

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

BIBLIOTECA



PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA DE DERECHO

GESTION 2017

Nota importante para el usuario:

“Todo tipo de reproducción del presente documento siempre hacer mención de la fuente del autor y del repositorio digital para evitar cuestiones legales sobre el delito de plagio y/o piratería”.

La dirección de la Biblioteca



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO



EL DERECHO A LA IDENTIDAD:

**LA SITUACION JURIDICA DE LOS INDOCUMENADOS
EN EL AMBITO RURAL DEL DEPARTAMENTO
DE LA PAZ**

Postulante: Nancy Judith Mamani Villca

Tutor: Dr. Jaime Mamani Mamani

La Paz - Bolivia

2006

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Mayor de San Andrés, y en forma especial a la Carrera de Derecho en cuyas aulas me he formado y en especial a los amigos que encontré

A Dios Padre, a mi familia, quienes me apoyaron en todo momento para terminar una de las metas principales de mi vida.

A mi tutor Dr. Jaime Mamani Mamani, por brindarme sus observaciones constructivas que hicieron posible la culminación del presente documento.

Mi más sincero agradecimiento a la:

Corte Nacional Electoral, Dirección Nacional de Registro Civil, Dirección Departamental de Registro Civil - Sala Provincias, especialmente al Lic. Juan Carlos Fanola, Jefe de Archivo por haberme facilitado la información de forma directa.

Dirección Nacional de Identificación Personal, Dirección Departamental de Identificación Personal, particularmente a: Sub Oficial Poma y teniente Rodel Cano, por proporcionarme la información correspondiente a la institución.

N.J.M.V.

DEDICATORIA

Con todo cariño a mis hijos ITAMAR ESTEBAN e HIRO NORMAN quienes me motivaron día a día a mi esposo Esteban Nina Apaza, que en todo momento estuvo apoyándome con su experiencia de vida y sobre todo sus sabios consejos.

A mis queridos padres: Mamerto Mamani Aruquipa, Demetria Villca Rodríguez y a mis hermanos: Marga (esposo Juan Carlos), Deysi (esposo Dennis), Bertha (esposo Andrés) y Gary por ser quienes me dieron fe y esperanza, los que incondicionalmente me apoyaron, por brindarme siempre su cariño, comprensión, sobre todo alentándome para seguir adelante.

Finalmente, a mi suegra Luisa Apaza Vda. de Nina y a mis cuñados Faustina y Víctor quienes supieron cooperarme en los momentos más difíciles de mi vida.

N.J.M.V.

INTRODUCCION

La promoción y difusión de los derechos humanos sobre todo el derecho a la identidad personal es uno de los problemas que no tuvo apoyo gubernamental en los últimos años, si bien se dispusieron las normas no hay planes a nivel nacional para documentar a los indocumentados de nuestro país. Ya desde año 1995 se tiene conciencia de esta realidad que muchos habitantes de las provincias del Departamento de La Paz no pueden acceder a registrarse e identificarse, no por ser trámites nuevos sino por correcciones en sus partidas de nacimiento con relación a Registro Civil, errores administrativos en la Cédula de Identidad cuando solicitan la renovación del mismo en la Dirección Nacional de Identificación Personal.

El tema motivo de la investigación de la tesis se refiere a: La Situación Jurídica de los Indocumentados en el área rural del Departamento de La Paz, las entidades que se encargan del registro del estado civil de las personas es la Corte Departamental Electoral – Sala Provincias correspondiente al del Departamento de La Paz, y otra de las instituciones que contribuyen a documentar al país es la DNIP- Dirección Departamental de Identificación de Personal que de igual forma no responde a las demandas existentes de identidad.

El problema que se plantea la investigación es: Cuales son las consecuencias jurídicas y sociales debido a la indocumentación de las personas en el ámbito rural del departamento de la paz, en el periodo de 2004 a 2005. Habiendo realizado un estudio sobre el tema, nuestro país no cuenta con políticas claras de registro e identificación a nivel nacional, el ministerio correspondiente al área sería el Ministerio de Desarrollo Sostenible el cual a través del Vice Ministerio de la Mujer realiza por el momento Capacitación, Apoyo y promoción de proyectos que se elaboren en las instituciones

de Registro e identificación de las personas, de ahí la necesidad de poder contribuir a la resolución de este problema.

El objetivo general de la investigación es el siguiente: Describir cuales son las consecuencias jurídico sociales de los indocumentados en el ámbito rural del departamento de la paz y la hipótesis planteada es: La indocumentación de las personas influye negativamente, en la legalización de las tierras en el área rural del Departamento de la Paz. Es decir, cuando no se tiene documentos que acrediten la propiedad solo se tiene la posesión de las tierras, es un poder de hecho en virtud del cual una persona puede usar y gozar de una cosa como si fuera el propietario. Pero en cambio si tienen documentos los actuales propietarios, estos pueden considerarse como si tuviera el poder jurídico sobre la cosa, o sea que puede usar, gozar ya disponer de las tierras, es decir un derecho real.

Se propone la conformación de Brigadas Móviles con la participación de oficiales de la Dirección Departamental de Identificación Personal y Corte Departamental Electoral- Sala Provincias, los cuales ingresen a las provincias a realizar registros nuevos de Certificado de Nacimiento así como corrección de errores en las partidas de nacimiento y la extensión de la Cédula de Identidad, de igual forma trámites nuevos como la solicitud de duplicados, este trabajo a ser realizado por el periodo de un mes como mínimo en las comunidades de las provincias, como paso previo a la fusión definitiva de Identificación Personal y Registro Civil Sala Provincias a la cabeza de la Corte Nacional Electoral a largo plazo.

La Tesis esta dividida en cinco secciones y seis capítulos las cuales detallo a continuación:

- | | | |
|----|---------------------------------|---|
| 1° | Sección Introductoria: | Aspectos Preliminares y Referencia.
Referencia conceptual sobre la
Indocumentación, Derecho Agrario
y Tierras. |
| 2° | Sección Diagnóstica: | La Legislación sobre registro e
Identificación de las Personas. |
| 3° | Sección Investigación empírica: | Trabajo de Campo. |

4°	Sección Propositiva:	Propuesta Normativa.
5°	Sección Conclusiva:	Conclusiones y Recomendaciones.

INDICE

ORGANIGRAMAS, CUADROS, ESQUEMA, FLUJOGRAMAS TABLAS Y GRAFICOS:

ORGANIGRAMAS

Organigrama No. 1	Estructura Organizativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Organigrama No. 2	Organigrama Estructural de la Corte Nacional Electoral
Organigrama No. 3	Estructura Orgánica de la Policía Nacional
Organigrama No. 4	Organigrama de la Dirección Nacional de Identificación Personal

CUADROS

Cuadro No. 1	Operacionalización de la Hipótesis
Cuadro No.2	Cantidad de Indocumentados en Bolivia
Cuadro No.3	Cantidad de Indocumentados por edad
Cuadro No.4	Estado del Saneamiento y Titulación en cifras Departamento de La Paz
Cuadro No.5	Trámites realizados en la CDE-Sala Provincias

Cuadro No.6	Duplicado de Certificados de Nacimiento emitido
Cuadro No. 7	Tramites administrativos con costo
Cuadro No. 8	Tramites administrativos sin costo
Cuadro No. 9	Cuadro de Valores del Registro Civil Gestión 2005
Cuadro No.10	Libros Informatizados Gestión 2004
Cuadro No.11	Inscripciones de Nacimiento Comisiones Móviles Gestión 2004
Cuadro No. 12	Inscripción de Nacimientos Comisiones Móviles y más el trabajo de O.R.C. Gestión 2004
Cuadro No. 13	Niños y niñas (de 0 a 12 años) Registro de Certificados de Nacimiento en la Gestión 2005
Cuadro No. 14	Niños y niñas (de 12 a 18 años) Registro de Certificados de Nacimiento en la Gestión 2005
Cuadro No. 15	Adultos Mayores (de 18 a 65 años) Registro de Certificados de Nacimiento en la Gestión 2005
Cuadro No. 16	Adultos Mayores (de 65 años) Registro de Certificados de Nacimiento en la Gestión 2005
Cuadro No.17	Total General de Registro de Certificados de Nacimiento en la Gestión 2005
Cuadro No.18	Población Rural del Departamento de La Paz
Cuadro No.19	DDRC-SP Estadísticas de Inscripciones Gestión 2004
Cuadro No.20	DDRC-SP Estadísticas de Inscripciones Gestión 2005
Cuadro No.21	Dirección Departamental de Registro Civil La Paz – Sala Provincias, Resumen de Inscripciones de Nacimientos Gestión 2005

Cuadro No.22	Cuadro estadístico de Cédulas de Identidad otorgadas a Nivel Nacional en la DDIP- Correspondiente a la gestión 2004 (Anual)
Cuadro No.23	Cuadro estadístico de Cédulas de Identidad otorgadas a Nivel Nacional en la DDIP- Correspondiente a la gestión 2005 (Anual)
Cuadro No. 24	Población total por área Urbana y Rural, además de sexo según Provincias del Departamento de La Paz
Cuadro No. 25	Cédulas otorgadas por la Policía Nacional Ciudad de El Alto (Planilla atención diaria en recepción)

ESQUEMA

Esquema No.1	Esquema de la Indocumentación en Bolivia
--------------	--

FLUJOGRAMAS

Flujograma No.1	CDE-Sala Provincias-Procedimiento para obtención del Certificado de Nacimiento
Flujograma No.2	DNIP-Procedimiento para obtener Cédula de Identidad

TABLAS

Tabla No.1	Edad en años de los Encuestados
Tabla No.2	Sexo de los Encuestados
Tabla No.3	Procedencia de los Encuestados
Tabla No.4	Ocupación principal de los Encuestados
Tabla No.5	Nivel de Ocupación de los Encuestados
Tabla No.6	Estado Civil de los Encuestados

Tabla No.7	Idiomas que hablan los Encuestados
Tabla No.8	La propiedad de la casa que habitan
Tabla No.9	Ingreso mensual de los Encuestados
Tabla No.10	Religión que profesan los Encuestados
Tabla No.11	Que tipo de trámite realizo en la CDE-Sala Provincias
Tabla No.12	Que trámite realizo en la DNIP
Tabla No.13	Tuvo problemas para tramitar su Certificado de Nacimiento
Tabla No.14	Tuvo problemas para tramitar su Cédula de Identidad
Tabla No.15	Para que necesita su Certificado de Nacimiento
Tabla No.16	Para que necesita su Cédula de Identidad
Tabla No.17	Razón por que no tramito su C.N. (Caso de Trámites Nuevos)
Tabla no.18	Razón porque no tramito su C.I. (Caso de Trámites Nuevos)
Tabla No.19	Considera que la Indocumentación es un problema
Tabla No.20	Quien debe resolver el problema de la Indocumentación
Tabla No.21	Consecuencias de no tener Certificado de Nacimiento y Cédula de Identidad
Tabla No.22	Como obtuvo la propiedad de sus tierras
Tabla No.23	Extensión de sus tierras en Hectáreas
Tabla No.24	Situación de la Documentación legal de sus tierras

Tabla No.25	Que instituciones tienen mayor presencia en las Provincias
Tabla No. 26	Sugerencias de los encuestados para mejorar el Servicio de la CDE-Sala Provincias
Tabla No. 27	Sugerencias de los encuestados para mejorar el Servicio de Dirección Nacional de Identificación Personal

GRAFICOS

Grafico No.1	Edad en años de los Encuestados
Gráfico No.2	Sexo de los Encuestados
Gráfico No.3	Ocupación principal de los Encuestados
Gráfico No.4	Nivel de Educación de los Encuestados
Gráfico No.5	Estado Civil de los Encuestados
Gráfico No.6	Propiedad de la casa que habitan
Gráfico No.7	Ingreso de los Encuestados
Gráfico No.8	Religión que profesan los Encuestados
Grafico No.9	Que tipo de trámite realizo en la CDE-Sala Provincias
Gráfico No.10	Qué tipo trámite realizo en la DNIP
Gráfico No.11	Tuvo problemas para tramitar su C.N.
Gráfico No.12	Tuvo problemas para tramitar su C.I.
Gráfico No.13	Necesidad para tramitar su Certificado de Nacimiento
Gráfico No.14	Necesidad para tramitar su Cédula de Identidad
Gráfico No.15	Razón por que no tramito su C.N. (Caso de Trámites Nuevos)

Gráfico No.16	Razón por que no tramito su C.I. (Caso de Trámites Nuevos)
Gráfico No.17	Considera que la indocumentación es un problema
Gráfico No.18	Quien debe resolver el problema de la Indocumentación en las Provincias del Dpto. de La Paz
Gráfico No.19	Consecuencias de no tener Certificado de Nacimiento y Cédula de Identidad
Gráfico No.20	Como obtuvo la propiedad de sus tierras
Gráfico No.21	Extensión de sus tierras en Hectáreas
Gráfico No.22	Documentación legal de las tierras
Gráfico No.23	Que instituciones tienen mayor presencia en las Provincias
Gráfico No. 24	Sugerencias de los encuestados para mejorar el servicio de la CDE-Sala Provincias
Gráfico No. 25	Sugerencias de los encuestados para mejorar el servicio de la Dirección Nacional de Identificación Personal.

INDICE DE ABREVIATURAS

C.N.	Certificado de Nacimiento
C.I.	Cédula de Identidad
C.N.E.	Corte Nacional Electoral
C.D.E.	Corte Departamental Electoral
C.M.	Comisión Móvil
D.N.I.P.	Dirección Nacional de Identificación Personal
D.D.I.P.	Dirección Departamental de Identificación Personal
D.N.R.C.	Dirección Nacional de Registro Civil
D.D.R.C.	Dirección Departamental de Registro Civil
D.N.I.	Documento Nacional de Identidad
I.N.R.A.	Instituto Nacional de la Reforma Agraria
O.R.C.	Oficialía de Registro Civil
R.C.	Registro Civil
T.P.	Tarjeta Prontuario

SECCION INTRODUCTORIA

CAPITULO I: ASPECTOS PRELIMINARES

1.1 El problema de Investigación

La administración del Estado es importante para una sociedad, la cual está compuesta por muchas personas, las mismas deben tener un mecanismo regulación, en este caso es el Estado, este debe producir bienestar colectivo o común.

La administración del Estado se denomina Administración Pública, la que constituye un conjunto de entidades de orden público que, en su conjunto compone la estructura en que se encuentra el Estado, las empresas, ministerios, entidades descentralizadas, este conjunto de entidades tienen la finalidad de cumplir funciones y actividades destinadas a lograr el bienestar colectivo y este comprende la dotación de bienes y servicios públicos.

Los Servicios Públicos constituyen la actividad más importante que realiza la administración pública, que, es el dotar a la sociedad servicios públicos de: Salud, Educación, Energía Eléctrica, Agua, teléfono, y otros como el de Registrar e Identificar a las personas.

Cuando no se tiene identidad personal no se puede gozar de derechos y obligaciones tal como lo establece la Constitución Política del Estado en el artículo 6to. que dice: Inc.1) Todo ser humano tienen personalidad y capacidad jurídica, con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidos por esta Constitución, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social u otra cualquiera. Inc. 2) La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado. Situación que en el tema que nos interesa sobre la identidad e identificación de las personas no se cumple, aunque se esté trabajando constantemente con campañas de registro, certificación y cedulación no se logra cubrir las necesidades de la población,

no hay Políticas Nacionales de Documentación para todo el territorio para documentar al indocumentado.

El artículo 7mo. Se refiere a que toda persona tiene derechos fundamentales y deberes fundamentales como miembro del estado, los cuales no los podría cumplir si no tiene Identidad Personal, actualmente es un problema que, no se toma en cuenta en su real magnitud por las Autoridades del Poder Ejecutivo, ya que no solo es obligación de los ciudadanos el conseguir la documentación sino, tiene que ser fortalecido con las acciones de los Municipios, la Iglesia Católica, Comités Cívicos, Medios de Comunicación Masivos (Radio, Televisión y la Prensa escrita) con la participación comprometida de las instituciones que registran e identifican en el país como son la:

- * Corte Nacional Electoral - Dirección Nacional de Registro Civil (Presta Servicio de Registro Civil de las personas)
- * Ministerio de Gobierno -Dirección Nacional de Identificación Personal (Presta el servicio de Identificación Personal de las personas)

Al respecto se observa con claridad en las estadísticas del último Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2001, en el punto donde se preguntaba sobre: ¿Si esta o estuvo registrado en el Registro Civil de su distrito? aunque la pregunta fue mal formulada, debiendo preguntarse: ¿ Si tiene los documentos de Identidad e Identificación?; se perdió información importante.

Miles de personas carecen de documentación que los identifique, sobre todo en el medio rural del departamento de La Paz, dicho problema no se restringe sólo a los niños indocumentados, sino más bien a los adolescentes, jóvenes y adultos, quienes no cuentan con una existencia jurídica individual y por tanto no cuentan estos para el Estado, me refiero no tanto a inscripciones nuevas sino a la corrección de errores de las partidas de nacimiento así como la renovación de las como de las cédulas de identidad. Quien no tiene Certificado de Nacimiento o una Cédula de Identidad, no puede ejercer sus derechos fundamentales que la legislación boliviana le reconoce.

En Bolivia sobre todo en el ámbito rural se observa este problema, personas no documentadas por múltiples circunstancias, con relación al tema se publicó un

artículo de la prensa que dice textualmente: que a **nivel nacional 2'000.000 millones de ciudadanos no tienen documentos como: Certificado de Nacimiento y la Cédula de Identidad** (siendo estos principales documentos de identidad). Como consecuencia no les permite ejercer sus derechos y obligaciones establecidas en la Constitución Política del Estado. Los mayores índices se observan en los Departamentos de La Paz, y Santa Cruz.¹

Según la Dirección de Registro Civil se estableció que las causas principales de la Indocumentación a Nivel Nacional en Bolivia serían:

* ***La marginalidad y la pobreza*** en que viven los originarios e indígenas en el país, quienes constituyen el 63 por ciento de casi 9'000.000 millones de bolivianos.

* ***El analfabetismo*** que, según el Censo de Población y Vivienda del 2001, abarca el 13 por ciento de la población, es decir que 1'135.738 de personas no saben leer ni escribir, de las mismas el 70 por ciento se encuentran en el área rural.

* Es importante mencionar que, según la Dirección Nacional de Registro Civil dependiente de la CNE, en Bolivia habitan 5'153.001 de personas que son mayores de 18 años de estas el **cinco por ciento (significa 251.480 personas) no tienen una partida de nacimiento.** Es decir que el 5 por ciento de la población nacional es indocumentada.

* Otro punto importante tal vez el más determinante es que los pobladores rurales no cuentan con los **recursos económicos** necesarios para realizar trámites judiciales con relación a su partida de nacimiento porque son largos y costosos, situación más crítica si no saben leer y escribir. Además, que si tuvieran algo de dinero si quisieran realizar trámites para conseguir para el caso del Certificado de Nacimiento deben

¹ “Indocumentados suman el 21% de la población”, en matutino El Diario, 15/04/05, La Paz.

acudir la Oficialía de Registro Civil más cercano, si se tratara de un trámite judicial ante Juez Instructor en lo Civil y así sucesivamente.

* Sumándose a el problema de *transporte público* para trasladarse de una localidad a otra son distantes y cuya asistencia se da sólo fines de semana. Además, el hecho de *no saben leer y escribir*, no les permite exigir se soluciones a su situación hasta la fecha.

* En el medio rural las comunidades alejadas de las poblaciones municipales, no pueden acceder a los medios de comunicación masivos como la televisión, la prensa escrita y la radio, además el crecimiento demográfico, la distribución de tierras, su agotamiento influyen para que el campesino decida salir a las ciudades y en este momento cobra importancia el tener una identidad, para acceder a: educación, salud, trabajo, cobrar el Bono Sol, etc., son excluidos de sus derechos.

* Con referencia a las *Casas de Justicia* (donde se encuentran los Juzgados Provinciales de Partido e Instrucción o juzgados mixtos) se encuentran generalmente en las capitales de provincia, donde no pueden acceder las comunidades alejadas, aunque la atención sea de lunes a sábado, el domingo no prestan el servicio justo cuando los comunarios disponen de tiempo. En la actualidad, se tiene en localidad de Caranavi un Centro Integrado de Justicia dependiente del Min. de Justicia cuya labor es de orientar a la población en temas judiciales, el cual está a cargo de un Coordinador, Defensor Público, Médico Forense, Asistente Legal y Administrador, en este año en el primer semestre recientemente se implementó este centro que tiene servicios gratuitos, se obtiene justicia por medio de conciliaciones, orientación en trámites legales y asesoramiento para resolver sus problemas, sin ir a juicio.

Con relación a toda la ciudadanía: Atiende estafa, hurto, estelionato, accidentes que han producido lesiones, difamación, injurias y calumnias, rendiciones de cuentas, cobro de deudas, incumplimiento de contratos.

Con relación a la familia: Asistencia familiar, custodia de hijos, declaratoria de herederos, trámites en Registro Civil y Cédula de Identidad.

Y para dueños de casas, inquilinos, anticresistas: Problema de límites de propiedad, desalojo, derechos reales, documentos de propiedad.²

Es importante aclarar que Un Centro Integrado de Justicia para las 20 provincias del Departamento de La Paz, no es suficiente. A largo plazo esta experiencia se proyectará a las demás provincias plazo una vez que resuelva los problemas de competencias jurisdiccionales y otros problemas de orden administrativo.

Según la Dirección Nacional de Identificación Personal se puede observar que una de las posibles causas para que no puedan obtener su cédula de identidad serían:

*En la actualidad necesariamente deben trasladarse a la ciudad de La Paz o El Alto, lo que ocasiona pérdida de tiempo y dinero, por la *poca credibilidad* que tienen de *oficinas que tiene Identificación personal*, tal es el caso que en la Ciudad de El Alto esta la Oficina Regional de Identificación Personal, donde un porcentaje realiza sus trámites, otro grupo de solicitantes lo realizan con preferencia en las oficinas centrales ubicadas en la Ciudad de La Paz, lo propio sucede con las otras oficinas Regionales Desconcentradas que se encuentran en : Zona Sur (CLP), Caranavi (Prov. Nor Yungas) y Achacachi (Prov. Omasuyos).

Ahora me referiré a las entidades que se encargan del registro e identificación de las personas como es la: **Corte Departamental Electoral – Sala Provincias** correspondiente al del Departamento de La Paz, y otra de las instituciones que contribuyen a documentar al país es la **Dirección Departamental de Identificación de Personal** que de igual forma no responde a las demandas existentes de identidad.

² Entrevista al Dr. Jorge López, Ministerio de Justicia, en fecha 17/10/05.

Analizando los documentos como el Certificado de Nacimiento y la Cédula de Identidad, se complementan, porque el primero es requisito para la obtención del documento de identidad.

Frente a este panorama el problema que se planteó en la investigación es: CUALES SON LAS CONSECUENCIAS JURÍDICO SOCIALES DEBIDO A LA INDOCUMENTACION DE LAS PERSONAS EN EL AMBITO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

A raíz del problema planteado surgen las siguientes interrogantes:

¿Que hace el gobierno con relación a los altos índices de indocumentados en nuestro país?

¿Que políticas, programas, proyectos aplican en la actualidad la Corte Departamental - Sala Provincias y la DNIP-Dirección Departamental de Identificación Personal?

¿Cuáles son los requisitos y procedimiento que debe cumplir para obtener Certificado de Nacimiento y Cédula de Identidad los interesados?

¿Qué paso con el trabajo de las Brigadas móviles que estaba a cargo de la Dirección Nacional de Identificación? ¿Que paso con el RUN y el RIN?

1.2 Justificación del problema

Si una persona no tiene ciudadanía legalmente establecida queda al margen de la vida civil, en el ámbito jurídico determina en que situación se ubica frente a la sociedad para poder ejercer sus derechos y obligaciones. Por eso es importante buscar soluciones al problema de la indocumentación en el departamento de La Paz, sobre todo en el medio rural.

Surge la siguiente pregunta: ¿Por que se presenta la indocumentación en el país?

Por diversas razones no tienen documentos las personas:

* Por un lado las instituciones que registran e identifican a los ciudadanos presentan falencias: Infraestructura inadecuada, recursos humanos reducidos y poco capacitados técnicamente, mobiliario reducido, presupuesto mínimo.

* No hay interés del Poder Ejecutivo para resolver el problema porque no elaboran Políticas de Documentar a los Indocumentados a nivel nacional y menos a nivel departamental que sean adecuadas (normas que incluyan y comprometan tanto al Servicio de Registro Civil y el Servicio de Identificación Personal), es importante mencionar que solo cobra importancia este problema en años electorales después se olvidan las autoridades, como a continuación se verá en que situación se encuentran dos instituciones que registran e identifican en el país a los ciudadanos:

La Corte Departamental Electoral – Sala Provincias: Se puede observar errores en la inscripción de Partidas (mal escritos, abreviados, falta de ortografía, borroneados y sobre escritos o finalmente omitidos) lo que significa que son errores de fondo y forma. Si hubo Oficiales de Registro Civil en el pasado que actuaron de forma no ética cobrando los servicios, haciéndoles firmar en cualquier papel y finalmente no registrando las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción (con datos incompletos, errores que no fueron salvados, o se otorgaron dos a tres certificados para una misma persona, etc.), además no nos debemos olvidar que los Oficiales de Registro Civil en el área rural no eran bachilleres apenas sabían leer y escribir en los años 50, 60 y 70, de esta forma se heredó problemas de correcciones de errores en las partidas de nacimiento que dura hasta la fecha.

Con relación a la Dirección Nacional de Identificación Personal: Lo propio tropieza con problemas a partir de la emisión de dichos certificados, también presenta errores de fondo y forma: existiendo duplicidad de cédulas, mal registrados, números que no corresponde a la persona, además que la foto no corresponde al solicitante,

fecha y lugar de nacimiento erróneo; fotografías, firmas, huellas dactilares de una persona, pero con diferentes nombres. El servicio de Identificación al no contar con programas, proyectos, presupuesto e infraestructura para mejorar la identificación personal de acuerdo a las nuevas tecnologías continuará con problemas para responder a las demandas.

Otro aspecto que se debe mencionar que en los años setenta cuando se dieron golpes de estado sobre todo el año 1971 se quemaron 30.000 a 40.000 libros almacenados en la Dirección General de Registro Civil, además del asalto que sufrieron las Oficinas de Registro Civil donde se perdieron libros tanto originales como copias, los cuales no fueron repuestos fue una enorme pérdida de datos.³

Surge otra pregunta: ¿Qué Políticas tiene el poder ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Desarrollo Sostenible con relación al problema?

Habiendo realizado un estudio sobre el tema, nuestro país no cuenta con políticas claras de registro e identificación a nivel nacional, el Ministerio de Gobierno tiene la misión de formular, dirigir y coordinar políticas de Seguridad Interna del Estado para contribuir a la gobernabilidad, paz social y fortalecimiento de la democracia. La visión que persigue es que el Ministerio de Gobierno y la ciudadanía son los principales protagonistas para la paz social y la seguridad interna del Estado.

Una de las dependencias de este ministerio es la Policía Nacional donde se encuentra la Dirección Nacional de Identificación Personal, esta dirección es un organismo técnico especializado de asesoramiento y apoyo, que presta asistencia técnica especializada a todas las unidades de la Policía, además de poderes públicos y organizaciones extra-institucionales que así lo requieran de acuerdo a procedimientos legales correspondientes.

³ BALDERRAMA Chavarria, Willy César, Archivo Central Nacional para el Registro civil, La Paz, 1990, Pág. 48-49.

El Ministerio de Justicia tiene como misión de Promover la Justicia y los Derechos Humanos de manera general, tal como se puede observar en su estructura organizativa, y los objetivos que persiguen son: Promover la seguridad jurídica en el ámbito nacional, brindar a la sociedad boliviana acceso a la justicia, Defender y ejecutar la igualdad de oportunidades en el ámbito de la justicia, Promoviendo, difundiendo y garantizando el respeto de los derechos humanos. Como se puede comprender el ministerio como cabeza de sector no incluye entre los objetivos más importantes el documentar a los ciudadanos del ámbito urbano y rural, solo en época de elecciones se refieren a la indocumentación como problema en el país.⁴ Ver Anexo: Organigrama No. 1

El Ministerio de Desarrollo Sostenible el cual a través del Vice-Ministerio de la Mujer realiza por el momento Capacitación, Apoyo y promoción de proyectos que se elaboren en las instituciones de Registro e Identificación de las personas, con relación al problema de la indocumentación, una de sus tareas es proporcionar certificados de nacimiento a las mujeres fundamentalmente.

El hecho de no poder registrarse en la Dirección Nacional de Registro Civil – Sala Provincias y/o en la Dirección Departamental de Identificación Personal ocasiona problemas:

-**Nivel Personal**, se refiere a que no podría filiar a sus hijos.

-**Nivel Social - Patrimonial**, tiene que ver con el derecho sucesorio, al no poder registrar sus nombres y apellidos menos podría heredar a sus hijos.

Derivando otros problemas como es la distribución legal de tierras (papeles de propiedad), me refiero a que en algunas comunidades del departamento de La Paz en los años 1945 y 1965 recibieron sus Títulos Ejecutoriales de propiedad de sus tierras, siendo así que las generaciones posteriores a quienes les correspondería tramitar una Declaratoria de Herederos y la consiguiente División y Partición de tierras, no pueden realizar ese trámite por falta de documentos de identificación de

⁴ República de Bolivia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Memoria 1997-1999, La Paz, Págs. 11-14.

sus padres, ya que el propietario de las tierras murió y de esta forma no pueden legalizar sus tierras, es decir que no son propietarios legales sino más bien son poseedores de sus tierras (en derecho se denomina son detentadores), no pueden gestionar créditos o vender sus tierras.

La investigación se delimita temáticamente al área del Derecho Civil, la cual se realizó tomando en cuenta los años 2004-2005, porque a partir del año 2000 se vienen realizando cambios que buscan mejorar el servicio de las instituciones que registran e identifican al país, fruto de la nueva Ley de Pensiones, no pueden beneficiarse del cobro del Bonosol y la protección de la Ley de Derechos y Privilegios y el Seguro de Vejez, etc.; en nuestro caso se hizo especial énfasis en el ámbito rural del Departamento de La Paz.

1.3 Objetivos

El objetivo general de la investigación es el siguiente:

DESCRIBIR CUALES SON LAS CONSECUENCIAS JURÍDICO SOCIALES DE LOS INDOCUMENTADOS EN EL AMBITO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ. (periodo de 2004 a 2005).

Los objetivos específicos constituyen los fines a mediano y corto plazo y son:

-Describir que Políticas, Programas y Proyectos desarrolla el gobierno por medio de las dos instituciones que Registran e Identifican a las personas con relación a los indocumentados del área rural del departamento de La Paz

-Describir cuales son los requisitos y procedimiento que deben cumplir para obtener Certificado de Nacimiento y para obtener la Cédula de Identidad, son adecuados a la realidad rural del departamento de La Paz.

-Identificar cuáles son las consecuencias jurídico sociales de los indocumentados del medio rural del departamento de La Paz.

-Realizar estudio de la legislación comparada con relación a la indocumentación otros países latinoamericanos.

-Proponer una normativa que responda esta problemática.

1.4. Hipótesis

La hipótesis constituye una posible respuesta al problema planteado, la misma parte del supuesto de que: LA INDOCUMENTACION DE LAS PERSONAS INFLUYE NEGATIVAMENTE, EN LA LEGALIZACIÓN DE LAS TIERRAS EN EL AREA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

La falta de documentos de identidad no les permite ejercer sus derechos a las personas que viven en el ámbito rural del Departamento de La Paz, en este caso uno de los muchos derechos es el de poder tener una **posesión legal de sus tierras**, es decir que muchas de las tierras alejadas de la Capital de Provincia (comunidades alejadas de las poblaciones municipales, comunidades fronterizas) no tienen el testimonio correspondiente al actual propietario porque heredaron de sus abuelos, no tienen papeles los actuales poseedores(solo tienen poder de hecho y no de derecho), porque para iniciar cualquier trámite les piden documentos de identidad, entonces si no tienen un Certificado de Nacimiento legal no pueden obtener una Cédula de Identidad, de esta forma se ven privados de sus derechos. Otros casos que se presentan es que tienen el respectivo testimonio, pero no pueden continuar con el trámite por falta de documentación de identidad, esto vienen arrastrando a la fecha de dos a tres generaciones respectivamente. Ver Anexo: Cuadro No.1: Operacionalización de la Hipótesis.

1.5 El Derecho Civil y la Teoría General de las Personas

Partiremos de que una sociedad es una colectividad de hombres, el hombre para satisfacer sus necesidades espirituales, religiosas, materiales, económicas y fisiológicas, necesita de sus semejantes, el hombre no puede vivir aislado, siempre se encuentra conformando grupos para sobrevivir.

Según el filósofo Aristóteles el hombre es un ser social por naturaleza, “porque el ser que no puede vivir en sociedad, o es Dios o es animal”.

A lo largo de la historia en la época primitiva, más específicamente en la Barbarie se desarrollan luchas, conflictos, guerras, existió la ley del más fuerte al que debían someterse.

Frente a estos hechos surge el Derecho cuando el hombre impone la razón. Cuando termina el salvajismo, se ingresa a la Civilización abandonando el sistema nómada y encuentra el sedentarismo, se asienta en un lugar, posteriormente surge el imperio de la razón.

De esta forma se produce un cambio cualitativo en el comportamiento en el ser humano porque la fuerza es sustituida por el uso de la razón, la razón por encima de las inclinaciones del arbitrio individual, la razón implica en el hombre, ya no solamente observar la naturaleza para sus fines sino también toma interés de convivir aceptando comportamientos necesarios para la convivencia entre los hombres.

Se renuncia a la lucha con la fuerza y se busca el progreso en base a la paz, a la convivencia en armonía. Esta reflexión además nos muestra que, el Derecho significa el orden que debemos seguir los hombres para desarrollarnos, el derecho está inspirado en la norma, la que pregonar la conducta, también establece la sanción, a esta sanción se llama coercibilidad, esta es la garantía de la paz social, pues el individuo está obligado a convivir con sus semejantes en base a conductas que se le imponen, aún en contra su voluntad o sus principios.

El Derecho no solo se plasma en normas escritas sino en usos y costumbres, pero lo que importa es el Derecho Positivo. Con Augusto Comte nace el Positivismo Jurídico, el cual nos enseña que, en una sociedad organizada, existe un orden jurídico constituido, el cual se objetiviza esencialmente en normas en instituciones y en órganos, el tejido de normas forma la institución, el conjunto de instituciones forma la organización, y el total se conoce como ordenamiento jurídico.

Históricamente en la Edad Media, hubieron dos ordenamientos jurídicos: El Derecho Canónico y el Derecho Civil. Posteriormente el Derecho se clasifica en dos grandes grupos:

-Derecho Público, es un conjunto de normas que tienen por objeto reglamentar las relaciones y situaciones jurídicas del estado con otros estados o el estado con los particulares donde el estado actúa con su poder de imperio.

-Derecho Privado, es el conjunto de normas, reglas o instituciones y órganos que tienen por objeto regular las relaciones jurídicas de los particulares con los órganos del estado en tanto estos actúen como sujetos de derecho privado.

Cuando se pudo plasmar las normas, es decir cuando se sistematizó el derecho se divide en Derecho Objetivo y Derecho subjetivo, en nuestro caso nos referiremos al Derecho Objetivo.

El Derecho Objetivo no es más que un conjunto de normas plasmadas en un código, y que se subdivide en dos grandes grupos: Derecho Objetivo Natural, según el Jus Naturalismo, es un conjunto de normas que están en la naturaleza de las cosas y la naturaleza del hombre; el Derecho Objetivo Positivo, es el conjunto de normas dictadas por la autoridad competente. Este Derecho Objetivo Positivo se divide en dos grandes ramas: El Derecho Público y el Derecho Privado.

Ya para el año 476 d. C. hubo una división del Imperio romano en Occidente y en Oriente, fue la caída de occidente, se dio inicio al oscurantismo. En la Edad Medieval, se observan los pueblos bárbaros Godos, Visigodos, Astrogodos, etc., que conquistaron Roma, introdujeron sus costumbres, sus normas, estos estaban

dedicados a cuestiones de orden político, se produce la división en el Derecho Civil, es la época donde se fracciona el derecho, en: **Derecho Público y Derecho Privado**.

Así las instituciones que reglamentan el Derecho Civil son dos instituciones, por una parte, las Personas y por otra el Patrimonio.

Otro aspecto importante que se debe analizar son los elementos en una relación jurídica, necesariamente en su estructura se componen de tres elementos:

Subjetivo. - Esta dado por los sujetos de la relación jurídica y se llaman personas. Persona, se entiende en derecho, a todo ente o ser que tienen la aptitud o idoneidad legal de ser titular de derechos objetivos y obligaciones.

Objetivo. - Es el elemento sobre el cual recae el interés del sujeto, ese elemento sobre el cual recae el interés del sujeto o sujetos, es diverso, son los Bienes, que constituyen toda entidad material o inmaterial que puede ser centro de una tutela jurídica o imputación normativa.

La Relación Jurídica. - Es aquella relación de la vida real que produce efectos o consecuencias jurídicas reconocidas por el Derecho.

Se vera a continuación que se entiende por Persona, Registro Civil, Estado Civil según el parecer de algunos autores y luego el resumen sobre el punto:

¿Qué es persona?

Persona es aquel sujeto de derechos, el ser que tiene fines, propósitos, objetivos, realizaciones y consecuciones porque es un ente dotado de racionalidad y por lo tanto tiene la aptitud intelectual, de discernir, de discutir, de analizar, de reflexionar, de ponderar los valores y al mismo tiempo es de un ser que tienen voluntad y por lo tanto un ser con libertad. Muchos autores trataron de dar un concepto de persona desde el mundo del Derecho. **La Persona**, en sentido jurídico, es un sujeto de

derechos y de obligaciones; **la Personalidad** es la aptitud para ser titular de derechos y de obligaciones.⁵

Veamos algunos conceptos realizados por conocidos autores sobre Persona y Personalidad que no se alejan de la idea central:

Colin y Capitant en su libro “Curso Elemental de Derecho Civil”, dice con relación a la persona humana, como el derecho lo considera desde el punto de vista del papel que desempeña en la sociedad, estos sujetos del Derecho no son todos los hombres, sino los hombres considerados como actores de la vida social.

Louis Josserand en su libro “Derecho Civil” dice sobre el tema que, existen personas morales, que solo deben ser consideradas desde el punto de vista del derecho público (Estado, Departamentos, Municipios, establecimientos públicos como Universidades, Facultades, Hospitales, etc.); hay otras que pertenecen al derecho privado que son las personas físicas, de carne y hueso, que tienen existencia material, de las cuales es importante considerar la duración de la personalidad y los atributos de dicha personalidad.

Francisco del Campo en su libro “Derecho Civil” toma el pensamiento de un autor argentino Alfredo Orgaz que dice: Persona para el derecho, es el ente capaz de adquirir derechos y de contraer obligaciones, es el ser o la entidad a la que se le reconoce la capacidad de goce, es decir, la posibilidad de ser titular de derecho y obligaciones.

Históricamente se habla de persona, desde la abolición de la esclavitud en las colonias francesas en 1848 y con la supresión de la muerte civil en 1854, todo ser humano tiene la personalidad jurídica y, en principio la capacidad de goce. Excepcionalmente algunas personas se ven privadas de ciertos derechos, no tienen

⁵ VILLARROEL, Cesar, Apuntes de Derecho Civil I: Personas, La Paz, 2001.

plena capacidad de goce, están sometidas a una incapacidad parcial de goce, por ejemplo: Los menores, condenados a penas perpetuas no pueden disponer ni recibir por donación o testamento, los enajenados.

Los Hnos. Mazeaud Henri y León dicen a cerca de Persona que es: Una criatura humana, en sentido jurídico, desde su nacimiento, con la condición de que nazca viva y viable, y solamente la muerte pone fin a la personalidad.⁶

Francisco del Campo dice: Para que exista una persona o sujeto de derecho deben unirse dos elementos: una es la personalidad y la otra es la persona, las cuales no son equivalentes.

José Castan nos aclara diciendo que, si persona es todo ser capaz de derechos y de obligaciones, personalidad se ha de entender por la aptitud para ser sujeto activo o pasivo de las relaciones jurídicas.

Se habla de personalidad desde el Derecho Romano hasta el presente hay muchas variaciones. Para el Derecho Romano el reconocimiento de la personalidad dependía directamente del estado de los individuos, era necesario haber nacido libre, ser ciudadano romano y encontrarse liberado del poder del Jefe de Familia es decir ser sui-iures. Es decir, se debía tener tres estados: el “status libertatis”, el “status civitatis”, y el “status familiae”, para conservar la personalidad.

Cabe aclarar que, en la época del derecho romano, ni los esclavos, ni los extranjeros, ni los alieni-iures gozaban plenamente de la personalidad. En todos los demás países y mientras existió la esclavitud, todos los esclavos eran excluidos de ese reconocimiento, y mientras existió la institución de la muerte civil, todos los afectados por ella, dejaban de existir para el derecho.

⁶ MAZEAUD, Henri y León, MAZEAUD, Jean, Lecciones de Derecho Civil: Primera Parte, Vol. II, Los Sujetos de Derechos Las Personas, Buenos Aires, Jurídicas Europa-América, 1959, Págs. 1-9.

Esta concepción de la personalidad fue abandonada en el Derecho Moderno. Así el Derecho Civil es el derecho común que se aplica a todos los habitantes del país, sin que deba influir en el reconocimiento de la personalidad. Pero no todas las personas de derecho son seres humanos, porque además de las personas físicas se encuentran las personas jurídicas de existencia ideal.

En resumen: Persona es aquel ser que tiene la capacidad de adquirir derechos y obligaciones, también se le reconoce capacidad de goce, es decir que puede ser titular de derechos y obligaciones.

¿Que es el Registro Civil y Estado Civil?

El Registro Civil tiene la función de verificar, registrar y certificar de manera idónea la constitución o modificación del estado civil de las personas. Es importante para el Derecho el estado civil de las personas, es su situación jurídica, su estatuto jurídico. El Estado Civil está unido a la personalidad, podría considerarse un reflejo; por eso presenta caracteres muy particulares.

Pero sin embargo el Estado Civil es susceptible de posesión. Es necesario distinguir, tanto en la esfera de los derechos de la personalidad como en el terreno patrimonial. Puesto que cada persona es sujeto de derechos y obligaciones, la vida jurídica sería imposible sin la individualización de cada persona, física o moral. A partir del momento en que recibe la personalidad, sus contornos jurídicos deben ser precisados, debe poder ser individualizada, ser reconocible.

El Estado Civil de la persona fija su identidad jurídica; el nombre permite reconocerla y designarla; el domicilio permite encontrarla. El estado civil, el nombre y el domicilio son los signos reveladores de la personalidad. Suelen ser calificados: atributos de la personalidad.⁷

⁷ MAZEAUD, Henri y León, MAZEAUD, Jean, Lecciones de Derecho Civil: Primera Parte, Vol. II, Los Sujetos de Derechos Las Personas, Buenos Aires, Jurídicas Europa-América, 1959, Págs. 25-

El autor Guillermo Furgón Rey en su libro “Manual Básico de Derecho Civil” dice: Los atributos de la personalidad son cualidades intrínsecas y permanentes que concurren a constituir la esencia de la personalidad humana. Y son atributos de la persona: El nombre, el estado, la capacidad, el domicilio y el patrimonio.

El estado civil de una persona, establece su situación jurídica. El estado civil está, pues, unido a la persona, como la sombra al cuerpo.

Tal como señala el autor Ripert y Boulanger en su libro “Tratado de Derecho Civil” que dice: la personalidad comienza cuando la persona nace y termina cuando muere, al cesar sus órganos toda persona tiene un patrimonio, pero la norma jurídica protege sus intereses pecuniarios.

Francisco del Campo, dice sobre el tema de identificación de las personas, para realizar un contrato de compra y venta necesariamente deben identificarse, para la identificación de la persona se recurre al nombre, profesión, nacionalidad, domicilio, estado civil, así como las personas tienen interés en identificarse para hacer valer sus derechos, así también la sociedad se encuentra interesada en poder individualizar a los componentes del grupo social. Es importante saber el lugar donde viven las personas para poder ubicarlas, ya sea para exigir el cumplimiento de una obligación, por ejemplo. Y por Estado Civil de unas personas, es la posición del individuo dentro de la familia y de la sociedad, la que principalmente determinará su estado civil con las consecuencias jurídicas que el derecho atribuye a cada uno de esos estados. Por ejemplo, por ser esposo o esposa, por ser padre o por ser hijo.

Es importante el Registro del estado civil de las personas, ya que estos registros, son un modo oficial para la comprobación de hechos relacionados a: nacimiento, matrimonio y defunción de las personas, y de esta manera se puede saber cual es la situación jurídica de las personas.

Por eso se creó la entidad que registra y certifica el estado civil de las personas en Francia fruto de los cambios políticos y sociales que se daban en el siglo XVIII y que influyeron en los demás países del mundo.

En Resumen: El Registro Civil es una institución que se encarga de verificar, registrar, certificar el estado civil de las personas. El Estado Civil es la posición que tiene una persona dentro de la familia y la sociedad.

Además, es importante la identificación, para identificar a las personas, se recurre al nombre, profesión, domicilio, estado civil y nacionalidad, en base a Registro Civil e Identificación como instituciones que proporcionan esta información.



CAPITULO II: REFERENCIA CONCEPTUAL SOBRE LA INDOCUMENTACION, DERECHO AGRARIO Y TIERRAS

2.1 Introducción

En principio los derechos de la personalidad no son objetivos, son conocidos como derechos subjetivos, inmateriales, no se los ven, pero existen, sólo el hombre puede gozar de estos derechos desde su concepción.

Si nos remontamos a los pueblos de la antigüedad, en el Derecho Romano, el derecho positivo sólo se ocupó de tutelar y proteger al hombre en su esfera externa. Pero cuando se observaron crueles vejámenes, torturas, emergentes del ejercicio del poder, se comenzó a hablar de una protección tutelar del hombre en sí mismo, como eje y centro del derecho.

Al pasar los años surge el derecho contemporáneo, el cual parte del principio de proteger al hombre, al que le han dotado de una serie de atributos o cualidades, denominados bienes jurídicos que forma parte del contenido esencial de la personalidad para actuar en su vida de relación jurídica con sus semejantes. Este conjunto de derechos subjetivos se denominan derechos del hombre, derechos fundamentales o derechos humanos.

Los derechos de los hombres son de orden público y están tutelados por la Constitución Política del Estado, Leyes de la República, Acuerdos y Tratados internacionales. Tomando en cuenta la Declaración universal de los Derechos del hombre y del Ciudadano de 1789, según el cual, los hombres tienen derechos inalienables, inviolables e imprescriptibles como ser: el derecho a la vida y la seguridad personal, a la libertad, al trabajo, a un salario justo, a la información, a la locomoción, a la propiedad privada, a la educación, a la salud, a la intimidad, a la imagen, al nombre, al domicilio.

En nuestro caso dentro de los Derechos Humanos está el Derecho a la Identidad de las personas cuya problemática está presente, pese a que las entidades encargadas de registrar e identificar a las personas realizan su mejor esfuerzo, existe mucha demanda para obtener el Certificado de Nacimiento y/o Cédula de Identidad, sobre todo en el medio rural del departamento de La Paz.

2.1.1 Antecedentes y evolución

Eric Hinojosa Zambrana en su ensayo “El Derecho a la Identidad en las sociedades multiétnicas y pluriculturales”, hace referencia sobre los antecedentes históricos a lo largo de la Historia Universal sobre el tema en cuestión cita a Norbert Elías escritor francés, refiriéndose a los procesos de cambio social ocurridos en Europa en la transición de las sociedades antiguas tradicionales a las sociedades modernas de tipo estatal, dice que cómo funciones de control y protección del individuo que son asumidas por grupos como el clan, la tribu, la comunidad y los señoríos feudales a los cuales los individuos estaban estrechamente ligados fueron progresivamente tomadas a cargo por el Estado. Como resultado de este relevo, dichos grupos pierden su cohesión y la función de unidades de sobre vivencia y encuadramiento que antes tenían.

Así en el Renacimiento, el industrialismo, la urbanización y la intensificación del comercio dieron lugar a proceso de movilidad social individual. Los hombres adquirieron mayores posibilidades de alejarse de su grupo de origen y acceder a posiciones sociales más elevadas. Estas posibilidades, a su vez, alentaron la creencia, difundida por los filósofos liberales de los siglos XVII y XVIII, allí donde el individuo libre y desprovisto de las ataduras de su grupo de origen, creencia que sirvió de base para la construcción de la doctrina de los derechos y libertades individuales propugnada por la Doctrina Liberal. Para esta doctrina la realidad existente es el individuo alejado de su grupo social de origen o intermedio (como lo es la familia, la comunidad o la corporación y oficios). Y así, la protección que el

individuo recibía de esos grupos es transferida al Estado, a través del reconocimiento de una serie de derechos y libertades fundamentales de los cuales él es el único beneficiario. De esta manera se pudo asegurar el buen funcionamiento de la economía basada en el individuo titular derechos en igualdad de condiciones que otros y libre para ejercer en el mercado, compra-venta, propiedad, etc.

En consecuencia, se JURIDIFICO a los ciudadanos para convertirlos a los hombres iguales, en las mismas condiciones en el ámbito del derecho. Tal como lo propugnaba la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, que dice “la ley debe ser la misma para todos tanto se protege como se castiga”. Dejando de lado las desigualdades sociales, las reales como las comunidades unida por los vínculos de solidaridad, costumbres y otros.

Este modelo fue importado por Bolivia, donde las relaciones jurídicas entre estado y sociedad, concibe a los individuos aislados y sin vínculos de cultura, en la creación del estado boliviano, tal como se observa en la primera Constitución.

Pero con el transcurrir de los años el Estado se fue alejando y desprotegiendo a los trabajadores, se hizo necesario proteger a los individuos, de ahí que las preocupaciones sociales y los intereses colectivos adquirieron relevancia, dando origen a los derechos sociales y económicos, así el individuo es tomado en cuenta como miembro de la sociedad que antes no se consideraban.

De esta forma los Derechos Sociales y Económicos en los Tratados Internacionales y en las Constituciones Nacionales de los países van siendo puesto en práctica, se protegen a grupos sociales donde el fin es el individuo. Y para que sean tomados en cuenta, para ser sujeto de derechos en cualquier país, así sean estos individuales o sociales, hay una condición y de poca importancia para el Estado, que es la **existencia jurídica individual**, es decir que para ser acreedor a la mayor parte de los derechos individuales y políticos, sociales, económicos y culturales que garantiza la Constitución y las leyes es necesario primero, tener **existencia legal**, es decir, estar

inscrito y recibir el Certificado de Nacimiento y luego conseguir la Cédula de Identidad correspondiente.

Este derecho básico ha recibido el nombre del DERECHO A LA IDENTIDAD y ha sido consagrado por convenios internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (Arts. 7 y 8), y en nuestra legislación por el Código Niño, Niña Adolescente, artículo 96 que dice: “El derecho a la identidad del niño, niña adolescente comprende: el derecho al nombre propio e individual, a llevar dos apellidos, el de su padre y de su madre, a gozar de una nacionalidad, a conocer a sus padres biológicos y estar informado de sus antecedentes familiares”. El artículo 97 dice: Todo niño o niña debe ser inscrito en el Registro Civil y recibir el certificado correspondiente, en forma gratuita, inmediatamente después de su nacimiento y tienen derecho a llegar un nombre que no sea motivo de discriminación en ninguna circunstancia”. Además, el artículo 1ro. inc. I. del Código Civil, dice que el nacimiento señala el comienzo de la personalidad y se lo legaliza al momento de registrar al recién nacido en el Registro Civil con su nombre y el de sus padres. Al mismo tiempo el nacimiento otorga automáticamente la nacionalidad, lo que se determina en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado.

La ciudadanía es reconocida en la constitución como la capacidad que se otorga a todo individuo *mayor de 18 años* de concurrir como elector o elegible a la formación de los poderes públicos, y el derecho a ejercer funciones públicas, sin otro requisito que la idoneidad (Art. 40) y este derecho reconocido a los nacionales, varones o mujeres, mayores de 18 años (Art. 41).

Después del reconocimiento de la personalidad al nacimiento le precede la **Capacidad Jurídica** que en nuestra legislación se *adquiere a los 21 años*. Es decir que, a partir de esta edad, todo individuo está en condiciones de ejercer todos los derechos de índole civil reconocidos por el ordenamiento jurídico, como contratar, testa, contraer matrimonio, adquirir o transmitir bienes. Tal como establece la

Constitución en su artículo 6 inc. I: “Todo ser humano tiene personalidad y capacidad con arreglo a las leyes...”.

El derecho a la identidad es, por todo lo analizado, la llave de acceso al ejercicio de la mayor parte de los derechos fundamentales reconocidos por nuestra legislación a los ciudadanos bolivianos.

Así el **derecho a la identidad** va mucho más lejos que la **inscripción en el Registro Civil** con un nombre y, con ello, la adquisición de la nacionalidad no sólo permiten el ejercicio de los derechos fundamentales y establecen las *bases identitarias* fundamentales para el desarrollo de la personalidad del individuo, van acompañados de una serie de derechos denominados **derechos de la personalidad**, estos derechos están encaminados a proteger a la persona en su integridad física individual, vida privada y en nuestra legislación en el Código Civil en el capítulo III correspondiente al Título I dedica varios artículos a la descripción de los derechos de la personalidad, donde se habla del derecho a la protección de la vida, libertad personal, al nombre, a la imagen, al honor, la intimidad, la inviolabilidad de las comunicaciones y papeles privados, y la facultad de demandar por cualquier hecho producido contra ellos (Arts. 6 al 20).

Según Fernández Sessarego citado por Molina Quiroga y Viggiola, Lidia en su Ponencia presentada en el Congreso Internacional de “Derechos y Garantías en el Siglo XXI”, año 1999 en Buenos Aires, organizada por la Asociación de Abogados, titulado **Protección Constitucional del Derecho a la Identidad del hijo extramatrimonial**, citado por Eric Hinojosa, se refiere al **derecho a la identidad**, que tiene un aspecto estático y otro dinámico, el primero consiste en el derecho del individuo al nombre, registro, nacionalidad y a conocer a sus padres y antecedentes familiares. Esta dimensión no sólo se refiere a la IDENTIDAD LEGAL DEL INDIVIDUO que permite el ejercicio en muchos otros derechos, sino que intenta también GARANTIZAR LEGALMENTE EL CIMIENTO IDENTITARIO FAMILIAR indispensable para el **proceso de construcción de su identidad**, en

cambio el aspecto dinámico pone énfasis en el **carácter procesual de la identidad**, en el sentido de que la identidad es un proceso en permanente construcción.

En conclusión, el derecho a la identidad es el más individual de todos los derechos individuales y, además el más básico, la filiación legal, la apertura al ejercicio de los derechos individuales y sociales sientan las bases legales de la construcción del individuo en el transcurso de su existencia. Así la capacidad reconocida para ser sujeto de derechos individuales, como el derecho a la educación, a la propiedad, a trabajar, ejercer el comercio, la industria o cualquier profesión, a reunirse o a asociarse está ligada a la identidad, porque la garantía de igualdad en el ejercicio de tales actividades es la puerta de acceso a la gestión de un destino y una identidad.

En Bolivia se encuentran formas de organización social con valores, costumbres y regulaciones propios y dan forma a una **identidad colectiva** que aún prevalece sobre la individual, las COMUNIDADES constituyen mundos sociales que en su interior se **concentra lo geográfico y cultural**, por ello los medios de comunicación como la televisión y la prensa escrita no ingresan a esos lugares, solo la radio.

Surge la pregunta: ¿Será útil para ellos la identidad?

Si más importante es que cada integrante de la comunidad sea reconocido por su comunidad y este le reconozca ciertos derechos comunales básico para su vida, como el acceso al a tierra, a sus recursos y sus relaciones de reciprocidad internas.

No por mucho tiempo más probablemente sean estas comunidades quienes alimenten, eduquen, comuniquen y convivan, siendo que, por la excesiva parcelación de las tierras, fruto del crecimiento demográfico, el agotamiento de las mismas, las sequías, van **rompiendo sus estructuras**, así muchos campesinos migran a las ciudades, se puede decir que cambian de una **identidad colectiva a otra identidad individual**. Es allí cobra importancia la **IDENTIDAD PERSONAL**, porque es la llave que abre las puertas al ejercicio de los derechos y libertades individuales reconocidos por la Constitución.⁸

⁸ Defensor del Pueblo, El Derecho la Identidad en las Sociedades Multiétnicas y Pluriculturales por G. Eric Hinojosa Zambrana en Certamen de Ensayos sobre Derechos Humanos, La Paz, 2003, Págs.9-19.

2.1.2 Concepto de Identidad e Identificación

La **identidad**, es el conjunto de características biológicas y somáticas de cada persona. La **identificación**, son los medios o instrumentos necesarios para distinguir a una persona e individualizarla de las demás.

La **identidad**, como un conjunto de rasgos y particularidades heredadas o conseguidas, hace que un ser humano sea el mismo, descartando la influencia de otro ser. En el ámbito del derecho es aquel atributo de la personalidad que lo particulariza frente a la sociedad.

Identificación, por lo tanto, es descubrir en un ser determinado el principio de invariabilidad y diferenciación, para afirmarlo permanentemente, reconocerlo y confrontarlo cuando sea necesario. Para el derecho es aquel documento que identifica a la persona.

La necesidad de fijar individualmente la identidad personal de los sujetos en la vida jurídica crece día a día, el estado civil, los derechos reales, la responsabilidad penal, el derecho a votar y toda la normativa jurídica privada y pública de los derechos y obligaciones personales, se fundamenta en la certeza de la identidad.

El hombre como ciudadano necesita asegurar su identidad, para que todos sus actos queden garantizados, no hay acto que no esté rodeado por la ley misma que lo reconoce; por lo tanto, necesita acreditar su personalidad en el país o fuera de él.⁹

El hombre desde tiempos remotos ha tenido el problema que necesariamente debió resolver dentro de sus posibilidades, consciente de la identificación humana, es decir, saber quién era quien y poder diferenciarlo de demás, ya sea recurriendo a un método u otro.

⁹ Policía Nacional-Comando General-Dir. Nac. Instrucción de Enseñanza Superior, Sistemas de Seguridad en la Extensión de Cédulas de Identidad, 1986, La Paz, Págs. 19-23.

A manera de comentario al referirse al problema de identidad e identificación civil, el Dr. Leonidio Ribeiro, Prof. de Medicina Legal de la Universidad de Río de Janeiro y Director de Gabinete de Identificación del Brasil dice: “ **El problema de la Identidad e Identificación Civil no ha merecido por parte de los legisladores y juristas, el mismo interés y cuidado que el de la Identificación Criminal**, razón que explica porqué aún no se ha conseguido tomar en forma obligatoria, en todas partes, la prueba de la Identificación Personal, por medio del registro de la ficha dactiloscópica. Lo ideal sería que todos tuviesen para que se distinguan unos de otros mediante documentos probatorios, a fin de evitar fraudes y confusiones de nombres o de personas, hoy en día también frecuentes en los actos de la vida jurídica de cada ciudadano, debería poseer su Cédula de Identidad con las indicaciones de los atributos cívicos, pues ninguno podría vivir tranquilo en libertad, ni ejercer sus derechos en la sociedad, o cumplir sus obligaciones según los dictados de la ley”.¹⁰

2.1.3 Importancia de la identidad e identificación en el Derecho

Hay interés jurídico sobre la identidad e identificación, por su implicancia personal, social y del Estado.

En resumen: El interés jurídico está en todos los ámbitos del Derecho porque se debe establecer con precisión la identidad de las personas, ya que la identificación de las mismas plantea situaciones muy especiales que pueden presentarse en la vida civil, pero sobre todo en el campo penal delictivo.

2.1.4 El accionar del Estado

Para solucionar los problemas que surgen con la identidad de las

¹⁰ OMEBA, Enciclopedia Jurídica Ameba, Buenos Aires, Ancalo, 1974, Vol.14, Págs.45.

personas, surge la intervención del Estado a través de la Dirección Nacional de Registro Civil y el Servicio Nacional de Identificación Personal.

Desde la República hasta 1927 regía la tradición oral debido a la poca cantidad de habitantes, que consistía en hacer conocer verbalmente el origen de la familia a la que una persona pertenecía e identifica el núcleo familiar.

Por la problemática que se daba con relación al registro e identificación de las personas se crea dos instituciones delegadas por el estado para cumplir con este servicio y que está a cargo del Servicio Nacional de Registro Civil y el Servicio Nacional de Identificación Personal.

De esta forma fruto de convenios internacionales el año 1927 durante el gobierno del Dr. Hernando Siles Salinas, como resultado del Congreso Latinoamericano se crea la Cédula de Identificación Personal bajo el sistema francés que contienen las huellas digitales, la fotografía y la firma.

La Dirección Nacional de Identificación se crea el 29 de diciembre de 1955 en gobierno del Dr. Victor Paz Estensoro (primera Presidencia), como una entidad dependiente del Poder Ejecutivo, sobre la base de los Gabinetes Departamentales, Provinciales y Fronterizos de Identificación, dependientes de las Brigadas de Policías y Carabineros de Bolivia, reglamentando al mismo tiempo la organización, atribuciones y procedimiento legal del Servicio Nacional de Identificación Personal. Y en 1960 pasa a depender de la Policía Nacional. Esta entidad encargada a de expedir cédulas de identidad a todos los habitantes del país.

En 1940 se crea la Dirección Nacional de Registro Civil, pero la Ley en sí se dicta el 26 de noviembre de 1898, posteriormente su reglamentación correspondiente, y a partir del año 1940 se implementa en todo el territorio nacional. Esta institución encargada de extender el Certificado de Nacimiento, Matrimonio y Defunción fundamentalmente.

Ambas instituciones se complementan en su labor de registro e identificación de las personas, por ello en su capítulo respectivo se realizará profundo análisis de estas dos instituciones.

2.1.5 El problema de la indocumentación en la actualidad

En principio se debe hacer referencia a que el problema de la indocumentación, quiere decir que quienes no cuentan con un CERTIFICADO DE NACIMIENTO y una CEDULA DE IDENTIDAD son considerados indocumentados.

En nuestro país como en aquellos en los cuales persiste este problema de la indocumentación las causas de manera general se dan a partir de cinco niveles, como se observa a continuación:

1.- Nivel Político. - Entre las cuales están:

- Falta de Voluntad Política Gubernamental (resistencia pasiva)
- No se promueven Campañas de Información y Sensibilización (una estimulación a la demandad del servicio)

2.- Nivel Administrativo. - Se puede mencionar:

- Se atribuye rango bajo en la escala de prioridades
- Se tiene poca importancia a las autoridades de registro e identificación de personas

3.- Nivel Legislativo. - Se encuentran:

- Carencia de la Ley de Registro Civil e Identificación de Personas en un solo cuerpo no disperso en leyes y decretos supremos o incluidos de manera general en los Códigos Civil, Familia, CNNA, etc.

4.- Nivel Económico. - Se puede mencionar:

- Recursos insuficientes que genera personal poco preparado con jornadas de tiempo completo.
- Falta de infraestructura adecuada
- Escasez de materiales y equipos esenciales como cuadernos de registro y los formularios sobre todo en provincias

5.- Nivel Geográfico. - Entre ellas están:

- La distancia que separa a la comunidad de las oficinas de Registro Civil e Identificación de personas.
- Cuanto más alejadas las oficinas más alejadas más costoso es el traslado
- Si los horarios de apertura son poco cómodos e irregulares (oficinas de los ORC en las provincias, secciones y cantones). Ver Anexo: Esquema N° 1: Esquema de la indocumentación en Bolivia.

Y con relación a los efectos por no estar documentado se presentan entre los más importantes tanto a nivel: Personal y Social tal como se detalla en el Capítulo III inc. 3.4

Después de ese análisis realizado corresponde revisar la realidad social concreta de **Bolivia**, actualmente hay un alto nivel de **población indocumentada** el cual alcanza **792.744 personas a nivel nacional** entre niños, adolescentes, jóvenes y adultos, no disminuye pese a las campañas de certificación gratuita y/o cedulaación. Esto complica la situación de los bolivianos solo en años electorales como éste, pues al no contar con el Certificado de Nacimiento o la Cédula de Identidad, los adultos, mayores de edad no puedan ejercer sus derechos políticos, con mayor énfasis sus derechos sociales.

Si se quiere saber cuál es la cantidad de personas registradas con Cédula de Identidad, por las limitaciones del archivo policial, el país no cuenta con esta información exacta, ya que no se encuentra computarizados sus archivos.

Según datos del último censo del año 2001, la **Corte Nacional Electoral (CNE)**, establece que alrededor del 10 por ciento de los ciudadanos carece de certificado de nacimiento y los distritos más afectados son Santa Cruz con 236.604 personas sin papeles, **La Paz con 170.164** y Cochabamba con 108.711 indocumentados, como se puede observar en el Cuadro No. 2.

Es importante mencionar que los departamentos con los porcentajes más altos de indocumentados respecto a la relación de la cantidad de sus habitantes son Pando, donde el 21 por ciento de su población no tiene ese documento, Beni con el 19 por ciento y Chuquisaca con el 14 por ciento.

Cuadro No. 2

CANTIDAD DE INDOCUMENTADOS EN BOLIVIA

No.	DEPARTAMENTO	CANTIDAD
1	Santa Cruz	236.604
2	La Paz	170.124
3	Cochabamba	108.711
4	Chuquisaca	76.349
5	Beni	71.391
6	Potosí	53.263
7	Tarija	35.256
8	Oruro	29.698
9	Pando	11.348
	TOTAL	792.744

FUENTE: Corte Nacional Electoral, agosto 2005, en base a datos tomados del CNPV-2001.

Según el Vocal Electoral Salvador Romero, las **zonas que tienen más indocumentados** son las que están **marcadas por la extrema pobreza**, es decir que

“cuanto más alejada está la población del eje troncal es más difícil obtener documentos, por el nivel de asilamiento en que viven”.

Realizando un análisis de género de este conjunto de indocumentados a nivel nacional, las mujeres son quienes menos documentos tienen. El 60 por ciento de los indocumentados pertenecen al sexo femenino mientras que el 40 por ciento son hombres, un ejemplo de muestra es que el departamento de Santa Cruz es el distrito con el mayor número de indocumentadas.

Otro punto importante es que el 10 por ciento de la población sin certificado de nacimiento a nivel nacional, el **63 por ciento son menores de 18 años** y el **37 por ciento** son personas **en edad de votar**, estas personas no pueden obtener su cédula de identidad. Así como se observa en el Cuadro No.3 que hace referencia a la cantidad de los indocumentados en Bolivia.

Cuadro No. 3

CANTIDAD DE INDOCUMENTADOS EN BOLIVIA POR EDAD

No.	DEPARTAMENTO	DE 0 A 18 AÑOS	DE 19 A 98 AÑOS	TOTAL
1	Santa Cruz	162.043	74.5461	236.604
2	La Paz	103.740	66.384	170.124
3	Cochabamba	65.698	43.013	108.711
4	Chuquisaca	42.587	33.762	76.349
5	Beni	49.629	21.762	71.391
6	Potosí	31.073	22.190	53.263
7	Tarija	21.381	13.875	35.256
8	Oruro	16.926	12.772	29.698
9	Pando	7.219	1.129	11.348
	TOTAL			792.744

FUENTE: Corte Nacional Electoral, agosto 2005, con datos tomados del CNPV-2001.

El Director Nacional de Identificación Personal, Cnl. Roberto Fernández, dijo que es “difícil precisar la cantidad de personas que tiene cédula de identidad en el país, porque todo el trámite de obtención de cédula es manual, lo que hace que los archivos estén en papeles y sea casi imposible determinar esta cifra”. Sin embargo, Fernández aclaró que durante el primer semestre del año 2005 se otorgaron 571.297 cédulas de identidad de las cuales 150.418 fueron nuevas y 420.879 renovaciones.

Podría decirse que la falta de documentos de identidad causa problemas a aproximadamente 10 por ciento de la población de los nueve departamentos de Bolivia. Donde los adultos y recién nacidos carecen de certificados de nacimiento y de cédula de identidad.

La directora de la Corte Departamental Electoral-Sala Murillo Dra. Ana Gutiérrez, dijo que: En Bolivia la causa de la indocumentación y a la vez impide la disminución de personas que carecen de documentos, se encuentran especialmente en las zonas rurales, “es un problema que se arrastra de generación en generación, pues si los padres no están inscritos y no tienen partidas en el Registro Civil, sus hijos tampoco pueden ser anotados”.

El Vocal Salvador Romero dijo: Que son las zonas rurales las que tienen la mayor cantidad de indocumentados, sobre todo las que están más alejadas del eje central son las que mayor proporción de indocumentados, es un problema causado por la exclusión social.

El Defensor del Pueblo Dr. Waldo Albarracín, dijo: Que en el área rural se presenta la mala información que tienen las personas, porque creen que bautizando a sus hijos y registrándolos en la Iglesia (sea católica o Evangélica) superaron los problemas de identificación

El grupo social que sufre los peores problemas ocasionados por la falta de documentos de identidad es el de los adultos mayores, que en muchos casos sólo cuentan con certificados de bautizo para demostrar la legalidad de su identidad. No

pueden beneficiarse del cobro del Bonosol y la protección de la Ley de Derechos y Privilegios y el Seguro de Vejez.

Hay el compromiso de la Corte Nacional Electoral y el Ministerio de Gobierno tienen planificado varios programas de Certificación y Carnetización gratuita para los ciudadanos, los que se realizarán en esta gestión en áreas rurales de los departamentos de La Paz y Santa Cruz.¹¹

En la **Corte Departamental Electoral – Sala Provincias** se ejecutó un proyecto relacionado con el registro y la certificación de personas y que se denominó: “REGISTRO Y CERTIFICACION PARA PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS DE LAS PROVINCIAS, AROMA, INGAVI, OMASUYOS, LOAYZA, PACAJES, LARECAJA, MUÑECAS Y LOS ANDES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”.

En la **Dirección Departamental de Identificación Personal** y la Dirección Nacional de Identificación se elaboraron proyectos para carnetizar a la población rural del Departamento de La Paz en las mismas ocho provincias anteriormente mencionadas, se coordinó con el Ministerio de Gobierno.

Se gestionó los siguientes proyectos:

- 1.- Proyecto de Inclusión Social, a cargo del Ministerio de Gobierno y la Dirección Nacional de Identificación Personal, el Programa de Carnetización Gratuita, según Decreto Supremo No. 28163 de 17 de mayo 2005 inicia sus acciones y culmina en febrero 2006
- 2.- Proyecto Sistema de Registro de Ciudadanos de la Policía Boliviana (SIRECIPBOL), se dispuso su aplicación según Decreto Supremo No. 28481 del 5 de diciembre de 2005, el cual inicia su trabajo a partir del mes de enero de 2006.

¹¹ “792 mil indocumentados son base del ausentismo electoral”, “La falta de documentos en el país va de generación en generación”, en matutino La Razón, 21/09/05, La Paz, Págs.8-9.

No hay políticas a nivel gubernamental que impulsen el Documentar al indocumentado, pese a que hay normativa con relación a Registro Civil e Identificación de las personas, es a partir de los años 1990 se dispusieron decretos supremos, leyes, con relación al tema, como se detalla a continuación:

Servicio de Registro Civil de Personas

1.- Decreto Supremo No. 22601 (20/09/91) Se crea el RUN, nuevo sistema de Registro e Identificación de personas dependiente del Ministerio del Interior, con vigencia de 5 años.

2.- Ley No. 1660 (30/10/95) Dispone la adscripción de ORC del RUN a las Brigadas para regular la indocumentación de personas mayores de 16 años asentados en el área rural.

3.- Decreto Supremo No. 27915 (13/12/04) Se dispone por Ley No. 2616 (18/12/03) la inscripción gratuita de adolescentes de 12 a 18 en forma gratuita, quedando un vacío en de 18 años para adelante.

En consecuencia, se establece la inscripción de adolescentes mayores de 18 años sin límite de edad, sujetos a trámite administrativo y con el pago de valores.

La Corte Nacional Electoral emite una Resolución 006/04 que se refiere a “Reglamento de tramitación administrativa para la inscripción de nacimiento de adolescentes y mayores de 18 años sin límite de edad”.

Servicio de Identificación de Personas

1.- Decreto Supremo No. 22766 (02/04/91) Las normas precisaron ser actualizadas siendo necesario la Se dispone la obligación de tramitar la Cédula de Identidad a personas mayores de 16 años.

2.- Decreto Supremo No. 28163 (17/05/05)

Se instruye a través de la Dirección Nacional de Identificación Personal (DNIP) de la Policía nacional continúe y amplíe Programas de Carnetización a personas de bajos recursos económicos y que se encuentran geográficamente alejados de las capitales, para lo cual se deben establecer Unidades Móviles que se dirijan a poblaciones alejadas.

3.- Decreto Supremo No. 28481 (01/12/05) Se dispuso reemplazar el formato de Cédula de Identidad actual por una mejor que incorpore características de seguridad y ser emitido por sistema computarizado que permitirá carnetizar (verificar y registrar) a pobladores de las regiones más alejadas de las capitales a través de Brigadas Móviles provisionadas por equipos computacionales.

Como se puede ver la normativa está ahí, pero que falta, ambas instituciones trabajan en forma separada en algunos casos duplican esfuerzos, no tienen presupuesto, técnica y operativamente realizan esfuerzos para responder a la demanda, más adelante se profundizara sobre el tema.

2.2 Derecho Agrario y Posesión Legal de Tierras

Es el conjunto de principios formados por las necesidades inherentes a la vida social, tienen por objeto regular las relaciones jurídico-privadas de los individuos entre si y de estos con el Estado.

Cuando se habla de tierra se hace referencia al: cultivo, aprovechamiento agropecuario y la propiedad de la tierra, sobre todo. La tierra donde vive el hombre es su medio de vida, con su trabajo produce sustento para producir materia viva: vegetal o animal, pero las comunidades del área rural tienen particularidades que a continuación se verá.

El Derecho Agrario es una disciplina encargada de la racional organización de vida rural, buscando que la tierra produzca y de esta forma se beneficie al productor.¹²

¹² FLORES Moncayo, José, Derecho Agrario Boliviano: Doctrina, exposición y comentario de legislación extranjera, trámites procesales, La Paz, Don Bosco, 1956, Págs. 39-40, 130 y 132.

2.2.1 Antecedentes históricos sobre Tierras

El Ayllu es una antigua institución vinculada en los orígenes mismos de los pueblos precolombinos del área andina.

En principio se tuvo la horda nómada, posteriormente el clan va creciendo hasta convertirse en patría y tribu y luego la confederación trival donde se origina la nacionalidad y la nación.

El Ayllu o clan peruano tuvo el mismo proceso, de ahí que los incas recibieron esa herencia, con relación al proceso de formación de sus comunidades humanas y de su organización política. Con relación al régimen comunal agrario tiene diversos regímenes de tierras como:

* **La tenencia comunal primaria**, jamás se concibió la tenencia de la tierra en forma individual o los derechos de aprovechamiento de la misma.

* **La tenencia comunal secundaria**, se flexibiliza aún más la tenencia de la tierra, porque se tiene excepciones.

***La tenencia comunal terciaria**, cuando un conjunto de personas que no tienen vínculos de sangre se une voluntariamente para ejercer sus derechos sobre la tierra común.

Posteriormente los incas aportaron con algunos cambios, experimentadas por ellos mismo, ellos modificaron las reglas tradicionales de la marca, segregaron gran parte de ella en beneficio del Inca y del Culto para la comunidad y tomaron las tierras en su poder.

Cabe aclarar que las tierras destinadas a la comunidad se fraccionaban en pequeñas parcelas denominadas tupus, que el Inca les otorgaba anualmente, por hijo varón un tupu y por hija mujer medio tupu. Se trabajaba en forma colectiva, aunque la distribución fue individualizada. Los miembros de la comunidad, adjudicatarios de los tupus, tenían sobre estos un simple derecho de usufructo. La facultad de libre

disponibilidad: inherente a la propiedad individual, no les estaba permitida puesto que las tierras pertenecían colectivamente a la comunidad.

En la colonia, los conquistadores establecieron la propiedad de la tierra en forma privada con todos los atributos consagrados por el derecho romano, mediante las llamadas Capitulaciones y Repartimientos, principalmente, ya de modo subsidiario, por las Encomiendas y la composición de tierras.

Así de tal forma los procedimientos, durante la Colonia pronto la propiedad de la tierra se conformó la siguiente división:

- **Propiedad Realenga**, constituida como la propiedad del Rey, todas las tierras eran consideradas regalía.
- **Propiedad de los Españoles**, se constituyó por merced real y como pago por los servicios prestados a la Corona de España, mediante las Capitulaciones y los Repartimientos, la composición y las encomiendas. Por tanto, las Encomiendas fueron fuentes de apropiación, y de esta forma desvirtuando su fin, que era la percepción de tributos y adoctrinamiento de nativos.
- **Propiedad eclesiástica**, se asignó en beneficio de la Clerecía.
- **La propiedad de los indígenas**, como es sabido las tierras que originariamente pertenecía a los indígenas fue usurpado a las comunidades, otro tanto se conservó con su carácter comunal.

En este periodo vinieron los españoles a establecer, al mismo tiempo que la propiedad privada instituyeron además el modo feudal de producción, que se expresaba con el Repartimiento y la Encomienda, situación que persistió en la República.

Después de la lucha por la independencia americana el Libertador Simón Bolívar, cuando llegó a el Alto Perú, fue nombrado su primer Presidente, y dentro la política agraria de Bolívar se propuso la constitución de la Propiedad Privada Campesina a base del repartimiento de tierras en comunidad y no mediante la fragmentación de latifundios constituidos desde la época colonial, desconociendo así el derecho territorial de la nación indígena tradicionales existentes.

En la República, los decretos Bolivarianos, tenían contenido liberal, se persiguió la Propiedad Privada Campesina y la dignificación del elemento indígena.

Desde la época colonial surge el latifundio feudal y la comunidad indígena crece dicha pugna a lo largo de los años siguientes.

En el Gobierno de Ballivián, declara las tierras de las comunidades indígenas son declarados simples ENFITEUTAS (ya que el dominio directo de las tierras usufructuan pertenece al Estado).

En el Gobierno de José María Acha, trató de aplicar el pensamiento Bolivariano dotando de tierras a los indígenas que carecían de ellas y consolidando a los que tenían sus propiedades (Decreto del 28 de febrero del 1863 que duró pocos meses).

En 1866 el presidente Melgarejo estableció el decreto dictatorial del 20 de marzo: Declarando propietarios a los indígenas con pleno derecho sobre las tierras que poseían, siempre y cuando en sesenta días se pueda legalizar su situación, muchos indígenas no pudieron cumplir con dicha disposición.

La reivindicación de tierras comunaria se dio el 31 de julio de 1871, debido a la administración errada del presidente Melgarejo. A pesar de las disposiciones siguientes muchos indígenas no llegaron a recobrar sus tierras.

La Ley del 5 de octubre de 1874, sin embargo, inspirándose en el pensamiento bolivariano y el decreto dictado por Achá, se declara derecho propietario absolutos a los indígenas sobre sus respectivas pertenencias en conformidad a la Ley Civil desde el momento que se les extendieran el título, las tierras sobrantes eran declaradas propiedad del Estado.

Nuevamente por Ley del 5 de octubre de 1874 se produce la ex-vinculación de tierras de la comunidad, donde no reconocen las Comunidades y los Ayllus, acciones similares persistieron a lo largo de los años.

En 1953 se produce la Reforma Agraria, donde en los diagnósticos realizados establecen que el latifundismo hubo crecido bastante desde el Gobierno de Melgarejo. Como se sabe, poco o nada se hizo, es más se pudo observar que en vez de ser una medida positiva se convirtió en negativa, porque origina el minifundio. Ya que se inspiró en motivos sociales y políticos más no económicos.

La Ley del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) se dictó el 18 de octubre de 1996, en el cual se propuso normas en forma integral, cuyo objeto es:

- El régimen de distribución de tierras
- Garantizar el derecho propietario sobre la tierra
- Crear la superintendencia Agraria
- La Judicatura Agraria y su procedimiento
- Regular el saneamiento de la propiedad.

De igual forma no pudo cumplir con sus fines porque sigue el problema de tierras ya que en el occidente se avanzó bastante, en los valles y los llanos sigue faltando legalizar las tierras.¹³

El INRA, por mandato de la Ley 1715, como entidad ejecutora de las políticas del Servicio Nacional de Reforma Agraria, realiza el saneamiento de tierras a través de actividades técnicas y jurídicas orientadas a la consolidación y regularización de la propiedad agraria y el reconocimiento del derecho a la tenencia de la tierra que tienen la población del área rural, como el campesinado, pueblos indígenas y originarios, colonizadores, productores agropecuarios y propietarios individuales.

Bolivia tienen una superficie de 109'858.100 hectáreas, sin embargo, no toda esta superficie es objeto del saneamiento, para este efecto la institución no toma en cuenta las delimitaciones que corresponden a manchas urbanas, capitales, cuerpos de agua áreas protegidas, concesiones forestales, cerros, cumbres y salares, restando estas

¹³ URQUIDI Arguedas, Arturo, Las Comunidades Indígenas en Bolivia, La Paz, 2da edic., 1982, Págs. 9, 13, 24, 28, 33 y 70-72.

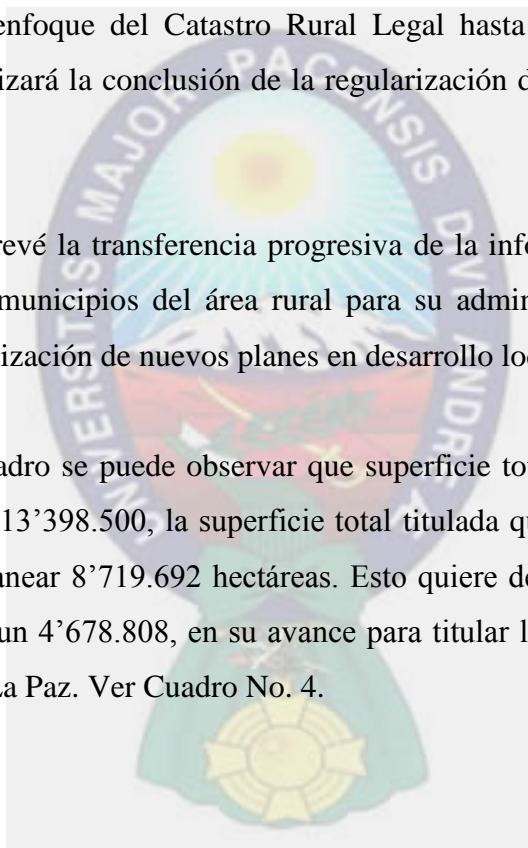
demarcaciones, el país tiene una superficie objeto de saneamiento de 106'751.723 hectáreas.

En el periodo de 1997-2005, el Estado otorgó 25.693 títulos y certificados a favor de 1.000 familias consolidando el derecho propietario sobre una superficie de 9.2 millones de hectáreas saneadas.

Para el año 2006 el INRA está trabajando con el objetivo de concluir el proceso de saneamiento con enfoque del Catastro Rural Legal hasta el año 2010, como una medida que garantizará la conclusión de la regularización del derecho propietario en todo el país.

El plan también prevé la transferencia progresiva de la información de la propiedad de la tierra a los municipios del área rural para su administración, que servirá de insumo para la realización de nuevos planes en desarrollo local.

En el siguiente cuadro se puede observar que superficie total tiene el Departamento de La Paz, que es 13'398.500, la superficie total titulada que alcanza a 950.805, del cual restaría por sanear 8'719.692 hectáreas. Esto quiere decir que faltaría al menos aproximadamente un 4'678.808, en su avance para titular las tierras a la fecha en el Departamento de La Paz. Ver Cuadro No. 4.



Cuadro No.4 ESTADO DEL SANEAMIENTO Y TITULACION EN CIFRAS
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

(Estado del proceso de saneamiento por superficie y porcentaje)	Superficie en Hectárea	%
Superficie total Dpto.	13'398.500.0000	
Sup. Total, objeto de saneamiento	12'845.006.4386	100.00
Superficie titulada	950.805.2058	7.40
Superficie por titular	1.151.500.3954	8.96
Superficie en proceso	2.023.007.9057	15.75
Superficie por sanear	8.719.692.9317	67.88

Fuente: INRA, Anuario 2005.¹⁴

Y con relación al tema de investigación, donde nos interesa la propiedad de las tierras y su situación legal, como se pudo ver líneas atrás tiene una historia larga, en vista al cuadro anterior en el Departamento de la Paz resta muchas tierras en ser tituladas, pero las que ya tienen título ejecutorial datan de años atrás. Actualmente, se puede observar que el problema de la tenencia de la tierra se agudiza por el crecimiento demográfico y la desmesurada concentración de la propiedad de las tierras, lo que acelera el proceso de sub-división de la pequeña propiedad y hace que el minifundio avance y se encuentre en persistente en su evolución, más aún si no se tienen la posesión legal de las tierras de los actuales propietarios, se debe crear los mecanismos necesarios para que los interesados puedan tramitar documentos de propiedad lo puedan realizar y que no sea una traba el no tener los documentos de identidad e identificación.

¹⁴ INRA, Memoria Anual 2005, La Paz, Págs.3, 9, 109.

2.2.2 El Régimen de la Tierra

La organización de la tierra, es la riqueza principal de todos los Pueblos agrícolas, constituye la mejor referencia no sólo para caracterizar el grado de evolución de dichos pueblos, sino también para descubrir rasgos comunes en sus modos de existencia.

El régimen de la tierra en nuestras comunidades indígenas actuales no corresponde ya al tipo originario de la “comunidad primitiva”, o propia de los clanes o gens iniciales, que supone la propiedad común de la tierra, el trabajo colectivo y el reparto igualitario de productos del trabajo, actualmente la llamada **Comunidad Rural o de Vecinos**, tienen normas similares en cuanto al aprovechamiento de la tierra. Es decir que, en todas las comunidades, el patrimonio territorial de cada una de ellas comprende un sector de **Parcelas Individualizadas** (Sayañas o de propiedad personal donde el comunero tiene su vivienda y un adyacente que lo utiliza como área de cultivo y de pastoreo, con derecho pleno sobre sus productos, son tierras heredables desde muchas generaciones atrás), otro de **Tierras Semi-comunales** (Aynocas, tierras alejadas de las viviendas y destinadas a los cultivos de fondo anuales y de mayor magnitud que los realizados en las sayañas, sin embargo su derecho de posesión son limitados, observan un sistema de rotación general en los cultivos) y otro **Plenamente Comunales** (constituidas por tierras de pastoreo, comprenden serranías o planicies).¹⁵

A lo largo de la historia se pudo evidenciar que las tierras que tienen los campesinos del medio rural siempre tuvieron propiedad de estas (lo que se conoce como tenencia de tierras), es decir que su posesión es de hecho y no así la posesión de derecho en algunas comunidades, así hasta que se dicta la Ley INRA y otras anteriores no se pudo avanzar para otorgar derecho propietario a todos los campesinos, se entregaron Títulos Ejecutoriales hasta la época del 1960, 1970 y 1980 en el altiplano, siendo que

¹⁵ URQUIDI, Arturo, Las Comunidades Indígenas en Bolivia, Cochabamba, Los Amigos de Libro, 1970, Págs.142-155.

los Títulos Ejecutoriales son documentos entregados por el Presidente de la República, el cual demuestra la propiedad sobre el terreno rural.

En algunas comunidades alejadas de las poblaciones municipales transcurrieron dos generaciones desde el Propietario Inicial, y para que se realicen las transferencias correspondientes se debe tramitar en el INRA, ya sea para la compra y venta o para declaratoria de herederos. Algunos de los campesinos no tienen documentos que acrediten su posesión legal de sus tierras, es decir no tienen testimonio de las mismas, por falta de documentos de identidad personal idóneos (Certificado de Nacimiento o Cédula de Identidad), los campesinos no pueden realizar su Declaratoria de Herederos a sus descendientes.

Se debe poner en claro que posesión de tierra es simplemente un poder de hecho, cuando no se tienen los documentos que acrediten propiedad de los actuales propietarios de las tierras de la comunidad, si se desea tener un poder de derecho deben tener documentos de propiedad legal de las tierras que acrediten su propiedad de acuerdo a las leyes, para que puedan usar, gozar y disponer de las tierras.

2.3 Legislación comparada latinoamericana

2.3.1 Legislación sobre Registro Civil e Identificación de la República de Argentina

La Legislación sobre Registro Civil que rige en el vecino país es:

- 1.- La Ley No. 14.586 dispuesta en noviembre de 1958 y
- 2.- Decreto Reglamentario No. 3.392 del 31 de marzo de 1960, se regula el registro civil de las personas.

En las diversas administraciones, se han dictado un sin número normas de distinto rango, de características y alcance generales.

Se considera en la República de Argentina que el Registro Civil constituye uno de los organismos de más contacto con la población.

A continuación, se verá un resumen de los artículos referidos a la Ley de Registro Civil Argentino (Ley No. 14.586) con relación al procedimiento y trámite de Certificado de Nacimiento (Artículos 1, 5, 6, 7, 8 y 15).

Procedimiento y Trámite de Certificado de Nacimiento:

1. El Director General de Registro Civil dispone la creación de Normas Básicas del Registro del Estado Civil y Cédula de las Personas del gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires.
2. El **plazo para la inscripción de nacimientos es de 40 días hábiles**, desde que ocurriera el mismo.
3. El archivo General de Registro Civil llevara un libro de notificaciones que se denominará estado civil, dichas notificaciones se realizaran al vencer el plazo (deben contener lugar, fecha, nombre, apellidos, domicilio de la progenitora, número de documento, edad, nacionalidad, lugar de residencia), de esta notificación se dejará constancia en el libro de nacimiento al reverso del Certificado Médico se registrara y se dejará constancia en el Libro de Nacimientos.
4. Las circunscripciones y delegados hospitalarios procederán a recibir denuncias de nacimientos de más de 40 días a 6 años, se labrará el asiento suspendido correspondiente a fin de dar curso al trámite cuando el interesado se presente a solicitar el documento por tanto lo siguiente:

Requisitos para Menores:

- a) Certificado Médico original expedido por el Hospital o Centro Médico, profesional médico que atendió el parto o Interviniente de sanatorio.
- b) Si no hay acta matrimonial se requerirá la declaración de 2 testigos.
- c) Libreta o acta de matrimonio.
- d) Documentos de Identidad de los padres.

Los documentos que se les entrega: Documento Nacional de Identidad (DNI) del menor, Partida de Nacimiento, ambos a partir de las 48 horas de la inscripción. Si faltara alguno de los progenitores deben concurrir 2 testigos mayores de 21 años, quienes deben acreditar identidad.

Requisitos para Mayores:

1. El peticionante deberá acreditar los requisitos establecidos de acuerdo al art. 15 de la Ley No. 14.586 Ley del Registro Civil.

2. Una vez cumplido con los requisitos se dirigirá a la circunscripción para elevar el trámite a la Dirección Operativa, esta lo derivará a la Dirección Legal la cual podrá revisar, analizar y disponer las diligencias aconsejables correspondientes al caso.

Si no estuviera pendiente de prueba la Dirección Legal dictaminará sobre el actuado.

Una vez producidos los dictámenes del Ministerio Público y la Dirección Legal se llevará los actuados a la Dirección General.

De esta manera la Dirección Operativa remitirá las actuaciones a la circunscripción correspondientes donde se procederá el labrado del acta de nacimiento, adicionando los documentos que faltarán:

- a) Certificado Médico original expedido por el Hospital o Centro Médico, profesional médico que atendió el parto o Interviniente de sanatorio.
- b) Si no hay acta matrimonial se requerirá la declaración de 2 testigos.
- c) Libreta o acta de matrimonio y documentos de los padres.
- d) Si carecieran de documentos, suplirán con 2 testigos mayores de edad que acrediten identidad.
- e) Deben declarar domicilio, teléfono o dirección de correo electrónico, donde se puede proceder a su posterior citación.

- f) Debe acompañar a estos requisitos un escrito justificando los motivos por los que no procedieron a la inscripción del nacido.¹⁶

Procedimiento y Trámite para obtener el Documento Nacional de Identidad (DNI):

Identificaciones al igual que Registro Civil desarrolla su trabajo en lo que le corresponde al área es decir otorgando identidad a las personas por grupos específicos:

Cuando se desea actualizar su Documento Nacional de Identificación de 5 a 8 años:

Plazo. - 1 año y 8 días hábiles a partir de 8 años vencidos el plazo se considera infractor, multa a abonar es 8 pesos argentinos.

Requisitos. - Con Documento Nacional de Identificación tipo Libreta. Lo puede realizar el padre o tutor con el DNI, acompañado por el número de DNI (tutor, testimonio judicial)

Necesitará. - La Partida de Nacimiento original o Libreta de Matrimonio, una fotografía 4x4, ¾ perfil derecho con fondo celeste si es a color.

Con DNI tipo cédula, el trámite lo puede realizar el padre o madre, tutor, necesita: el Certificado de Nacimiento, DNI tipo cédula del menor y una fotografía.

Si no posee DNI deberá presentar: Original y fotocopia de la Partida de Nacimiento, y dos fotografías 4x4.

Cuando se desea actualizar su Documento Nacional de Identificación de 18 años:

¹⁶ <http://www.registrocivil.gob.ar/areas>

Plazo. - Para realizar el trámite es de 1 año y 8 días hábiles a partir de haber cumplido los 16 años. Vencido este plazo se lo considerará infractor, deberá abonar, multa de 15 pesos argentinos.

Requisitos. - El interesado deberá cumplir con: DNI, Partida de Nacimiento original y fotocopia, 2 fotografías, perfil derecho, fondo celeste si es a color (una al iniciar el trámite y otra al finalizar el trámite, justificar domicilio, con boleta de servicios a nombre de los padres o fotocopia del último domicilio en el DNI de los padres.

Aclaración: El Certificado de Nacimiento no se acepta sino solo testimonio (transcripción) o fotocopia certificado por el Oficial Público. La partida actualizada entendiéndose por tal aquella cuya fecha de expedición no exceda a 90 días.

Actualización del DNI en las Escuelas:

Los chicos de 8 a 16 años que deben renovar su DNI se puede realizar este trámite en las escuelas donde el personal de Registro Civil Concurra en forma programada tanto en escuelas privada o públicas.

Requisitos: Renovación de 8 años (tramite finaliza al momento) como se verá más adelante:

- Partida de Nacimiento (original y fotocopia) o libreta de matrimonio si corresponde.
- 1 fotografía 4x4 de perfil derecho (con fondo celeste)
- Pesos argentinos 8.

Renovación de 16 años (tramite entregado a los 60 días)

- Partida de Nacimiento (original y fotocopia) o libreta de matrimonio si corresponde.
- 1 fotografía 4x4 de perfil derecho (con fondo celeste)
- Pesos argentinos 16.

Se debe declarar cambio de domicilio en cualquier registro civil de los Centro de Gestión y Participación (CGP) sin que sea necesario en el correspondiente domicilio, costo de 8 pesos argentinos.¹⁷

2.3.1.1 Políticas relacionadas a la Indocumentación en la República de Argentina

En Argentina el problema de la indocumentación de las personas no es determinante, los problemas que presentan se relacionan con la Migración de sus nacionales a países como EE.UU., España, Inglaterra o Francia; además de la Inmigración de personas de países limítrofes por razones de trabajo generalmente, provenientes de Bolivia, Perú, etc.

Frente a esta problemática de inmigración se busca dar legalidad a la identidad personal, que este trabajo lo vienen realizando la Pastoral Migratoria de Argentina a cargo de la Iglesia Católica por medio de sus voluntarios (estudiantes de la carrera de Derecho en la Universidad de Argentina) e instituciones gubernamentales.¹⁸

2.3.2 Legislación sobre Registro Civil de la República de Chile

2.3.2.1 El Registro Civil en Chile, su Ley y Reglamento

En el país de Chile, hacen referencia al Servicio de Registro Civil e Identificación, como a la entidad pública, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia, encargado de velar por la constitución legal de la familia.

¹⁷ <http://www.registrocivil.gob.ar/areas/tramites>

¹⁸ <http://www.cooperativa.cl/p4-noticias/>

Cuya misión es: Participar en la integración de habitantes de Chile a la sociedad mediante la gestión e información relevante en el ciclo de vida, en los hechos jurídicos y en la identificación de las personas., colaborar como aliado estratégico en el logro de los objetivos de otras instituciones públicas, nacionales e internacionales.

Las disposiciones que se dictaron son las siguientes:

- 1.- El 10 de febrero de 1930 se dicta la Ley del Registro Civil No.4.808
- 2.- Decreto Ley No.2128 Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil de fecha 10 de agosto de 1930
- 3.- Ley No.19.477, Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 19 de octubre de 1996 (actualiza las normas sobre registro civil e identificación)

Breve Reseña Histórica. - En julio de 1884 en el gobierno de Dn. Domingo Santa María y Dn. José Manuel Balmaceda ministro del Interior, se publica la Ley del Registro Civil, donde se crea el cargo de Oficiales de Registro Civil

Donde el Estado se hace cargo del Registro Civil e Identificación, cuyos fines son: La organización de la familia y la identidad de las personas.

El 10 de febrero de 1930 se dicta la Ley del Registro Civil No.4.808, su reglamento orgánico del Servicio de Registro Civil se dispone por Decreto con fuerza de Ley No.2128.

En 1943 el Servicio de Registro Civil se fusionan con el Servicio de Identificación por disposición del 30 de octubre de 1942 con el Decreto Ley No.51-7102, de esta forma se refunde, dicho proceso se unifica en 1980, donde se incluye los servicios de computación.

1990 se incorpora tecnología, rediseño de métodos, aceleración de trámites.

1997-2000 se crea la Red Computacional que alcanza a 90% de oficinas sistematizadas, modernas de atención al público, se incorporan 350 oficinas conectadas a la red corporativa de datos del país.

El 7 de octubre de 1925 por Decreto Ley No.26, se establece que el Servicio de Identificación Personal obligatorio y el Decreto No.102 que crea el Servicio de Identificación y Pasaporte.

Finalmente, el 19 de octubre de 1996 se publica la Ley 19.477 Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El artículo 30 de la Ley 19.477, señala: “El servicio velará por la constitución legal de la familia y tendrá por objeto principal registrar los actos y hechos vitales que determina el estado civil de las personas y la identificación de las mismas. Le corresponderá también, llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley le encomienda”.

Este servicio atiende a todos los habitantes del país estableciendo la identidad de cada uno de ellos y otorgando los documentos que la acreditan. Además, registra y acredita una serie de hechos que en el transcurso de sus vidas afecta a su estado civil y su patrimonio.

Cumple funciones de:

Registro de Nacimientos. - Inscribe los nacimientos, mantiene actualizadas las bases de datos dejando constancia de los hechos y actos jurídicos que los identifiquen, completamente, cancelan y otorgan certificados que de fe de los hechos y actos jurídicos que consten en él.

Cedulas de Identidad. - Otorgan este documento oficial, a chilenos y extranjeros residentes en el país, en el que se establece y acredita la identidad civil.

Otros servicios que prestan son: Otorgar pasaportes y salvoconductos, documentos de viaje, títulos de viaje, registro de vehículos motorizados, registro de conductores de vehículos motorizados, antecedentes penales, registro de profesionales, registro de violencia intrafamiliar, registro de pasaportes, registro de discapacitados, registro de base de datos personal a cargo de organismos públicos, donación de órganos, actuación en casa de Min. de fe, peritaje dactiloscópico.

Con relación a los Certificados de Nacimiento, considera a todos los ocurridos en Chile deben inscribirse en la oficina de Registro Civil e Identificación que corresponda la circunscripción (territorio) donde ocurrió el parto.

Quien solicite la inscripción (padre o madre u otra persona) concurrirá a la oficina con documentación, no es necesaria la presencia del niño (a) se puede inscribir en cualquier oficina de registro civil, el cual lo realizara por escrito, cuando haya dificultades y se remitirán a la oficina correspondiente.

Una vez inscrito en el registro civil se le otorgará el Registro Único Nacional, se le dará un numero al solicitante, y que además le identificará en múltiples actos jurídicos y administrativos a través de su vida.

Procedimiento y requisitos acerca de cómo obtener el Certificado de Nacimiento para Menores:

-La inscripción se realizará con el comprobante de parto, documento por el cual se acredita el nacimiento de hijo (a) y el nombre, y RUN de la madre que le dio luz.

-Dentro de los 30 días después de nacimiento, también transcurrido el plazo podrá solicitar la inscripción.

Requisitos:

- a) Si es el padre y acredita matrimonio
- Comprobante de parto.

- Librea de Familia o Certificado de Matrimonio.
- Su cédula vigente y en buen estado.
- b) Si es padre y no acredita el matrimonio
 - Comprobante de parto.
 - Su cédula vigente y en buen estado.
- c) Si es una tercera persona que actúa en representación de los padres, quienes se encuentran unidos en matrimonio
 - Comprobante de parto.
 - Libreta de Familia o Certificado de matrimonio de los padres.
 - Poder simple de uno de los padres, para solicitar la inscripción, debe indicar los nombres propios que se le asignará al hijo (a) y los datos personales de los padres.
 - Su cédula vigente y en buen estado del padre o madre que autoriza.
 - Su cédula vigente y en buen estado del requirente.
- d) Representante de padre o madre no unidos por matrimonio
 - Comprobante de parto
 - Libreta de Familia o Certificado de matrimonio de los padres
 - Poder simple de uno de los padres, para solicitar la inscripción, debe indicar los nombres propios que se le asignará al hijo (a) y los datos personales de los padres
 - Poder para reconocer al hijo (a) su nombre
 - Su cédula vigente y en buen estado del padre o madre que autoriza
 - Su cédula vigente y en buen estado del requirente
- e) Si no hubiera comprobante de Parto:
 - El nacimiento podrá ser acreditado mediante la declaración de 2 testigos, mayores de 18 años, con sus respectivas cédulas de identidad, que conozca personalmente a la madre.¹⁹

¹⁹ <http://www.registrocivil.cl/registro/>

Inscripciones de nacimiento de mayores de 18 años:

Por disposición del Decreto Ley No.2128 Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil de fecha 10 de agosto de 1930, los artículos 15, 117, 118 y 119 hacen referencia sobre el punto en forma resumida dice:

- Pasados los 60 días desde la fecha del nacimiento no se podrá proceder a la inscripción sin decreto de la justicia ordinaria.
- El Juez calificará los motivos por los que haya impedido la inscripción, y si esta omisión lo hubiera realizado con dolo o malicia, aplicar las sanciones establecidas en el Código Penal (No.3 del artículo 496).
- Las parteras y médicos deben remitir en forma obligatoria las listas de las parturientas, nombre y domicilio, número de las criaturas dadas a luz en cada parto, número de nacidos vivos y fecha de parto.
- Corresponde al Oficial de Registro Civil procure obtener se inscriban los nacimientos.
- El oficial de Registro Civil deberá dar cuenta a la justicia ordinaria, efectos de aplicación de la pena correspondiente.

Procedimiento y requisitos para obtener la Cédula de Identidad:

Toda persona mayor de 18 años, residente en Chile tiene la obligación de estar en posesión de la cédula de identidad vigente y en buen estado.

Trámite Nuevo. -

- Indicar su número de RUN
 - Actualizar sus datos (dirección y teléfono)
-

- Seguir el proceso de captura digitalizada de su fotografía, firma e impresión de dactilar o completa el formulario de solicitud para el caso de las oficinas que no tengan el equipo.
- Revisar con exactitud de los datos registrados en solicitud
- Cancelar el valor del documento

Tramite de Renovación. - El proceso es similar.²⁰

2.3.2.2 Políticas sobre indocumentación en República de Chile

La indocumentación de personas de este llega a un mínimo porcentaje, ya que iniciaron cambios en las instituciones de Registro Civil e Identificación el año 1943, pero ingresaron a la tecnología de la computación el año 1980 a la fecha son 26 años de avance y mejoramiento en este tema con relación a Bolivia y 26 años de experiencia de incorporación de tecnología, rediseño de métodos, creación de Red Computacional conectadas a la red Corporativa de Datos de Chile.

En resumen, la normativa más la unificación de ambos servicios y la inclusión de tecnología moderna produjo un avance sustancial, estos cambios, se suma:

- Sistema informatizado del Sistema de Registro y la Descentralización de oficinas en todo el territorio,
- La inclusión de 3 modernas furgonetas provistas de computadoras conectada vía satélite con el registro central,
- Una unidad marítima para alcanzar varias islas del extremo sur.

A igual que el hermano país de la Argentina, lo que les preocupa es la ingreso de ilegales de países limítrofes, por ello diseñaron una Política Migratoria Chilena, para

²⁰ <http://www.bcn.cl/publicadores/pub-leyes-soli/>

mejorar la situación de más de 60.000 peruanos que residen en este país de los cuales 8.000 no tienen documentos, es decir son ilegales. Se observa la necesidad de una Política de Extranjería Abierta e Irregular, inmigración de Perú y otros países de la región. Otro ejemplo, es que de 30.000 bolivianos que residen en Chile 15.000 son niños ilegales.

2.3.3 Legislación sobre Registro Civil e Identificación de la República del Perú

2.3.3.1 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y su Reglamento de Inscripciones del Registro Civil Nacional, Identificación y Estado Civil, se dispone por Decreto Supremo No. 015/98/PCM

En el vecino país a partir del año 1995 en el Gobierno de Alberto Fujimori, se dicta las siguientes normas:

- 1.- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) que tiene como No. 26497 / 95
- 2.- Reglamento de Inscripciones del Registro Civil Nacional, Identificación y estado civil se dispone por medio del Decreto Supremo No.015 / 98.

La Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, dispone que: se hace cargo del registro de los hechos y actos vitales como de otorgarles una cédula, proceso que aún continua.

A continuación, un resumen de artículos 1 al 57 del RENIEC, referidos al registro de certificados de nacimiento y el Reglamento de esta ley se refieren al tema en los artículos 22 al 27:

Se crea el RENIEC en base a los artículos 177, 1, 183 de la Constitución Política del Perú, está constituye una institución autónoma que tiene atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera. Es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Su sede central se estableció en la capital del país.

La inscripción y registro se efectuará bajo criterios simplificados mediante el empleo de formularios y sistema computarizado que permitió la confección de un registro único de identificación de las personas naturales y la asignación de un código único de identificación.

El Documento Nacional de Identificación (DNI) es un documento público, personal e intransferible. Constituye una cédula personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y en general. Es de uso obligatorio de todos los nacionales la utilización de este documento.

El documento de identidad nacional debe contener, como mínimo la fotografía del titular de frente y con la cabeza descubierta, impresión de la huella dactilar del índice de la mano derecha del titular y los siguientes datos.

- a) La nominación del documento Nacional de Identificación o “DNI”
- b) Código único de identificación que se le ha asignado a la persona.
- c) Nombres y apellidos del titular.
- d) Sexo del titular
- e) Lugar y fecha de nacimiento del titular
- f) Estado Civil del titular
- g) Firma del titular
- h) La firma del funcionario autorizado
- i) Fecha de emisión del documento
- j) Fecha de caducidad del documento

- k) La declaración del titular de ceder o no sus órganos y tejidos, para fines de trasplante o injerto, después de la muerte (Art.1 de la Ley No.26745 publicado 19.01.97)

Procedimiento y requisitos para obtener el Certificado de Nacimiento de Menores:

Las inscripciones de nacimiento producidos en los hospitales del Ministerio de Salud y de las Instituciones Peruanas de Seguridad Social, se realizarán dentro del **tercer día en la Oficialía de Registro Civil de esas dependencias y otros nacimientos realizados fuera en el plazo de 30 días.**

Las clínicas, hospitales, maternidades, centros de salud públicos o privados similares están obligados a remitir mensualmente a la oficina de registro de su jurisdicción, una relación de los nacimientos producidos en dicho periodo, caso contrario se sujetarán a leyes penales.²¹

Procedimiento y requisitos para obtener el Certificado de Nacimiento para Mayores:

Los mayores de 18 años no inscritos podrán solicitar la inscripción de su nacimiento en el registro, observando las reglas del Art. 47 de la presente ley, en lo que fuere aplicable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la inscripción de los nacionales mayores de 18 años no inscritos podrá ser solicitada, por ambos padres o por uno de ellos, con el consentimiento del interesado en presencia del registrador. Observando reglas del Art. 47 el cual se refiere a las inscripciones de menores fuera del plazo legal pueden ser inscritos a solicitud de sus padres observando los siguientes requisitos:

²¹ <http://www.reniec.gob.pe/portal/>

- a) Se debe observar la jurisdicción donde ocurrió el nacimiento.
- b) El solicitante deberá acreditar ante el registro su identidad y parentesco con el menor.
- c) La solicitud de datos necesarios para identificar al menor y de sus padres.
- d) La solicitud deberá acompañar certificado de nacido (médico) o documentos similar o partida de bautismo, certificado de matrimonio, libreta escolar o declaración jurada por dos personas en presencia del registrador.

Excepcionalmente, en los lugares de difícil acceso a los centros poblados que posee Registradores Civiles, tales como zonas fronterizas, regiones de selva y comunidades campesinas y nativas, la inscripción extraordinaria efectuarse en guarniciones militares de frontera o por los misioneros debidamente autorizado por la Dirección Nacional, dando cuenta a la oficina registral que corresponda.

Las inscripciones reguladas en los artículos 48, 49, 50 y 51 de la presente ley probaran únicamente el nacimiento y el nombre de la persona. Más no surten efectos en cuanto a filiación, salvo que hayan cumplido las exigencias y normas del Código Civil sobre la materia.

2.3.3.2 Como se tramita un Documento Nacional de Identificación (D.N.I.)

A Cerca del procedimiento y requisitos para obtener un Documento Nacional de Identificación del Menor:

- 1) Copia certificada del acta de nacimiento expedido por Registro Civil original o fotocopia.
- 2) Fotografía actual tamaño pasaporte (35 x 43 mm.), sin marco, de superficie lisa, fondo blanco, de frente, altura en medio del tórax, sin sombras, ni prendas en la cabeza, salvo por naturaleza religiosa, sin lentes oscuros, no artísticos, sin manchas, ni retocados.

- 3) Recibo original y copia de luz o agua o teléfono, si fuera de comunidad es necesaria la declaración jurada de dos personas.
- 4) Costo de 22 nuevos soles en el Banco de la Nación Peruana a la cuenta Código No. 02119.

A Cerca del procedimiento y requisitos para obtener un Documento Nacional de Identificación del Mayor de 20 años (inscripción extemporánea):

- 1) Copia certificada del acta de nacimiento expedido por Registro Civil original o fotocopia.
- 2) Fotografía actual tamaño pasaporte (35 x 43 mm.), sin marco, de superficie lisa, fondo blanco, de frente, altura en medio del tórax, sin sombras, ni prendas en las cabezas, salvo por naturaleza religiosa, sin lentes oscuros, no artísticos, sin manchas, ni retocados.
- 3) Recibo original y fotocopia de luz o agua o teléfono, si fuera de comunidad, se necesita declaración jurada de dos personas.
- 4) Costo de 22 nuevos soles en el Banco de la Nación Peruana Código Número 02119.
- 5) Si su grado es superior o técnico, debe presentar original y fotocopia de:
 - Carné de Centro de estudios
 - Constancia de matrícula
 - Constancia de estudios
 - Constancia de Certificado de Notas
 - Diplomas u otras similares.²²

2.3.3.3 Políticas sobre la Indocumentación que se aplican en la República del Perú

A manera de introducción la identificación de un ciudadano en el Perú

²² <http://www.reniec.gob.pe/portal/guia> tramite.jsp

comprende dos aspectos fundamentales que son: Los Registros Civiles y el Registro Nacional de Identificación.

La creación del Reniec contribuyó sustancialmente a reducir el número de indocumentados y mejoró la confiabilidad del documento y la calidad del registro, sin embargo, una parte importante de la población quedó marginada de este importante proceso.

Los excluidos de los beneficios de este esfuerzo fueron los siguientes grupos:

- Los económicamente marginados.
- Los geográficamente alejados de centros urbanos.
- Los menores de edad, los adultos mayores y los discapacitados.
- Los peruanos residentes en el extranjero²³.

Por ello se ha elaborado un Plan que vaya a cumplir el objetivo de documentar a las personas naturales el cual se está ejecutando actualmente, se denomina PLAN NACIONAL DE RESTITUCION DE LA IDENTIDAD “DOCUMENTANDO A LOS INDOCUMENTADOS” 2005-2009

Este plan fue elaborado por una comisión presidida por la Dra. Carmen Velarde Kbechlin, donde participan 13 representantes (entre titulares y alternos) de instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil en calidad de invitados en los meses de octubre a diciembre de 2004.

El propósito que buscan es el de contribuir a todos los peruanos y peruanas que ejerzan su derecho a la identidad, piedra angular para el ejercicio de los demás derechos y obligaciones, obteniendo por ende su documento nacional de identidad.

La elaboración del Plan Nacional de Restitución de la Identidad, está orientada a documentar mediante la entrega del documento nacional de identidad, a cuatro grupos prioritarios:

- Personas con discapacidad.
- Personas adultas mayores.

²³ “¿Quién soy yo? La identificación de las personas en el Perú”, por Guillermo Thomberry Subjefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

- Personas en situación de pobreza de las zonas rurales, amazónicas y zonas urbano marginales.
- Niños y niñas y adolescentes.

El enfoque de género e interculturalidad está presente, donde se debe respetar las diferencias y valorar la diversidad.

El Plan Nacional de Restitución de la Identidad enfoca sus acciones para combatir y vencer la problemática de la indocumentación desde 2 grandes ejes:

- Restitución de la Identidad.
- La Prevención de la indocumentación²⁴.

Sumándose a este trabajo acciones tales como:

- Funcionarios itinerantes del registro para identificar a los no registrados y expedir Certificado de Nacimiento,
- Emplean a secretarios del Registro de origen indígena en la región Amazónica,
- Los directores de las Escuela son responsables de registra a los niños que no posean Certificado de Nacimiento.

En resumen, con relación a la legislación comparada de los países vecinos de Argentina, Chile y Perú se puede concluir en lo siguiente:

1.- Sobre los requisitos para el trámite de registro y la obtención de un Certificado de Nacimiento en los tres países es similar, para menores el plazo para registrar el nacimiento oscila entre 30 y 40 días hábiles, solo en el caso de mayores de 18 años estos deben justificar y realizar un trámite administrativo y en otros judicial para conseguir el Certificado de Nacimiento.

²⁴ <http://www.reniec.gob.pe/portal/principal.jsp>

2.- En Argentina y Chile se dio procesos de cambio en materia de Registro Civil e Identificación hace 46 y 76 años respectivamente por lo que a la fecha tienen una cobertura de servicios en sus territorios de 90 por ciento, debido al apoyo de otras medidas complementarias:

Con relación a Perú y Bolivia los requisitos para obtener Certificado de Nacimiento son similares, es decir para menores se solicita el Certificado de Nacido vivo, Certificado de Matrimonio y el Carnet de Identidad de uno de los padres. Para los mayores de 18 años les corresponde realizar trámite administrativo o judicial según corresponda, con referencia a los requisitos hay mayor flexibilidad y oportunidad para presentar la documentación que se solicitan como prueba.

En el Perú se inició el cambio en este ámbito hace 10 años, posteriormente se procede a la automatización y descentralización de servicios, sumándose el trabajo de funcionarios itinerantes de registro, Secretarios de Registro Civil de origen indígena en la región amazónica, además de que los directores de las Escuelas son responsables de registrar a los niños que no tienen el Certificado de Nacimiento.

Además, se contó con el apoyo de otras medidas en estos tres países:

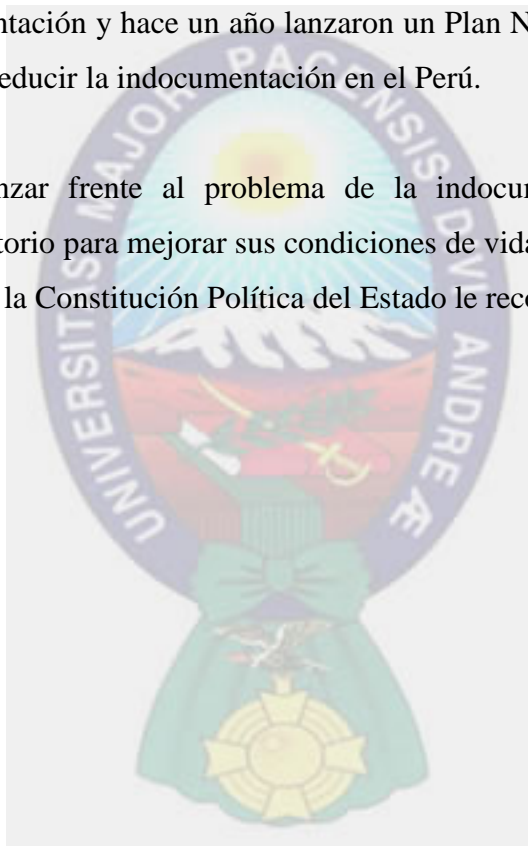
- Cambios resignados en su normativa y Políticas Gubernamentales y la unificación de ambos servicios (Registro civil e Identificación),
- Automatización de los servicios,
- Descentralización de oficinas en todo el territorio,
- Uso de Unidades Móviles y Marítimas para suministrar servicios,
- Capacitación permanente de Secretarios de Registro civil,
- Incluyen además Secretarios de Registro Civil a representantes de grupos indígenas.

3.- Para la obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI), en Argentina a partir de los 5 años pueden tramitar su DNI y en forma obligatoria a partir de los 18 años; en Chile y Perú toda persona mayor de 18 y 20 años está obligado a portar su

DNI y en Bolivia a partir de los 7 años se puede tramitar la Cédula de Identidad (CI) y en forma obligatoria a partir de los 18 años.

4.- Finalmente en los países de Argentina y Chile la indocumentación de las personas es mínimo por los cambios que se realizaron en su normativa y las medidas colaterales de apoyo ampliaron su cobertura de registro e identificación de sus habitantes, por tanto lo que les interesa resolver es el ingreso de ilegales a sus territorios, pero en la República del Perú recién hace 10 años se operan cambios en el tema de indocumentación y hace un año lanzaron un Plan Nacional de Restitución de la Identidad para reducir la indocumentación en el Perú.

Bolivia debe avanzar frente al problema de la indocumentación cívica de los habitantes del territorio para mejorar sus condiciones de vida y acceder a los derechos y obligaciones que la Constitución Política del Estado le reconoce.



SECCION DIAGNOSTICA

CAPITULO III: LA LEGISLACIÓN SOBRE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS

3.1 Introducción

Históricamente desde cuándo se inicia el Registro Civil como tal, en la época romana, la palabra registro no fue usada en el vocabulario jurídico del Derecho Romano, se conocía el término **register** para designar a los hechos, y cosas que eran objeto de acción o trabajo y solo en los primeros días del pontificado se habría usado este término latino **registum** para denominar la compilación de documentos, cartas y otros que requería guardar por el Pontífice.

En Inglaterra aparece con la misma denominación latina la palabra registro en el primer libro de leyes publicado durante el reinado de Enrique VIII, siendo desconocida la compilación.

En España fue uno de los precursores de conservar estos registros, archivos ya que había recibido protección de la monarquía, lo que posteriormente se conoció como los archivos de la Indias.

Según los Hnos. Mazeaud en su libro “Lecciones del Derecho Civil” se refieren a un poco de historia sobre cómo se instauraron los libros donde se registraban a las personas, dice: En la edad Media, en cada parroquia, el párroco llevaba un libro de cuentas, en el cual anotaba los donativos de los feligreses; entre los donativos más numerosos figuraban los hechos con ocasión de Bautismos, de los Matrimonio y de los Entierros. Esos donativos se convirtieron en obligatorios; lo cual confirió un carácter semi-oficial a los libros que los registraban, resultado que fue más fácil establecer los Nacimientos, Matrimonios y Fallecimientos, tal como lo estableció la Ordenanza de Villers-Cotterets de 1539 que reglamentó los registro de bautismos; que el Concilio de Trento dispuso en 1563 la manera de llevar los registro de

bautismo y de matrimonios; y que la Ordenanza de Blois, de mayo de 1579, prescribió que se llevaran registro de entierros junto a los registro de bautismo y de matrimonios.

Este sistema empezó a no ser conveniente a partir del momento en que la religión católica no fue la única practicada en Francia. Los Pastores Protestantes tuvieron, en principio, registros que fueron admitidos como prueba; pero a partir de la revocación del Edicto de Nantes, en 1685, los protestantes tenían problemas para establecer su estado civil; y solo los católicos estaban registrados en sus libros.

En noviembre de 1787, Luis XVI dio remedio esa situación, les devolvía a los protestantes el libre ejercicio de su culto, resolvió que los oficiales de la justicia real, por tanto, oficiales laicos, estarían encargados de la comprobación de los nacimientos, matrimonio y defunciones de todas las personas que no pudieran dirigirse al clero católico. Lo que determino la secularización de las actas del estado civil.

Sobre el punto Collin y Capitant en su libro “Curso Elemental de Derecho Civil” dice que, la utilidad de estos diversos documentos, como medios de prueba del estado civil de los individuos fue apreciada muy pronto, y ya desde este siglo XVI la autoridad espiritual y el poder real se preocuparon de reglamentar la forma de llevarlos.

En Francia las acciones hechas de la vida civil; y en otros archivos a los que se refería a los derechos emanados de la propiedad cuyas leyes sancionadas constituyen la legislación madre del Derecho Civil Napoleónico que crearon y definieron el régimen de la familia por consiguiente sus procesos como ser el Nacimiento, el Matrimonio y la Defunción, así de esta forma las garantías del Derecho Privado con relación la Propiedad Inmueble, creándose el registro de los Derechos Reales con todos sus derivados.

En la época Incaica y Precolombina el Jurisconsulto Dr. Manuel Bonifaz, define el Ayllu como un conjunto de vínculos, lazos de orden económico y político, a partir de

este se deriva los demás actos sociales de la vida entre estos el matrimonio, nacimiento y defunción de las personas.

Las costumbres incaicas estaban basados en los antepasados Kollas, por la conquista y expansión de sus territorios traía consigo la muerte de guerreros, la política agraria, el acontecimiento referido al nacimiento de los hijos, nacimientos de nobles, el tributo que debería pagar al soberano, así parecen los funcionarios del Cuzco registraban en sus quipus una estadística sobre el número de hombres, mujeres y niños con sus edades, el número de muertos a consecuencia de las guerras el número de animales, bosques, etc. Esto quiere decir que ya registraban en sus quipus las personas y cosas.

En la época de la independencia el registro civil fue casuístico hasta el año 1898, no se conocieron los registros y la comprobación de los estados de cada persona, estaban sujetas a sistemas complicados que revestían carácter religioso, y que las normas jurídicas de la colonia, eran mezcla de las leyes civiles y canónicas continuaban imponiéndose y sometiéndose al tratamiento de la Iglesia.

Es así que el artículo 179 del Proceso Civil promulgado por Ley del 31 de diciembre de 1857 tomó el texto íntegro del artículo 273 del Código de Procederes de Santa Cruz en los términos siguientes: “Los Certificados de los curas sacados del registro de las parroquias, hacen fe para probar edad, matrimonio y muerte”. Como se nota, se presenta una fuerte corriente del poder de la Iglesia con relación a los poderes de Estado, a este efecto solo con fines de legalizar el estado civil de personas que viven en el extranjero o en forma transitoria.²⁵

²⁵ PEREZ, Peñaranda, Justo, El Registro Civil en Bolivia, La Paz, 1979, Págs.9-11.

3.1.1 Noción de Registro Civil

El Registro Civil tiene la función de Verificar, Registrar y Certificar de manera idónea la constitución o la modificación del Estado Civil de las Personas.

En Bolivia el Registro del Estado Civil de las Personas, es aquel órgano del estado que tiene como función: Registrar, verificar y certificar hechos y actos trascendentes relativos al nacimiento, matrimonio defunciones de las personas naturales, y todo aquel otro efecto que tenga que ver con esos tres estados ya sea que modifique o extingan los mismos.

Es decir que el Registro Civil es un órgano del Estado, que actúa por delegación del mismo en actividades relacionadas al estado civil de las personas naturales, no deja al libre arbitrio a los particulares los actos y hechos jurídicos de: Nacimiento, Matrimonio y Defunción.

3.1.2 Finalidad del Registro Civil

Las finalidades que busca son fundamentalmente:

- a) Proporcionar a la colectividad **información**, porque el Registro Civil realiza la verificación, registro y certificación los datos de las personas.
- b) Proporcionar los **medios probatorios idóneos** que tengan que ver con el estado civil de las personas.

3.1.3 Importancia del Registro Civil

El Registro Civil, en las actuales sociedades en que vivimos tiene importancia esencial para los intereses del estado, así como para los particulares.

EL ESTADO. - Porque le proporciona datos sobre la cantidad de habitantes que se encuentran en el territorio, por edad, por sexo, por espacio geográfico; para fines electorales; para prestar el Servicio Militar Obligatorio; para el pago de Impuestos, etc.

LOS PARTICULARES. - Conformado por los terceros y la sociedad en su conjunto, porque el Registro Civil le proporciona información sobre el estado civil de una persona relativa a si su estado civil es soltera o casada, si es mayor de edad o no, en materia de parentesco por consanguinidad para evitar el matrimonio entre hermanos, para probar su identidad, evita la bigamia y la poligamia, etc.

En resumen:

La importancia en el Derecho Público es:

- Establecer cuantos ciudadanos están en edad votar.
- Quienes están en edad de presentarse al Servicio Militar Obligatorio.
- Cuantas personas deben pagar impuestos.

Para el Derecho de Familia:

- Controla la relación de parentesco consanguíneo entre las personas.

Para el Derecho Civil:

- Controla la filiación de las personas.
- La capacidad de las personas.

3.1.4 Elementos del Registro Civil en partidas de Nacimiento

Son las siguientes:

- Nombre y apellidos del nacido
- Lugar, hora, día, mes y año del nacimiento
- Sexo
- Nombres y Apellidos de los padres.
- Nacionalidad del nacido y de los padres

- Domicilio de los padres
- Certificado médico

3.2 El Servicio de Registro Civil de las Personas en Bolivia

Según lo dispuesto por el Decreto Supremo Reglamentario No. 24247 del 7 de marzo de 1996, establece que: El Registro Civil es el servicio encargado de registrar los actos y hechos jurídicos referentes al estado civil de las personas. El cual depende de la Corte Nacional Electoral. Se rige por los principios de:

Universalidad, comprende a todos los habitantes en Bolivia.

Obligatoriedad, Toda persona debe registrar los actos y hechos jurídicos con relación a su estado civil.

Gratuidad, el servicio está desprovisto de carga de onerosidad.

Publicidad, las Certificaciones y actos jurídicos deben ser de conocimiento general.

Los Directivos del Servicio de Registro Civil se basan en las normas establecidas por la Ley del 26 de noviembre de 1898 (Ley del Registro Civil), la Ley No. 1367 del 9 de noviembre de 1992 (Transferencia del Registro Civil a la Corte Nacional Electoral) y el presente Decreto Supremo (Reglamentación del Registro Civil bajo la tuición de la Corte Nacional Electoral).

Con relación a los objetivos del Servicio Nacional del Registro Civil son:

- a) El registro de los hechos y actos jurídicos relativos al estado civil de las personas nacionales o extranjeras que vivan en el territorio de la República, de los hijos de padres bolivianos nacidos en el exterior o de los que residan fuera del territorio de la República.
- b) La certificación de autenticidad de los hechos y actos jurídicos referidos al estado civil de las personas.

- c) La transferencia de los datos de los registros del estado civil de las personas a los órganos electorales para la incorporación y depuración de ciudadano en el Padrón Nacional Electoral.
- d) La elaboración de estadísticas de interés público.
- e) La prestación de servicios en forma idónea y eficiente. (Artículos 1 al 5)

Ahora se verá cómo se encuentra organizada la institución que verifica, registra y certifica en el país desde su creación.

3.2.1 La Corte Nacional Electoral - Dirección Nacional de Registro Civil

La Corte Nacional Electoral es el máximo organismo en materia electoral, con jurisdicción y competencia en todo el territorio de la República, su sede está en la ciudad de La Paz.

Por ley No. 1367 del 9 de noviembre de 1992 se transfiere el Servicio Nacional de Registro civil a la jurisdicción y competencia de la Corte Nacional Electoral.

En cuanto a su organización estructural son órganos Directivos del Servicio Nacional de Registro Civil, en jerarquía: Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales. La Corte Nacional Electoral es la máxima autoridad del servicio de registro civil, le corresponde dirigir la organización y funcionamiento del Servicio del Registro Civil.

Las Cortes Departamentales Electorales son los órganos encargados de dirigir y administrar el servicio en el departamento de su jurisdicción, de acuerdo con las políticas y lineamientos trazados por la Corte Nacional Electoral.

Los órganos Operativos del Servicio Nacional de Registro civil en jerarquía: Dirección Nacional del Registro Civil, Direcciones Departamentales del Registro Civil y Oficialías del Registro Civil.

La Dirección Nacional de Registro Civil es el ente órgano técnico operativo especializado de la Corte Electoral, que tienen a su cargo la administración del registro civil en cumplimiento de las políticas, normas y resoluciones que apruebe la Corte Nacional Electoral y ejerce autoridad operativa sobre las Direcciones Departamentales de Registro Civil, con las que se relaciona funcionalmente respetando las facultades de dirección administrativa de las Cortes Departamentales Electorales.

Son atribuciones de la Corte Nacional Electoral:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes del Registro Civil y el Decreto Reglamentario
- b) Fijar las Políticas Generales para la organización y funcionamiento del Registro Civil en todo el territorio de la República y fiscalizar su cumplimiento.
- c) Promover, desarrollar y ejecutar proyectos y programas de interés y beneficios públicos en todo lo concerniente al Registro Civil.
- d) Designar al Director Nacional y al personal de la Dirección Nacional del Registro Civil.
- e) Remover al Director Nacional y personal de la Dirección Nacional, conforme a lo previsto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de Registro civil, Decreto Supremo No. 24247 del 7 de marzo de 1996.
- f) Ejercer facultad disciplinaria sobre las cortes Departamentales Electoral y personal administrativo del Servicio.
- g) Aprobar el presupuesto del SNRC y su incorporación en el presupuesto de la Corte Nacional Electoral.
- h) Administrar y fiscalizar los recursos provenientes de la venta de valores fiscales y de los ingresos propios generados por la venta de formularios valorados del Registro Civil a nivel nacional.

- i) Aceptar donaciones, contribuciones o aportes conforme a ley.
- j) Organizar e implementar el sistema de informática del servicio a nivel nacional.
- k) Aprobar los reglamentos inherentes al servicio.
- l) Concertar con organismos nacionales o internacionales, la cooperación económica y técnica que se estime conveniente.
- m) Programar y ejecutar otras actividades para el mejor funcionamiento del servicio.

Esta institución es la encargada y la responsable de dirigir, organizar, controlar y administrar el Servicio Nacional de Registro Civil y la organización legal de la familia mediante registro de nacimientos, defunciones y la celebración y registro de matrimonios y otros actos de la vida civil.

El Registro Civil en Bolivia se crea el 26 de noviembre de 1898 y las disposiciones reglamentarias alcanzan su vigencia y funcionamiento se dan a partir de 1940.

La Corte Departamental Electoral de La Paz, está conformada por la Sala Murillo y Sala Provincias, las cuales forma parte de la estructura de la Corte Nacional Electoral como se observa en el organigrama. Ver Anexo: Organigrama No.2

La Corte Departamental Electoral – Registro Civil Sala Provincias tiene la misión de: Administrar eficaz y eficientemente el Registro Civil del estado civil de las personas en el marco de las políticas diseñadas por el Estado y la Corte Electoral.

Sus atribuciones son:

- a) Buscar el cumplimiento de las leyes y decretos, además de las resoluciones emitidas por la Corte Nacional Electoral.
- b) Dirigir y supervisar el funcionamiento del Servicio Nacional de Registro Civil desde el área técnico operativo.

- c) Presentación de informe anual de actividades, plan de trabajo y requerimientos presupuestarios.
- d) Coordinar con las Direcciones Departamentales de Registro Civil para la formulación de planes y proyectos de alcance nacional.
- e) Proponer a la Corte Nacional Electoral proyectos de reglamentos, resoluciones, procedimientos administrativos y programas de actividades.
- f) Organizar el Centro de Documentación y Archivo del Registro Civil
- g) Elaborar y publicar estadísticas anuales sobre nacimientos, matrimonio y defunciones.

La Dirección Nacional de Registro Civil en el Programa Operativo Anual del año 2005, los objetivos que persiguen son:

Institucionales:

1. Aplicar la planificación de actividades en el trabajo de la gestión.
2. Aplicar los Reglamentos específicos de los Sistemas de la Ley No. 1178
3. Aplicar el SIGMA en todas la Cortes Departamentales Electorales.
4. Aplicar un sistema de información institucional y capacitación para el personal operativo a fin de mejorar la eficiencia y efectividad en el trabajo.
5. Desarrollar reuniones periódicas de coordinación nacional entre la Corte Nacional Electoral y las nueve Cortes Departamentales Electorales.

Regístrales:

1. Redimensionar la ubicación geográfica de los Oficiales de Registro Civil a nivel rural y de capitales de departamento.
2. Iniciar la instalación y utilización de la Red Telemática en Oficialías de Registro Civil Rurales.
3. Registrar los hechos vitales y actos jurídicos relativos al estado civil de las personas.
4. Hacer sostenible el registro gratuito de niños, niñas y adolescentes en el ámbito nacional.

5. Desarrollar programas especiales de Registro y Certificación gratuita para Personas mayores de 18 años.
6. Efectivizar auditoría especializada (legal - financiera), al Servicio Nacional de Registro Civil (Dirección Nacional y Direcciones Departamentales), gestiones 2001 a 2004.

El año 2005 para dar operatividad a uno de los objetivos registrales propuesto por el POA/2005 de la Dirección Nacional de Registro Civil, ejecuto un proyecto dirigido a las provincias del Departamento de La Paz, coordinando tareas con la CDE-Sala Provincias y la oficina Iniciativas Democráticas dependiente de USAID, el proyecto se denominó: “REGISTRO Y CERTIFICACION PARA PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS DE LAS PROVINCIAS, AROMA, INGAVI, OMASUYOS, LOAYZA, PACAJES, LARECAJA, MUÑECAS Y LOS ANDES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”.

Dicho proyecto en líneas generales dice: Con relación a los antecedentes se reconoce el derecho fundamental la personalidad y capacidad jurídica de las personas en el país, expresado en el artículo 6to. de la Constitución Política del Estado, además que el artículo 1ro. de la CPE, define a Bolivia como una república multiétnica y pluricultural, por ello reconoce, respeta y protege los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones.

El Código Civil en su artículo 1ro. establece que: “el nacimiento señala el comienzo de la personalidad”, el cual se efectiviza a través del registro y la extensión del certificado de nacimiento. La institución encargada de proporcionar este documento es el Servicio Nacional de Registro Civil transferido a la Corte Nacional Electoral por ley No. 1367 de 9 de noviembre de 1992.

El Servicio Nacional de Registro Civil se encuentra sujeto a la Ley de 26 de noviembre de 1898, D.S. 24247 de 7 de marzo de 1996, al Código Electoral regido

por Ley No. 1984 de 25 de junio de 1999 y la Ley No. 2616 de 18 de diciembre de 2003, esta disposición establece que será gratuito el registro y extensión del primer certificado de nacimiento para personas de 0 a 12 años y de 12 a 18 años por la vía administrativa realice el trámite de su Certificado de Nacimiento. Sin embargo, existen en el país muchas personas mayores de 18 años que no se encuentran inscritos en el Registro Civil por falta de recursos económicos, por tal razón en diciembre de 2004 el gobierno nacional emitió el Decreto Supremo No. 27915 que determina la gratuidad del registro y primer certificado de nacimiento para las personas mayores de 18 años miembros de los pueblos indígenas, originarios o comunidades campesinas del país.

Los objetivos que persiguieron son: Contribuir a la superación de la exclusión social, jurídica, económica y política de la población rural en general y de los pueblos originarios en particular, posibilitar a hombres y mujeres de comunidades rurales y pueblos indígenas el acceso a la identidad y al ejercicio de éste y otros derechos ciudadanos que se derivan.

La finalidad es de reducir la exclusión, cultural, económica, jurídica y política de la población rural en general y de los pueblos originarios en particular, a través del acceso al registro y al certificado de nacimiento.

El propósito es de posibilitar el acceso al ejercicio del derecho universal a la identidad a personas indocumentados mayores e 18 años de las Provincias Aroma, Ingavi, Omasuyos, Loayza, Pacajes, Larecaja, Muñecas y Los Andes el Departamento de La Paz.

Bolivia presenta un alto grado de indocumentación sobre todo en el área rural del país, por tal razón este proyecto pretende ser el primer paso para que posteriormente se incluyan en otros proyectos especiales de dotación de Cédulas de Identidad llevados adelante por el Ministerio de Gobierno a través de la Dirección Nacional de Identificación Personal.

3.2.2 Normativa anterior con relación al Registro Civil

LEY DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1898

Esta ley en su contenido es una reacción contra el arcaico sistema jurídico clerical, incorporaba las garantías civiles al amparo nacional, no se aplicó inmediatamente y se dejó por 42 años en el abandono.

Fue en la presidencia del Dr. Severo Fernández Alonso, se promulgo dicha ley que en líneas generales dice:

Se establecerán las oficinas de Registro del estado civil de las personas, en las capitales de Departamento, Provincia y de Sección, a cargo de los Notarios Públicos en ejercicio y debiéndose nombrar funcionarios especiales para las oficinas de cada parroquia, asistidos por un secretario, quien reemplazará al oficial de Registro en caso de impedimento. Estos funcionarios serán nombrados por el Ejecutivo a propuesta de los Prefectos y estarán sujetos a dichas autoridades y al ministerio fiscal. Sus funciones durarán seis años. No podrán ser destituidos, sino por sentencia ejecutoriada.

Los libros de registro del estado civil, se dividirá en tres secciones: una de los nacimientos, otra de los matrimonios; y otra de las defunciones, llevado por duplicado en tres libros, estos libros serán de papel común, proporcionado por el Estado.

Las partidas del Registro, se pondrán en el libro correspondiente, una después de otra en orden de número, sin dejar blanco entre ellas, y deberán expresar la fecha en que se extiendan, el nombre, edad, estado y domicilio de cuantas personas en ellas toman parte.

Se inscribirán en el libro de los nacimientos: Todos los que se verifiquen en el territorio de la República, toda partida de nacimiento cuyas inscripciones solicite, el reconocimiento y legitimación de hijos naturales, las sentencias sobre fijación legítima y natural.

Dentro de los ocho días siguientes al del nacimiento, deberá hacerse la declaración de él, ante el encargado del Registro.

Con relación a los matrimonios se inscribirá en el libro los que se celebren en el territorio de la República, toda partida de matrimonio cuya inscripción se solicite, las sentencias ejecutoriadas en que se declare la nulidad del matrimonio, o se decrete el divorcio. Y dentro de los ocho días siguientes a la celebración del matrimonio, el marido estará obligado a presentar para su inscripción en el Registro, la copia de la partida que compruebe el acto, suscrita por el párroco ante quien se hubiera celebrado, o por el pastor o ministro de la religión con cuyo rito hubiese tenido lugar el matrimonio.

En relación a las defunciones, ningún cadáver podrá ser enterrado sin que antes se haya hecho el asiento de su defunción en el Registro Civil del distrito en que esta ocurrió o del que se halla el cadáver; sin que la Municipalidad del mismo distrito o sus agentes, expida la licencia de sepultura, y sin que hayan transcurrido veinticuatro horas desde la consignada en la certificación facultativa, en los lugares donde no hubiera médico el corregidor deberá dar licencia, también el agente cantonal, o alcalde de campo deberá dar parte al Registrador para que sienta la partida correspondiente. La licencia, se extenderá en papel común y son retribución alguna.²⁶

En 1902 Se solicitó un informe sobre su aplicación así el Ministerio de Justicia respondió, que no podía en vigencia dicha ley por falta de recursos económicos, ya que se precisaban un millón de pesos para el establecimiento de oficinas y registros en toda la república, pero en realidad lo que pesaba eran las diferentes modificaciones, omisiones que tenía la ley.

Cabe mencionar que por el poder que ejercía la Iglesia Católica no dieron importancia a los capítulos que traban sobre los “instrumentos el estado Civil”, así los archivos

²⁶ Ley de 26 de noviembre de 1898, Ley del Registro Civil, La Paz, UPS, 2004, Arts,1, 2, 6, 29, 30, 53, 54, 61, Págs. 1-20.

eclesiásticos tenían poder absoluto sobre los registros civiles y no podían acreditar identidad personal si no se bautizaban.

Después de 75 años de confusiones en la vida de la república y sin aplicación del Registro Civil comenzó a llenarse el vacío con relación a la excepción de amparar a los bolivianos en el extranjero.

LEY DE 27 DE OCTUBRE DE 1908

Esta ley, siendo la segunda reacción al poder clerical de la Iglesia Católica, determina la **separación de las Parroquias y curatos a no inmiscuirse en lo concerniente a los Cementerios y demás regímenes de inhumaciones, pasa al cargo de la administración, dirección y reglamentación de la Municipalidades**, quienes proporcionarán el Certificado de Óbito, haciendo las funciones de Oficiales de Registro Civil. Lo que fue conocido como la Laicidad de los campos santos.

LEY DEL 11 DE OCTUBRE DE 1911

En El gobierno del Dr. Eliodoro Villazón se establece como **único y válido el Matrimonio Civil**, y se creó para los notarios la facultad de celebrar matrimonio civil, llevar los archivos, así como los efectuados por los Alcaldes Parroquiales en lugares donde no existía notarios.

Se reglamento el 19 de marzo de 1911, se determinó que ante la ley surte efectos el matrimonio civil, no así el matrimonio religioso, que se deja al criterio libre de los contrayentes, determinación que como es de suponer rompió todo lazo con el clero.

Esta ley y su reglamento, por otro lado, estableció los requisitos y formalidades para contraer matrimonio, partiendo de la edad exigida a los contrayentes, consentimiento de los padres si fueran menores de edad, casos disposición, autorización judicial, la celebración misma, los actos que debía redactar y leer el Notario de Fe Pública, la

necesidad de prestar testigos, los casos de prohibición de enlace por razones de parentesco consanguíneo.

En 1920 se sentó el principio mixto donde las normas de registro civil con relación al matrimonio este podía ser civil y religioso, se excluyó a los indígenas del matrimonio civil y solo estaba sujeto al matrimonio canónico, así otorgaron a los párrocos la facultad de llevar libros de registro de matrimonio y dieron validez a los certificados expedidos, apoyados aún más por la Resolución Suprema del 10 de marzo de 1923, declarando aplicable el decreto sobre los matrimonios de los labradores, arrieros, estancieros, y campesino de provisorato apostólico del Gran Chaco.

En este sentido ha sido grande la influencia de la Iglesia y sus dogmas religiosos que no dejaron desarrollar las normas legales con relación al Registro Civil.

DECRETO LEY DE 15 DE DICIEMBRE 1939

Este decreto ley declaro la **vigencia e implementación del Registro Civil en toda la República**, acto seguido el decreto supremo del 29 de diciembre de 1939 verificó la reglamentación y fijó en funcionamiento desde el 1 de enero de 1940.

El Registro Civil dependía del Ministerio de Gobierno, cuya organización, control y regulaciones similares de la república. Después de este paso se constituyen las Oficialías de Registro Civil en las Capitales de Departamento, Provincias y Secciones municipales y a los jueces parroquiales en los Cantones además en los Campamentos donde Trabajan al menos 500 obreros.²⁷

DECRETO SUPREMO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1939

En el gobierno del Gral. Carlos Quintanilla, dispuso una ley que a partir del año 1940 funcionará en todo el territorio de la República, con carácter obligatorio el Registro Civil de Bolivia.

²⁷ PEREZ, Peñaranda, Justo, El Registro Civil en Bolivia, La Paz, 1979, Págs. 16, 19,20.

Siendo necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3ro. del Decreto Supremo del 15 de diciembre del año 1939, **reglamentar la forma en que deberán funcionar las Oficialías del Registro Civil en todo el país.**

En el primer artículo establece que, a partir del año 1940, funcionará en todo el territorio de la República, con carácter obligatorio el Registro Civil, de acuerdo a las prescripciones generales del Decreto del 5 de diciembre, comprende a todos los estantes y habitantes de la Republica, sean ellos nacionales o extranjeros, y a los bolivianos residentes en el exterior, así como a los hijos de éstos.

En el artículo segundo dice, serán inscritos en el Registro Civil, a partir de enero de 1940: Todas las personas que nacieren desde esa fecha, todos las que contraigan matrimonio; los divorcios ocurridos dentro de esos matrimonios, las defunciones que se produzcan desde esa misma fecha.

Así mismo en el tercer artículo establece la **creación de la Dirección General de Registro Civil, que funcionará en la ciudad de La Paz, encargada de organizar, controlar, regular e inspeccionar periódicamente, el funcionamiento de las Oficialías del Registro Civil**, las que estarán encomendadas a los **Notarios de Fe Pública** de Primera Clase en las capitales de Departamento, de Segunda Clase en las Provincias, de Tercera Clase en las de Sección, Jueces Parroquiales o personas expresamente nombradas en los Cantones, a los Vicarios o Jefes de Misiones religiosa en los lugares donde existan estas, a los Jefes de Bienestar Social o de Campamento en los centros mineros, a los **Cónsules, Vice Cónsules o Agentes Consulares de Bolivia en el exterior**. Para evitar que empleados y obreros de empresas mineras tengan que trasladarse del lugar de su residencia, para solicitar inscripciones, crease las Oficialías del Registro Civil en los propios campamentos donde el número de obreros sea de 500 o más, aun cuando dichos campamentos se encuentren dentro del radio urbano de una población.

Según el artículo cuarto para los efectos de los artículos 1ro y 3ro. Crease las siguientes Oficialías del Registro Civil en el territorio de la República:

	Capitales	Provincias	Campamentos Mineros
La Paz	12	146	7
Cochabamba	6	133	---
Potosí	2	171	18
Chuquisaca	4	85	---
Tarija	4	72	---
Oruro	5	53	3
Santa Cruz	4	98	---
Beni	2	35	---
Pando	1	42	---
Delegación No.1 del Oriente	---	9 distritos	

En el exterior, funcionará 138 Oficialías del Registro Civil, de acuerdo al cuadro que faccionará la Dirección General.

El artículo quinto dispone que el Registro Civil comprenderá tres categorías:

- I. Nacimientos,
- II. Matrimonios--- Divorcios y
- III. Defunciones.²⁸

LEY DE 8 DE MAYO DE 1941

Mediante la cual se amplió la Ley del 18 de diciembre de 1931 exceptuándose a los Oficiales de Registro Civil en las Capitales de Departamento, Provincia, Sección y Cantorales para que puedan **desempeñar dos cargos públicos, el cual sea remunerado, porque desempeñaban funciones con carácter ad honorem.**²⁹

DECRETO REGLAMENTARIO DE 3 DE JULIO DE 1943

²⁸ República de Bolivia, Anuario Administrativo 1939, Decreto Supremo de 29 de diciembre de 1939, La Paz, Pág.745-764.

²⁹ República de Bolivia, Anuario administrativo de 1941, Ley de 8 de mayo de 1941, La Paz, Pág. 1332.

A partir de ese momento el **Registro Civil de las personas se encuentra encomendada a la Dirección del Registro Civil, con sede en La Paz como máxima organización técnica encargada de organizar y fiscalizar, administrativamente e inspeccionar periódicamente el funcionamiento de las Oficinas del Registro Civil**, cuya distribución quedo a su vez organizada en función de los nueve departamentos y una Delegación Nacional en el Oriente.

Mediante ese decreto reglamentario fueron derogadas disposiciones anteriores como la del 21 de diciembre de 1939 y del 30 noviembre de 1942, para de esta forma armonizar en un solo decreto supremo, estableciendo una adecuada reglamentación que guardara consonancia en su aplicación con el programa y desarrollo institucional del país.

Este decreto dispuso la inscripción obligatoria de todas las personas nacidas de quienes contrajeron matrimonio, se divorciaron y fallecieron a partir de esta fecha.

Se determino que las Oficinas de Registro Civil Bolivianos en el extranjero estén encomendados a los Cónsules, Vice Cónsules y Agentes Consulares de la república, distribución de tales oficinas entre la Dirección General del Registro Civil, El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Servicio Consular.

Se concede al Director General del Registro Civil para introducir modificaciones necesarias que permitan adecuar el servicio a la marcha de la sociedad.

DECRETO SUPREMO DE 5 DE ABRIL DE 1945

Dispone como deben realizarse los registros especiales, como organizarán para las **personas nacidas antes del 1ro.de enero de 1940.**

En el caso que, por no profesar la religión católica o por otras causas, no pueden acreditar su edad conforme así lo establece el Art. 179 del Código de Procedimiento Civil, por tanto, se abrirán registros especiales en cada capital de Departamento, a cargo de uno de los Oficiales del Registro Civil.

En el artículo segundo se refiere a la inscripción en el registro que no podrá hacerse sino por orden judicial, para ello deben los interesados presentar principios de prueba

preconstituida, debiendo acreditar por los medios de prueba ordinarios, que no profesan la religión católica o que han desaparecido los libros parroquiales en los que existían sus partidas de bautismo, en caso de ser practicada la inscripción, con la orden judicial que presentarán los interesados, el Oficial de Registro, debe dentro las 48 horas, dará aviso de ella a la Dirección Penal del ramo. En caso de una falsa inscripción podrá anularse en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada.³⁰

DECRETO SUPREMO DE 29 DE DICIEMBRE DE 1956

El Dr. Hernán Siles Zuazo mediante el cual dispuso que: **El nacimiento, el matrimonio y la muerte de las personas se prueban únicamente por el Registro Civil y los medios supletorios establecidos por las leyes procedimentales**, es decir la única prueba para el nacimiento, defunción, matrimonio sean los certificados expedidos por el Registro civil. No obstante, en los Vicariatos Apostólicos del Beni, Reyes, Pando, Cuevo, Chiquitos y Ñuflo de Chávez, se reconocen el bautizo y matrimonio religiosos celebrados por los misioneros, a condición de que éstos remitan a los treinta días a las actas y partidas de bautizo y matrimonio a la oficina de Registro Civil más próxima, fuera de los documentos establecidos por el Art. 80 del Decreto Supremo de 3 de julio de 1943.³¹

DECRETO SUREMO No. 11786 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1974

En el gobierno del Gral. Hugo Banzer Suarez, se dispuso que para lograr la jerarquización de las instituciones públicas, dotándolas de personal idóneo que evite la improvisación de funcionarios en perjuicio de sus altas finalidades, siendo que el Registro Civil constituye un organismo técnico operativo, **decreta: a partir de la fecha los cargos de Oficiales del Registro Civil en las capitales de Departamento, serán provistos únicamente con Abogados con Título en Provisión Nacional y**

³⁰ República de Bolivia, Anuario Administrativo, Decreto Supremo de 5 de abril de 1945, La Paz, Pág.508- 509.

³¹ República de Bolivia, Anuario Administrativo, Decreto Supremo de 29 de diciembre de 1956, La Paz, Pág.130.

que se encuentren debidamente matriculados en las Cortes Superiores y Colegios de Abogados del Distrito al que pertenecieren.

Artículo segundo, en las capitales de Provincia, Cantones, Comunidades, Centros Industriales, Misiones Religiosas y áreas de colonización, las funciones de Oficiales del Registro Civil serán encomendadas a ciudadanos que hayan cursado por lo menos el ciclo secundario, sean casados y hubiesen aprobado un examen de capacidad.

Artículo Tercero, los Beneméritos de la patria que reúnan los requisitos señalados en los Artículos que anteceden, tendrán preferencia en las designaciones.³²

En Resumen las normas dictadas a partir de 1898 hasta la década de los años 1970, dispusieron la Creación y el establecimiento, vigencia e implementación del Registro Civil de las personas en toda la República, se constituyen las Oficialías de Registro Civil en las capitales de departamento, el funcionamiento obligatorio a partir de 1940 en todo el territorio de la República del servicio de Registro Civil de las personas, la creación de la Dirección General de Registro Civil y las primeras 138 ORC, disposiciones de registros especiales para personas nacidas antes de 1940, se dispone que las tres categorías de certificado: Nacimiento, Matrimonio y Defunción a cargo de las oficinas de Registro Civil hacen prueba y los medios supletorios procedimentales, se dispone que los cargos de ORC deberán ser ocupados por abogados con título en Provisión Nacional y ser matriculados en sus respectivos Colegios de Abogados y la Corte Superior de Distrito (CSD) y en las provincias, sección y cantones ciudadanos que por lo menos cursen la secundaria previo examen de suficiencia.

³² Gaceta Oficial de Bolivia, Año XV, No. 738, Decreto Supremo No. 11786 de 12 de septiembre de 1974, La Paz, Págs. 20.454.

3.2.3 Normativa actual sobre Registro Civil

NORMAS PARA EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL Decretos Supremos No. 22766, 22773 y 22786

DECRETO SUPREMO No. 22601 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1990

En cumplimiento con el compromiso realizado con la Iglesia Católica para dotar de documentos de identificación a todos los ciudadanos del país, el gobierno del Lic. Paz Zamora elabora el Proyecto del Registro Único Nacional. El Reino de España ha convenido cooperar con aproximadamente 4 millones de dólares para la puesta en marcha del RUN. Se realizó en fecha 20 de septiembre de 1990.

Se crea la Unidad Ejecutora del Registro Único Nacional para la ejecución y puesta en marcha del nuevo Sistema Nacional de registro e Identificación de las personas. Cuyo objetivo fundamental era de orientar y coordinar las acciones y tareas que realicen los organismos operativos vinculados al Proyecto, con la finalidad de garantizar su ejecución su eficiencia técnica. Dicha Unidad dependerá directamente del Ministerio del Interior, Migración, Justicia y Defensa Social, como organismo descentralizado y estará vigente 5 años a partir de la fecha.

Además, estará estructurada por dos niveles: Un Directorio conformado por: El Ministro del Interior, Director Ejecutivo Nacional del RUN, Director Nacional de Identificación, Director General del Registro Civil, un representante de la Conferencia Episcopal de Bolivia, un representante de la Corte Nacional Electoral. Y un plantel Ejecutivo y Operativo dirigido por un Director Nacional el cual será nombrado por resolución ministerial de terna propuesta por el Directorio y cumplirá sus funciones 5 años.

Son atribuciones del RÚN coordinar las actividades y readecuar los procedimientos de registro e identificación con los organismos vinculados al Proyecto (Dirección General de Registro Civil y la Dirección Nacional de Identificación Personal).

Sus funciones son de registrar mediante sistemas informáticos toda la información obtenida durante la realización del proyecto, clasificarla y protegerla en archivos de uso restringido. Además de su control a cerca del correcto desenvolvimiento de los recursos humanos vinculados al Proyecto, conforme a una evaluación periódica.

El Instituto Nacional de Estadística (INE) deberá proporcionar al RUN la información referente a: Cartografía planimetría e información demográfica.³³

DECRETO SUPREMO No. 22773 DE 8 DE ABRIL DE 1991

En el gobierno del Lic. Jaime Paz Zamora se dispone este decreto que facilitara el accionar del RÚN, es así que en la Ley del Registro Civil de 26 de noviembre de 1898 el artículo 79 faculta al Poder Ejecutivo a reglamentarla, situación que no cumplió el decreto supremo 196 del 3 de julio 1943, sus disposiciones son impracticables, provocando confusiones, por tal razón **se decide iniciar el proceso de reactualización y seguridad documentaria denominado Registro Único Nacional, a partir de que el Servicio Nacional de Registro Civil constituirá la base documentaria del nuevo sistema de identificación**, por lo cual dispone: Se abroga el decreto supremo reglamentario 196 de 3 de julio de 1943, el decreto supremo 18721 de 25 de noviembre de 1981 y todas la disposiciones contrarias.

Las inscripciones del Registro Civil comprenden tres categorías: nacimientos, matrimonios, divorcios y defunciones. Además, contemplará registros especiales sobre naturalización, reconocimientos de nacionalidad y pérdida o recuperación de nacionalidad.

Son sujetos de inscripción obligatoria los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos desde el 1 de enero de 1940 hacia delante.³⁴

DECRETO SUPREMO No. 22786 DE 28 ABRIL DE 1991

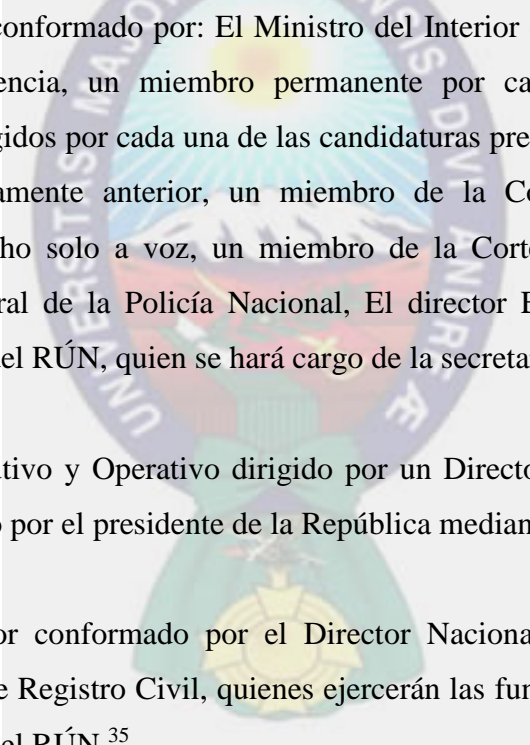
³³ Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 22601, La Paz, 1990, Arts.1-8, Pág. 3-6.

³⁴ Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 22773 de 8 de abril de 1991, La Paz, Arts.1, 2, 13 y 148, Págs. 7-11.

En fecha 5 de febrero de 1991 los Jefes de Partidos Políticos con representación parlamentaria ADN, MNR, MIR, MBL, y CONDEPA, suscriben un documento para modificar el 4to artículo de D.S. 22601.

Se dispone el presente decreto supremo con el fin de modificar el artículo cuarto del Decreto Supremo No. 22601 de 20 de septiembre de 1990.

Dicho artículo expresaba que **la Unidad Ejecutora del Sistema del Registro Único Nacional se hallará estructurada en dos niveles, ahora estará organizada en tres niveles:**

- 
- a) Un Directorio conformado por: El Ministro del Interior o su representante, quien ejercerá la presidencia, un miembro permanente por cada uno de los bloques parlamentarios elegidos por cada una de las candidaturas presidenciales en la elección nacional inmediatamente anterior, un miembro de la Conferencia Episcopal de Bolivia, con derecho solo a voz, un miembro de la Corte Nacional Electoral, El Comandante General de la Policía Nacional, El director Ejecutivo Nacional de la Unidad Ejecutora del RÚN, quien se hará cargo de la secretaría
 - b) El plantel Ejecutivo y Operativo dirigido por un Director Ejecutivo Nacional, el cual será nombrado por el presidente de la República mediante Resolución Suprema.
 - c) Un nivel Asesor conformado por el Director Nacional de Identificación y el Director General de Registro Civil, quienes ejercerán las funciones de Asesores de la Unidad Ejecutora del RÚN.³⁵

RESOLUCION MINISTERIAL No. 2134 DE 3 DE MAYO DE 1991

Por medio del Decreto Supremo No. 22773 de 8 de abril de 1991 se ha puesto en vigencia el nuevo reglamento de la Ley del Registro Civil de las personas.

³⁵ Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 22786 de 28 de abril 1991, La Paz, Art. 1, Pág. 30-31.

Se presenta la **necesidad de organizar adecuadamente los mecanismos técnicos administrativos del Registro Civil**. La Dirección General del Registro Civil está organizada de la siguiente forma: Dirección Nacional de Registro Civil, Gabinete Técnico, Subdirección de Servicios, Subdirección de Estado Civil. Y de igual forma se deben organizar en las capitales de Departamento Unidades Departamentales a cargo de un Director Departamental y dos Subdirectores de Servicios y de Estado Civil, organizando oficinas de Registro civil en las capitales de Departamento, Provincia y en Secciones de Provincia a cargo de Oficiales de Registro Civil, tal como dispone el D.S. No. 22773. Arts. 5 al 13.

Además, se aprueban y convalida dos organigramas, un de Reglamento Interno y Manual de Funciones adjuntos a la presente resolución.³⁶

RESOLUCION MINISTERIAL No. 2135 DE 3 MAYO DE 1991

Por Imperio del artículo 5to. del D.S. 22601 de 20 de septiembre de 1990, la Dirección General del Registro Civil debe adecuarse a las necesidades operativas del RÚN. Además, tomando en cuenta los artículos 6, 7 y 13 del D.S. Reglamentario No. 22773 del 8 de abril de 1991, **todo el personal operativo del Registro Civil debe estar inscrito en un escalafón, la Dirección General del Registro Civil puede organizar oficinas en el territorio nacional**, estableciendo la distribución territorial en las capitales de Departamento, Provincia, de Sección Provincial y Cantones las oficinas de Registro civil y cuya distribución corresponderá a la siguiente distribución:

- DISTRITO NO. 1 Departamento de la Paz.
- DISTRITO NO. 2 Departamento de Cochabamba.
- DISTRITO NO. 3 Departamento de Chuquisaca.
- DISTRITO NO. 4 Departamento de Oruro
- DISTRITO NO. 5 Departamento de Tarija
- DISTRITO NO. 6 Departamento de Beni
- DISTRITO NO. 7 Departamento de Pando

³⁶ Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 22773 de 28 de abril 1991, Resolución Ministerial No. 21334 de 3 mayo de 1991, La Paz, Pág. 37-38.

- DISTRITO NO. 8 Departamento de Potosí
DISTRITO NO. 9 Departamento de Santa Cruz
DISTRITO NO. 10 Departamento de Delegación de la Ciudad de El Alto de La Paz
DISTRITO NO. 11 Departamento de Delegación del Oriente Étnico.

Cada oficialía de registro civil tendrá un número de matrícula y los O.R.C. tendrán una misma jerarquía.³⁷

RESOLUCION MINISTERIAL No. 2136 DE 3 DE MAYO DE 1991

Se autoriza a la Dirección General del Registro Civil la **racionalización del personal** que trabaja en esta institución, asimismo como la **racionalización salarial** en planillas, manteniéndose el presupuesto asignado aprobado para la dirección General del Registro Civil.³⁸

RESOLUCION MINISTERIAL No. 2137 DE 3 MAYO DE 1991

La Dirección Nacional de Identificación Personal, es un organismo de asesoramiento y apoyo de la Policía Nacional, que otorga la Cédula de Identidad Personal, ejercerá control sobre la migración, prestar asistencia técnica en su especialidad a todas las unidades, mantener el registro de antecedentes penales, policiales y registro domiciliario.

La Dirección General del Registro Civil de las personas naturales, es un organismo técnico encargado de dirigir, organizar, controlar y administrar el servicio nacional de Registro Civil y la organización legal de la familia mediante el registro de los nacimientos y las defunciones, así como la celebración y registro de matrimonio y de los demás actos de la vida civil.

Todos los datos contenidos en los archivos mencionados se consideran estrictamente confidenciales, por lo que su guarda y custodia son de interés

³⁷ Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 22773 de 28 de abril 1991, Resolución Ministerial No. 21335 de 3 mayo de 1991, La Paz, Arts. 1-3, Págs. 39-40.

³⁸ Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 22773 de 28 de abril 1991, Resolución Ministerial No. 21336 de 3 mayo de 1991, La Paz, Arts. 1-2, Pág. 41.

público los cuales deben ser manejados por el personal técnico autorizado por ley.

La información que sea solicitada por cualquier institución pública sobre datos contenidos en los archivos, se facilitará únicamente en los casos: solicitud memorial referenciado autorizado por Abogado, cuando exista una disposición legal, excepcionalmente cuando sea en interés de la persona para evitar un peligro grave o inminente.³⁹

DECRETO SUPREMO No. 22747 DEL 6 DE MARZO DE 1992

En el gobierno del Lic. Jaime Paz Zamora, en fecha 6 de marzo de 1992, en su artículo único se **dispone proceder a la inscripción de los niños recién nacidos en las oficinas del Registro Civil, con carácter obligatorio los padres, padrinos o tutores deberán portar como documento indispensable el carnet de salud infantil,** donde se podrá constatar la administración de las vacunas correspondientes.⁴⁰

LEY No.1367 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1992

En líneas generales hace referencia a la naturaleza, organización y objetivos del Registro Civil. **Se transfiere el Servicio Nacional de Registro Civil a la Jurisdicción y Competencia de la Corte Nacional Electoral,** con carácter temporal a la jurisdicción y competencia las facultades y atribuciones que le fueron conferidas por la Ley Electoral.

Los niveles de autoridad son: Organismos Directivos: Corte Nacional Electoral, Cortes Departamentales Electorales; Organismos Operativos: Dirección General de Registro Civil, Direcciones Departamentales del Registro Civil, Oficialías del Registro Civil.

³⁹ Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 22773 de 28 de abril 1991, Resolución Ministerial No. 21337 de 3 mayo de 1991, La Paz, Arts. 1-4, Págs. 43-44.

⁴⁰ Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 22747, La Paz, 1992, Pág. 10-11.

De los funcionarios del Registro Civil: Los oficiales del Registro Civil, son autoridades de Fe Pública, con jurisdicción y competencia específica. Durarán en sus funciones cuatro años, son reelegibles.

Asimismo, se elaborará un Decreto Supremo Reglamentario para que la Corte Nacional Electoral en término de 60 días que defina aspectos de reorganización técnico-administrativas, remuneraciones de los ORC, El registro de nacimientos, matrimonios, defunciones en un sistema informático, lo datos del Registro Civil, el RUN y el Padrón Electoral, diseño de nuevos formularios de certificaos, el registro de las sentencias, etc.⁴¹

DECRETO SUPREMO No. 23761 DE 21 ABRIL DE 1994

Dispuesto en el gobierno del Lic. Gonzalo Sánchez de Lozada, a la letra dice que del nacimiento de la persona humana surgen derechos inalienables garantizados por el estado de derecho. Asimismo, inscribir el nacimiento no sólo es obligación legal de los padres, sino inclusive derecho de la persona para acreditar su existencia habilitadora legal de su personalidad.

Por razones de fuerza mayor no hubieran sido inscrita en el registro civil en el plazo señalado por la ley, deben ser habilitadas para realizarlo con posterioridad, por ello corresponde **reglamentar el procedimiento de las inscripciones tardías.**

Las personas que no tuvieran los documentos que acrediten su filiación señalados en el Artículo 181 del Código de Familia, quedan habilitadas en el Registro Civil luego de cumplir los siguientes requisitos: Formular la petición verbal ante el oficial del Registro Civil, proponer antes la misma autoridad las declaraciones juradas de dos testigos mayores de edad, domiciliados en el lugar de residencia con la presentación de sus cédulas de identidad. El Oficial de Registro Civil deberá inscribir la correspondiente partida y otorgará el certificado de nacimiento.⁴²

⁴¹ Ley No. 1367 de 9 de noviembre de 1992, Transferencia del Servicio Nacional de Registro Civil a la Corte Nacional Electoral, Art. 1,2, 5,6, La Paz, UPS, Págs.83-85.

⁴² Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 23761 de 21 de abril 1994, Arts. 1,3, Págs. 6-7.

LEY No. 1660 DE 30 DE OCTUBRE DE 1995

En el gobierno del Lic. Gonzalo Sánchez de Lozada en fecha 30 de octubre se dispone que las Cortes Departamentales Electorales, **la adscripción de Oficiales del Registro Único Nacional a las Brigadas y Centro de Registro Único Nacional, por el período de vigencia de éste, para regularizar la situación de los bolivianos indocumentados mayores de 16 años, asentados en el área rural y facilitar su inscripción en el registro civil.**

Hasta el 30 de junio de 1998 para el registro del nacimiento de personas que no hubieran realizado su inscripción en el periodo establecido los Oficiales de Registro Civil procederán a solicitar al interesado:

- Certificado de Bautizo
- Al no tener el documento, se levantarán “Acta de Petición y Recepción de Declaración Jurada de dos Personas”.
- Los declarantes deberán cumplir los requisitos siguientes: Ser bolivianos, hábiles por derecho y tener cédula de identidad, residir en el lugar del registro, ser mayores en 10 años de la persona impetrante.

Se amplía hasta el 31 de diciembre de 1998 la vigencia y funcionamiento del “Proyecto del Registro Único Nacional”, aprobado por medio de la Ley No.1245 de fecha 2 de julio de 1991.⁴³

DECRETO SUPREMO No. 24247 DE 7 DE MARZO DE 1996

Es el decreto reglamentario del Registro Civil que dice con relación a la naturaleza, organización y objetivos del Registro Civil lo siguiente: El Registro civil es el servicio encargado de registrar los actos y hechos jurídicos referentes al estado civil de las personas depende de la Corte Nacional Electoral y en orden jerárquico de las cortes Departamentales Electorales.

El Registro Civil de las personas es de orden público y se rige por los principios de:

⁴³ Gaceta Oficial de Bolivia, Ley No. 1660 de 30 de octubre de 1995, La Paz, Arts. 1 y 6, Págs. 3-4.

- a) Universalidad. Que comprende a todas las personas que habitantes de Bolivia o a los hijos de padres bolivianos que habitan en el extranjero sin distinción de clase, raza, educación, religión o de otra índole.
- b) Obligatoriedad. En cuya virtud toda persona debe registrar los hechos y actos jurídicos relativos a su estado civil.
- c) Gratuidad. Conforme al cual el servicio está desprovisto de carga de onerosidad.
- d) Publicidad. Conforme el cual las certificaciones ya actos jurídicos que realice el servicio deben ser de conocimiento general.

Los vocales de las Cortes Nacionales y Departamentales Electorales, el Director Nacional y los Directores Departamentales del Registro Civil, en todo lo concerniente al registro del estado civil de las personas, están sujetos a la Ley 26 de noviembre de 1898 de 9 de noviembre 1992 y al presente Decreto Supremo.

Con relación a los objetivos del Servicio Nacional de Registro Civil:

- a) El registro de los hechos y actos jurídicos relativos al estado civil de las personas nacionales o extranjeras que vivan en el territorio de la República, de los hijos de padres bolivianos nacidos en el exterior o de los hijos de padres bolivianos nacidos en el exterior o de los que residan fuera del territorio de la República.
- b) La certificación de autenticidad de los hechos y actos jurídicos referidos al estado civil de las personas.
- c) La transferencia de los datos del registro del estado civil de las personas a los órganos electorales para la incorporación y depuración de ciudadanos en el Padrón Nacional Electoral.
- d) La elaboración de estadísticas de interés público.
- e) La prestación de servicios en forma idónea y eficiente.

A cerca de las Cortes Departamentales electorales son los órganos encargados de dirigir y administrar el servicio en el departamento en lo que corresponde a su jurisdicción.

Es importante mencionar que los órganos operativos del Servicio Nacional del Registro Civil jerárquicamente son:

- a) Dirección Nacional del Registro Civil.
- b) Direcciones Departamentales del Registro Civil.
- c) Oficialías del Registro Civil.

El órgano técnico operativo especializado de la Corte Nacional Electoral es la Dirección Nacional de Registro Civil.

Los Oficiales del Registro Civil son funcionarios de fe pública y representan el estado, en el registro de los actos y hechos jurídicos relativos al estado civil de las personal.⁴⁴

LEY No.1864, LEY DE PROPIEDAD Y CREDITO POPULAR, DE 15 DE JUNIO DE 1998

En el gobierno del Gral. Hugo Banzer Suarez se decreta esta ley que tiene por objeto **otorgar mayores oportunidades a los ciudadanos bolivianos para ampliar su condición de propietarios y potenciales inversores, con acceso democratizado al crédito**. Por tanto, regula:

- a) Las formas de participación de los bolivianos en las empresas capitalizadas por efecto de la Ley de Capitalización No. 1544.
- b) La movilización del ahorro y la inversión popular, con la ampliación del micro crédito productivo y los servicios de vivienda y su mejor distribución.
- c) La reforma a administración de las cooperativas de servicios públicos.
- d) La expansión de servicios financieros a los municipios.

⁴⁴ Decreto Supremo No. 24247 de 7 de marzo de 1996, Decreto Reglamentario del Registro Civil, Art. 1, 2, 4, 5, 8, 11, 14, La Paz, UPS, Págs.24-26.

- e) El fortalecimiento del sistema de intermediación financiera, su reglamentación y supervisión.
- f) La reestructuración y cuantificación del registro de personas.

En el Título Octavo se hace referencia al **Registro de Identificación Nacional (RIN)** en su capítulo I, trata sobre creación y dirección, en el artículo 59 y siguientes dice, se crea así el Registro de Identificación Nacional como entidad pública descentralizada, de duración indefinida con autonomía de gestión, bajo la tuición del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyo objeto es disponer de un sistema de Identificación Personal y proporcionar un documento de identificación único, seguro y confiable a toda la población nacional.

A cerca de la Dirección el RIN, tendrá un directorio compuesto por cinco miembros: uno designado por el Ministerio de Hacienda, uno de la Corte Nacional Electoral y el director del Instituto Nacional de Estadística (INE). Acompañará a este directorio la Iglesia Católica y cada partido político con representación parlamentaria, quienes tendrán el derecho de designar un representante que asistirá con derecho a voz y sin voto a las cesiones.

Su financiamiento se realizará con recursos propios, generados por su actividad específica, incluyendo la comisión por información que provea para el funcionamiento del Fondo de Capitalización Colectiva (FCC), a ser cobrada a cada administradora del FCC, además contará con recursos de financiamiento externo y cooperación técnica.

El RIN será la única entidad encargada y responsable de proveer la información oficial requerida para la base de datos, la que se establece en el Artículo 8 de la presente ley que dice, los beneficiarios de la Capitalización deberán registrarse ante el RIN, dentro de los tres años calendario de la Fecha de inicio, prorrogables por un año adicional mediante Decreto Supremo, al cumplir el plazo indicado, si no estuvieran registrados perderán su derecho de los Certificados Fiduciarios, no podrán gozar de los beneficios de la capitalización que se concreta con el Pago del Bono Sol

y que actualmente se conoce como BOLIVIDA, es decir que los Certificados Fiduciarios de los ciudadanos bolivianos que se encuentren registrados en la Cuenta Solidaria serán utilizados por las AFP para otorgarles los siguientes Beneficios:

a) Una anualidad vitalicia variable, pero no hereditaria de nominada BOLIVIDA, la cual será pagada a partir de los 65 años de edad, el primer pago será establecido por Decreto Supremos, los posteriores será determinado por las AFP en base a estudios actuariales y de acuerdo a reglamento, el Estado garantizará el valor de la anualidad vitalicia no sea inferior al monto establecido

b) Una prestación por gastos funerarios para el titular, equivalente al beneficio de la anualidad vitalicia fijada por la AFP, solo para quienes no son afiliados de acuerdo a la Ley de Pensiones.

c) Un pago en efectivo equivalente a dos anualidades de BOLIVIDA, a los herederos de los titulares de la cuenta Solidaria que fallezcan antes de cumplir los 65 años de edad, siempre de acuerdo a reglamento, además de y la prestación por gasto funerarios para el titular.

Con relación a la Cédula de Identidad, **se crea la Cédula de Identificación Nacional (CIN), sustituyendo a la actual Cédula de Identidad y del actual RUN**, el cual será reglamento debidamente mediante decreto supremo por el Poder Ejecutivo.⁴⁵

LEY No. 1884 DE 12 DE AGOSTO DE 1998

En la presidencia del Gral. Hugo Banzer Suarez, se dispuso **modificarse la segunda parte del primer párrafo del Artículo 54 de la Ley 1864 de 15 de junio de 1998**, en líneas generales dice, **“El Servicio Nacional de Registro Civil continuará bajo la administración y responsabilidad de la Corte nacional Electoral**, el cual deberá proporcionar a los ejecutivos del RIN toda la información requerida para la expedición de la Cédula de Identidad”⁴⁶.

⁴⁵ Gaceta Oficial de Bolivia, Ley No. 1864, de 15 de junio de 1998, La Paz, Arts. 1, 8, 10, 50-55, Pág.2,5,10, 17-18.

⁴⁶ Gaceta Oficial de Bolivia, Ley No. 1885, de 12 de agosto de 1998, La Paz, Pág.3.

LEY No. 2346 DE 30 DE ABRIL DE 2002

En el gobierno del Ing, Jorge Quiroga Ramírez se dispuso esta ley que hace referencia a las **modificaciones al Código Electoral, en la Segunda Disposición Transitoria establece que en tanto el Congreso Nacional sancione una nueva Ley de Registro Civil**, el Poder Ejecutivo emitirá un **Decreto Reglamentario que regule** la modificación administrativa de estas partidas, exclusivamente con **referencias a casos que no afecten a la identidad de las personas y no importen alteración de los datos de identidad originalmente registrados.**⁴⁷

LEY No. 2383 DE 22 DE MAYO DE 2002

En el gobierno del Ing. Jorge Quiroga Ramírez, **dispone la inscripción de las Partidas de Nacimiento en la Oficialías de Registro civil de todos los habitantes de los Pueblos Indígenas de las Comunidades de Qaqachacas, Laimes, Jucumanis, Pocoatas, Norte Condo y Cruce Culta, los que pertenecen a los Departamentos de Oruro y Potosí, donde se abrirán los libros respectivos.**

Situación que se realizó con la coordinación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por medio del Programa de derechos Humanos y Pueblos Indígenas, se dispuso por lo tanto que la corte Nacional electoral, organice brigadas móviles para dotar de Certificados de Nacimiento, en forma gratuita a las personas de dichas comunidades.⁴⁸

DECRETO SUPREMO No. 26718 DE 26 DE JULIO DE 2002

En el Gobierno del presidente interino de la república Enrique Toro Tejada, se dispuso que **conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley del 26 de noviembre de 1898, los asientos del Registro civil una vez que han sido firmados, sólo pueden ser rectificadas o adicionados en virtud de sentencia de juez competente.**

⁴⁷ Gaceta Oficial de Bolivia, Año XLII, No. 2395, Ley No. 2346 de 30 de abril 2002, La Paz, Pág.5.

⁴⁸ Gaceta Oficial de Bolivia, Ley No. 2383, de 22 de mayo de 2002, La Paz, Arts.1, 3, 5 Pág.13.

Posteriormente fue respaldada por **la previsiones contenidas en los artículos 1536 y 1537 del Código Civil, sin realizar un análisis profundo y observar los efectos que podía darse, debido a que existente un número importante de partidas asentadas en los libros del Registro Civil, los cuales tienen errores y deficiencias que NO afectan a la esencia y naturaleza de los actos vitales inscritos y que los mismos dificultan la adecuada prestación del servicio**, lo que fue objeto de la regulación mediante a los artículos 63, 64 y 65 del Decreto Supremo No. 24247 y varias Resoluciones Administrativas aprobadas por la Sala Plena de la Corte Nacional Electoral, sin alcanzar efectos significativos en cuanto a la seguridad jurídica, para que tenga validez formal y ahorro de tiempo y dinero para la ciudadanía demandante.

Además de la Segunda Disposición Transitoria de **la Ley No. 2346 de 30 de abril de 2002, establece que en tanto se apruebe una nueva Ley del Registro Civil, el Poder Ejecutivo debe emitir un Decreto Reglamentario que regule la modificación administrativa de las partidas de inscripción en el Registro Civil en su tres a categorías** en base a los principios de legalidad, seguridad, celeridad y responsabilidad funcional del Sistema Nacional de Registro Civil, decreta:

Las Direcciones Departamentales de Registro civil, conocerán, resolverán y ejecutarán, en la **vía administrativa y sólo a petición de parte interesada, correcciones de partidas, sin modificar la identidad de las personas y sin alterar el sentido esencial del dato asentado en la partida: correcciones de errores de letras en nombres y apellidos en los registros de las tres categorías, correcciones de nombres o apellidos invertidos, corrección de letras en nombres y/o apellidos en partidas de reconocimiento, matrimonio y defunción, corrección en el dato de edad de los contrayentes.**

En el artículo segundo, dispone que las Direcciones Departamentales de Registro Civil puedan disponer en la **vía administrativa y sólo a petición de parte interesada, la complementación de datos faltantes en los casos de: adición de**

lugar específico de nacimiento, adición del sexo, adición del reconocimiento en la casilla correspondiente, adición de apellido materno o segundo nombre de los padres del inscrito, adición del número de cédula de identidad y/u ocupación de contrayentes, adición de número de cedula de identidad del fallecido.

En el artículo tercero, se dispone a petición de parte podrán realizar ratificaciones en las partidas en las cuatro categorías, en las que no se consigne nota marginal con firma y sello del funcionario responsable, cuando el dato esté asentado en otra casilla de la misma partida, se podrán realizar partidas de las cuatro categorías que carezcan de firma y sello del oficial de Registro civil

El artículo cuarto dispone que, podrán realizar la cancelación de partidas por doble inscripción, cuando los datos de estas sean idénticos, tomándose por válida la primera.

El Artículo séptimo dispone que, la **Corte Nacional Electoral aprobará un Reglamento Especial con el procedimiento a seguir el costo de la tramitación administrativa de correcciones, complementaciones y ratificaciones de partidas en las cuatro categorías**, en un plazo de sesenta (60) días computables a partir de la fecha de publicación de este decreto supremo.⁴⁹

LEY NO. 2616 DE 18 DICIEMBRE DE 2003

En el gobierno de Lic. Carlos D. Meza Gisbert, se dispone la **modificación de los artículos 21, 22, y 30 de la Ley de Registro Civil de 26 de noviembre de 1898**, como se detalla a continuación:

ARTICULO PRIMERO. - Modifíquese los Artículos 21, 22 y 30 de la Ley del Registro Civil de la siguiente forma:

⁴⁹ Gaceta Oficial de Bolivia, Año XLI No. 2418, Decreto Supremo No. 26718 de 26 julio de 2002, La Paz, Art. 1-7, Págs. 6-9.

“Artículo 21. La rectificación y corrección de errores de letras de los nombres y apellidos de las personas inscritas y la rectificación y complementación de datos, asentados en partidas de nacimiento, matrimonio y defunción, así como el cambio o adición de nombre o apellido y la rectificación de sexo, se realizará mediante trámite administrativo seguido ante las Direcciones Departamentales de Registro Civil.

El trámite administrativo se cumplirá sin modificar la identidad, fecha de nacimiento, filiación, lugar de nacimiento, originalmente registrados.

Artículo 22.- La rectificación de la fecha de nacimiento, la filiación y el lugar de nacimiento sólo podrán efectuarse en virtud de sentencia judicial; pasada en autoridad de cosa juzgada.

Artículo 30.- Todo Niño o niña, será inscrito en el Registro Civil, hasta sus doce años.

La inscripción se realiza con la presencia personal de los padres biológicos y la presentación del certificado de nacimiento vivo, extendido por los centros médicos, públicos y privados y, en su defecto de estos por autoridades administrativas municipales o eclesiásticas.

En caso de indocumentación de los padres biológicos, la identificación de los mismo y la filiación del recién nacido serán acreditadas mediante la declaración de dos testigos que deberán tener conocimiento personal de ambos hechos y deberán ser mayores de edad.

La inscripción de niños de padres desconocidos queda sujeta a lo previsto en el Artículo 98 Disposiciones transitoria Primera, del Código Niño, Niña adolescentes o mayores sin límite de edad, quedará sujeta a trámite administrativo en forma establecida por el reglamento especialmente dictado para el efecto, por la Corte Nacional electoral”.

ARTICULO SEGUNDO. - **Modifíquese los Artículos 96, 97, 98 y Disposición Transitoria Primera de la Ley No.2026, de 27 de octubre de 1999, Código Niño, Niña y Adolescente**, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 96 (Identidad). - **El derecho a la identidad del niño, niña y adolescente, comprende el derecho al nombre propio e individual**, a llevar tanto apellido paterno como materno y, en su defecto llevar apellidos convencionales, a gozar de la nacionalidad boliviana y a conocer a sus padres biológicos y estas informado de sus antecedentes familiares.

Artículo 97 (Inscripción gratuita). - **Todo niño o niña, hasta sus doce años, debe ser inscrito en el Registro Civil y recibir el primer Certificado en forma totalmente gratuita y llevar un nombre que no sea motivo de discriminación en ninguna circunstancia.**

Esta inscripción se efectuará sin cargo alguno por concepto de retribuciones establecidas por el Arancel de Derechos para oficiales de Registro Civil. El Ministerio de Hacienda, proveerá los recursos necesarios para este efecto, mediante las correspondientes asignaciones presupuestarias, a favor de la Corte Nacional Electoral.

Queda claro que la gratuidad no alcanza a conseguir el duplicado que debe ser cancelado por el solicitante, en todos los casos.

Artículo 98 (Nombres Convencionales). - **En el caso de niños y niñas de filiación desconocida, dentro de los treinta (30) días del ingreso a instituciones gubernamentales o privadas de atención a la niñez, los directores de las mismas, solicitarán su inscripción ante el Juez competente** y a tal fin consignarán los nombres y apellidos convencionales del niño o niña y, los correspondientes padres ficticios, sobre la base de criterios de pertenencia geográfica al lugar de registro.

En caso de hijos no reconocidos de padres o madres solteros; la inscripción procederá con un apellido paterno o materno convencional, según corresponda en virtud de Resolución Administrativa. El apellido convencional, deberá provenir de los

apellidos de la tradición familiar del padre o de la madre, según sea el caso, hasta el cuarto grado de parentesco consanguíneo.

Disposición Transitoria Primera. - **A partir de la promulgación de la presente Ley, y por lapso de tres años, todos los adolescentes, comprendidos entre los doce y dieciocho años que no se encuentran inscritos en el Registro Civil, se beneficiarán con lo establecido por los Artículos 97 y 98 de la presente Ley.**

El registro de nacimiento de los adolescentes, procederán previo trámite administrativo ante la corte Departamental Electoral, conforme a reglamentación establecida por la Corte Nacional Electoral.

La Corte Nacional Electoral las cortes Departamentales Electorales, realizarán campañas masivas de información y educación, para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la inscripción obligatoria y obtención gratuita del primer certificado de nacimiento de niños, niñas y adolescentes”.

ARTICULO TERCERO. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.⁵⁰

DECRETO SUPREMO No. 27413 DE 26 ABRIL 2004

Dispone el presente Decreto Supremo No. 25230 que establece la **ampliación para el registro de menores en todo el territorio nacional de 0 a 7 años de edad con la presentación de certificado de nacimiento vivo o la declaración de dos testigos y también para las personas nacidas antes de 1943 con la presentación del Certificado de Bautismo, Certificado de Matrimonio civil o religioso o libreta familiar, Libreta de Servicio Militar, Libreta de Desmovilización de Declaratoria de Benemérito.** Por tanto, se amplía la vigencia del Decreto Supremo No. 25230 hasta el 31 de diciembre de 2004.⁵¹

⁵⁰ Gaceta Oficial de Bolivia, Ley No. 2616 de 18 de diciembre de 2003, Págs. 14-16

⁵¹ Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 27413 de 26 de abril 2004, La Paz, Págs. 9-10.

DECRETO SUPREMO No. 27915 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2004

En el gobierno del Presidente Constitucional de la Republica Carlos D. Mesa Gisbert, se dispuso que por la Ley No. 2616 del 18 de diciembre de 2003, establece que la inscripción de Adolescentes o Mayores sin límite edad, quedará sujeta a trámite administrativo en la forma establecida por el Reglamento especialmente dictado para el efecto por la Corte Nacional Electoral.

En cumplimiento a la Ley No. 2616, la Corte Electoral emitió la Resolución No. 006/2004 que aprueba el **Reglamento de Tramitación Administrativa para la Inscripción de Nacimientos de Adolescentes y Mayores de 18 años sin límite de edad.**

Dentro el inicio del **Programa Nacional de Documentación**, El Ministerio de Desarrollo Sostenible a través del Vice-ministerio de la Mujer se diseñó esta normativa, se decreta:

Artículo 1 (Objeto). - **Establecer la inscripción gratuita ene. Registro Civil de todas aquellas personas indocumentadas, hombres y mujeres desde sus dieciocho años adelante, sin límite de edad, que no hayan registrado su partida de nacimiento y que sean provenientes de los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades Campesinas de todo el país, que, por razones económicas, accesibilidad y disponibilidad de oficialías de Registro Civil, no han podido efectuar dicho trámite.**

Artículo 2 (Inscripción). - **La inscripción procede a solicitud personal del beneficiario**, mediante trámite administrativo seguido por el Oficial de Registro Civil, tal como establece la Ley no. 2616, la gratuidad solo alcanzará a la obtención del primer certificado de nacimiento.

Artículo 4 (Requisitos). - **Para la inscripción de las Partidas de Nacimiento deberá acreditarse la identidad y la filiación de la persona a registrar**, mediante la presentación de sólo uno de los siguientes documentos:

- f) Certificado de Bautizo expedido por representantes de la Iglesia Católica, Evangélica y/o de otras denominaciones.
- g) Libretas Escolares ó, Cédula de Identidad o RUN
- h) Certificado de Matrimonio Civil o Religioso del solicitante
- i) Libre de Servio Militar

En caso de no contar con ningún tipo de documentación, es procedente la declaración Jurada ante el Oficial de Registro Civil de dos testigos que sean vecinos del lugar, mayores de edad y con documentación respaldatoria, o Autoridades Indígenas, Originarias o Comunitarias de lugar que acrediten el nacimiento y la identidad de los padres del beneficiario, no hallándose impedidos de ser testigos los familiares.

En los casos de los incisos a), b), c) y d) adicionalmente deberá presentarse el certificado e matrimonio civil, religioso o libreta de familia de sus padres, o testimonio del acta de reconocimiento o cualquier otro documento que permita establecer su filiación.

Artículo 5 (Proceso de Certificación). - La Corte Nacional electoral en cumplimiento del reglamento de tramitación Administrativa para la Inscripción de Nacimientos de Mayores de 18 años sin límite de edad, instruirá la movilización de los Oficiales de Registro Civil según su jurisdicción para ejecutar el proceso de certificación gratuita, en coordinación con las Autoridades de los Pueblos Indígenas, Originario y Comunidades Campesinas.⁵²

En resumen, se puede decir que las normas dictadas en este periodo responden a las exigencias de las necesidades de la población de esos años, se dictaron Leyes,

⁵² Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 27915 de 13 de diciembre de 2004, Págs. 8 -9.

Decretos Supremos, Decretos Reglamentarios, Resoluciones Ministeriales, a partir de 1990 hasta 2004 se dictan normas que impulsaron la tarea de proporcionar el registro y entrega del Certificado de Nacimiento, tal es el caso:

- Se crea la Unidad Ejecutora del Registro Único Nacional (RUN), un nuevo sistema de registro e identificación de las personas, dependiente del Min. del Interior, cuya vigencia es de 5 años. Asimismo, se dispone su Decreto Reglamentario.
- Dispone proceder a la inscripción de niños recién nacidos en las ORC portando el Carnet de Salud Infantil.
- La transferencia del servicio de Registro Civil a la jurisdicción de la Corte Nacional Electoral con carácter temporal
- Disponen la reglamentación de procedimiento de inscripciones tardías.
- Disponen la adscripción de ORC del RUN a las Brigadas por el periodo de vigencia de este, para regular la indocumentación de mayores de 16 años asentados en el área rural y facilitar su inscripción en las oficinas de registro civil.
- Dispone la reglamentación del servicio de Registro Civil con relación a la naturaleza, organización y objetivos del registro civil.
- Se crea el Registro Unico Nacional (RIN) como entidad descentralizada, con autonomía de gestión bajo la tuición del Min. de Justicia y DD.HH., se crea el Cédula de Identificación Nacional (CIN). Y los beneficiarios de la capitalización deberán registrarse ante el RIN dentro de 3 años (1998-2001) prorrogable por un año más.
- Se dispone que las Direcciones Departamentales de Registro Civil conocerán, resolverán, y ejecutaran, en la vía administrativa a petición de parte interesada, realizaran correcciones de partidas, sin modificar la identidad de las personas (Esta normativa fue normada a través de dos Leyes No. 2346 y 2616 y un Decreto Supremo No. 26718).
- Se dispone que la rectificación de fecha de nacimiento, filiación y el lugar de nacimiento se podrá realizar en virtud de sentencia judicial.

- Todo Niño o niña será inscrito en registro civil, hasta sus 12 años en forma gratuita (disposición transitoria) por el periodo de (2003- 2006)
- Se establece que la inscripción de adolescentes y mayores de 18 años sin límite de edad, serán sujetos a trámite administrativo.

Pero aún no es suficiente al no existir una Nueva Ley del Registro Civil que responda a la realidad actual, seguirán parchando esos vacíos jurídicos, es imprescindible el tratamiento de esta norma para que el país pueda estar a la altura de las demás naciones sudamericanas.

3.2.4 Corte Nacional Electoral, Dirección Departamental de Registro Civil - Sala Provincias en la actualidad

La Dirección Departamental de Registro Civil tiene como atribuciones:

- Hacer cumplir las disposiciones legales, resoluciones e instructivos relativos al Registro Civil, Coordinar, planificar y fiscalizar las actividades del Registro Civil,
 - Controlar el desempeño correcto de los funcionarios de la Dirección Departamental y de los Oficiales de Registro Civil,
 - Elevar informe anual de las actividades a las Cortes Departamentales Electorales y coordinar labores técnico operativas con la Dirección Nacional del Registro Civil.
- (Art. 22)

La Corte Departamental Electoral-Sala Provincias depende técnica-operativamente de la Dirección Nacional de Registro Civil y directivamente de la Corte Nacional Electoral.

El Personal que trabaja actualmente la Corte Electoral Departamental Sala Provincias son: 27 personas que prestan servicio de 300 a 1000 personas día. Se justifica que

su labor sea sobrecargada, con el aporte de 328 Oficiales de Registro Civil en las provincias, no se puede realizar mucho, más aún cuando no se tiene presupuesto suficiente para cumplir esta labor, además de su infraestructura poco adecuada, les limita en sus funciones.

La Dirección de Registro Civil Sala Provincias en coordinación con la Dirección Nacional de Registro Civil, desarrollan varias actividades tal como en su informe de actividades de la Gestión 2004.

El propósito era dar sostenibilidad a los cambios y mejoras que se habían implementado el año 2003, las cuales se referían al brindar un servicio eficaz, eficiente y oportuno a los usuarios que acuden a estas dependencias. Otro aspecto era el interrelacionamiento con otras entidades del sector público, de manera tal que se pueda complementar entre instituciones, por ello se vio por conveniente la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional.

Precisamente en el año 2004 la Dirección Departamental de Registro Civil – Sala Provincias ha tenido elevada cantidad de concurrencia de usuarios, dadas las características administrativas de algunas instituciones del Estado Boliviano, como son: El Ejercito, las Universidades, los Colegios, las Escuelas, etc. Así durante los meses de enero y junio-julio se atraviesa por la época alta, donde se redujo el plazo de devolución de trámites y reducción de procedimientos, a continuación, se muestra el movimiento que se tuvo en este periodo:

Cuadro No. 5

TRAMITES REALIZADOS EN CDE-SALA PROVINCIAS

TIPO DE TRAMITE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Trámites Judiciales	7.848	2,2
Trámites Administrativos	101.118	28,3
Duplicados	248.979	69,5
TOTAL	357.945	100 %

Fuente. - CDE-Sala Provincias, 2004.

En abril de 2005 comenzó la campaña de REGISTRO Y CERTIFICACION PARA PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS DE LAS PROVINCIAS AROMA, INGAVI, OMASUYOS, LOAYZA, PACAJES, LARECAJA, MUÑECAS Y LOS ANDES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, programa financiado por Iniciativas Democráticas-USAID (oficina de la Embajada Americana), en Coordinación con la Corte Nacional Electoral y Registro Civil Sala Provincias.

Entre los logros obtenidos de esta campaña es que se entregaron 27.579 Certificados de Nacimiento, de los cuales 19.919 personas obtuvieron documentos por primera vez y 7.660 personas lograron realizar las correcciones en las partidas de nacimiento con errores administrativos (aunque la meta fue 5.000 correcciones). Iniciativas Democráticas cubrió el costo de los trámites, que era de 215.000 dólares. Esta campaña concluyó a finales del mes de julio del año 2005.⁵³

La primera fase del operativo de Registro y Certificación comprendió a las provincias Larecaja, Los Andes, Omasuyos y Muñecas.

La segunda fase, que se retrasó por los conflictos sociales y el bloqueo de caminos en el altiplano paceño, comprendió a las provincias Ingavi, Aroma, Pacajes y Loayza.

El personal de la Corte Departamental- Sala Provincias (oficina central) en el primer semestre del año 2005 atendió, además, a otras 2.500 personas, cuyos documentos de nacimiento presentaban algún error de escritura en su partida.

Se beneficiaron de la campaña las personas mayores de 18 años que no estaban inscritas en el Registro Civil y que no contaban con un certificado de nacimiento. Las tareas de la implementación del proyecto se iniciaron el pasado 11 de abril con la contratación y capacitación de personal, el alquiler de equipos y la compra de material de escritorio.

El objetivo del proyecto fue: Contribuir a la superación de la exclusión social,

⁵³ “En ocho provincias entregaron 27 mil certificados de nacimiento gratis”: 19.919 paceños de más de 18 años obtuvieron el documento por primera vez, en matutino La Razón, 08/02/2006, La Paz, Pág. 15.

jurídica, cultural, económica y política de la población rural en general y de los pueblos originarios en particular.

Para la campaña, se habilitaron 194 Oficinas de Registro Civil en las ocho provincias paceñas, donde la Corte Nacional Electoral canalizó los recursos económicos de la cooperación internacional para llevar adelante esa tarea.

En el 2003 se desarrolló una campaña similar en el área rural del Departamento de La Paz, pero destinada a personas de cero a 18 años.

Durante la gestión 2005 tenía como algunos de sus objetivos, además de privilegiar las inscripciones y correcciones administrativas: Reduciendo al mínimo el tiempo de duración de los tramites que son despachados por la Dirección Departamental de Registro Civil- para brindar un servicio, eficaz, eficiente y oportuno al público usuario, pero paralelamente se debía velar por la seguridad de la Base de Datos, controlar el adecuado trabajo del personal, y de los oficiales de Registro Civil (ORC), reduciendo al mínimo, posibles actos que van contra la ética profesional. Ver Anexo: Organigrama No. 2: Organigrama Estructural de la Corte Nacional Electoral.

La Cantidad de trámites atendidos por la Dirección Departamental de Registro Civil- Sala Provincias- Jefatura de Archivo, durante la gestión 2005

Cuadro No. 6 DUPLICADOS DE CERTIF. DE NACIMIENTO EMITIDOS

MESES DEL AÑO	CANTIDAD
Enero	20609
Febrero	14959
Marzo	12154
Abril	12372
Mayo	10354
Junio	10466
Julio	13857

Agosto	15578
Septiembre	15393
Octubre	14978
Noviembre	16458
Diciembre	15808
TOTAL	172986

Fuente. - Informe de Actividades correspondientes a la gestión 2005, CNE-CDE-Sala Provincias, 2005.

Se puede observar en el cuadro que, en el mes de enero, agosto-septiembre y noviembre-diciembre son épocas altas donde se demandan certificados.

Cuadro No. 7

TRAMITES ADMINISTRATIVOS CON COSTO

MESES DEL AÑO	CANTIDAD
Enero	928
Febrero	2579
Marzo	4565
Abril	3164
Mayo	2893
Junio	3520
Julio	4078
Agosto	4049
Septiembre	2912
Octubre	2437
Noviembre	3089
Diciembre	3134
TOTAL	37348

Fuente. - Informe de Actividades correspondientes a la gestión 2005, CNE-CDE- Sala Provincias, 2005.

En el cuadro en los meses de marzo, julio, agosto hubieron demanda de trámites administrativos con costo.

Cuadro No. 8

TRAMITES ADMINISTRATIVOS SIN COSTO

MESES DEL AÑO	CANTIDAD
Enero	743
Febrero	2536
Marzo	2978
Abril	1937
Mayo	2132
Junio	2841
Julio	2372
Agosto	2904
Septiembre	2101
Octubre	1796
Noviembre	2437
Diciembre	2628
TOTAL	27405

Fuente. - Informe de Actividades correspondientes a la gestión 2005, CNE-CDE- Sala Provincias, 2005.

En el cuadro anterior se observa que los trámites administrativos sin costo se presentaron con mayor preferencia los meses de: febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

En lo que respecta a la venta de Valores del Registro Civil durante la Gestión, 2005, se tienen las siguientes cantidades:

Cuadro No. 9

CUADRO DE VALORES DEL REGISTRO CIVIL- GESTION 2005

MES	NACIMIENTO	MATRIMONIO	DEFUNCION
Enero	20609	1638	444
Febrero	14959	1390	503
Marzo	12154	1251	534
Abril	12372	1488	568
Mayo	10354	1153	403
Junio	10466	1164	530
Julio	13857	1600	631
Agosto	15578	1599	514
Septiembre	15393	1910	697
Octubre	14978	1589	517
Noviembre	16458	1694	702
Diciembre	15808	1675	550
TOTAL	172986	18151	6593

TOTAL, GENERAL

197730

Fuente. - Informe de Actividades correspondientes a la gestión 2005, CNE-CDE- Sala Provincias, 2005.⁵⁴

En el cuadro anterior se puede ver que las Provincias donde más impacto tuvo la campaña de registro y certificación fueron: Omasuyos, Ingavi, Larecaja, Los Andes, Aroma y Muñecas, además que por la venta de valores se tiene un ingreso mayor que en las otras categorías que es 172.986 bolivianos.

⁵⁴ Gentileza del Lic. Juan Carlos Farola, Jefe de Archivo, CNE-DDE-Sala Provincias, información proporcionada en fecha 17/02/06.

3.2.4.1 Procedimiento Administrativo y requisitos necesarios para la obtención de los Certificados de Nacimiento en CDE-Sala Provincias

Con relación al **Procedimiento Administrativo** se vio por conveniente aplicar el sistema de mesas de atención al público (plataformas), las cuales operan en forma directa con el usuario, se consideró la implementación de diez mesas, por situaciones de espacio están distribuidas en dos ambientes distintos, ambos ubicadas en planta baja.

Cada cinco mesas están apoyadas por dos compaginadores para dar fluidez al servicio, en cada uno de estos ambientes se atienden a las provincias según distribución por salas:

SALA No.1 Omasuyos, Inquisivi, Fran Tamayo, Ingavi, Iturralde, Los Andes, Aroma.

SALA No. 2 Pacajes, Nor Yungas, Sud Yungas, Caranavi, Mancko Cápac, Bautista Saavedra, José Manuel Pando, a Camacho, Loayza, Gualberto Villarroel, Larecaja y Muñecas

En estas salas se atiende a quienes nunca obtuvieron el Certificado de Nacimiento Computarizado, los que obtuvieron contaran con una ventanilla exclusiva para su atención.

Se tiene asimismo tres ventanillas que son:

Una ventanilla (Nº1) que cumple las funciones de impresión de duplicados de aquellas personas cuyas partidas no tienen ningún problema y que en determinado momento ya obtuvieron un certificado informatizado.

Una ventanilla (Nº2) encargada de realizar la recepción de trámites judiciales, certificaciones, informes, legalizaciones, fotocopias legalizadas y otros, así como su devolución.

Una ventanilla (Nº3) que cumple la función de caja general donde el interesado debe recoger su duplicado.

En lo que respecta a los trámites administrativos de Oficiales de Registro Civil, el procedimiento para la atención de estos sería el mismo que para los usuarios, manteniendo su ingreso por la ventanilla exclusiva que se tienen para su atención.

Una vez que ingresan, se derivan a los encargados de procesarlo, para posteriormente proceder a su devolución por la misma ventanilla por donde ingresaron.

El despacho de inscripciones administrativas se da en la mesa de atención al revisar el sistema, evidenciando que el usuario no cuenta con una partida, remiten el caso en forma inmediata a la Jefatura de Control Legal donde, previa presentación de pruebas se efectiviza la inscripción siguiendo procedimiento contenido en la Resolución No. 014/2004 de 18 de marzo de 2004, emitida por la Corte Nacional Electoral.

Si el usuario tiene las pruebas correspondientes el trámite sería despachado en el día, pero en caso que el usuario no porte con las pruebas, deberá volver al Registro Civil.

Según Resolución No. 15/2004 de 18 de marzo de 2004 en cumplimiento a la Ley 2616 se aprueba el Reglamento para los Trámites de Rectificación y Complementación de datos en partidas de nacimiento, matrimonio y defunción.

El ámbito de aplicación de cumplimiento obligatorio para las Cortes Departamentales Electorales, las Direcciones Departamentales de Registro civil y las Oficialías de Registro Civil. Todas las solicitudes para trámite administrativo podrán ser presentadas por el interesado, padres, conyugues, hermanos, tutores, parientes cercanos o por sus apoderados legales.

a) **Trámite Administrativo:** Los casos sujetos a trámite administrativo y **que requieren de presentación de prueba** son:

a.1) Correcciones:

1. Correcciones de letras en nombres y apellidos consignados en las cuatro categorías de registros (nacimiento, matrimonio, defunción y reconocimiento), originados en faltas ortográficas o de dicción, atribuibles al funcionario o al solicitante del registro. Ejemplo: Jalanoca por Alanoca, Ponse por Ponce, Zánchez por Sanchez, etc.
2. De letras en nombre y/o apellidos en partidas de reconocimiento, matrimonio, defunción, mediante la confrontación del dato errado con datos correctamente asentados en la partida de nacimiento.
3. Corrección de nombre en las 4 categorías cuando hayan sido asentadas en forma abreviada cuando sólo se hubiere consignado la inicial del nombre o cuando figure diminutivo.
4. Corrección de nombre propios o individuales invertidos de los padres en partidas de Nacimiento y Reconocimiento.
5. Corrección en la partida de matrimonio del dato de la edad de los contrayentes cuando no guarde relación con el dato de la fecha de nacimiento consignada en la partida de nacimiento.
6. Corrección de nombres en las partidas de las cuatro categorías cuando éstos figuren separados y el usuario compruebe que son juntos.
7. Corrección del Sexo en las partidas de nacimiento.
8. Corrección de fecha de nacimiento de los contrayentes en partidas de matrimonio.
9. Corrección de dígitos del número de cédula de identidad de los padres en las partidas.
10. Corrección de apellidos del titular de la partida en el caso de reconocimiento de hijo realizado con posterioridad al registro de nacimiento o matrimonio.
11. Corrección de letras en los nombres y apellidos de los padres del inscrito en partidas de nacimiento.
12. Corrección de datos en las partidas de todas las categorías, con base en la comparación entre libros originales y/o duplicados.

a.2) Complementaciones o exclusiones:

1. Adición o exclusión de letras en nombre y apellidos en partidas de las cuatro categorías, siempre y cuando no se realice un cambio total. Ej: Carlo por Carlos.

2. Complementación de la fecha de nacimiento de los contrayentes en partidas de matrimonio en base a los datos del certificado de nacimiento.
3. Complementación de las partidas de Nacimiento con Reconocimiento.
4. Complementación o supresión de nombres propios o individuales de los padres del inscrito en las partidas de nacimiento y reconocimiento.
5. Complementación del apellido materno o nombres de pila (segundo nombre) omitidos de los padres del inscrito.
6. Complementación del número de cédula de identidad y/u ocupación de los contrayentes.
7. Complementación del número de cédula de identidad del fallecido.
8. Complementación del número de Cédula de Identidad del inscrito en la partida de nacimiento.
9. complementación de la fecha de nacimiento de los contrayentes en Partidas de Matrimonio.
10. Complementación del dato de la profesión y ocupación de los contrayentes.

a.3 Ratificaciones:

1. Se podrían realizar en partidas de las cuatro categorías en las que figuren datos sobre escritos, borroneados o sobre una raspadura de papel, excepto cuando el problema se presente en los siguientes datos:

Corresponde al Trámite Judicial:

1. Fecha de inscripción de la partida.
2. Año de nacimiento.
3. Fecha de Defunción.
4. Nombre y apellidos del titular de la partida.

b) Trámite Administrativo: Los casos sujetos a **trámite administrativo** y que **NO requieren de presentación de prueba** son:

b.1) Correcciones

1. Corrección de nombres o apellidos invertidos en partidas de Nacimiento, reconocimiento y matrimonio, mediante confrontación del dato errado.
2. Corrección del dato correspondiente al lugar de nacimiento en Partidas de Nacimiento, cuando se hubiera consignado el nombre del domicilio, etc. Sin observar la concordancia de Localidad, Provincia, Departamento.
3. Corrección de datos correspondiente al sexo en las partidas de nacimiento.
4. Corrección de la fecha de inscripción de partidas de las 4 categorías, tomando en cuenta la cronología de las partidas anteriores y posteriores del libro.

b.2) Complementaciones

1. Complementación en las partidas de nacimiento del lugar específico de nacimiento del inscrito.
2. Complementación en partidas de nacimiento del sexo del inscrito.
3. Complementación de la fecha de inscripción de partidas de las 4 categorías.
4. Complementación de apellidos del titular en partidas de nacimiento mediante la confrontación de los datos de los padres.

b.3) Ratificaciones

1. Ratificación de datos en las partidas de las 4 categorías en las que no se consigne la nota marginal y sello del funcionario responsable.
2. Ratificación de datos en las partidas de las 4 categorías en las que el dato esté correctamente asentado.
3. Ratificación de datos en las partidas de las 4 categorías en las que carezcan excepcionalmente de firma y sello del Oficial de Registro Civil.

b.4) Cancelaciones de partidas

1. Cancelación de partidas por doble inscripción cuando los datos de estas sean idénticos manteniendo como válida la primera, siempre que no se trate de una sentencia judicial

Con relación a las características de la prueba debe acreditar el dato correcto que será asentado en la partida correspondiente mediante la presentación de dos o más documentos originales o fotocopias legalizadas, que pueden ser: Certificado de Nacimiento, Certificado de Matrimonio, Certificado de Defunción, Cedula de identidad, Pasaporte, Libreta de Servicio Militar, Certificado de Bautizo, Libreta de Familia, Títulos Profesionales, Libretas Escolares, Certificado médico de nacido vivo, Títulos de propiedad, Papeletas de pago, Certificado de afiliación a la Caja de Salud, Certificado de Padrón Electoral.

Los trámites administrativos deberán presentarse en las Direcciones Departamentales del Registro Civil o ante los Oficiales de Registro Civil.

El procedimiento del trámite administrativo se realizará en las capitales de departamento:

1. Cuando el trámite se inicie ante la DDRC, el funcionario encargado del lugar de atención a solicitud del interesado efectuará una pre-impresión de la partida requerida por el solicitante para los efectos de confirmación o rechazo del contenido de la misma.
2. Si el solicitante expresa su conformidad con los datos de la partida registradas en el Formulario de Pre-impresión, estampará su firma o impresión digital en señal de conformidad y se extenderá el Certificado Duplicado, sin necesidad de trámite administrativo.
3. Si el solicitante observa, algunos, datos erróneos de su partida que puedan ser subsanas por trámite administrativo, en virtud a la Ley 2616, el funcionario encargado remitirá la petición al punto de atención de Trámites Administrativos.
4. Cuando las modificaciones de la partida no correspondan mediante trámite administrativo, el funcionario del Registro Civil entregara al usuario el formulario que indique el tipo de trámite judicial que se debe seguir.

5. El funcionario del Registro Civil encargado de trámites administrativos, recibirá el formulario de pre-impresión y consignará en la parte “A” del Formulario Gratuito pertinente, el o los errores que contenga la partida y una vez suscrito al pie, lo entregará al interesado. El interesado verificará el contenido del informe del estado de su partida y llenará la parte “B” del formulario pertinente, solicitando la modificación de la partida que requiere mediante trámite administrativo acompañando si corresponde las pruebas documentales y lo presentará ante el mismo funcionario, previo pago del servicio si corresponde. El funcionario de Registro Civil, receptor del trámite, desprenderá el talón contenido en la parte “D” del formulario gratuito y lo entregará al interesado en constancia de la existencia del trámite. La parte “C” del formulario será llenado por el Jefe de Control Legal de la Dirección Departamental de Registro Civil. Con la sola presentación de este talón, el usuario exigirá y obtendrá la emisión del certificado de la categoría que corresponda, en el punto de emisión de certificados inmediatos, en los plazos previstos por el presente Reglamento.

El procedimiento del trámite administrativo se realizará ante el Oficial de Registro Civil:

6. Si el trámite se lo realiza ante Oficial de Registro Civil en las Capitales de Provincia, Cantones, Secciones y otras Localidades el interesado podrá acudir directamente ante el oficial más cercano a su domicilio y solicitar la verificación de cualquier dato de la partida que desea recabar, si se observa la existencia de errores u omisiones subsanables mediante trámite administrativo, con la orientación del Oficial del Registro Civil llenará y firmará la parte “A” del formulario gratuito y adjuntará , si corresponde, las pruebas literales, el oficial llenará la parte “B” del formulario, lo firmara y los entregara al interesado para constancia del inicio del trámite.
Estas solicitudes el oficial de Registro Civil lo presentara personalmente o lo

remitirá con nota, mediante correo, a la DDRC correspondiente. Luego pasara las mismas al Operador Informático para la verificación de las solicitudes en la Base de Datos. El Operador emitirá el reporte de la verificación al Jefe de Control Legal y previo análisis de la solicitud emitirá el Informe legal ante la DDRC.

El Director de la DDRC, en consideración del informe legal y de los antecedentes adjuntos a la solicitud emitirá una Resolución Administrativa, autorizando la modificación de la partida solicitada y la extensión del Certificado, previo pago del costo del servicio, si corresponde, así como la devolución de los antecedentes al Oficial de Registro Civil, este procederá a la extensión del Certificado previo pago del arancel establecido por la CNE.⁵⁵

REQUISITOS PARA OBTENCION DE CERTIFICADOS DE NACIMIENTO-CDE-SALA PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ:

Los requisitos para la obtención del Certificado de Nacimiento para Menores de 0 a 12 años: (el Trámite es gratuito)

- a) Certificado de nacido vivo expedido por los Hospitales, Centros de Salud, sanatorios, o profesional médico que atendió el parto, con sello y firma.
- b) Presencia de uno de los padres con documentación de identidad
- c) Certificado de matrimonio original y fotocopia
- d) En caso de no ser casados se llenará en la casilla correspondiente a Reconocimiento de Hijos

⁵⁵ Corte Nacional Electoral, Reglamento para los trámites de Rectificación y Complementación de datos en partidas de nacimiento, matrimonio y defunción”, La Paz, Arts. 1 – 17.

Adolescentes de 12 a 18 años: (Gratuito previo trámite administrativo)

- a) Certificado de Bautismo original legalizado por el Arzobispado
- b) Certificado de Matrimonio de los padres (civil o religioso)
- c) Libreta de Familia
- d) Reconocimiento
- e) Si los padres son indocumentados, es necesaria la presencia de 2 testigos mayores de 21 años con identidad

El trámite de la primera partida de nacimiento es gratuito, en caso de solicitar el duplicado el costo es de 30 bolivianos.

Mayores de 18 años en adelante:

Trámite administrativo previo pago de 66 Bs. en la capital de Departamento y en las provincias el precio se duplica llegando a costar 137 Bs.

- a) Certificado de Bautismo original Legalizado por el Arzobispado
- b) Certificado de Matrimonio (civil o religioso)
- c) Certificado de Trabajo
- d) Libreta Militar (varones)
- e) Cédula de Identidad

Además de:

- f) Certificado de Matrimonio (civil o religioso) de los padres
- g) Libreta de Familia de los padres
- h) Reconocimiento de Hijo(a). Ver Anexo: Flujograma No.1 CDE-Sala Provincias- Procedimiento para obtención del Certificado de Nacimiento.

3.2.4.2 Acerca de los Convenios Institucionales y actividades realizadas

En la gestión 2003 se suscribió un convenio Interinstitucional con la Universidad Mayor de San Andrés-Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y la Corte Departamental Electoral de La Paz-Sala Provincias, por la carencia de personal se podría contar con egresados en proceso de titulación, mediante la modalidad de Trabajo Dirigido, quienes cumplirán tareas de apoyo en diferentes áreas de la Dirección Departamental de Registro Civil. Durante la gestión 2004 el convenio se ha consolidado, se tuvieron siete egresados, quienes cumplieron satisfactoriamente su periodo de seis meses de Trabajo Dirigido. Además, el rol que desarrollan estos egresados ha permitido que no solamente presten tareas de apoyo a algunas de nuestras áreas, sino también ha aportado a la consolidación de la Oficina de Orientación, Asistencia y Defensa del Usuario.

Convenio Interinstitucional con el Viceministerio de Justicia – Centro de información, Orientación y Capacitación Ciudadana (CIOCC), el objeto de este convenio radica en establecer un marco de relaciones interinstitucionales que permita la Dirección de Registro Civil – Sala Provincias derivar hacia el Vice-ministerio de Justicia a todos aquellos usuarios de escasos recursos económicos cuyas partidas tengan problemas que deban ser solucionados por la vía judicial.

La capacitación del personal del Registro Civil en temas relacionados con Derechos Humanos. Ese convenio entró en vigencia el 23 de septiembre de 2004 y su duración está contemplada hasta el año 2007.

Convenio Interinstitucional con el Vice-ministerio de la Mujer, cuyos objetivos son: Coordinar acciones para impulsar y canalizar un proceso activo en la obtención de certificados de nacimiento, de todas aquellas personas que hubieran nacido dentro las 19 provincias que se encuentran bajo jurisdicción y competencia de Sala Provincias en especial para las mujeres. Además de coordinar acciones para impulsar y canalizar a solución de problemas que se presentan en partidas de las cuatro categorías,

producto de errores ortográficos, de dicción y otros, cuya rectificación corresponda a la vía administrativa.

Entre ambas instituciones se extendió esta cooperación a temas de capacitación y difusión de la Ley 2616, y los Reglamentos de la Corte Nacional Electoral Nos. 14 y 15 del 2004, esta capacitación se dirigió a grupos de con mujeres: Mineras Cooperativistas, Centro Bartolina Sisa, etc.

Convenio Interinstitucional con el Viceministerio de Justicia – Centros Integrados de Justicia (CIJ), cuyo objetivo es establecer líneas de acción y cooperación entre el Viceministerio de Justicia a través de los Centros Integrados de Justicia y la Corte Departamental Electoral de La Paz, a través de la Dirección de Registro Civil – Sala Provincias, para facilitar a los ciudadanos el ejercicio del derecho a la identidad. Este convenio tendrá una duración de dos años a partir de la suscripción del convenio.

Las actividades que realiza la CDE- Sala Provincias para el año 2005 son:

1° Se realiza Campañas móviles de Registro, Certificación y extensión de duplicados,
2° Se ha implementado las Oficialía de Registro Civil Desconcentradas, donde el usuario acude para obtener un duplicado computarizado sin tener la necesidad de apersonarse a la ciudad de La Paz, en total son 38 Unidades Desconcentradas en las diferentes provincias cuentan con este servicio.

Entre los convenios realizados en el año 2005:

1° Convenio con la Parroquia de Titicachi, el cual fue suscrito el 21 de enero 2005 con duración de un año, para registrar tanto a menores como a mayores de 18 años, para que obtengan su certificado de Nacimiento.

2° Convenio con el Comité Departamental de la Persona con Discapacidad – La Paz (CODEPEDIS-LP), el cual se suscribió en fecha 3 de mayo del año 2005, con una duración de dos años, facilitando a los ciudadanos el ejercicio del derecho a la

identidad, en lo referente a las correcciones, modificaciones y otros, que sean de la vía administrativa.

3° Convenio con la Pastoral Social Caritas La Paz, a varias localidades de los Yungas, la duración del convenio fue anual.

4° Convenio con el Centro de Investigación social y Trabajo en Equipo Multidisciplinario (ISTE)m cuyo objeto fueron los niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años y personas mayores de edad de escasos recursos económicos, sean registrados en el libro de partidas de nacimiento y obtengan su certificado de nacimiento gratuito. Está vigente por seis meses a la fecha.

5° Convenio con el Plan Internacional Inc. “Oficina de Programa Altiplano”, fue suscrito el 7 de diciembre de 2005, cuyo objeto es que todos los menores de 18 años, cuenten con su primer certificado de nacimiento gratuito en los municipios de Achacachi, Ancoraimes, Batallas, Pucarani, Tiquina, Ayo Ayo, Calamarca, Collana, Colquencha, Desaguadero, Guaqui, Laja, Patacamaya, Sica Sica, Jesús de Machaca y Unidades de programa de Villa Dolores y Río Seco.

Otras actividades que desarrollaron:

La lucha contra la corrupción se ha tomado medidas adecuadas que tienda a dar una sostenibilidad a lo ya alcanzado para el efecto se han aplicado las siguientes políticas:

- a) Reducción de tiempos en la devolución de trámites dentro las 24 horas sin importar el trámite se refiera a una inscripción administrativa, informe, certificación, trámite administrativo, legalización, etc.,
- b) Capacitación del personal es fundamental para prestar un buen servicio, pero también loes para lograr una conciencia, en temas anticorrupción, atención al usuario y Derecho Humanos.

En lo que respecta a los Oficiales de Registro Civil estos fueron capacitados en forma periódica, se dieron dos seminarios (marzo y septiembre 2004).

c) Se detectó documentación falsificada con los cuales se sorprendía la buena fe del Estado, reflejado en los certificados y documentación que es emitida por el Registro Civil, una vez detectado la existencia de certificados de bautismo falsos, se puso en operación mecanismos de control, los cuales dieron como resultado el desbaratamiento de una banda de falsificadores, se detuvo a cuatro personas de las cuales a la fecha tres ya cuentan con sentencia, mientras que la otra se encuentra sujeta a una investigación encabezada por el Ministerio Público e impulsada por la Dirección Departamental de Registro Civil – Sala Provincias. Esta banda, además se dedicaba a la falsificación de sellos de parroquias, párrocos, servidores públicos del Registro Civil, y otros elementos que les permitían estafar y engañar a algunas personas.

d) Se realizaron una serie de allanamientos a diferentes estudios jurídicos de supuestos Abogados, los mismos que se encontraban instalados en las inmediaciones de esta Corte, se detuvieron tres personas más, se encuentra en etapa de investigación.

e) Se encontró la presencia de sentencias judiciales falsas, cuyo resultado fue el descubrimiento en un solo juzgado de doce resoluciones falsas, el caso fue puesto en conocimiento del Ministerio Público, se allanaron estudios jurídicos ubicados en el centro de la ciudad, se encuentra en etapa de investigación.

f) Se ha instaurado y concluido cinco procesos administrativos contra Oficiales de Registro Civil porque, en el ejercicio de sus funciones incumplían por acción u omisión la normatividad jurídico-Administrativa, basados en el Reglamento para Oficiales de Registro Civil, que en su Art. 35, Inc. B) dispone que el Director Departamental de Registro Civil es la autoridad Sumariante para el procesamiento administrativo, como se observa en el cuadro:

g) La Corte Departamental Electoral de La Paz-Sala Provincias, conocedora de la importancia que tiene la desconcentración del Registro Civil, dicho trabajo se inició en el mes de noviembre del 2003, se inauguraron 38 Oficialías de Registro Civil Desconcentradas, para que puedan expedir duplicados de cualquiera de las provincias de La Paz. En una segunda fase se tiene previsto proporcionarles la base de datos nacional, para obtener su duplicado, no tengan que viajar a otras localidades, además

de otras actividades tales como: modificaciones administrativas, informes, certificaciones y otros.

h) La Oficina de orientación, asistencia y defensa del usuario, habiéndose realizado el Convenio interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) – Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se ha podido implementar la Oficina de orientación, la cual realiza su trabajo siguiendo los fundamentos: De orientación en todo momento, sobre los tramites, como iniciarlos hasta concluirlos, sepa de los derechos que le asisten y de las tasas económicas vigentes; de asistencia para que el usuario deba recibir ayuda de los funcionarios de esta Corte; de defensa, porque la Corte desea eliminar la mayor cantidad de formalidades, para que el usuario realice sus gestiones en forma personal, evitando más gastos cuidando su economía.

Esta oficina de orientación, durante la gestión 2004 no solamente se limitó a realizar su trabajo en dependencias de la Dirección Departamental e Registro Civil – Sala Provincias, sino que también cumplió con actividades de trabajo de campo, tales como: realizaron apoyo a la comisión móvil de inscripción, durante el mes de septiembre participó en la feria dominical del Paseo del Prado difundiendo la Ley No. 2616 y su Reglamentos. Se tiene pensado realizar estas ferias dominicales en la ciudad de El Alto, Viacha y otras poblaciones.

i) La informatización de libros durante la gestión 2004 se han conseguido grandes logros, se avanzó e en la informatización de libros, se actualizo la base de datos, sobre todo en lo que respecta a los libros de nacimientos. Como se puede observar en el Cuadro No.10.

Cuadro No. 10

LIBROS INFORMATIZADOS GESTION 2004

No.	CATEGORIA	CANTIDAD (en libros)	PORCENTAJE
1	Nacimiento	1.385	80%
2	Matrimonio	180	10%
3	Defunción	181	10%
	TOTAL, DE LIBROS INFORMATIZADOS	1.746	100%

Fuente: Corte Departamental Electoral – Sala Provincias, Informe de Actividades 2004.

j) En las campañas de inscripción de unidades móviles con el apoyo de los Oficiales de Registro Civil, estas comisiones realizan inscripciones de nacimiento, del cual se tienen el siguiente cuadro.

Cuadro No.11 INSCRIPCIONES DE C. N. COMISIONES MOVILES 2004

No.	NACIMIENTOS	CANTIDAD
1	Niños y niñas (0 a 12 años)	3.934
2	Adolescentes (12 a 18 años)	2.237
3	Mayores de edad (mayores de 18 hasta los 59 años)	3.759
4	Nacidos antes de 1943	765
	TOTAL	10.695

Fuente: Corte Departamental Electoral – Sala Provincias, Informe de Actividades 2004.

Si se realizara una cifra consolidada entre las inscripciones hechas por las comisiones móviles de inscripción y las inscripciones efectuadas por los Oficiales de Registro Civil, se tiene el siguiente cuadro.

Cuadro No.12

INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO COMISIONES MOVILES MAS TRABAJO
DE LOS OFICIALES DE REGISTRO CIVIL GESTION 2004

No.	NACIMIENTOS	CANTIDAD
1	Niños y niñas (0 a 12 años)	15.071
2	Adolescentes (12 a 18 años)	1.734
3	Mayores de edad (mayores de 18 hasta los 59 años)	644
4	Nacidos antes de 1943	175
* TOTAL		17.624

Fuente: Corte Departamental Electoral – Sala Provincias, Informe de Actividades 2004.

*puede variar la cifra de acuerdo a la elaboración de informe, porque no todos los ORC hubieron presentado sus estadísticas, por motivos de distancia.

k) Las limitaciones por las que se atraviesa con problemas generados por:

- La falta de infraestructura, el ambiente en el cual funcionan las oficinas no es adecuado para brindar un servicio eficiente y oportuno.

- Equipos de computación y mobiliario, en la gestión 2004 se atravesó por una carencia preocupante de equipos de computación e impresoras, las que se tienen son de hace diez años.

- La falta de personal, debido a que aproximadamente veinticuatro servidores públicos trabajan en estas oficinas, además las comisiones móviles de inscripción en muchos casos tuvieron hasta ocho funcionarios de viaje.⁵⁶

Actualmente revisando las estadísticas correspondientes a los meses de enero a septiembre del año 2005, sobre registro de Certificado de Nacimiento en las 19 Provincias del Departamento de La Paz, se entregaron 30.344 Certificados, para que los ciudadanos ejerzan sus derechos. Se realizó con el apoyo de Iniciativas

⁵⁶ Corte Departamental Electoral – Sala Provincias, Informe de Actividades 2004.

Democráticas la Campaña de Registro y Certificación en ocho provincias del Departamento de la Paz, cuyos resultados se ven a continuación las Estadísticas de las inscripciones de Certificados de Nacimiento realizadas por los Oficiales de Registro Civil-Sala Provincias se observa según cuadros a continuación:

Cuadro No.13

NIÑOS Y NIÑAS (de 0 A 12 años) REGISTRO DE

CERTIFICADOS DE NACIMIENTOS EN LA GESTION 2005

No.	PROVINCIA	TOTAL ORC	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
1	Omasuyos	19	348	314	662
2	Pacajes	33	253	230	483
3	Camacho	18	285	296	581
4	Muñecas	10	169	184	353
5	Larecaja	26	553	532	1085
6	F. Tamayo	4	153	160	313
7	Ingavi	27	508	497	1005
8	Loayza	22	252	264	516
9	Inquisivi	31	398	377	775
10	Sud Yungas	24	521	515	1036
11	Los Andes	25	440	459	899
12	Aroma	32	466	487	953
13	Nor Yungas	6	146	163	309
14	Iturrealde	7	112	100	212
15	B. Saavedra	3	135	127	262
16	Manco Cápac	6	96	68	164
17	G. Villarroel	17	121	99	220
18	J.M.Pando	3	21	28	49
19	Caranavi	15	397	341	738
	TOTAL GENERAL	328	5374	5241	10615

Fuente. - Informe de Actividades correspondientes a la gestión 2005, CNE-CDE- Sala Provincias, 2005.

Las provincias más beneficiadas son: Sud Yungas, Ingavi y Larecaja por la cantidad de niños(as) que recibieron su Certificado de Nacimiento.

Cuadro No. 14 NIÑOS Y NIÑAS (de 12 A 18 años) REGISTRO DE CERTIFICADOS DE NACIMIENTOS 2005

No.	PROVINCIA	TOTAL ORC	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
1	Omasuyos	19	41	41	82
2	Pacajes	33	12	12	24
3	Camacho	18	19	19	38
4	Muñecas	10	15	14	29
5	Larecaja	26	46	46	92
6	F. Tamayo	4	6	9	15
7	Ingavi	27	61	66	127
8	Loayza	22	23	22	45
9	Inquisivi	31	31	45	76
10	Sud Yungas	24	39	25	64
11	Los Andes	25	46	35	81
12	Aroma	32	49	46	95
13	Nor Yungas	6	3	8	11
14	Iturrealde	7	1	2	3
15	B. Saavedra	3	15	16	31
16	Manco Cápac	6	5	6	11
17	G. Villarroel	17	4	5	9
18	J.M.Pando	3	0	1	1
19	Caranavi	15	27	33	60
	TOTAL GENERAL	328	443	451	894

Fuente. - Informe de Actividades correspondientes a la gestión 2005, CNE-CDE- Sala Provincias, 2005.

En este cuadro se puede observar que las provincias beneficiadas son: Ingavi, Larecaja y Aroma en la cantidad de certificados que se entregaron a los beneficiados.

Cuadro No. 15 ADULTOS MAYORES (de 18 a 65 años) REGISTRO DE
CERTIFICADOS DE NACIMIENTOS EN LA GESTION 2005

No.	PROVINCIA	TOTAL ORC	MASCU- LINO	FEME- NINO	TOTAL
1	Omasuyos	19	1670	2194	3864
2	Pacajes	33	224	263	487
3	Camacho	18	36	51	87
4	Muñecas	10	695	959	1654
5	Larecaja	26	830	919	1769
6	F. Tamayo	4	9	14	23
7	Ingavi	27	1508	1807	3315
8	Loayza	22	312	384	696
9	Inquisivi	31	96	108	204
10	Sud Yungas	24	49	45	94
11	Los Andes	25	767	873	1640
12	Aroma	32	569	662	1231
13	Nor Yungas	6	10	17	27
14	Iturrealde	7	0	0	0
15	B. Saavedra	3	51	64	115
16	Manco Cápac	6	8	5	13
17	G. Villarroel	17	10	11	21
18	J.M.Pando	3	2	8	10
19	Caranavi	15	73	82	155
	TOTAL GENERAL	328	6919	8466	15385

Fuente.- Informe de Actividades correspondientes a la gestión 2005, CNE-CDE- Sala Provincias, 2005.

En el cuadro se puede ver que las provincias que más afluencia tuvieron fueron: Omasuyos, Ingavi, Los Andes y Aroma, donde los adultos mayores tuvieron su certificado.

Cuadro No. 16 ADULTOS MAYORES (de 65 años) REGISTRO DE CERTIFICADOS DE NACIMIENTOS EN LA GESTION 2005

No.	PROVINCIA	TOTAL ORC	MASCU- LINO	FEME- NINO	TOTAL
1	Omasuyos	19	395	713	1108
2	Pacajes	33	45	84	129
3	Camacho	18	21	26	47
4	Muñecas	10	55	113	168
5	Larecaja	26	103	159	262
6	F. Tamayo	4	2	2	4
7	Ingavi	27	300	417	717
8	Loayza	22	77	110	187
9	Inquisivi	31	16	18	34
10	Sud Yungas	24	10	8	18
11	Los Andes	25	147	259	406
12	Aroma	32	113	172	285
13	Nor Yungas	6	3	7	10
14	Iturrealde	7	0	0	0
15	B. Saavedra	3	7	10	17
16	Manco Cápac	6	5	2	7
17	G. Villaruel	17	0	1	1
18	J.M.Pando	3	1	2	3
19	Caranavi	15	23	24	47
	TOTAL GENERAL	328	1323	2127	3450

Fuente.- Informe de Actividades correspondientes a la gestión 2005, CNE-CDE- Sala Provincias, 2005.

Se puede ver que se registraron más adultos de 65 años personas de las provincias: Ingavi, Omasuyos, Los Andes y Aroma.

Cuadro No. 17

**TOTAL, GENERAL DE REGISTRO DE CERTIFICADOS
DE NACIMIENTOS EN LA GESTION 2005**

No.	PROVINCIA	TOTAL ORC	MASCU- LINO	FEME- NINO	TOTAL
1	Omasuyos	19	2454	3262	5716
2	Pacajes	33	534	589	1123
3	Camacho	18	361	392	753
4	Muñecas	10	934	1270	2204
5	Larecaja	26	1532	1656	3188
6	F. Tamayo	4	170	185	355
7	Ingavi	27	2377	2787	5164
8	Loayza	22	664	780	1444
9	Inquisivi	31	541	548	1089
10	Sud Yungas	24	619	593	1212
11	Los Andes	25	1400	1626	3026
12	Aroma	32	1197	1367	2564
13	Nor Yungas	6	162	195	357
14	Iturralde	7	113	102	215
15	B. Saavedra	3	208	217	425
16	Manco Cápac	6	114	81	195
17	G. Villarroel	17	135	116	251
18	J.M.Pando	3	24	39	63
19	Caranavi	15	520	480	1000
	TOTAL GENERAL	328	14259	16285	30344

Fuente.- Informe de Actividades correspondientes a la gestión 2005, CNE-CDE- Sala Provincias, 2005

En este cuadro se puede observar que se tienen ingresos significativos en la venta de valores de Certificado de Nacimiento con relación a las demás categorías de Registro Civil, y las provincias más beneficiadas fueron Omasuyos e Ingavi.

3.2.4.3 Categorías de Registro Civil

a) Nacimiento

El nacimiento es la acción y efecto de nacer, de salir del claustro materno. El nacimiento de una persona da origen a múltiples consecuencias jurídicas. Al momento se viene discutiendo si la existencia de las personas se inicia en el momento del parto o en el momento de la concepción, se los tienen por nacidos para todos los hechos que puedan serles favorables. Así por ejemplo, reconociéndoles derechos sucesorios y a condición que nazca con vida, así comienza el cómputo de la vida humana.⁵⁷

b) Matrimonio

Según la Enciclopedia Espasa Calpe: Etimológicamente deriva del latín *matrimonium* que significa unión perpetua de un hombre y una mujer libres, con arreglo a derecho. O también es considerado sacramento propio de legos, por el cual hombre y mujer se ligan perpetuamente con arreglo prescripciones de la Iglesia.

Considerando al matrimonio como institución natural procede del castellano matrimonio de las voces *matris munium* en el sentido de carga, gravamen ó cuidado que incumbe a la madre, es decir, que según muchos otros autores es la madre que sufre mayores trabajos con los hijos que el padre, aunque el apoyo económico del padre es necesario ya que sin ella la familia no podría subsistir.

⁵⁷ OSSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Buenos Aires, Heliasta, 2003, Pág. 635.

Es conveniente profundizar sobre el término, el matrimonio equivaldría a un vínculo jurídico y solemne entre varón y mujer, para el engendramiento de prole, garantizando la protección de la madre y las relaciones de convivencia.⁵⁸

c) Defunción

Es aquella persona muerta, cadáver, en derecho sucesorio equivale a causante “de cuius” o testador, limitado a que haya muerto con testamento. Así la muerte es el fin, extinción, término, cesación de la vida al menos en el aspecto corporal.

El ciclo vital y jurídico que inicia con el nacimiento incluso desde la concepción, y que se mantienen durante toda la existencia, encuentra en la muerte el fin de la personalidad como regla genérica. Origina consecuencias en todas las ramas del derecho civil.⁵⁹

El Servicio de Registro Civil realiza el registro de hechos y actos jurídicos del estado civil de las personas, en tres categorías como son: Nacimiento, Defunción y la Celebración y Registro de matrimonio fundamentalmente.

3.3 El Servicio de Identificación Personal de las personas en Bolivia

3.3.1 Noción de Identidad Personal

En el ámbito jurídico las personas a lo largo de su vida producen hechos actos jurídicos, el primero tienen que ver con el nacimiento, defunción, etc.; el segundo se refiere a el matrimonio, testamentos, contratos, heredar, etc. Para la realización de estos hechos y actos jurídicos se debe identificar una persona, se debe saber quién es, de quien se trata.

⁵⁸ Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana, Madrid, Espasa –Calpe, 1966, t.23, Pag.1012-1015.

⁵⁹ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual, Buenos Aires, Heliasta 12ª Edic., t.II C-D, 1979, Pag. 717, t.IV, Pag.473.

3.3.2 Concepto de Identidad Personal

Identidad es aquel conjunto de datos particulares, caracteres, elementos somáticos, psíquicos, jurídicos que hacen que una persona sea igual así mismo y diferentes a las demás. Los padres proporcionan las características somático-psíquicas aportando en un 50 por ciento en su formación cromosómica (color de pelo, de piel, honrado, trabajador, alegre, triste, estudioso, etc.). Cuando nace adopta sus elementos jurídicos, como son: lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nombre, apellidos, número de Cédula de Identidad, Título Universitario, etc.).

Para el derecho la identidad es aquel atributo de la personalidad que lo particulariza frente a la sociedad.

No es lo mismo confundir el Principio de Identidad del Derecho Internacional Público, que se refiere a que por más que haya cambios de gobiernos, los tratados suscritos por un determinado Estado (Persona de Derecho Público), deben tener su continuidad, su reconocimiento, desde el momento en que se procedió a firmar el tratado o convenio en adelante, sin que un cambio de gobierno (democrático, de facto, popular, etc.) vaya a afectar al cumplimiento de ese tratado. Ejemplo La venta del Gas a la Argentina o el Brasil.

3.3.3 Concepto de Identificación personal

Cuando una persona dice tener una determinada identidad se presume que tiene dicha identidad. A los ojos del Derecho, no basta la palabra, sino que debe demostrar la identidad y que dicha actividad se denomina “identificación”.

De ahí que identificación, es aquel conjunto de métodos, técnicas, pericias, destinadas a establecer la identidad de una persona.

Identificación en derecho busca saber de quien se trata y sobre quién recaerán los efectos positivos o negativos de los hechos y actos jurídicos que realice una persona.

Los medios de identificación son: de carácter policial y de carácter médico legal.

En el ámbito del derecho identificación es aquel documento que identifica a una persona.

3.3.4 Cuál es la finalidad que busca la Identidad e Identificación Personal

La finalidad que busca es:

- a) Desarrollar el proceso de verificación, registro, e identificación de las personas.
- b) Proporcionar la información que tengan que ver con los generales de ley de las personas cuando se trate de hechos delictivos o migratorios.

3.3.5 Importancia de Identidad e Identificación en Derecho

El interés jurídico se encuentra en todas las ramas del Derecho, porque se debe establecer con precisión la identidad de las personas, ya que la identificación de las mismas plantea situaciones muy especiales que pueden presentarse en la vida civil, pero sobre todo en el campo penal delictivo.

Existe interés tanto Personal, Social y del Estado por la identidad y la identificación.

PERSONAL: El individuo busca individualizarse y diferenciarse de los demás y hacer que los valores que le correspondan no sean asignados a terceros.

SOCIAL: La colectividad para identificar a las personas es necesario individualizar y diferenciar a las personas con relación con otras personas y determinar cuáles son sus derechos y deberes.

ESTADO: Participa con la delegación de la función pública de identificar y de identificación de las personas con el fin de hacer conocer a que familia corresponde.

3.3.6 Problemas que presenta la Identidad Personal

Los problemas que plantea la identidad son:

a) Simulación de identidad

Para evitar la simulación de identidad es aquella situación de hecho con efectos de derecho, cuando una persona oculta su verdadera identidad y se atribuye otra que no le pertenece con fines lícitos (fines artísticos) e ilícitos (usurpar el nombre para obtener beneficios, robo, etc.).

b) Ocultación o disimulación

Se da cuando una persona oculta su propia identidad, pero no se atribuye otra, porque generalmente con el propósito de engañar, confundir o inducir al error. Ejemplo cuando comete un delito y niega ser quien es.

c) Atribución de otra Identidad

Se da cuando terceras personas, con buena o mala intención, atribuyen a alguien una identidad que no es propia.

De esta forma interviene el Estado para dar solución a los problemas de identidad e identificación creando la Dirección Nacional de Identificación Personal.

3.3.7 Elementos de la Identificación Personal

Los signos de identidad personal son:

- Nombre individual (nombre de pila)
- Nombre patronímico (Apellidos paterno y materno)
- Fecha y Lugar de Nacimiento
- Sexo
- Domicilio
- Profesión y ocupación

- Fotografía
- Huellas Digitales
- Firma

3.3.8 Importancia de la Identidad Personal

Si los hombres no pudieran reconocerse unos a otros pasarían por la tierra sin ninguna trascendencia, al ser exactamente iguales no sería posible que se distingan, nos encontraríamos en una confusión imposible de solucionar.

La identidad, como un conjunto de rasgos y particularidades heredadas o conseguidas, hace que un ser humano sea el mismo, descartando la influencia de otro ser. Por lo tanto, identificación es descubrir en un ser determina el principio de invariabilidad y diferenciación, para afirmarlo permanentemente, reconocerlo y confrontarlo cuando sea necesario.

La necesidad de fijar individualmente la identidad de los sujetos en la vida jurídica crece día a día, el estado civil, las relaciones familiares, las sucesiones, los derechos reales, la responsabilidad penal, el sufragio electoral y todo el cuerpo jurídico y público y privado de los derechos y obligaciones personales se fundamenta en la certeza de la identidad.

El hombre como ciudadano necesita asegurar su identidad, para que todos sus actos queden garantizados, no hay acto que no esté rodeado por la ley misma que, lo reconoce; por lo tanto, necesita acreditar su personalidad en el país y fuera de él.

Todo el conocimiento que se pueda obtener sobre la población mediante estadísticas, Registro Civil o la Identificación Personal, tienen relevancia para muchas actividades estatales, entre las que se desarrolla por ejemplo la de: Seguridad Social, Elección de Autoridades Municipales y Nacional, la determinación de potencialidad de los Recursos Humanos del país.⁶⁰

⁶⁰ Policía Nacional-Comando General - DIR. Nacional de Instrucción y Enseñanza, Tesis de Grado para ascender a Tcnl., Sistema de Seguridad en la Extensión de Cédulas de Identidad, La Paz, 1986,

3.3.9 La Dirección Nacional de Identificación Personal – Dirección Departamental de Identificación Personal

En principio la Misión que tiene la Dirección Nacional de Identificación Personal es realizar la identificación personal del país mediante la Cédula de Identidad, documento público que se utiliza para probar oficial o legalmente la identidad de las personas de toda condición, estantes o residentes en el territorio nacional y en todo acto público o privado, de presentación obligatoria cuando sea requeridos por las autoridades del país, debiendo consignarse el número de procedencia del individuo documentado.⁶¹

En Bolivia la Policía Nacional Boliviana, creó la Cédula de Identidad, establecida de forma obligatoria desde 1927, por medio del Decreto Supremo del 16 de mayo de 1927.

En 1955 el 29 de diciembre, en la primera presidencia del Dr. Victor Paz Estensoro se crea el Servicio Nacional de Identificación de Personal dependiente del Poder Ejecutivo, como organismo especializado para la identificación de las personas, clasificándolas sin distinción social ni económica y liberándolas del pago de impuesto. Dando de esta manera inicio a esta importante función del gobierno.

Desde 1960 a la fecha pasa a depender de la Policía Nacional, quién se encarga de la identificación personal a través de las huellas dactilares, fotografía y firma y extiende la cédula de Identidad, constituyéndose como prueba documental.

Su estructura organizativa, las direcciones que la conforman, jefaturas y otras dependencias se observa en el Anexo: Organigrama No. 3 Estructura Orgánica de la Policía Nacional.

Págs. 19- 20 y 23.

⁶¹ Policía Nacional-Comando General - DIR. Nacional de Instrucción y Enseñanza, Tesis de Grado para ascender a Tcnl., Sistema de Seguridad en la Extensión de Cédulas de Identidad, La Paz, 1986, Pág. 46.

Las atribuciones que cumple actualmente la Dirección Nacional de Identificación Personal es:

- a) Dirigir, planificar, orientar y conducir la ejecución de las políticas de la Dirección Nacional de Identificación Personal
- b) Dirigir, planificar y orientar la asistencia científica, técnica y administrativa, requerida por los Organismos de la Dirección, así como toda la información necesaria en o concerniente a datos, registro y archivos.
- c) Impartir instrucciones destinadas al control del cumplimiento a lo prescrito en la Ley Orgánica de la Policía Nacional, Reglamentos, Manuales de Funciones y procedimientos y demás disposiciones emanadas de la superioridad.
- d) Hacer cumplir todas las disposiciones emanadas del Comando General de la Policía Nacional y su Dirección.
- e) Mantener permanente intercambio de información con Policías Extranjeras y otros organismos similares en materia de Identificación civil, Criminal y Filiación Dactiloscópica.
- f) Sugerir al Comando General de la Policía Nacional los destinos del personal de acuerdo a su capacidad técnica e idoneidad personal para cubrir las necesidades del servicio.
- g) Disponer el envío del material necesario y exigir a las Direcciones Departamentales la remisión mensual de partes y material de Filiación Civil (Tarjetas Prontuario y Fichas Dactiloscópicas)
- h) Instruir se instauren procesos disciplinarios contra los funcionarios que cometan faltas en el ejercicio de sus funciones, elevando los resultados a conocimiento de la instancia correspondiente.
- i) Proponer a la superioridad la realización de reuniones periódicas de Directores Departamentales, con el fin de analizar las deficiencias y proponer soluciones.
- j) Inspeccionar periódicamente las Direcciones Departamentales, Provinciales y Fronterizas a fin de verificar el cumplimiento de Reglamentos, Manuales y el funcionamiento técnico-administrativo.

- k) Proponer la nómina de funcionarios de su dependencia para el beneficio de becas de estudio y especializado en el exterior.
- l) Elevar a conocimiento de las autoridades superiores los partes correspondientes y cuadros estadísticos mensuales, semestrales y anuales del movimiento de cédulas de identidad y trámites en general que se atiende en la Dirección.⁶²

En la actualidad la Dirección Nacional de Identificación Personal depende de la Policía Nacional y esta a su vez del Ministerio de Gobierno, la Dirección Nacional de Identificación Personal se encuentra en proceso de elaboración de Proyectos para carnetizar a la población rural del Departamento de La Paz, zonas urbano-marginales de la periferia en la Ciudad de La Paz.

La normativa está ahí, pero lo que falta es presupuesto, maquinaria e insumos necesarios, tecnología, descentralización de oficinas, etc.

La falta de documentos de identidad causa problemas a aproximadamente 10 por ciento de la población de los nueve departamentos de Bolivia. Donde los adultos y recién nacidos carecen de certificados de nacimiento y de cédula de identidad, lo que les priva de sus derechos ciudadanos que la constitución protege.

Se elaboraron los siguientes proyectos: PROYECTO DE INCLUSION SOCIAL, a cargo del Ministerio de Gobierno y la Dirección Nacional de Identificación Personal y el PROYECTO DE DIGITALIZACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL.

Actualmente el Ministerio de Gobierno está ejecutando el PROYECTO DE CEDULACION GRATUITA en el medio rural a través de la Policía Nacional (DNIP-DDIP) y las Autoridades Originarias, este proyecto está financiado por

⁶² Policía Nacional, Comando General, dirección Nacional de Identificación Personal, Manual de Funciones de la Dirección Nacional de Identificación Personal, Tcnl. DEAP. Miguel Ulloa Moreno, La Paz, 31 de agosto, 2001, Págs. 6 y 7.

USAID por medio de su oficina Iniciativas Democráticas, apoyado por el Vice-Ministerio de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Sostenible.

El objetivo que persigue es de 50.000 ciudadanos cedulados en principio se aplica en ocho provincias del departamento de La Paz, como: Loayza, Aroma, Pacajes, Omasuyos, Muñecas, Ingavi, Larecaja y Los Andes. Este trabajo se inició en el mes de agosto y hasta el momento se tienen 13.000 cedulados de los cuales un 20 por ciento corresponde a renovación y un 80 por ciento son trámites nuevos. Lo nuevo de este proyecto es que el trabajo no es manual, se utiliza el sistema computarizado que otorga cédulas en 6 minutos.⁶³

Se encuentra organizado en cinco Brigadas Móviles cada uno compuesto de tres oficiales de la DDIP, además tienen un Coordinador Principal, Asistente Legal y un Operador. Este proyecto de cédular gratuitamente a los habitantes del medio rural finalizó en el mes de febrero del año 2006 con buenos resultados se logró cédular a 43.000 personas de estas 39.000 tramitaron por primera vez su cédula y las restantes solicitaron su renovación.

Se inició la entrega de nuevas cédulas con el uso de equipos computacionales en el mes de enero de 2006 en coordinación con el Ministerio de Gobierno- Dirección Nacional de Identificación Personal- Dirección Departamental de Identificación Personal, el proyecto se denomina SISTEMA DE REGISTRO DE CIUDADANOS DE LA POLICIA BOLIVIANA (SIRECIPBOL), con bastante expectativa de la población del Departamento de La Paz, dicha experiencia se replicará posteriormente a los demás departamentos.

⁶³ Información obtenida por el Dr. Tamayo (Coordinador del Proyecto de Cedulación en las provincias del Departamento de La Paz (Ministerio de Gobierno), septiembre, 2005.

3.3.9.1 Creación de Unidades Descentralizadas de Identificación

El año 2004 se crea las Unidades Descentralizadas de Identificación Caranavi y Achacachi por influencia tanto social como gubernamental.

3.3.9.2 El Personal con que cuenta Dirección Nacional de Identificación Personal y la Oficina Regional de Identificación de El Alto

El personal con el que trabaja en la Dirección Nacional de Identificación Personal es solamente 150 funcionarios para atender aproximadamente de entre 300 a 2000 usuarios por día que solicitan el servicio de lunes a viernes en horario continuo.

El personal con que cuenta la Oficina Regional de Identificación El Alto es de 50 funcionarios para atender a 300 a 400 usuarios, de igual forma atienden los días lunes a viernes en horario continuo.

El personal que tienen a su cargo para expedir Cédulas de identificación Personal tienen una antigüedad de 2 a 3 años permanencia en las oficinas y su cambio es a solicitud personal, quienes el manejo técnico lo realizan bajo la experiencia que tienen y no así de cursos de capacitación. ⁶⁴

El organigrama estructural de la Policía Nacional contempla la Dirección Nacional de Identificación se observa en el Anexo: Organigrama No. 4 Organigrama de la Dirección Nacional de Identificación Personal.

⁶⁴ Información proporcionada por el Sub Oficial Poma, Planeamiento y Operaciones, Sub Oficial Yapu, Comisiones Móviles y el Mayor Alvarado, Jefatura de Gabinete, DDIP, octubre 2005.

3.3.9.3 Procedimiento administrativo y requisitos para la obtención de la Cédula de Identidad Personal en la Dirección Nacional de Identificación

El procedimiento administrativo que tiene la Dirección Nacional de Identificación, se aplica el sistema de mesas de atención al público usuario, las cuales en forma directa prestan el servicio, encuentran distribuidos de la siguiente forma:

- a) Una mesa en el patio donde se les entrega la Ficha de canje y se toma Huellas digitales.
- b) En las mesas donde se Inicia el Trámite, ante la solicitud del usuario, el funcionario procede a clasificar el tipo de trámite, Trámites Nuevos y Renovaciones, se anota el nombre y apellidos, la mesa correspondiente donde se debe dirigir el usuario (2 mesas de atención a nuevos y 3 mesas para atención de Renovación de Cédula de Identidad) en el 1er. Piso.

El Encargado de recepción pedirá al usuario la presentación de los siguientes requisitos indispensables. Ingresar la ficha de canje con los datos generales del interesado (número de CI. y nombre completo) indicando en el mismo la letra de la mesa de filiación y el pie de firma del responsable.

En el 1er. Piso se tienen distribuidas 11 mesas dispuestas en orden alfabético: A, B, C, D, E, F, G, H, I y J

En el 2do. Piso son 16 mesas dispuestas en el siguiente orden K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z.

Actualmente se adicionaron más mesas: CH, Ñ, LL, RR.

- c) Luego se dirigen la ficha de Canje a las mesas designadas donde el Filiador le sella la boleta, si es trámite Nuevo, el filiador procede al llenado de Tarjeta Prontuario en base al Certificado de Nacimiento sujetándose estrictamente a su contenido. Tomará en cuenta también el estado civil de la persona remitiéndose al contenido del Certificado de

Matrimonio, de Defunción o cancelación de Partida de Matrimonio.
Todos los documentos acumulados dentro del trámite pasan al revisor

I) Cuando se trate de Trámite Nuevo se procede a:

Verificar la autenticidad de los documentos, revisar el Archivo Patronímico, autoriza el trámite, luego pasa a ser registrado en el Libro Matriz, le asigna el número correlativo de la Cédula de Identidad (único y definitivo), cumplidos los pasos retorna a la mesa de Filiación, que aproximadamente dura mínimo de una hora.

II) Si el Trámite es de Renovación está sujeto al siguiente procedimiento:
Ingresa la ficha de canje con los datos generales del interesado (número de CI y nombre completo) indicando en el mismo la letra de la mesa de filiación y el pie de firma del responsable.

El revisor asignado a la mesa, procede a la búsqueda de la Tarjeta Prontuario, cuya filiación es cotejada y comparada con el libro matriz o subsidiario si el número pertenece a la codificación del interior de la República.

En caso de no haber observación, el revisor da su conformidad estampando su pie de firma y rúbrica en el ángulo superior derecho de la Tarjeta Prontuario, que autoriza la prosecución del trámite en la mesa de filiación.

En caso de existir irregularidad en la comparación y cotejo el revisor informará dentro de la ficha de canje para su remisión a la oficina de investigaciones.

El Trámite Administrativo se realiza cuando:

Los investigadores recepcionan el caso y proceden a revisar y a detectar el error administrativo existente en el trámite, los más frecuentes son:

- Cuando el número de la Cédula de Identidad no corresponde al Interesado (Form. 01-anexo 5).
- Mal registro del nombre en la Tarjeta Prontuario y el Libro Matriz (Form. 02-anexo 6).
- Cuando el ciudadano posee dos o más números de Cédula de Identidad (Form.03-anexo 7).
- Cuando el ciudadano no se halla inscrito en el Libro Matriz o subsidiario por omisión o deterioro de estos (Form.04-anexo 8).
- Cuando se presentan en un solo trámite diferentes errores.
- Informe personas mayores de 25 años de edad (Form.06-anexo 10)
- Suplantación de persona.
- Uso de instrumento falsificado.

Los Trámites Judiciales se realizan cuando:

a) Esta oficina se encarga de recepcionar diferentes trámites judiciales relacionados a informes, certificaciones, copias legalizadas de Cédula de Identidad, fotocopias de tarjetas prontuario legalizadas ya sea por orden judicial o requerimiento fiscal según la naturaleza del trámite. Además, se procede a rectificaciones, correcciones, etc. en la filiación civil del ciudadano.

Cuando no cursa Tarjeta Prontuario el revisor informa en la ficha de canje, previa revisión del libro matriz, si el número corresponde al interesado. Este informe pasa a la mesa de filiación para que falle la Tarjeta Prontuario Auxiliar., esta retorna para su revisión, la que deberá estar acompañada de la CI. Anterior y de los documentos existentes en el

archivo correspondiente o en su defecto con documentos en reposición.

b) En caso de que la filiación fuese del interior de la República deberá acompañar el radiograma del lugar de origen.

Una vez cumplidas todas las diligencias y cuando el trámite tengan los requisitos señalados el revisor lo devolverá a la mesa de filiación. El trámite dura alrededor de media hora a una hora aproximadamente.

III) Una vez subsanado el problema se compra los Valores en el 1er. Piso (Cajero del Banco) y se canjea en la mesa de canje y posteriormente se regresa a la mesa designada con la contraseña.

IV) Luego se realiza en la mesa la toma de Impresiones y la Filiación del Solicitante, se filiación al usuario y se entregan al usuario su orden para poder tomarse la fotografía en el Gabinete Fotográfico, una vez que le entregan la fotografía se debe regresar a la mesa entregar al filiador y luego podrá volver dentro de 24 a 48 horas, para recoger la C.I.

e) En la institución se procede a realizar el Archivo Dactiloscópico, Archivo de Documentos, Archivo de Negativos.

Al momento de finalizar la investigación en cuestión a Partir del Decreto Supremo No.28481 de fecha 2 de diciembre de 2005 donde se dispone reemplazar la actual Cédula de Identidad por otra que incorpore características de seguridad y emitido en forma computarizada, hecho que impulso a la DNIP se incorpore 30 terminales computarizadas con dos Servidores , se incluyeron 5 mesas de filiación, si es nuevo el usuario se reduce el tiempo de trámite al 50 por ciento por el momento si el trámite es nuevo, es decir si antes se tardaba en el trámite dos horas como mínimo ahora solo es de una hora, en el Caso de trámites de Renovación se revisa su Tarjeta Prontuario, el Libro Matriz estos documentos no están Digitalizados, por tanto tardará más si es derivado a la oficina de Investigación por error en trámites de orden administrativo.

La Filiación y la toma fotográfica lo realiza el filiador en la mesa.

Con relación a las Unidades Móviles de Identificación se dispuso el Decreto Supremo No. 28163 de fecha 17 de mayo del 2005 que dice que se ampliara el Programa de Carnetización a Personas de bajos ingresos económicos, marginales y personas geográficamente alejados de los centros de registro de identificación, por ello con la ayuda de la oficina de Iniciativas Democráticas- USAID (Embajada Americana) , se ingresaron a ocho provincias del Departamento de La Paz con el Programa de Carnetización Gratuita, cuyo objetivo fue el de cedular a 50.000 ciudadanos.

REQUISITOS PARA OBTENER CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL:

Los requisitos para obtener la Cédula de Identidad son:

Para Solteros

- Certificado de Nacimiento (CN), otorgado por la Corte Nacional Electoral, el que deberá tener sello seco, firmas responsables y no presentar ninguna raspadura o enmienda, en cuyo caso se rechazará el trámite.
- Para menores de 7 años de edad se exigirá la presencia de uno de los padres o apoderado legal.
- Los mayores de 25 años aparte de los documentos señalados, presentaran dos testigos y otros documentos que den fe de su nacionalidad; con los que se elaborará un informe para la oficina de investigaciones. 3r. y 4to. Piso Edif. Central. DNIP (Av. Sucre Esquina Bolivar Zona Central)
- Para las personas inscritas por orden judicial en el Registro Civil, mayores de 21 años deberán presentar una copia de dicha orden.
- Para los nacidos en el extranjero que realizan el trámite de Nacionalización de conformidad al Art. 36 de la CPE se requiere la Carta de Migración. Los nacidos en el extranjero que cuenten con registro en el Consulado, NO requieren la carta de Migración para obtener su CI, se les prestará atención a la sola presentación del CN.

- Para los Nacionalizados (a) por matrimonio, se pedirá CN., CM. y carta de Migración, Art. 37 de la CPE.
- En caso de ciudadano extranjero naturalizado boliviano presentará la Resolución Suprema emitida por el Presidente de la República, CN y Carta de Migración y el ciudadano con doble nacionalidad conforme a convenio internacional (España), CN. y carta de Migración, de acuerdo al Art. 37 de la CPE.
- Las personas nacidas antes del año 1943, presentaran el Certificado de Bautismo original legalizado por el Arzobispado.

Para Casados

- Las personas casadas a parte de los requisitos señalados anteriormente, presentarán el CM, otorgado por la Dirección de Registro Civil, con el sello seco y firmas responsables.
- La mujer casada podrá mantener su nombre de soltera en la CI, manteniendo su estado civil. Facultativamente, podrá llevar el apellido del esposo precedido de la preposición “de” (Art. 11 del CC.)

Para Divorciados

- Complementado los documentos antes mencionados la persona interesad, están en la obligación de presentar el CM., con el registro de la cancelación del mismo, refrendado por autoridad competente.

Para Viudos

- A los documentos anteriores, la persona interesad deberá comprar, el Certificado de Defunción del cónyuge (CD), otorgado por el Registro Civil, con sello seco y firmas responsables.
- Luego de la verificación de todos los documentos señalados para cada caso, asignara una mesa de filiación previo llenado de la ficha de canje con los datos de la persona interesada.

Profesionales

Título en Provisión Nacional original y Fotocopia legalizada

Otras ocupaciones

Justificar con documentación de orden público: RUC, Credenciales, otros

Costo: El costo del trámite es 17 bolivianos.

3.3.9.4 Unidades de Comisión Móvil de Identificación

Esta oficina se encarga de otorgar la Cédula de Identidad tanto de trámites nuevos como de renovaciones a los habitantes del área rural, donde sean requeridos los servicios de Identificación Personal, procediendo de la siguiente manera:

- Recibe solicitudes presentadas por las diferentes comunidades a la Dirección Nacional y/o Departamental de Identificación Personal.
- Provee a las autoridades rurales interesadas, de los formularios que deberá llenar con la nómina de las personas interesadas en obtener su C.I.
- Designa personal para trasladarse al lugar donde proviene la solicitud
- En coordinación con las autoridades rurales solicitantes fija el día y hora para que la comisión se trasladó al lugar solicitado.
- Envía el oficio al Sr. Director Departamental de Recaudaciones, solicitando proporcione material necesario (papeletas valoradas, plásticos, películas polaroid y Cédulas de Identidad).
- Solicita al Jefe de Archivo Central la asignación de número en el libro matriz, para la otorgación de CI nuevas.
- Pide al Departamento Administrativo proporcione Tarjetas Prontuario y Decadactilares en blanco, tamos para toma de impresiones dactilares, fichas de canje, órdenes fotográficas, etc.
- Entrega las Cédulas de Identidad a las autoridades correspondientes, para que estas a su vez las entreguen en el lugar donde se realizó la filiación a las personas interesadas.
- Elabora los informes y cuadros estadísticos del trabajo realizado.

Los funcionarios en el DNIP procederán a:

- Se realiza posteriormente la verificación de los archivos si existiera TP de aquellas personas que quieren obtener su CI por primera vez y no la hayan

obtenido en una anterior oportunidad, además de aquellos que desean renovar su Cédula de Identidad, de acuerdo a lista adjunta

- Nuevamente de retorno, en la Dirección Departamental completará la filiación y llenado de las Cédulas de Identidad
- Se procederá al llenado del Libro Matriz, en el término de 48 horas de haber retornado de la comisión
- Los trámites de CI nuevas deberán ser autorizadas por el Sr. Jefe de Archivo Central, así como las tarjetas auxiliares que sean elaboradas en ausencia de las tarjetas originales.
- Posteriormente las CI serán firmadas por los responsables de la elaboración y luego plastificadas. Ver Anexo: Flujograma No.2

Actualmente este trabajo se redujo, por no contar con el presupuesto necesario de transporte y poder llegar a las comunidades alejadas, el trabajo que se desarrolla es de proporcionar la Cédula de Identidad a las personas impedidas domiciliadas en barrios periféricos, previa solicitud correspondiente a la Dirección Departamental y su correspondiente justificación.

Si asisten a un Municipio Provincial previa solicitud, esta institución debe garantizar el transporte, infraestructura, mobiliario y refrigerio.

El personal asignado a esta oficina son dos funcionarios en forma permanente.

En fecha 17 de mayo se dispone el Decreto Supremo No. 28163 la Carnetización Gratuita en las Provincias por tal razón en agosto del año 2005 hasta febrero del 2006 se dio inicio al Programa de Carnetización Gratuita para las Provincias a cargo de la oficina de Iniciativas Democráticas y Ministerio de Gobierno-DNIP, cuyo objetivo fue de ceder a 50.000 ciudadanos en ocho provincias: Omasuyos, Larecaja, Los Andes, Loayza, Aroma, muñecas, Ingavi y Franz Tamayo. Se ejecuto el 90 por ciento alcanzando a ceder a 43.000 personas, de los cuales el mayor porcentaje fue trámites nuevos y trámites de renovación un mínimo porcentaje. Ingresaron 5 equipos

móviles equipados con una computadora, una impresora y un plastificador. Se invirtió 215.000 dólares americanos.

3.3.9.5 Normativa anterior con relación a la Identidad Personal

En Bolivia, la legislación sobre Identificación Personal no se ha adoptado directamente, sino siguió una evolución paralela al desarrollo de los países de todo el mundo de esos años. Las disposiciones emitidas han sido siempre resultado de Convenios Suscritos entre gobiernos para estandarizar procedimientos, normas, regulaciones, sobre la identificación de las personas, como se podrá observa por influencia externa se procedió a legislar sobre identificación.

CONGRESO LATINOMERICANO DE 20 DE OCTUBRE DE 1905

Se realizo en **Buenos Aires con la participación de Policías Provinciales de la capital, Santiago de Chile, Río de Janeiro y Montevideo**. Donde se intercambió información con relación a los antecedentes de las personas peligrosas, **al final se adhirieron policías de Bolivia y Paraguay**.

CONVENIO DE POLICIA INTERAMERICANA DE 29 DE FEBRERO DE 1920

Los países signatarios del año 1905 se reunieron en Buenos Aires por segunda vez, aumentando más cuerdos, la que **se añade Perú**, además se intercambia información de todos estos países.

LEY DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1927

Se creó la Cédula el Personal el 10 de diciembre de 1927, en el gobierno del Presidente Constitucional Hernando Siles, la que en forma obligatoria establece que todos los estantes y habitantes de la República deberían obtener dicho documento, de la cual se distinguen tres categorías que se refieren a: profesionales, industriales, comerciantes, empleados públicos y particulares (Bs.5), los demás

habitantes y estantes de cualquier clase (Bs. 3), conformada por los indígenas que habitan fuera del radio urbano, con excepción de los propietarios con de tierra de ex-comunidad pagaran (Bs. 3); los cuales serán pagaderos anualmente.

La entidad encargada de identificar a la población fue dispuestas las oficinas de identificación en las capitales de departamento y las policías de seguridad en las provincias. La renovación de las libretas de identidad se efectuaría cada cinco años, los que se debería realizar los tres primeros meses de cada año caso contrario serian pasibles a premio. Fueron eximidos de dicha obligación los menores de edad, las mujeres, los soldados de la clase tropa, los pobres de solemnidad declarados.⁶⁵

DECRETO SUPREMO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

La Cédula de Identidad se reglamentó por medio de un decreto supremo del 31 de diciembre de 1927 que dice: Que la ley de 10 de diciembre del año en curso ha creado la cédula de identidad personal obligatoria, con objeto de que los fondos provenientes de este impuesto han de destinarse exclusivamente a la defensa nacional y a la construcción de caminos hacia las fronteras de la Republica; la citada ley debe tener vigencia a partir del 1° de enero de 1928.

La cédula de identificación es indispensable para ejercer los derechos civiles y políticos, y no se tramitará ningún asunto sin la presentación ante autoridad ante las autoridades y las personas encargadas de vigilar su cumplimiento. Su presentación es obligatoria en casos de: obtener ciudadanía, para gestionar todo tipo de trámites (judicial, administrativo, notariado), sin olvidarse de la numeración que le corresponde, además para realizar toda operación bancaria, escrituras de préstamo, negociación de letras, cobranzas de cheques, para conseguir pasajes de ferrocarriles, envío y/o recojo de equipajes, recojo de mercaderías, para todo derecho aduanero, para despachar y recoger encomiendas, etc.

⁶⁵ República de Bolivia, Ley del 10 de diciembre de 1927, Art. 1-7, Pags. 1667-1669.

Complementando a los eximidos en la ley están los diplomáticos acreditados ante el país, y los inhabilitados físicamente para el trabajo.⁶⁶

DECRETO SUPREMO DE 7 DE FEBRERO DE 1928

En el gobierno de Hernando Siles, se dispuso que **el gravamen proveniente de la cédula de identidad, el cual se destinó por ley de su creación al fomento de los fondos de defensa nacional y a la construcción de caminos hacia las fronteras de la República**, queda a efecto del presente decreto a respaldar el empréstito de doce millones de Bolivianos autorizado al Poder Ejecutivo por ley de 10 de diciembre de 1927 y los bonos sorteados y los cupones correspondientes al servicio del empréstito referido de doce millones de bolivianos, serán recibidos en las oficinas colectoras de impuestos nacionales, por su valor nominal, en pago de obligaciones al Fisco.⁶⁷

DECRETO SUPREMO DE 9 DE MARZO DE 1928

Se dispuso la prórroga hasta 30 de junio de 1928 el plazo para adquisición al Tesoro Nacional de las libretas para carnets de de identidad, se encuentran en actual tramitación de propuestas presentadas para dicho objeto, **se amplía el plazo por tres meses fijado por el artículo de 11 del decreto reglamentario del 31 de diciembre de 1927, hasta 30 de junio del presente año**, fecha en la cual deberán estar provistos de sus respectivos carnets de identidad.⁶⁸

DECRETO DEL 16 DE MAYO DE 1928

⁶⁶ República de Bolivia, Decreto Supremo del 31 de diciembre de 1927, Art. 13,15 y19, Págs. 1775-1780.

⁶⁷ República de Bolivia, Anuario Administrativo de 1928, La Paz, t. I, Impr. Unidas, Págs.194-197.

⁶⁸ República de Bolivia, Anuario Administrativo de 1928, La Paz, t. I, Impr. Unidas, Págs.332-333.

Se derogaron todas las disposiciones reglamentarias incluidas en su similar del 31 de diciembre de 1927.

Se emitió **para asegurar al contribuyente una tramitación más rápida en el proceso de identificación, entrega del carnet y cobro de impuesto anual por validación del carnet**, y para deslindar las obligaciones y las responsabilidades de las oficinas encargadas de la percepción y el control del impuesto. Conviene señalar que las disposiciones señaladas forman la base del sustento actualidad e la estructura institucional decida a las funciones de identificar a las personas, y que hasta este momento fueron dictadas por el gobierno del Dr. Hernando Siles

DECRETO SUPREMO DE 30 DE JUNIO DE 1928

Se dispuso la **prorroga hasta el 30 de agosto de 1928 el plazo para obtención de cédulas**, debido a que para la provisión de libretas y útiles necesarios se encuentra en trámite, siendo que el Ejecutivo no está en condiciones de dar cumplimiento transitoriamente.⁶⁹

DECRETO SUPREMO DE 16 DE JULIO DE 1928

Se dispuso para la provisión de las fotografías que deben adherirse a las cédulas de identificación y prontuarios respectivos, en las capitales de departamentos, según ley, los Prefectos de departamentos deben instalar sus gabinetes anexos a las oficinas donde se efectúe la identificación en las policías departamentales. También se aclara que es necesario que las fotografías deben ser uniformes, con relación al tamaño, forma y precio.⁷⁰

DECRETO SUPREMO DE 20 DE AGOSTO DE 1928

⁶⁹ República de Bolivia, Anuario Administrativo de 1928, La Paz, t. I, Impr. Unidas, Págs.785-787.

⁷⁰ República de Bolivia, Anuario Administrativo de 1928, La Paz, t. I, Impr. Unidas, Págs.990-993.

Se dispuso que, para **la adquisición obligatoria de la cédula de identidad personal obligatoria en el presente año, podrán hacerse hasta el 31 de octubre.**⁷¹

RESOLUCION SUPREMA DE 25 DE OCTUBRE DE 1928

En vista al oficio recibido por la Sociedad de Beneméritos del Acre, de la ciudad de Oruro, sobre la ley de 10 de diciembre, el informe de la Dirección General de la Renta Interna de **Impuestos Internos exime a los Beneméritos del Acre la clase de tropa, no están obligados a la adquisición de las cédulas de identidad,** pero los que formen parte de la oficialidad tienen la obligación de obtenerlas por su situación económica y goce de haberes.⁷²

DECRETO SUPREMO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1928

Se dispuso que se **prórroga hasta el 31 de diciembre de 1928** el plazo para la **obtención de la cédula de identidad,** pero no podrán acogerse a esta, las personas que hubieran sido requeridas, para identificarse, por alguna oficina encargada de la Compañía Recaudadora Nacional y los que se negaren identificarse, incurrirán en las penalidades y multas establecidas por ley.⁷³

DECRETO SUPREMO DE 22 DICIEMBRE DE 1928

Se prorroga hasta el 31 de enero de 1929 el plazo para obtener la cédula de identidad, el tiempo dispuesto fue insuficiente para que las comisiones identificadoras terminen sus labores.⁷⁴

LEY DEL 11 DE ENERO DE 1934

⁷¹ Ibidem

⁷² República de Bolivia, Anuario Administrativo de 1928, La Paz, t. I, Impr. Unidas, Págs.1250-1251.

⁷³ República de Bolivia, Anuario Administrativo de 1928, La Paz, t. I, Impr. Unidas, Págs.1356-1357.

⁷⁴ República de Bolivia, Anuario Administrativo de 1928, La Paz, t. I, Impr. Unidas, Págs.1428-1429.

En el gobierno del Dr. Daniel Salamanca se modifica la Ley del 10 de diciembre de 1927 **reduciendo a dos las categorías de la Cédula de Identidad.**

La primera para profesionales, industriales, comerciantes, propietarios y empleados públicos y particulares pagarán por una sola vez el costo de Bs. 5.

La segunda para el resto de la ciudadanía, incluidos los indígenas, con costo de Bs. 1 también por una sola vez.

En su artículo segundo expresa que las cédulas de identidad serán renovadas solamente en caso de pérdida o inutilización absoluta, con el pago de los valores respectivos.⁷⁵

DECRETO SUPREMO DEL 26 DE ABRIL DE 1937

En la presidencia del Cnl. David Toro, **se dispone que los extranjeros con intención de radicarse en el país, debían tramitar su cedula de identidad, pasados los primeros ocho días, siendo este plazo poco aplicable, se modifica el artículo 3ro. del decreto supremo de 31 de diciembre de 1927 recabar su cédula en 30 días a partir de la fecha de ingreso al territorio Nacional,** mediante este decreto también se declara la Cédula de Identidad un documento que sirve únicamente para identificar a su poseedor, no pudiendo conceptuar además como un certificado de buena conducta.⁷⁶

DECRETO SUPREMO DEL 31 DE ENERO DE 1944

En la Junta de Gobierno Presidencial el Mayor Gualberto Villarroel **se adecuó los costos de la Cédula de Identidad a la realidad del poder adquisitivo de la época, además siendo que la mujer estaba ingresando a actividades diversas de la vida civil, se dispuso el uso de la cédula de identidad, además se amplió el número de categorías a cuatro y determinó su renovación periódica en resguardo de la fidelidad de la identificación.**

⁷⁵ República de Bolivia, Anuario Administrativo de 1928, La Paz, t. I, Impr. Unidas, Págs.102-104.

⁷⁶ República de Bolivia, Anuario Administrativo de 1937, t. II, (abril, mayo, junio), La Paz, Págs. 856-857.

Primera categoría- Profesionales, industriales, comerciantes, propietarios y empleados públicos y particular el valor de Bs. 30.

Segunda Categoría – Mujeres con obligación de uso en caso de viajes internacionales y cargos administrativos públicos, industriales, comercio y bancos el valor de Bs. 20.

Tercera Categoría – Estantes y habitantes de la república mayores de 21 años, incluyendo a los indígenas con valor de Bs. 5.

Cuarta categoría – Extranjeros de ambas sexos mayores de 21 años y residentes en el país con valor de Bs. 100.⁷⁷

En su segundo artículo dice que las cédulas de identidad extendidas con anterioridad al presente Decreto Ley, deberían ser renovadas en el plazo de seis meses, vencidos dichos términos carecerán de todo valor legal.⁷⁸

DECRETO SUPREMO N° 4180 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1955

El Decreto Supremo N° 4180 se dicta el 16 de septiembre de 1955 en el gobierno del Presidente Constitucional de la República Victor Paz Estensoro (primer gobierno), en vista de la cercanía de comicios populares y para facilitar el ejercicio del voto universal instituido por los Decretos Supremos Nos. 3128 y 3125 del 21 de julio y 23 de agosto de 1952, para cumplir este fin se hace necesario dar carácter nacional a los Servicios de Identificación Personal, de acuerdo a los artículos 317 y 318 del Decreto Supremo Reglamentario de la Ley Orgánica de Policías y Carabineros, de 14 de febrero de 1951, con el fin de lograr la unidad, dirección y control en estos servicios.

⁷⁷ Policía Nacional-Comando General - DIR. Nacional de Instrucción y Enseñanza, Tesis de Grado para ascender a Tcnl., Sistema de Seguridad en la Extensión de Cédulas de Identidad, La Paz, 1986, Págs. 31- 33, 35 y 37.

⁷⁸ República de Bolivia, Anuario Administrativo de 1944, La Paz, Págs., 199-200.

Se requiere una Sección especial donde se centralicen, clasifiquen y registren los antecedentes policiales y penales de los estantes y habitantes de toda la República, facultada para otorgar Certificados de Antecedentes Personales, como garantía para el ejercicio de los derechos ciudadanos; **se organiza el Servicio Nacional de Identificación Personal, sobre la base de los Gabinetes Departamentales, Provinciales y Fronterizos de Identificación, dependientes de las Brigadas de Policías y Carabineros de la República.** Además se crea dentro del Servicio Nacional de Identificación de Personal, el Archivo Central de Antecedentes Penales y Policiarios, encargados de expedir los Certificados de Antecedentes Personales, con el valor del carnet que fije el reglamento se cubrirá el servicio.⁷⁹

DECRETO SUPREMO N° 4280 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1955

En fecha 29 de diciembre de 1955 se dicta el Decreto Supremo No.4280, **siendo necesario complementar disposiciones del Decreto Supremo No.4180** de fecha 16 de septiembre del año 1955, **en cuanto al funcionamiento del Servicio Nacional de Identificación Personal y del Archivo Central de Antecedentes Penales y Policiarios.**

El Servicio Nacional de Identificación Personal, estará constituido por los siguientes organismos como la: Jefatura de dependientes de la Dirección General de Policías y Carabineros, Gabinete Central de Identificación, Departamentales de Identificación, Provinciales de identificación y Fronterizos de Identificación; los cuales se harán cargo de la dirección técnica y disciplinaria, el control directo de las funciones específicas de este Servicio, con el reglamento adecuado interno que se realice.

Las atribuciones del Servicio Nacional de Identificación Personal y sus dependencias otorgarán Cédulas de Identidad a los habitantes y estantes del país a varones y mujeres, que comprenden entre los veinte años a los sesenta años, los cuales deben presentar los siguientes documentos:

⁷⁹ República de Bolivia, Decreto Supremo No. 4180, Arts. 1, 2, 3, 5, Págs. 97-98.

- a) Solteros: Certificado de nacimiento o libreta de familia, o certificado de bautismo, en su caso.
- b) Casados: Además de los documentos anteriores, la libreta de familia desde que fue establecida; los viudos, el correspondiente certificado de defunción y los divorciados, la sentencia ejecutoriada.
- c) Extranjeros: Pasaporte del país de origen y resolución del Ministerio de Inmigración que acredite su radicatoria o permanencia indefinida en el país.
- d) bolivianos naturalizados: Copia legalizada de la respectiva Resolución Suprema de Naturalización.

Además, se establece cuatro categorías de Cédulas de Identidad Personal: Varones nacionales, mujeres nacionales, para extranjeros hombres o mujeres, para bolivianos naturalizados varones o mujeres.

Las personas imposibilitadas de presentar documentación prescrita anteriormente, deberán cumplir con las formalidades establecida por el Decreto Supremo del 5 de abril de 1945 sobre documentación supletoria.

Cabe aclarar que la Cédula de Identidad será documento suficiente para probar la identidad del individuo entonos los actos públicos y privados en que la presente, y tendrá por lo tanto valor legal, pero aquella que no reúna el requisito de haber sido renovada dentro de los seis años, sólo tendrá el valor de una simple presunción de identidad.

Otro punto importante es que será obligatoria la presentación de la Cédula de Identidad para todos los actos de la vida civil, debiendo en todas las actuaciones consignarse el número y procedencia de dicho documento.⁸⁰

Los Decretos Supremos Nos. 04180 y 04280 son las bases de la identificación Personal en el país.

⁸⁰ República de Bolivia, Decreto Supremo No. 4280, Arts. 1-7 Págs.174-175.

DISPOSICIONES EL 10 Y 28 DE FEBRERO DE 1956

Hace referencia **sobre organización de Comisiones Móviles de Identificación en todo el territorio de la República.**

DISPOSICION DEL 26 DE JUNIO 1956

Se instituyen normativa **sobre organización de archivos patronímicos.**

DISPOSICIONES DEL 19 DE JULIO DE 1956

Se reitera **instrucciones sobre las Comisiones Móviles de Identificación de Identificación y señalando la obligación de prestar informes finales del trabajo realizado por los jefes de estas comisiones a los jefes de Identificación Personal y de estados a la Jefatura Nacional.**

Se lamenta que esta disposición y otras posteriores no hayan sido cumplidas, motivando que hasta la fecha se ignore mucho sobre el resultado de las comisiones móviles.

DISPOSICIONES DEL 11 DE OCTUBRE DE 1956

Se instruye reiterativamente sobre la **renovación y revalidación de la Cédula de Identidad** y la obligación de enviar canje dispuesto anteriormente mediante sucesivas circulares se reiteraron las demandas para mejorar las anomalías detectadas respecto a los apellidos, estado civil y atención irregular al público.

DISPOSICION No. 1/57

Con relación al particular **son importantes las disposiciones emitidas** sobre utilización de **certificados otorgados por autoridad competente sobre: el estado civil** de defunción de soldados de Campaña del Chaco sustituidos por otras listas pasivas del Ministerio de Trabajo.

También tiene importancia el Decreto Supremo del 5 de abril de 1945, referido a las **pruebas supletorias respecto a las personas nacidas antes del 1 de enero de 1940**, mediante su inscripción “fuera de plazo” en los libros del Registro Civil.

DISPOSICION DEL 12 DE ABRIL DE 1957

Se instruye a los comandantes de las Brigadas Departamentales de Carabineros sobre **la organización del Archivo Central de Antecedentes Penales**, determinando quienes serán afiliados, procedimientos (nuevos y reincidentes), de los condenados, puesto en libertad, y, también, sobre los certificados de antecedentes, encargados de expedirlos, y apertura de los libros correspondientes.

DISPOSICION DEL 30 DE JULIO 1957

Con relación sobre la **organización de los Archivos Patronímicos y confección de documentos**, con propósito de obstaculizar, las falsificaciones de la Cédula de Identidad a través de la certificación adulterada.⁸¹

En resumen, la normativa dictada desde 1905 hasta el año 1957 hace referencia en principio a:

- Congresos internacionales donde se vio la necesidad de identificar a las personas, posteriormente se crea la Cédula de Identidad, y su posterior reglamentación.
- Se dispone la organización y el funcionamiento de la Dirección Nacional de Identificación Personal, la organización de comisiones móviles, disposiciones internas sobre procedimientos para mejorar el trabajo de la extensión de la Cédula de Identidad en su generalidad.

En resumen: Se crea la Cédula de Identidad por Ley del 10 de diciembre de 1927 fruto de convenios internacionales, se reglamenta por D.S. del 31 de diciembre de 1927 y fue complementándose hasta fines de 1928, posteriormente se dicta una Ley del 11 de enero de 1934 que reduce a dos las categorías de la Cédula de Identidad, el

⁸¹ Policía Nacional-Comando General - DIR. Nacional de Instrucción y Enseñanza, Tesis de Grado para ascender a Tcnl., Sistema de Seguridad en la Extensión de Cédulas de Identidad, La Paz, 1986, Págs.42-45.

Decreto Supremo del 26 de abril de 1937 que dispone que los extranjeros con intención de radicarse en el país, debían tramitar su cédula de identidad, por Decreto Supremo del 31 de enero de 1944 se dispone la adecuación de costos de la Cédula de Identidad y la ampliación de categorías y su renovación periódica, luego el Decreto supremo No. 4180 y 4280 de 16 de septiembre y 29 de diciembre de 1955 que establecen la organización y funcionamiento de la DNIP.

3.3.9.6 Normativa actual con relación a la Identidad Personal

LEY ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL

Fue sancionada por el H. congreso nacional el 21 de marzo de 1985 y promulgada el 8 de abril de 1985, en el gobierno del Presidente Constitucional de la república Hernan Siles Zuazo, que en líneas concretas establece los **principios generales de la Policía Nacional, la cual es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico y desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad.** La Policía Nacional depende del presidente de la República, el cual ejerce su autoridad por medio del ministro del Interior, Migración y Justicia.

La administración Central está a cargo del Comando General de la Policía Nacional, los cuales tienen a su cargo el organismo disciplinario, los organismos de asesoramiento y apoyo donde se encuentra la Dirección Nacional de Identificación Personal y los organismos descentralizados.

La Dirección Nacional de Identificación Personal, se encarga de otorgar la Cédula de Identidad Personal, ejercer control sobre la migración, prestar asistencia técnica en su especialidad a todas la Unidades de la Policía Nacional, mantener el Registro de Antecedentes Penales, Policiales y Registro Domiciliario.⁸²

⁸² Gaceta Oficial de Bolivia, Ley Orgánica de la Policía Nacional, La Paz, Calama, 1985, Arts. 1, 4, 9,11, 27, Págs.

MANUAL DE FUNCIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL

En base a la Ley Orgánica de la Policía Nacional, promulgada el 8 de abril de 1985, se elaboró el manual de funciones de la DNIP, de acuerdo a las transformaciones que ha experimentado la Institución.

De acuerdo a la **Resolución del Comando General de la Policía Nacional No. 316/01, de fecha 31 de agosto de 2001, se elabora el manual el cual dice: Esta encargada de otorgar la Cédula de Identidad personal, ejercer control sobre la migración, prestar asistencia técnica en su especialidad a todas las Unidades de la Policía Nacional, mantener el registro de antecedentes penales policiales y registro domiciliario.**

El objeto es determinar la estructura orgánica, funciones, atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional, Direcciones Departamentales, Provinciales y Fronterizas de identificación Personal, dependiente del Comando General de la Policía Nacional. Su finalidad es de contar con una guía para la organización y cumplimiento de funciones administrativas y técnica-operativas de las Direcciones de Identificación Personal.

Su base legal está en la Constitución Política del Estado Art. 215, Ley del 10 de diciembre de 1927, Decretos Supremos Nos 04180 y 04280, Ley Orgánica de la Policía Nacional Arts. 9 y 27.

La Dirección Nacional de Identificación Personal, como Organismo Técnico-especializado de la Policía Nacional tienen un esquema estructural, en el que se coordinan los esfuerzos individuales, establecidas en líneas de autoridad con su asignación de responsabilidades, está organizada según principios de administración y jerarquía para el cumplimiento de sus funciones. Para el cumplimiento de su misión

presenta actualmente una estructura orgánica que figura en el organigrama de la Policía Nacional.⁸³ Ver Anexo: Organigrama No.3

Actualmente la Dirección Nacional de Identificación Personal, cuenta con Gabinetes Departamentales, Provinciales y Fronterizos, además está la Dirección Regional de Identificación Personal de la Ciudad de El alto, Unidades Desconcentradas de Achacachi, Caranavi y Zonal Sur.⁷⁷

DECRETO SUPREMO No. 22766 DE 2 DE ABRIL DE 1991

En vista que la normativa referida a la Cédula de identidad dispuesta por ley de 10 de diciembre de 1927, decreto reglamentario del 31 de diciembre del mismo año y los decretos supremos 4180 y 4280 del 16 de septiembre y de 29 de diciembre de 1955, contienen **normas que precisan ser actualizadas**, haciéndose necesaria la emisión de un **decreto supremo reglamentario para uniformar dichas disposiciones para orientar el camino del Registro Único Nacional.**

Además de que la Dirección de Identificación Personal, dependiente del Comando General de la Policía Nacional, la otorgación de la cédula de identidad personal, en base al art. 27 de la Ley Orgánica de la Policía de 8 de abril de 1985. Sumándose a esta la creación de la Unidad Ejecutora del Registro Único Nacional con el objetivo de de coordinar las acciones y tareas de los organismos operativos vinculados al proyecto.

Por tal razón la emisión y el uso de la cédula de identidad personal, obligatoria para todos los estantes y habitantes de la República y creada por Ley del 10 de diciembre de 1927, está de acuerdo al presente decreto supremo. La Dirección Nacional de Identificación Personal funcionara de acuerdo a las normas legales en vigencia.

⁸³ Policía Nacional-Comando General, Dirección Nacional de Identificación Personal, Manual de Funciones de la Dirección Nacional de Identificación Personal, La Paz, 2001, Págs.1-3.77
Información proporcionada por el Sub Oficial Poma, Planeamiento y Operaciones, DDIP.

La Cédula entendida como un documento público, personal e intransferible, por el cual el Estado mediante la Policía Nacional e intermedio de la Dirección General de Identificación Personal, así como bajo la coordinación y asesoramiento técnico del Sistema del Registro Único Nacional, legitima la autenticidad de la identidad de su titular en todos los actos jurídicos, públicos y privados, en los que la presente manifieste, haciendo fe de todos y cada uno de los datos que contenga, salvo prueba en lo contrario.

La Cédula de Identidad debe ser obtenida obligatoriamente por todos los habitantes y estantes del país, mayores de 16 años, considerándose indocumentado a aquel que careciere de dicho documento. Debe ser presentado en todos los actos de la vida civil y ciudadana, indicándose su número identificador y datos personales.

Así la Dirección General de Identificación Personal, con el apoyo técnico de la Dirección del Registro Único Nacional y en coordinación con la Dirección Nacional con la de Registro Civil, organizará a partir del 2 de mayo 1991 la operatividad tanto de las direcciones departamentales, provinciales y fronterizas de identificación, como de las brigadas móviles en toda la república.

Las Brigadas móviles serán equipadas por la dirección del RUN en equipo, material y medios necesarios para recolección de los datos para otorgación de las cédulas de identidad.

Las brigadas móviles estarán conformadas por tres oficiales e la Dirección Nacional de Identificación Personal y un oficial del Registro Civil. Dichas brigadas recolectarán gratuitamente los datos y los certificados de nacimiento. Las brigadas pueden recoger y recibir cédulas de identidad de quienes deseen renovar, no si no hubiera fenecido para ingresarlas en el nuevo sistema, una vez concluida la filiación, para entregar el material utilizado, revisarlo y corregirlo, se realizarán la cédulas debidamente llenadas y plastificadas y serán entregadas posteriormente a los interesados, este trabajo durará hasta el 31 de diciembre de 1992. Luego el servicio de

identificación continuará a partir de esa fecha mediante las direcciones departamentales.⁸⁴

DECRETO SUPREMO No. 28163 DE 17 DE MAYO 2005

En el gobierno del Presidente Constitucional de la República Carlos D. Mesa Gisbert dispone que el Gobierno Nacional se encuentra ejecutando programas de Carnetización en diversas regiones del país, y debido la condición económica de las personas, las cuales se ven impedidas de obtener su carnet de identidad que les permita ejercer todos sus derechos; entre las poblaciones beneficiadas con este programa se encuentra el norte de Potosí, sur de Oruro, norte de Chuquisaca, Beni y ocho provincias del Departamento de La Paz. A propuesta del Ministerio de Gobierno, corresponde emitir la presente norma por la vía rápida, en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo No. 27230 del 31 de octubre del 2003.

Decreta se instruye al Ministerio de gobierno, para que, a través de la Dirección Nacional de Identificación de la Policía Nacional, continúe y amplíe los programas de Carnetización de las personas de bajos ingresos económicos, de sectores marginales y sobre todo, de personas que geográficamente se encuentre alejadas de los centros que cuentan con Servicio de Identificación; para lo cual se deberán establecer Unidades Móviles que se dirijan a dichas regiones.⁸⁵

DECRETO SUPREMO No. 28481 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2005

En el gobierno del Dr. Eduardo Rodríguez Veltze, Presidente Constitucional de la República se dispuso el decreto supremo debido a que las actuales cédulas de identidad personal carecen de elementos de seguridad suficientes que las hacen vulnerables para su utilización con fines ilícitos, además el sistema empleado es el manual, **se hace necesario que reúna mejores condiciones y nuevas medidas de seguridad bajo un Sistema Digitalizado.**

⁸⁴ Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 22766 de 2 de abril de 1991, La Paz, Arts. 1, 3, 4, 12,-15, Pág. 3-5.

⁸⁵ Gaceta Oficial de Bolivia, Programa Económico y Social Plan Bolivia Productiva y Solidaria Un nuevo Estado para Todos, Decreto Supremo No. 28163, del 17 de mayo de 2005, La Paz, Edición Especial No. 0071, Año XLV, Págs. 168-169.

Este sistema permitirá carnetizar a los pobladores que se encuentran alejados de centros urbanos a través de brigadas móviles provistas de los equipos de computación necesarios.

En vista que es necesario dictar la presente norma en el marco del Capítulo IX su Decreto Supremo No. 27230 de 31 de octubre de 2003, fue aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica –CONAPE en fecha 30 de noviembre de 2005.

Dispone el presente Decreto Supremo que tiene por objeto **reemplazar el formato de la Cédula de Identidad Personal actual, por una que incorpora mejores características de seguridad y, será emitido mediante un sistema computarizado.**

Se complementa los Artículos 5to y 6to. del Decreto Supremo No 22766 de 2 de abril de 1991. A partir de la fecha el nuevo documento de identificación personal tendrá las siguientes características:

Medidas:

- Alto de 5.5
- Largo de 8.5

ANVERSO:

Fondo Tramado de la cédula lleva la siguiente inscripción pre-impresa:

- REPUBLICA DE BOLIVIA (color verde)
- Escudo de Bolivia Central (color verde)

Parte Superior Central lleva la siguiente inscripción:

- REPUBLICA DE BOLIVIA (color rojo)
- CEDULA DE IDENTIDAD (color negro)

Parte Superior Derecha:

- Fotografía impresa a color del ciudadano – fondo blanco
- Número de Serie y Sección
- Holograma de Seguridad visible a la luz ultra violeta

Parte Superior Izquierda:

- Impresión de huella digital del ciudadano (Pulgar Derecho)

- Número correlativo del valor (color rojo) pre –impreso
- Número de serie (color rojo) pre impreso

Parte Inferior:

- Número de la Cédula
- Lugar de Expedición de la Cédula
- Fecha de Expedición de la Cédula
- Fecha de Expiración de la Cédula
- Firma del Interesado
- Holograma foto cromático del mapa de Bolivia

REVERSO:

Fondo Tramado de la cédula lleva la siguiente inscripción pre-impresa:

- REPUBLICA DE BLIVIA (color verde)
- Escudo de Bolivia Central (color verde)

Parte Superior lleva la siguiente inscripción:

- REPUBLICA DE BLIVIA (color rojo)
- EL SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografía e impresión pertenece a: (Color Negro)

Parte Central llevará generales de ley del Ciudadano:

- Nombres y Apellidos
- Fecha de Nacimiento
- Lugar de Nacimiento
- Estado Civil
- Profesión u Ocupación
- Domicilio

Parte Inferior

- CEDULA DE IDENTIDAD (Pre-Impreso Color Rojo):
- Firma y Sello del Jefe de Gabinete – Impreso

- Firma y Sello del director Departamental e Identificación Personal – Impreso
- Holograma del Escudo de Bolivia

En la parte derecha tiene la siguiente inscripción pre-impresa:

- DOCUMENTOS ADJUNTOS (color rojo)

Las **Cédulas de Identidad Personal** extendidas hasta la dictación del presente Decreto Supremo **conservarán su vigencia hasta la fecha de su vencimiento.**

A cerca del archivo informático en forma paralela conservará y preservará un **archivo informático centralizado en equipos servidores con capacidad de obtención de copias de seguridad. Asimismo, las fichas kardex individuales podrán ser físicas o virtuales, manteniendo ambas la misma validez para efectos legales.**⁸⁶

En resumen, las disposiciones anteriormente dictadas orientan el trabajo de esta institución, para mejorar el trabajo elaboran el Manual de Funciones de la Dirección de Identificación Personal, en base a los objetivos perseguidos por la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

El Manual de Organización y funciones tiene como objeto el de determinar la estructura orgánica, funciones, atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional, Direcciones Departamentales, Provinciales y Fronterizas de la Identificación Personal, dependiente del Comando General de la Policía Nacional. Su finalidad es contar con una guía para la organización y cumplimiento de funciones administrativas y técnica-operativas de las Direcciones de Identificación Personal.

En resumen se puede decir que la normativa que se dispone estos años responde a la necesidad de responder a la actual situación de la realidad boliviana, como sigue:

- Las normas precisaron ser actualizadas siendo necesario la emisión de un Decreto Supremo Reglamentario para uniformar y orientar el camino del

⁸⁶ Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 28481 de 2 de diciembre de 2005, La Paz, Arts.1-4

RUN y la obligación de obtener la cédula de identidad para todos los habitantes del territorio.

- Se instruye al Ministerio de Gobierno para que continúe y amplíe los Programas de Carnetización a personas de bajos ingresos económicos, para lo cual deberían establecer Unidades Móviles que se dirijan a las poblaciones alejadas.
- Las actuales cédulas de identidad (CI) personal carecen de elementos de seguridad suficientes que las hacen vulnerables, el sistema es manual, por tanto, se dispone reemplazar el formato de CI actual por una mejor que incorpore características de seguridad y ser emitido por sistema computarizado.

3.3.9.7 La Dirección Nacional de Identificación Personal y la Dirección Departamental de Identificación Personal en la actualidad

A cincuenta días de concluir su mandato transitorio del presidente Eduardo Rodríguez Veltzé autorizó la emisión de un nuevo documento de identidad personal para que supere las actuales condiciones de seguridad, fue una propuesta elaborada por el Ministerio de Gobierno, situación que permitirá una renovación en el Sistema de Identificación Personal. Según Decreto Supremo No.28481 de 5 de diciembre de 2005 se dispone la emisión de Cédulas de Identidad Nuevas, mejorando el actual sistema manual y pasando al sistema informatizado que lleva el nombre SISTEMA DE REGISTRO DE CIUDADANOS DE LA POLICIA NACIONAL (SIRECIPBOL), su objetivo es el de Modernizar los Servicios de Identificación Personal, Emitir Cédulas de Identidad única, segura y confiable.⁸⁷

Se ejecuta en la Dirección Departamental de La Paz (DDIP) con la instalación de 30 equipos para el trabajo de Filiación y 2 Servidores que se van alimentando constantemente, en vista de la gran afluencia de usuarios jóvenes que solicitan por primera vez su cédula de identidad se incluyó 6 mesas más para filiar a los

⁸⁷ “Emitirán nuevo documento de identidad”, en el matutino El Diario, 03/12/05, La Paz, Pág. 1

ciudadanos en forma manual y de esta manera responder a la demanda de estudiantes por obtener su cédula, debido a que el Servicio Departamental de Educación (SEDUCA) el pasado emitió una disposición para que los estudiantes de secundaria presente su documento de identidad en los establecimientos particulares y fiscales, pero dándoles un plazo de seis meses.⁸⁸

En el pasado se emitían diariamente entre 800 a 1200 cédulas de identidad ahora con esta nueva disposición la cifra llega a 2000 cédulas aproximadamente.

En fecha 29 de diciembre entro en vigencia las Nuevas Cédulas de Identidad, con doce características de seguridad que evitarán su falsificación, situación que se da por los constantes documentos duplicados encontrados. Además, el proceso es completamente computarizado con el uso de tecnología de última generación para poder hacer la labor de verificación e identificación de cualquier persona e incluso por vía del Internet, además existe conexión con otros países de Latinoamérica, en especial del MERCOSUR.⁸⁹

El Gobierno de transición del presidente, Eduardo Rodríguez, modernizo el Servicio Nacional de Identificación Personal de la Policía Nacional con una inversión de un millón de dólares provenientes de los gastos reservados, cuya partida fue usada en su totalidad por esta gestión.

Se produjo la inauguración a cargo del Ministro de Gobierno, Gustavo Ávila y el Comandante General David Aramayo, quienes inauguraron este renovado servicio y la emisión de las nuevas cédulas de identidad que tendrán 18 códigos de seguridad. Actualmente este proceso innovado, se inició en La Paz se ampliará de manera paulatina al resto del país, por la readecuación del sistema informático y la capacitación del personal policial.

⁸⁸ “Exigencia escolar hace colapsar a Identificación y Registro Civil: El carnet de identidad y el Certificado de Nacimiento deben presentarse para las inscripciones en secundaria. La puesta en marcha del sistema costará \$us un millón”, en matutino La Razón, 07/01/06, La Paz, Pág A-15.

⁸⁹ “Nuevas cédulas de identidad”, en el matutino El Diario, 31/12/05, Pág. 1.

Recordando el trabajo desarrollado por el Programa del Registro Único Nacional (RUN) se gastó doce millones de dólares, para el Registro de Identificación Nacional (RIN se invirtió ocho millones de dólares y no se lograron cumplir con los objetivos propuestos porque hasta la fecha el RIN se encuentra parado, por lo que se considera adecuado el monto de un millón de dólares la Modernización del Servicio de Identificaciones.⁹⁰

3.3.9.8 Actualmente las Comisiones Móviles de Identificación

Departamento de La Paz

El Ministerio de Gobierno en coordinación con la Policía Nacional en el mes de agosto del año 2005 inicio el Programa de Carnetización Gratuita para la Provincias según Decreto Supremo No. 28163 de 17 de mayo de 2005 con el apoyo financiero de Iniciativas Democráticas (oficina de la Embajada Americana) se ingresó a ocho provincias: Omasuyos, Larecaja, los Andes, Loayza, Aroma Muñecas, Ingavi y Franz Tamayo, para ceder a 50.000 ciudadanos del monto se ejecutó en un 90 por ciento y a la fecha ya concluyo este programa el 8 febrero de 2005.

Se organizaron cinco (5) Brigadas Móviles compuesta un oficial y dos clases, además se coordinó con autoridades tanto Prefecturales, Municipales, Comunales y Originarias, en cada población se quedaban de 5 a 7 días, se llevaron como parte de su equipo 2 computadores, una impresora y una plastificadora, la cedula nueva duraba 6 minutos, se logró prestar el servicio a ciudadanos entre 120 a 205 cedulas por día.

Los problemas que se tuvieron fueron:

- Sobre todo de orden administrativo y técnico, es decir falto en primer lugar coordinación con la Corte Nacional Electoral en su nivel operativo, ya que sus Oficiales de Registro Civil de las poblaciones municipales no estaban enterados y se recibió colaboración en la medida de sus posibilidades, en algunos casos no tenían

⁹⁰ “Modernización del Servicio Nacional de Identificación cuesta \$us 1 millón: Con dinero de los gastos reservados, costo de nuevo documento con 18 códigos de seguridad se mantiene en 17 bolivianos, en matutino El Diario, 08/01/06, La Paz, Pág 12.

formularios de Certificado de Nacimiento y el costo variaba de 50 a 70 el poder obtener un certificado de nacimiento, estos hechos redujeron el impacto que se buscaba con el Programa de Carnetización Gratuita en las Provincias.

- Es importante mencionar que el Sub Prefecto de la Provincia Loayza Sr. Teodoro Quispe fue quien llevo a más poblaciones de dicha provincia.⁹¹

Actualmente Iniciativas Democráticas informo que en las ocho provincias se benefició a 43.000 personas que recibieron su Carnet de Identidad de éstas 39.000 tramitaron la cédula por primera vez.

Uno de los objetivos del gobierno actual es erradicar la indocumentación en Bolivia, el Coordinador David Cohen representante de la oficina de Iniciativas Democráticas USAID (Embajada Americana) dijo que se puede cubrir todas las provincias del Departamento de La Paz, también hay planes para trabajar en el Beni y Pando, que tienen altas tasas de indocumentación, pero eso depende de la evolución de las necesidades del país en la actualidad.⁹²

El año 2004 según el cuadro estadístico de Cédulas de Identidad otorgadas a nivel nacional en las Direcciones Departamentales de Identificación Personal correspondiente se atendieron 451.191 corresponden al Departamento de La Paz, 85.436 cédulas nuevas y renovaciones 365.755 de este conjunto sobresalen lo menores varones quienes obtuvieron sus documentos por primera vez, pero cuando se trata de renovación de cédulas los mayores varones lo realizan con preferencia.

En el año 2005 se puede observar que se atendieron 849.212 ciudadanos a nivel nacional, de los cuales la extensión de cédulas nuevas alcanza entre 20 y 30 por ciento y las solicitudes de renovación constituyen un 70 a 80 por ciento.

⁹¹ Entrevista a Tnte Llanos, DD. IP y el Mayor Rodel Cano, Jefatura Brigadas Móviles, DDIP, entrevista realizada en fecha 17/02/06, La Paz.

⁹² “En 8 provincias entregaron 27 mil certificados de nacimiento gratis: Nacimiento*19.919 paceños de más de 18 años obtuvieron el documento por primera vez”, en matutino La Razón, 08/02/06/, La Paz, Pág- A15.

3.3.9.9 La Cédula de Identidad Personal

El jurista Manuel Ossorio dice sobre la cédula de Identidad, está constituye un trozo de papel o pergamino, dicho instrumento que acredita la identidad de una persona, en el país de Argentina, se dice que es un documento en forma de carné, que entrega la Policía Federal y Provincial para Identificar a las Personas.

En España, es el documento oficial que con fines fiscales servía perfectamente para la identificación de su titular, por expresar el nombre, profesión, domicilio, estado civil y demás circunstancias del contribuyente. La exhibición de la Cédula Personal era indispensable para la realización de determinados actos civiles, administrativos o judiciales.⁹³

Otros autores dicen que es el documento que expide la Autoridad Policial, con el fin de: “acreditar la identificación de la persona en cuyo favor se ha expedido”. Es un documento público, personal e intransferible, por el cual el Estado, por medio de la Policía Nacional e Identificación Personal legitima la autenticidad de la identidad de su titular en todos los actos jurídicos, públicos y privados en los que la presente o manifieste, haciendo fe de todos y cada uno de los datos que contenga.⁹⁴

3.4 Impacto en el medio rural sobre la indocumentación de las personas

El crecimiento de la población urbana y rural, que conlleva el incremento de las actividades de toda índole y a su vez, mayores relaciones entre los ciudadanos, dan origen al aumento de la demanda de Cédulas de Identidad Personal que se vienen produciendo en los últimos años, y que con continuará aún en mayor escala en los próximos años, sobre todo en ámbitos rurales.

⁹³ OSSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Buenos Aires, Heliasta, 2003, Págs. 160 y 173.

⁹⁴ El concepto fue extraído del manual de funciones de la DNIP, Art. 3 del Decreto Supremo No. 22766 de 2 de abril 1991 y Decreto Reglamentario del RÚN.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del año 2001 la población total del Departamento de La Paz es de 2'350.466 habitantes, de los cuales la población rural alcanza a 798.320 habitantes, esto quiere decir que en los últimos años la migración creció hacia las ciudades, este hecho influye en el origen de muchos otros problemas no sólo económicos, sino sociales, culturales, etc.

De las 20 provincias del Departamento de La Paz, 11 Provincias tienen una población mayor a 50.000 habitantes, las cuales son: Murillo, Omasuyos, Camacho, Larecaja, Ingavi, Inquisivi, Sud Yungas, Los Andes, Aroma y Caranavi

El restante de 9 Provincias tienen menos de 50.000 habitantes los cuales son: Loayza, Pacajes, Muñecas, Franz Tamayo, Nor Yungas, Iturrale, Bautista Saavedra, Manco Capac, G. Villarroel y José Manuel Pando.

Esto que quiere decir, que las provincias que tienen población mayor, además que limitan a la capital del Departamento de La Paz, son quienes más solicitan registrarse e identificarse tal como se muestra en el capítulo IV: Trabajo de Campo.

Realizando un análisis minucioso observando cuales de estas provincias aún no se encuentran urbanizadas y tienen población generalmente rural son: Pacajes, Camacho, Muñecas, Loayza, Los Andes, Bautista Saavedra, G. Villarroel, y J.M. Pando, es decir que, si busca registrar e identificar a los solicitantes de las provincias se debe pensar en principio realizar Campañas de Promoción y Difusión de los Proyectos a realizarse debiendo tomar en cuenta los medios no tradicionales de comunicación como: Reuniones de sus Organizaciones de Base, las Ferias Comunales, etc.

La indocumentación en todos los niveles sobre todo en el medio rural es un problema que sufren las personas con escasos recursos, como si fuera únicamente de estos el problema, el no tener un Certificado de Nacimiento, esta situación les limita a sus hijos el poder inscribirse en los Centros Educativos y cuando ya son bachilleres para realizar los trámites del Título de Bachiller o para presentarse al Servicio Militar

obligatorio, o entrar a las Universidades, recién se preocupan de tramitar estos documentos, aunque en la actualidad para ejercer el voto a partir de los 18 años están obligados a tramitar su Cédula de Identidad y para ello es pre-requisito el Certificado de Nacimiento, para luego participar de las elecciones.

El otro grupo que tiene mucha necesidad de conseguir los documentos son quienes desean beneficiarse del Bonosol, para ello deben tener su Certificado de Nacimiento y su Cédula de Identidad como mínimo para poder identificarse.

En el punto 4.10 referido a la demostración de la Hipótesis se analiza las consecuencias de no contar con estos documentos se calcula que para el año 2005 habría 720.385 indocumentados en el medio rural del Departamento de La Paz, pese a las campañas abarcaron gran porcentaje de indocumentados. Ver Anexo: Cuadro No. 19 y 20 Estadísticas de Inscripciones de Registro Civil gestiones 2004 y 2005.

3.4.1 Efectos a nivel personal – Filiación personal

Por la ausencia de documentos que identifican a los ciudadanos están impedidos de realizar transacciones financieras, firmar contratos, hacer negocios o comercio, o trabajar legalmente, ya que la falta de identidad deteriora las condiciones laborales y los trabajadores son contratados en la clandestinidad y reciben un salario menor al que legalmente les correspondería, además de no poder filiar a sus hijos si los padres no son documentados.

Para la vida civil el más importante es la filiación personal como una de las consecuencias fundamentales, el cual constituye el registro de partidas de nacimiento tal como lo establece el artículo 174 del Código de Familia inc.1), toda persona tiene derecho a un nombre y apellido para identificarse, además establece entre padre e hijo un parentesco de consanguinidad en línea directa y cuyas consecuencias que genera la filiación legal son: La responsabilidad de la crianza de los hijos, su educación, el cuidado de su salud, etc.

3.4.2 Efectos Sociales - Patrimoniales

Las consecuencias son múltiples uno de los efectos más importantes es el patrimonial, no podrían poseer legalmente un bien inmueble, que pueden ser terrenos o casas, menos heredar a sus hijos, además no podrían construir con seguridad sus casas por temor a perderlos, tampoco podrían conseguir préstamos bancarios o financieros, consecuentemente no mejoraría su nivel de vida sino más bien empeoraría.

Sin estos documentos no pueden realizar una Declaratoria de Herederos, porque los requisitos son claros, se debe tener el Certificado Defunción y su Cédula de Identidad del difunto, el Certificado de Matrimonio, Certificado de Nacimiento de sus hijos, la Cédula de identidad de la esposa, mínimamente para iniciar el trámite.

Sobre el punto es importante saber que la sucesión hereditaria (mortis causa) se entiende a la transmisión de los derechos y obligaciones de quien muere a alguna persona capaz y con derecho y voluntad de ejercer aquellos y cumplir con estas, tal como lo establece el artículo 1000 del Código Civil.

El legislador interviene cuando la persona fallece sin haber dejado una disposición testamentaria para la distribución del patrimonio (que pueden ser casas o terrenos), esta distribución se realiza basado ya no en la voluntad del mismo sino, en el enteres general, a tal efecto organiza grupos de personas llamadas a suceder, así tenemos en el primer lugar a los hijos, la esposa, padres, hermanos, etc., tal como lo ha previsto el artículo 1083 del Código civil.

SECCION SOBRE INVESTIGACIÓN EMPÍRICA

CAPITULO IV: TRABAJO DE CAMPO

4.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación realizada fue exploratoria y descriptiva cuyo objetivo estableció llegar a un primer nivel de investigación explicativa sobre el tema de la Indocumentación en el medio rural del Departamento de La Paz.

4.2 Universo

El Universo en nuestra investigación constituye toda la población rural del Departamento de La Paz que se encuentra conformada por 798.320 habitantes, según datos tomados del último Censo 2001, pero si se realiza una proyección desde ese año al 2005 se tiene una población de 842.591 habitantes, basándonos en la tasa de incremento anual de la población rural del Departamento de La Paz es del 1,35 %.

Para proyectar la población del 2005 en el área rural nos basamos en los datos obtenidos en los dos últimos censos de población realizados por el INE en los años 1992 y 2001, según cálculo se observará en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 17

CUADRO DE LA POBLACION RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

POBLACION RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CENSOS 1992 Y 2001	
Población rural en el año 1992	706965
Población rural en el año 2001	798320

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, 2001

En base a la tasa de incremento anual de la población rural en el Departamento de La Paz que, es de 1,35% anual se realizó la proyección para el 2005, utilizando la fórmula exponencial¹:

$$P_{2005} = P_{2001} * \exp(t * 1,35/100)$$

Donde:

P_{2005} : Población proyectada para el año 2005

P_{2001} : Población efectiva en el año 2001

t : tiempo en años de diferencia entre 2001 y 2005

Reemplazando datos se obtiene:

$$P_{2005} = 798320 * \exp(4 * 1,35/100)$$

$$P_{2005} = 842591$$

De esta forma la población en el área rural del Departamento de la Paz proyectado para el 2005 es de 842.591 habitantes.

Tomando datos del cuadro anterior para calcular la proporción de personas indocumentadas que, habitan en el ámbito rural del departamento de La Paz, se utilizaron los datos del INE en el último censo poblacional, dando los siguientes resultados:

Población Rural en el Departamento de La Paz:	798320
Población Rural en el Departamento de La Paz que no está inscrito en la Corte Nacional Electoral	48421

$$P = \frac{48421}{798320} \times 100$$

$$P = 6,06\%$$

Para sacar la proporción de indocumentados se debe realizar el siguiente cálculo:

$$\text{Población 2005} \quad 842591 \times 6.6 \% = 51.061$$

Con el porcentaje del 6.6 % se estima que para el 2005 existirán 51.061 habitantes No documentados en el ámbito rural del Departamento de La Paz.

En consecuencia, el universo de la investigación se encuentra conformado por 51.061 habitantes.

4.3 Marco Muestral

El marco muestral de la investigación se basa en la distribución que se tiene de las provincias del Departamento de La Paz, donde se incluye las 19 Provincias, sin considerar la provincia Murillo, es decir se trabajó con las provincias que se encuentran bajo la jurisdicción de CDE-Sala Provincias.

El método para el muestreo para que sean válidas las conclusiones que se saquen a partir de la muestra, estas deben ser representativas, por ello se consideró el Muestreo Probabilístico.

En nuestro caso la muestra apropiada es el Muestreo Probabilístico, la cual es esencial en los trabajos de investigación por encuestas en donde se pretende hacer estimaciones de variables en la población elegida, además estas variables se miden con instrumentos de medición y se analizan con pruebas estadísticas para el análisis de datos en donde se presupone que la muestra es probabilística, donde todos los elementos de la población tienen una misma probabilidad de ser elegidos. Los elementos muestrales tendrán valores muy parecidos a los de la población, de manera que las mediciones en el subconjunto, nos darán estimados precisos del conjunto mayor.

4.3.1 Unidades de Muestreo y Análisis

La Unidad Primaria de Muestreo (UPM), constituyen los habitantes rurales de las 19 provincias del Departamento de La Paz.

4.3.2 Periodo de estudio muestral y de referencia

- El periodo de estudio se refiere al tiempo en que se lleva a cabo la captura de datos que en nuestro caso se establece 30 días como máximo.

- El periodo muestra se define como el tiempo en el cual se realiza la encuesta donde se recaba la información, este lapso es de 15 minutos aproximadamente por encuesta.

Es importante mencionar que las encuestas se realizaran no en las 19 Provincias del Departamento de La Paz, sino por razones de tiempo y económicos, se realizaron en dos instituciones que tienen que ver con el registro e identificación de las personas, como son:

- 1ro. La Corte Departamental de La Paz – Sala Provincias, ubicado en la Av. 20 de octubre y Capitán Ravelo.
- 2do. Dirección Nacional de Identificación Personal, ubicado en la Av. Sucre Esquina Bolívar y la Regional de Identificación Personal

El Alto, ubicado en la Av. Juan Pablo II No. 200, Ciudad de El Alto.

- Se considerará a los habitantes rurales que tengan residencia habitual en las provincias y que soliciten el servicio, mayores de 18 años y casados hacia delante, porque son quienes nos proporcionarán la información requerida que nos servirá para justificar la investigación.

- La carga de trabajo se fijó a un promedio de 15 encuestas por día.

4.3.3 Tamaño de la muestra

Para calcular el tamaño de muestra óptimo se utilizó la s

$$n = \frac{N * Z^2 * P * Q}{(Z^2 * P * Q) + (N * E^2)}$$

Donde:

- Z: Valor obtenido de la tabla normal para un nivel de confianza específico
P: Probabilidad de éxito
Q: Probabilidad de fracaso
N: Tamaño de la población de estudio
E: Error de estimación de la muestra

Tomando:

- Z = 1,96 Valor obtenido para un nivel de confianza del 95%.
P = 0,0606 Proporción de **personas indocumentadas** en el ámbito rural del Departamento de La Paz.
Q = 0,9394 Proporción de **personas documentadas** en el ámbito rural de la Ciudad de la Paz (1-P).

⁹⁵ HERNANDEZ Sampieri, Roberto, Metodología de la Investigación, México, McGRAW-HILL, 1992, Págs. 207-237.

N = 842591 Tamaño de la población rural en la ciudad de La Paz para el año 2005.

E = 0,04 Error de estimación máximo del 4%.

Reemplazando en la fórmula del tamaño de muestra se obtiene:

$$n = \frac{N * Z^2 * P * Q}{(Z^2 * P * Q) + (N * E^2)} = \frac{842591 * (1,96)^2 * 0,0606 * 0,9394}{(1,96)^2 * 0,0606 * 0,9394 + 842591 * (0,04)^2} = 136,6$$

Dando: $n = 136$ personas

Tomando en cuenta factores de: tiempo y costo, se eligió un tamaño de muestra óptimo de **136** personas de la población rural de la ciudad de La Paz, el cual corresponde a un nivel de confianza del **95%** y un error máximo de estimación del **5%**.

El tamaño de la muestra es de 136 personas usuarios de las instituciones que registran e identifican a las personas. Es decir 68 encuestar se tomaron de la Dirección Nacional de Identificación y la Regional de Identificación de El Alto y las restantes 68 encuestas ser realizarán en la Corte Departamental de La Paz Sala Provincias.

4.3.3.1 Unidad de estudio u objeto de investigación

La investigación de dirige a la población rural del Departamento de La Paz, procedentes de las 19 provincias.

4.3.3.2 Unidad de análisis

Las unidades de análisis son dos instituciones:

- CNE-Corte Departamental Electoral – Sala Provincias y
- Dirección Nacional de Identificación Personal- Dirección Departamental de Identificación Personal.

4.4 Recolección de Datos

Hace referencia al acopio de información que será obtenida en las diferentes fuentes consultadas a partir de:

4.4.1 Técnicas Cuantitativas

Son un conjunto de mecanismo, sistemas y medios que sirven para dirigir los instrumentos. En la investigación se utilizó:

4.4.1.1 Observación

La observación se basa específicamente en el registro confiable de la conducta que manifiesta para fines de investigación, en este caso la observación directa para obtener información objetiva observando las instituciones CNE-Corte Departamental Electoral-Sala Provincias y DNIP-Dirección Departamental de Identificación Personal y a la población que acude a sus instalaciones demandando registro e identificación personal. Se observo:

- Hay una creciente población usuaria que demanda servicio.
- Las instituciones tienen limitaciones tanto de: infraestructura y equipos
- En la Corte Departamental Electoral –Sala Provincias los problemas no son relacionados mucho a inscripciones nuevas sino hay mayor porcentaje de usuarios que solicitan Corrección de Errores en la Partida de Nacimiento, por los que debe seguir trámite Administrativo o Judicial.

- En la Dirección Departamental de Identificación lo propio un pequeño grupo son solicitudes nuevas de Cédula de Identidad y la mayor demanda corresponde a las Renovaciones de la Cédula de Identidad, de este grupo un porcentaje de trámites son observados por no cumplir con los requisitos exigidos y son derivados a la Sección de Investigaciones.

4.4.1.2 Entrevista

La entrevista es uno de los procedimientos más utilizados en la Investigación está técnica nos permitirá entrevistar: Autoridades administrativas, Técnicos, Personas claves de las instituciones: Corte Departamental Electoral -Sala Provincias y DNIP-Dirección Departamental de Identificación de Personal. La modalidad de la entrevista es la estructurada, partir de un formato de preguntas e instrucciones relacionadas con los objetivos que persiguió la investigación bajo los siguientes detalles: Ver anexo: Instrumentos utilizados en el Trabajo de Campo.

- Se realizaron 15 preguntas abiertas separadas en cuatro grupos:
 - Datos Generales,
 - Percepción de la indocumentación,
 - El trabajo que desarrolla la institución,
 - Cómo responde la institución frente a este problema.
- Se dejaron los formularios a los entrevistados por el lapso de un día a dos.
- Se escogieron a los entrevistados de acuerdo a su experiencia en el trabajo, en total fueron 6 funcionarios de niveles medios y directivos.

Estas entrevistas proporcionan los siguientes datos:

a) La Percepción sobre la indocumentación en el área rural

Las autoridades entrevistadas están conscientes del problema, dicen que una persona dejaría de tener derechos y obligaciones, no sería considerado como ciudadano; no

pueden hacer nada porque el poder ejecutivo no establece la normativa que obligue a los niveles ejecutivos a las dos instituciones a trabajar en forma conjunta para mejorar el servicio y además se necesita el concurso de la Sociedad Civil como por ejemplo la Iglesia Católica, ONGs, Municipios, Comunidades, etc.

b) Cuales serían las causas de la indocumentación

Según los entrevistados serían:

- Limitaciones económicas,
- Desconocimiento de las leyes,
- Errores de los Oficiales de Registro Civil (trámite administrativo o Judicial) y personal de Identificación, en la emisión de Certificados de Nacimiento como en las Cédulas de Identidad (errores administrativos),
- Autoridades no eficientes en ambas instituciones,
- Falta de información, educación,
- Ignoran la obligatoriedad de portar el Certificado de Nacimiento y la Cédula de Identidad,
- Falta de políticas de información que deben generar las instituciones que registran y identifican a las personas,
- Difusión incompleta o tardía, etc.

c) Que efectos produciría la indocumentación para quienes no tengan los documentos

- Se privarían de beneficios sociales,
- No podrían habilitarse para trabajar,
- No pueden ejercitar los derechos civiles,
- No podrían ser considerados ciudadanos,
- Discriminación, etc.

d) Como responde la Institución frente a este problema

Dirección Nacional de Identificación Personal-Dirección Departamental de Identificación:

- Proyecto de Carnetización gratuita en el país.
- Comisiones Móviles de Identificación para personas Discapacitadas, las provincias y poblaciones fronterizas del Departamento de La Paz.
- Proyecto para la Modernización de Identificación Personal en el Departamento de La Paz (sede central),
- Coordinación con ONGs, Municipio y la Iglesia en la Ciudad de El Alto.

Corte Departamental Electoral- Sala Provincias:

- Se efectúa correcciones de errores en las partidas de nacimiento por la vía administrativa,
- Campañas de Documentación Móviles para las Provincias,
- Certificación gratuita a mayores de 18 años en 8 provincias,
- Convenios Inter-institucionales del área,
- Difusión en las localidades,
- Correcciones e Inscripciones administrativas en el día – Reducción de plazos.
- Oficialías de Registro Civil desconcentradas,

e) Estuvieran de acuerdo para realizar un convenio Inter.-institucional la Dirección Nacional de Identificación Personal-Dirección Departamental de Educación y la Corte Departamental Electoral-Sala Provincias

- Los entrevistados están de acuerdo con realizar convenios Inter.-institucionales a niveles más profundos, es decir un trabajo más coordinado y con mayor impacto, no relaciones superficiales de solo trámite sino acciones más determinantes.

f) Que problemas se presentan en el desempeño de sus funciones en Identificación y Sala Provincias

- Observación de la documentación por duplicidad de números, errores administrativos en la elaboración de la Cédula de Identidad y Certificados falsos, errores en la partida de nacimiento.
- Infraestructura física limitada en ambas instituciones,
- Sistema Manual de trabajo para la extensión de la Cédula de Identidad continua vigente, lo propio en Sala Provincias hace varios años se inició el trabajo de bajar la información en las computadoras, pero el trabajo es lento,
- Falta de equipos e insumos en ambas instituciones,
- Reducido Personal, frente a la creciente demanda,
- Coordinación de la Dirección Departamental de Identificación Personal y la Corte Departamental Electoral-Sala Provincias no es la adecuada.

4.4.1.3 Encuesta

La encuesta es una técnica para realizar un análisis específico muy utilizada en las investigaciones sociales como jurídicas, nos brinda la información detallada de acuerdo a la exigencia de la investigación, en este caso la encuesta fue dirigida a la población rural que asiste a las dos instituciones de registro e identificación: Corte Electoral Departamental - Sala Provincias y Dirección Departamental de Identificación Personal. Ver Anexo : Encuesta diseñada.

- Se realizaron 18 preguntas, la mayor parte era opcional y un mínimo porcentaje eran preguntas abiertas separadas en tres grupos: Datos Generales, Percepción de la indocumentación, el tipo de régimen y tenencia de la tierra, se transcribió en tres hojas.
- Se aplicaron las encuestas a los usuarios que asisten a estas instituciones, en base al tamaño de la muestra calculado, es decir se realizaron 136 encuestas. De las cuales 68 encuestas aplicadas en la Corte Departamental Sala

Provincias y 68 encuestas tomadas en la Dirección Departamental de Identificación Personal y la Regional de Identificación de El Alto.

- Se escogieron a los entrevistados en forma sistemática (denominado también muestreo aleatorio, lo que quiere decir que a cada 5 personas se aplicó la encuesta).
- Se tomo en cuenta a usuarios mayores de 18 años y con estado civil casado.
- Cada encuesta tenía una duración de 15 minutos aproximadamente.
- Diariamente se aplicaban entre 5 a 15 encuestas en horario continuo (9:00 a 16:00). La encuesta tuvo una duración de una semana por institución.

La aplicación de la encuesta realizada proporcionó los siguientes datos:

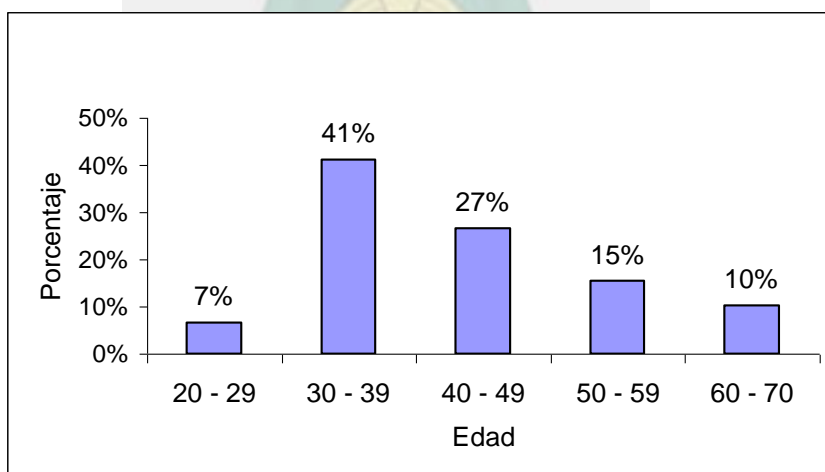
Tabla No.1

EDAD DE LOS ENCUESTADOS

Edad en años	Frecuencia	Porcentaje
20 – 29	9	7%
30 – 39	56	41%
40 – 49	36	27%
50 – 59	21	15%
60 – 70	14	10%
Total	136	100%

Gráfico No.1

EDAD EN AÑOS



- La mayoría de los encuestados se encuentra en el rango de edad 30 a 49 años.

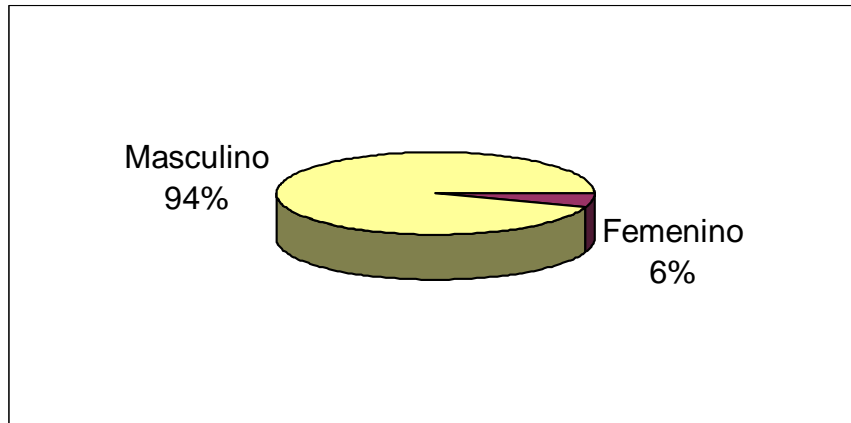
Tabla No. 2

SEXO DE LOS ENCUESTADOS

Sexo	Frecuencia	Porcentaje
Masculino	128	94%
Femenino	8	6%
Total	136	100%

Gráfico No. 2

SEXO DE LOS ENCUESTADOS



- Los encuestado en su mayoría son varones.

Tabla No. 3

PROCEDENCIA DE LOS ENCUESTADOS

PROVINCIA	Frecuencia	Porcentaje
INGAVI	21	15%
LOS ANDES	14	10%
AROMA	13	10%
CAMACHO	11	8%
OMASUYOS	10	7%
PACAJES	9	7%
INQUISIVI	8	6%
LOAYZA	8	6%
B. SAAVEDRA	6	4%
SUD YUNGAS	6	4%
FRANZ TAMAYO	5	4%
ITURRALDE	5	4%
LARECAJA	5	4%
CARANAVI	4	3%
MANCO KAPAC	4	3%

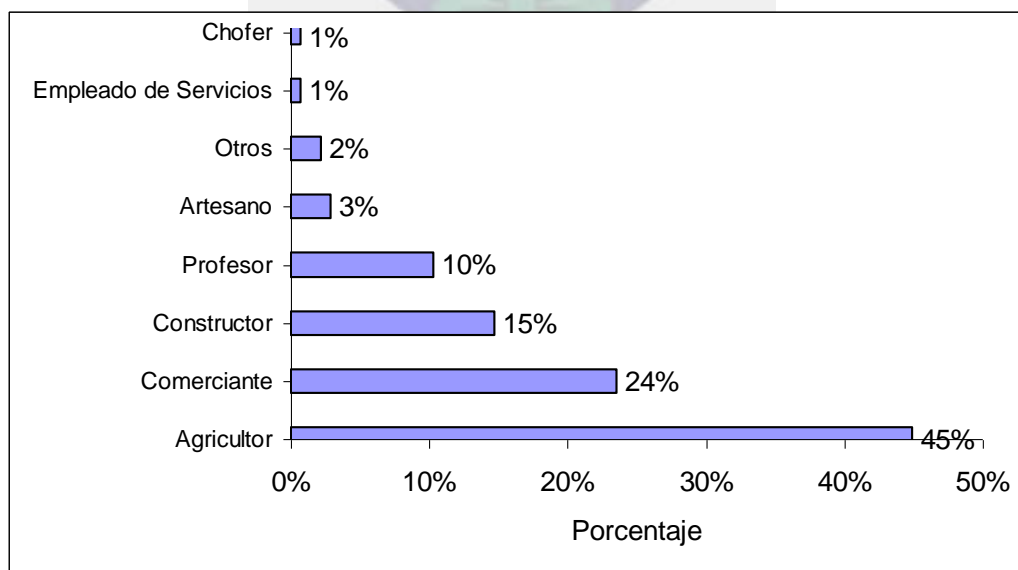
MUÑECAS	2	2%
NOR YUNGAS	2	2%
VILLARROEL	2	2%
J. MANUEL PANDO	1	1%
Total	136	100%

- La mayoría de los encuestados proceden de las provincias: Ingavi, Los Andes, Aroma y Camacho.

Tabla No. 4 OCUPACIÓN PRINCIPAL DE LOS ENCUESTADOS

Ocupación	Frecuencia	Porcentaje
Agricultor	61	45%
Comerciante	32	24%
Constructor	20	15%
Profesor	14	10%
Artesano	4	3%
Otros	3	2%
Emp.Servicios	1	1%
Chofer	1	1%
Total	136	100%

Gráfico No. 3 OCUPACION PRINCIPAL

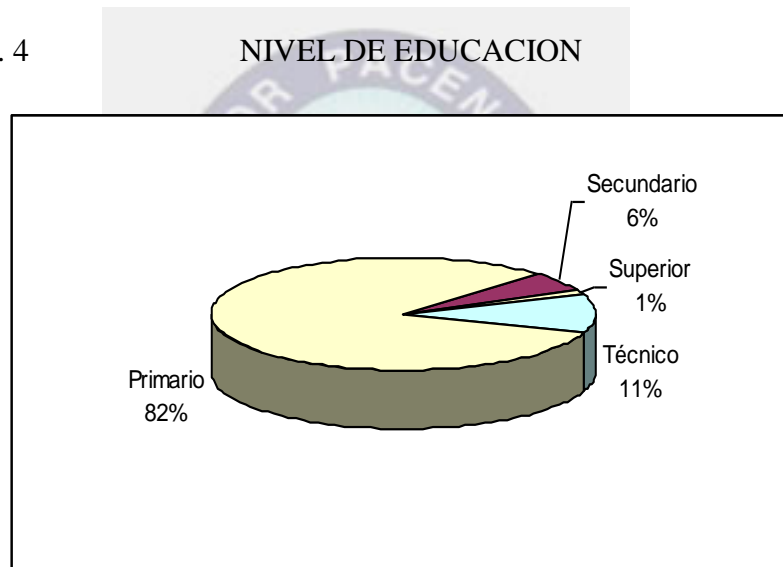


- La ocupación principal es la de agricultor, seguido de comerciante.

Tabla No. 5 NIVEL DE EDUCACIÓN DE LOS ENCUESTADOS

Educación	Frecuencia	Porcentaje
Primario	111	82%
Secundario	8	6%
Superior	2	2%
Técnico	15	11%
Total	136	100%

Gráfico No. 4



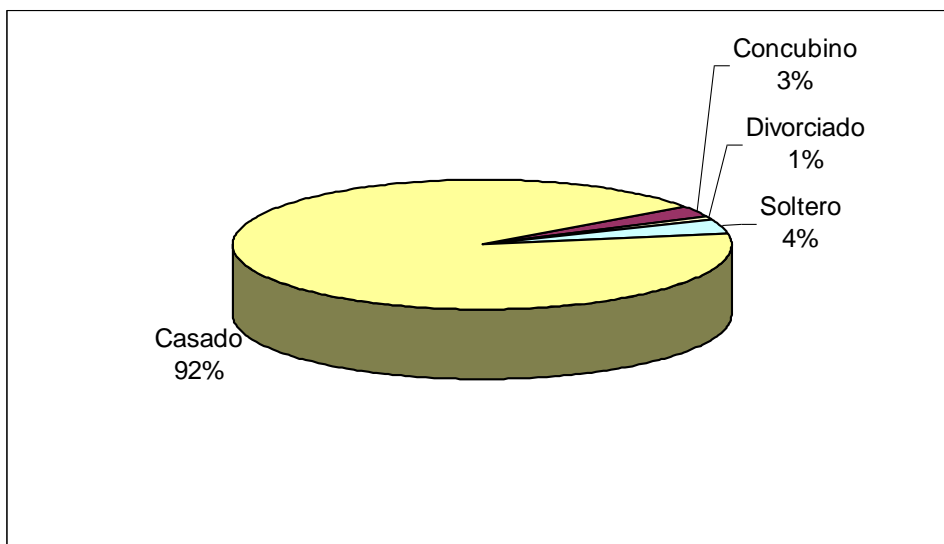
- Se observa que la gran mayoría tiene un nivel educativo primario.

Tabla No.6 ESTADO CIVIL DE LOS ENCUESTADOS

Estado Civil	Frecuencia	Porcentaje
Casado	126	93%
Concubino	4	3%
Divorciado	1	1%
Soltero	5	4%
Total	136	100%

Gráfico No. 5

ESTADO CIVIL DE LOS ENCUESTADOS



- En su mayoría son casados.

Tabla No. 7 IDIOMAS QUE HABLAN LOS ENCUESTADOS

IDIOMA	SI	NO
Aymarará	100%	0%
Castellano	100%	0%
Quechua	2%	99%
Otros	1%	99%

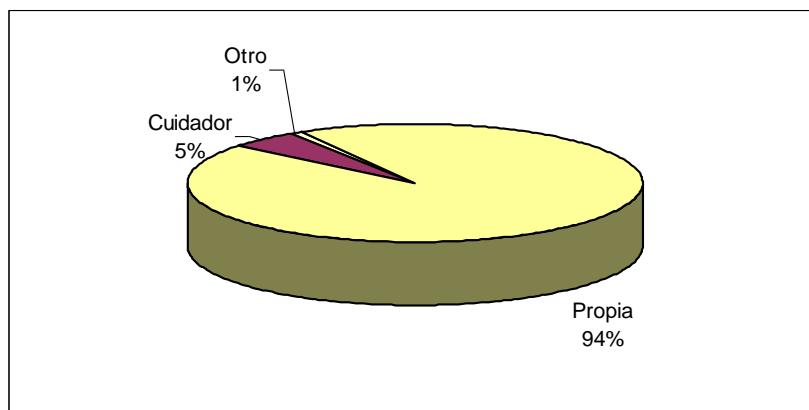
- Todos los encuestados hablan aymarará y castellano y solo un mínimo porcentaje habla quechua u otras lenguas

Tabla No. 8 LA PROPIEDAD DE LA CASA

Propiedad	Frecuencia	Porcentaje
Propia	128	94%
Cuidador	7	5%
Otro	1	1%
Total	136	100%

Gráfico No. 6

PROPIEDAD DE LA CASA



- La gran mayoría de los encuestados son propietarios de sus casas.

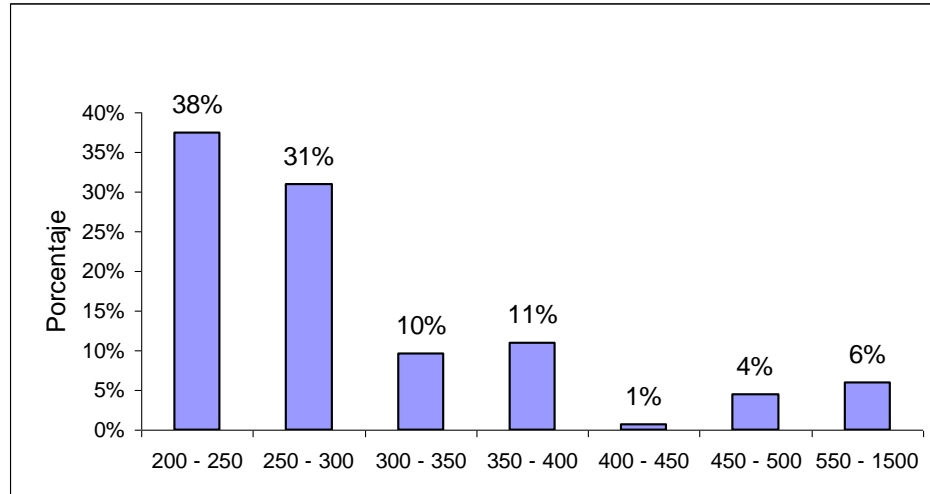
Tabla No.9

INGRESO MENSUAL DE LOS ENCUESTADOS

Ingreso (En Bs.)	Frecuencia	Porcentaje
200 – 250	51	38%
250 – 300	42	31%
300 – 350	13	10%
350 – 400	15	11%
400 – 450	1	1%
450 – 500	6	4%
550 – 1500	8	6%
Total	136	100%

Gráfico No. 7

INGRESO DE LOS ENCUESTADOS



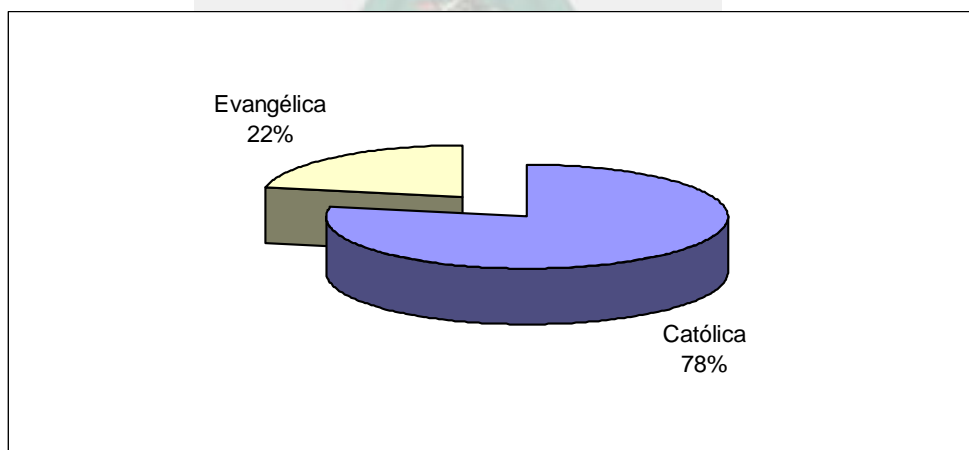
- Los ingresos se encuentran concentrados en los niveles más bajos de 200-300 Bs.

Tabla No.10 RELIGIÓN QUE PROFESA

Religión	Frecuencia	Porcentaje
Católica	106	78%
Evangélica	30	22%
Total	136	100%

Gráfico No. 8

RELIGION QUE PROFESAN LOS ENCUESTADOS



- Se observa que la mayoría profesa la religión católica, sin embargo existe un porcentaje considerable de la religión evangélica

Tabla No. 11

QUE TIPO DE TRAMITE REALIZO LA CDE-SALA PROVINCIAS

	Frecuencia	Porcentaje
Certificado de Nacimiento Nuevo	12	18%
Certificado de Nacimiento Duplicado	56	82%

Gráfico No. 9

QUE TIPO DE TRAMITE REALIZO LA CDE-SALA PROVINCIAS

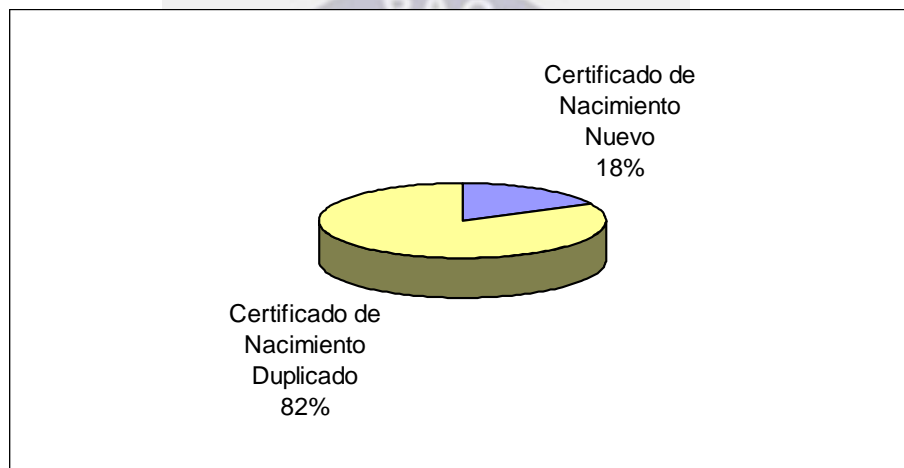


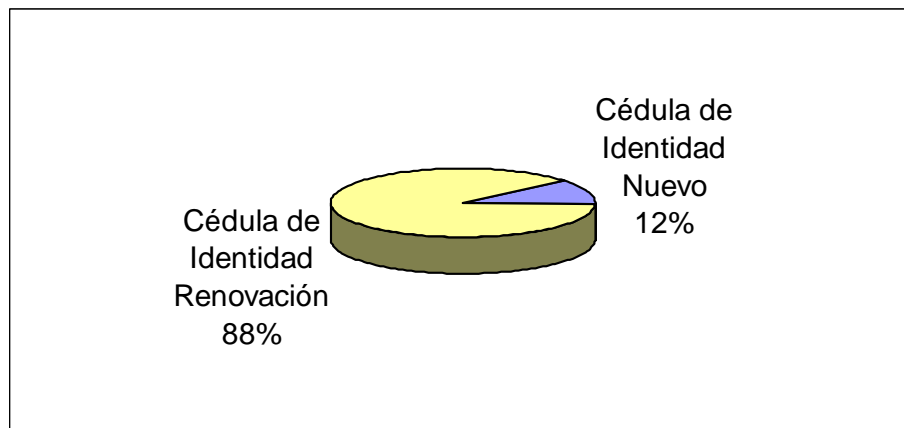
Tabla No. 12

QUE TIPO DE TRÁMITE REALIZO EN LA DNIP - DDIP

Tipo de Trámite	Frecuencia	Porcentaje
Trámite Cédula de Identidad Nuevo	8	12%
Trámite Cédula de Identidad Renovación	60	88%
Total	68	100%

Gráfico No. 10

QUE TIPO DE TRÁMITE REALIZO EN LA DNIP - DDIP



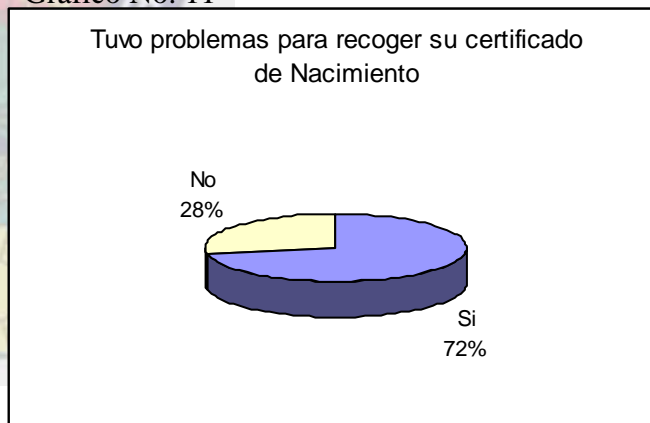
- Se observa que el motivo de su trámite son mayormente las Renovaciones de Cédula de Identidad.

Tabla No.13

TUVO PROBLEMAS PARA TRAMITAR SU C.N.

	Frecuencia	Porcentaje
Si	49	72%
No	19	28%
Total	68	100%

Gráfico No. 11

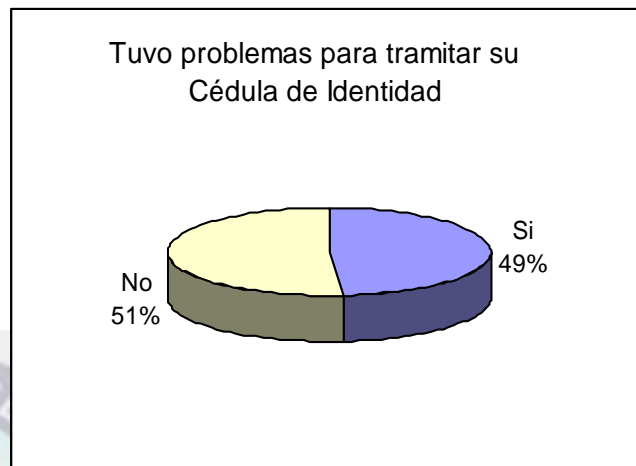


- La mayor parte de los encuestados tuvo problemas para recoger su Certificado de Nacimiento cuando solicita su duplicado.

TABLA No. 14 TUBO PROBLEMAS PARA TRAMITAR SU CÉDULA DE IDENTIDAD

	Frecuencia	Porcentaje
Si	35	51%
No	33	49%
Total	68	100%

Gráfico No. 12



- La mayoría de los encuestados tuvo problemas para obtener su Cédula de Identidad cuando solicitaba su Renovación.

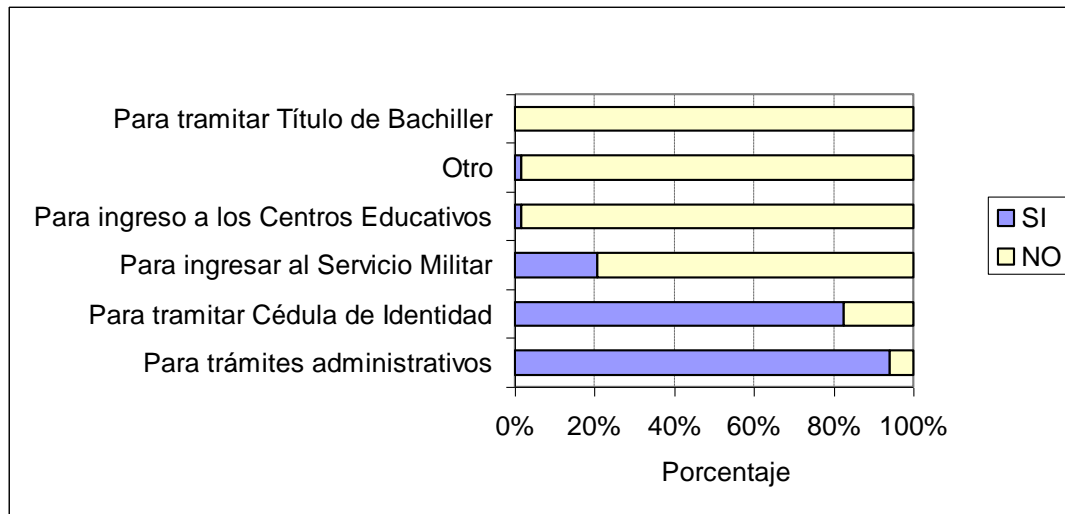
Tabla No.15

PARA QUE NECESITA SU CERTIFICADO DE NACIMIENTO

	SI	NO
Para trámites administrativos escolares	94%	6%
Para tramitar Cédula de Identidad	82%	18%
Para ingresar al Servicio Militar	21%	79%
Para ingreso a los Centros Educativos Sup.	2%	99%
Otros	2%	99%
Para tramitar Título de Bachiller	0%	100%

Gráfico No. 13

NECESIDAD PARA TRAMITAR SU CERTIFICADO DE NACIMIENTO



- Los encuestados necesitaban su Certificado de Nacimiento para trámites administrativos escolares y para el trámite de la Cédula de Identidad.

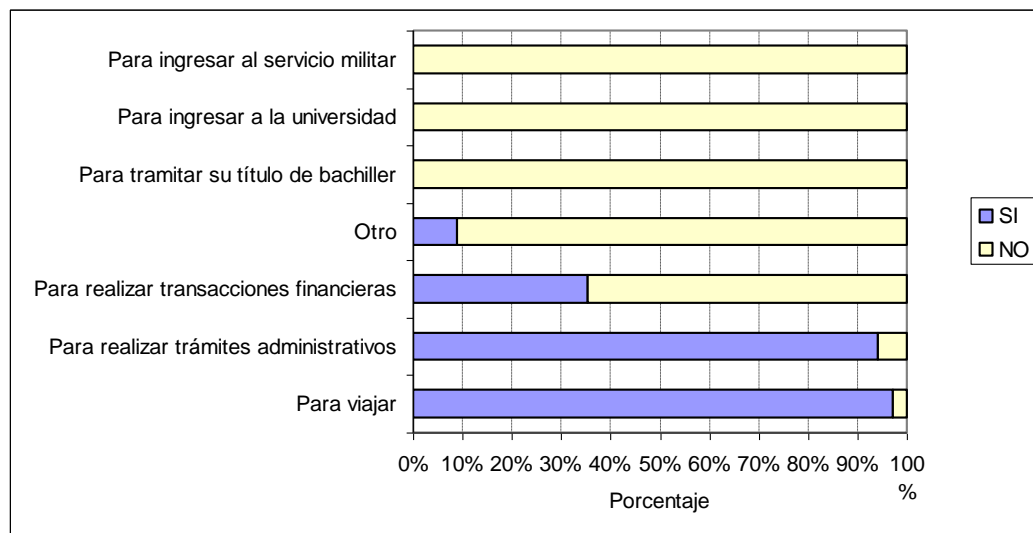
Tabla No.16

PARA QUE NECESITA SU CEDULA DE IDENTIDAD

	SI	NO
Para viajar	97%	3%
Para realizar trámites administrativos educativos	94%	6%
Para realizar transacciones financieras	35%	65%
Otros: Bono Sol, Beneficios Sociales	9%	91%
Para tramitar su título de bachiller	0%	100%
Para ingresar a la universidad	0%	100%
Para ingresar al servicio militar	0%	100%

Gráfico No. 14

NECESIDAD DE TRAMITAR SU CEDULA DE IDENTIDAD



- Los encuestados quieren su Cédula de Identidad para viajar, para realizar trámites administrativos educativos y realizar transacciones financieras.

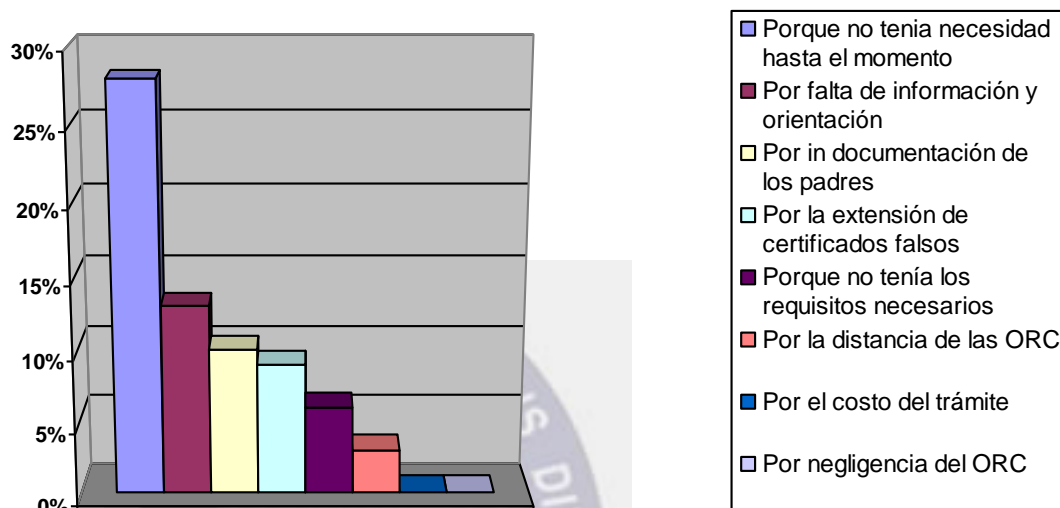
Tabla No. 17

RAZÓN POR QUE NO TRAMITÓ SU CERTIFICADO DE NACIMIENTO (CASO DE TRAMITES NUEVOS)

Cuál es la razón porque no tramito su C.N.	SI	NO
Porque no tenía la necesidad hasta el momento	28%	72%
Por falta de información y orientación	13%	87%
Por indocumentación de los padres	10%	90%
Por la extensión de certificados falsos	9%	91%
Porque no tenía los requisitos necesarios	6%	94%
Por la distancia de las ORC	3%	97%
Por el costo del trámite	0%	100%
Por negligencia del ORC	0%	100%

Gráfico No. 15

RAZÓN POR QUE NO TRAMITO SU CERTIFICADO DE.NACIMIENTO
(CASO DE TRÁMITES NUEVOS)



- La razón para no tramitar el Certificado de Nacimiento era porque no tenía la necesidad hasta ese momento y por falta de información.

Tabla No. 18

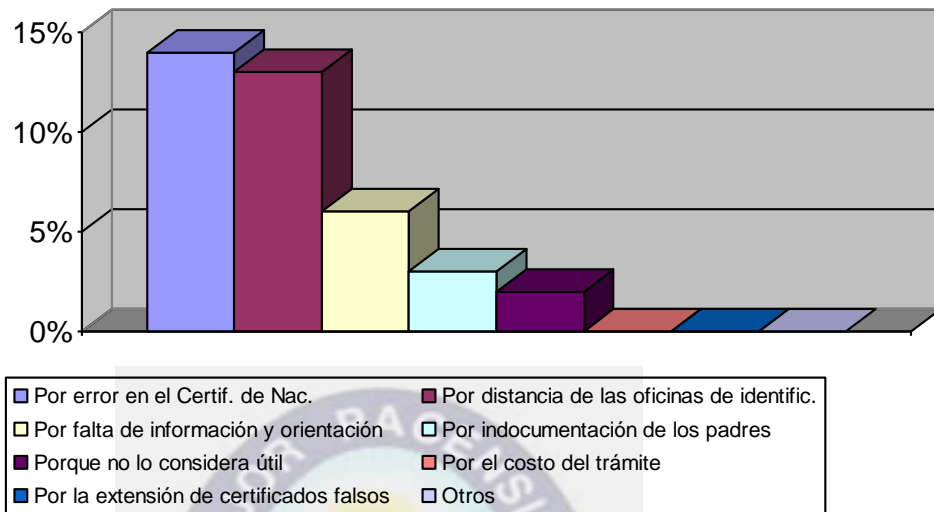
RAZÓN PORQUE NO TRAMITÓ SU CEDULA DE IDENTIDAD
(CASO DE TRAMITES NUEVOS)

RAZÓN PARA NO TRAMITAR LA C.I.	SI
Por error en el Certificado de Nacimiento	14%
Por la distancia de las oficinas de identificac.	13%
Por falta de información y orientación	6%
Por indocumentación de los padres	3%
Porque no lo consideraba útil	2%
Por el costo del trámite	0%
Por la extensión de certificados falsos	0%
Otros	0%

Gráfico No. 16

RAZON PORQUE NO TRAMITÓ SU CEDULA DE IDENTIDAD

(CASO DE TRÁMITES NUEVOS)



- La razón que tuvieron los encuestados para no tramitar su Cédula de Identidad es error en el Certificado de Nacimiento y por la distancia de las oficinas de identificación.

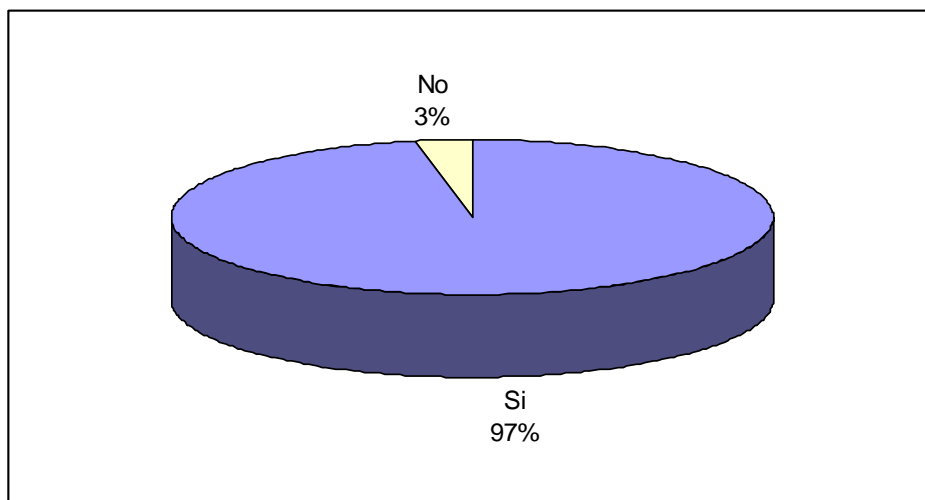
Tabla No. 19.

CONSIDERA QUE LA INDOCUMENTACIÓN ES UN PROBLEMA

	Frecuencia	Porcentaje
Si	132	97%
No	4	3%
Total	136	100%

Gráfico No. 17

CONSIDERA QUE LA INDOCUMENTACION ES UN PROBLEMA



- La indocumentación para los encuestados es un problema, es decir están conscientes.

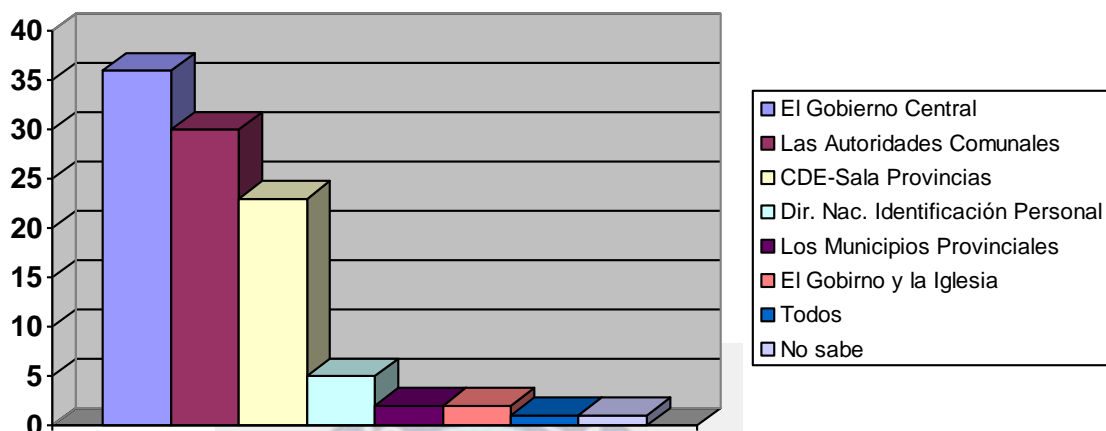
Tabla No. 20

QUIÉN DEBE RESOLVER EL PROBLEMA DE LA INDOCUMENTACION EN LAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

	Frecuencia
El Gobierno Central	36
Las Autoridades Comunales	30
CDE-Sala Provincias	23
Dirección Nacional de Identificación Personal	5
Los Municipios Provinciales	2
El Gobierno y la Iglesia	2
Todos	1
No Sabe	1
Total	100

Gráfico No. 18

QUIEN DEBE RESOLVER EL PROBLEMA DE LA INDOCUMENTACIÓN



- El problema de la indocumentación debe resolver el gobierno y las autoridades de ambas instituciones que registran e identifican en el país.

Tabla No. 21

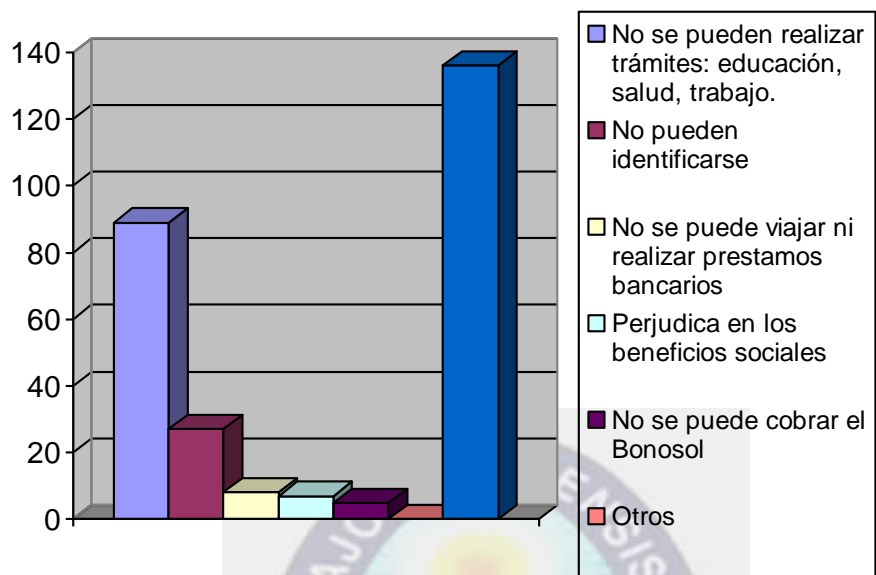
LAS CONSECUENCIAS DE NO TENER CERTIFICADO DE NACIMIENTO Y / O CEDULA DE IDENTIDAD

CONSECUENCIAS DE NO TENER C.N. Y/O C.I.	Frecuencia
No se pueden realizar trámites: educación, salud, trabajo.	89
No pueden identificarse	27
No se puede viajar ni realizar préstamos bancarios	8
Perjudica en los beneficios sociales	7
No se puede cobrar el Bonosol	5
Otros	0
Total	136

Gráfico No. 19

CONSECUENCIAS DE NO TENER UN CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Y CEDULA DE IDENTIDAD



- Los encuestados indican que las consecuencias por no tramitar su Certificado de Nacimiento y/o Cédula de Identidad, no podrían realizar trámites, no podrían identificarse y viajar.

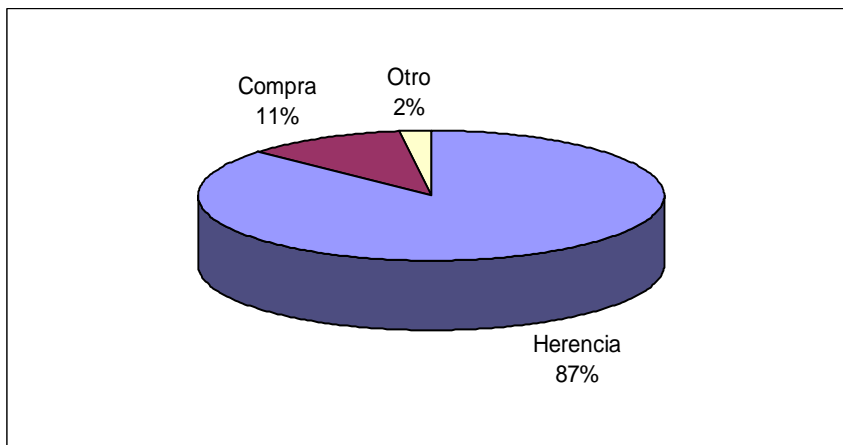
Tabla No. 22

COMO OBTUVO LA PROPIEDAD DE SUS TIERRAS

	Frecuencia	Porcentaje
Herencia	118	87%
Compra	15	11%
Otro	3	2%
Total	136	100%

Gráfico No. 20

COMO OBTUVO LA PROPIEDAD DE SUS TIERRAS



- La propiedad de las casas de los encuestados es propia.

Tabla No.23

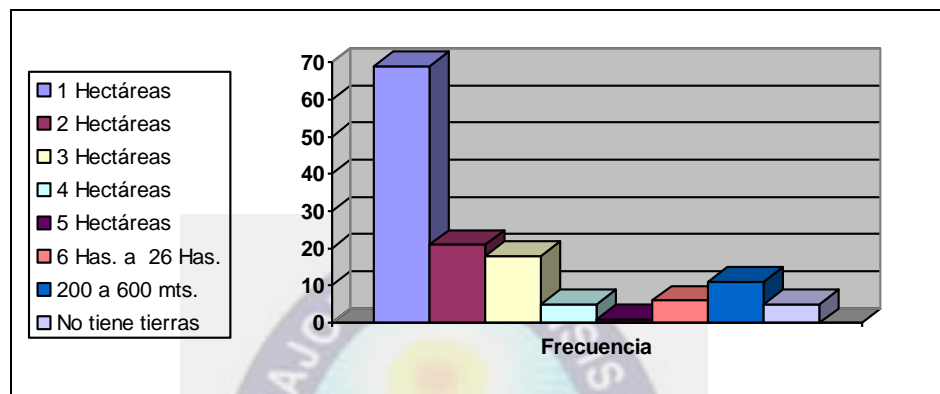
SOBRE LA EXTENSIÓN DE SUS TIERRAS
DATOS TOMADOS DE CDE-SALA PROVINCIAS Y DNIP

Numero de Hectáreas	Frecuencia
1 Hectáreas	69
2 Hectáreas	21
3 Hectáreas	18
4 Hectáreas	5
5 Hectáreas	1
6 Has. a 26 Has.	6
200 a 600 mts.	11
No tiene tierras	5
Total	136

Gráfico No. 21

EXTENSION DE HECTAREAS DE TIERRA CDE-SALA PROVINCIAS Y DNIP

CANTIDAD DE HECTAREAS



- La cantidad de hectáreas de tierra que tienen en propiedad los encuestados es decir, que actualmente en las provincias de donde proceden los usuarios ya no son dueños de grandes extensiones de tierra sino más bien se redujo de a 1 y 2 hectáreas.

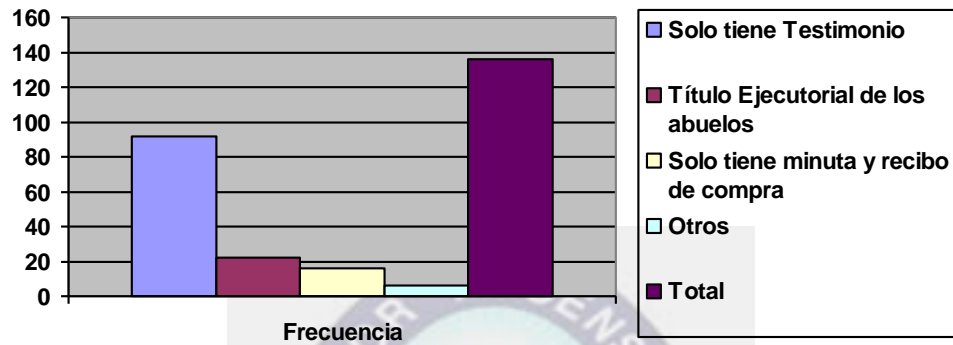
Tabla No. 24

SITUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DE SUS TIERRAS

DOCUMENTACION DE TIERRAS	Frecuencia	Porcentaje
Solo tiene Testimonio	92	68%
Título Ejecutorial de los abuelos	22	16%
Solo tiene minuta y recibo de compra	16	12%
Otros	6	4%
Total	136	100%

Gráfico No. 22

DOCUMENTACION LEGAL DE LAS TIERRAS



- Con relación a la documentación de propiedad legal de las tierras que poseen la mayoría solo tienen testimonio de propiedad.

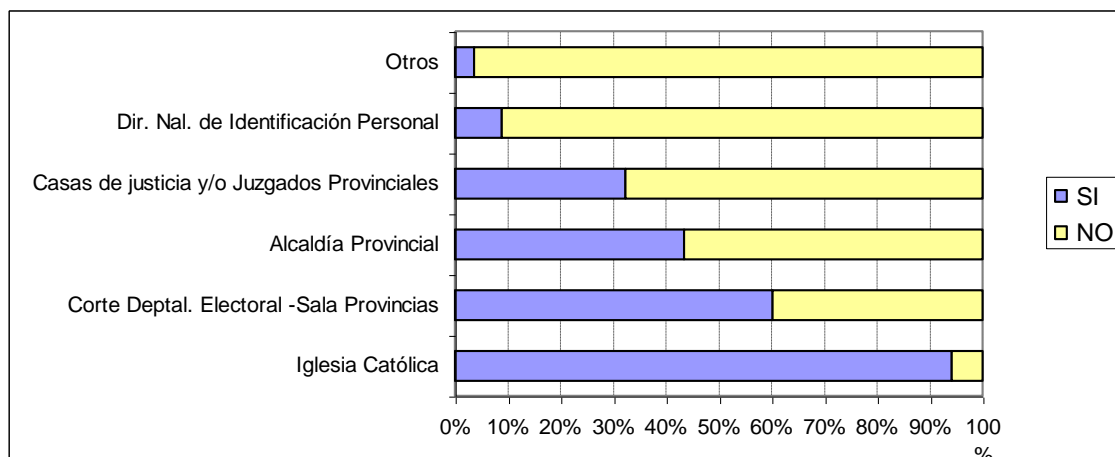
Tabla No. 25

QUÉ INSTITUCIONES TIENE MAYOR PRESENCIA EN LAS PROVINCIAS

	SI	NO
Iglesia Católica	94%	96%
Corte Dptal. Electoral -Sala Provincias	60%	40%
Alcaldía Provincial	43%	57%
Casas de Justicia y/o Juzgados Provinciales	32%	68%
Dir. Nac. de Identificación Personal	9%	91%
Otros	4%	96%

Gráfico No. 23

QUE INSTITUCIONES TIENEN MAYOR PRESENCIA EN LAS PROVINCIAS



- Las instituciones que tienen mayor presencia en las Provincias del Departamento de La Paz son: La Iglesia Católica y CDE-Sala Provincias.

Tabla No. 26

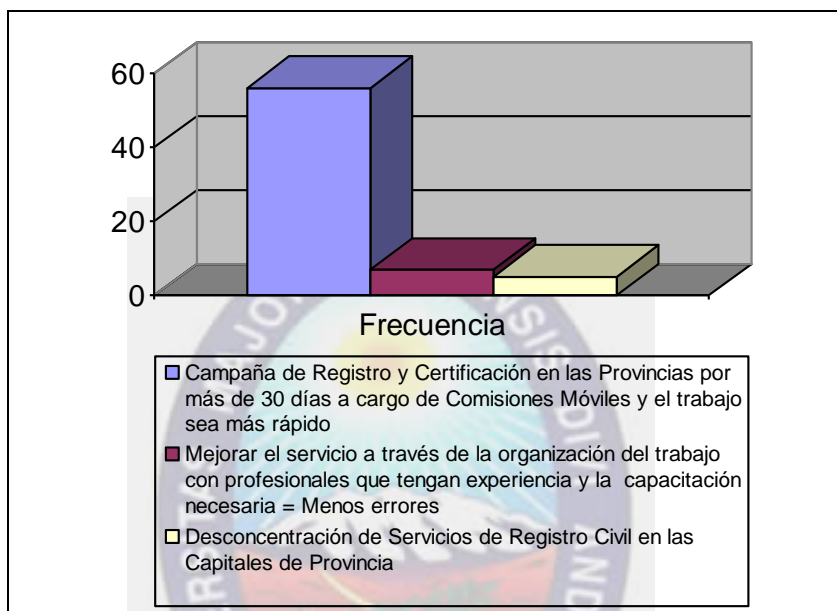
SUGERENCIAS DE LOS ENCUESTADOS PARA MEJORAR EL SERVICIO CDE-SALA PROVINCIAS

Sugerencias de los encuestados para mejorar el servicio	Frecuencia
Campaña de Registro y Certificación en las Provincias por más de 30 días a cargo de Comisiones Móviles y el trabajo sea más rápido	56
Mejorar el servicio a través de la organización del trabajo con profesionales que tengan experiencia y la capacitación necesaria = Menos errores	7
Desconcentración de Servicios de Registro Civil en las Capitales de Provincia	5
Total	68

Gráfico No. 24

SUGERENCIAS DE LOS ENCUESTADOS PARA MEJORAR EL SERVICIO DE LA CDE-SALA PROVINCIAS

Sugerencias de los Encuestados C.D.E.-S.P.



- En su mayoría los encuestados sugieren Campañas de Registro y Certificación en las Provincias a cargo de Comisiones Móviles por más de un mes y su trabajo sea rápido (con ayuda de equipos computacionales).

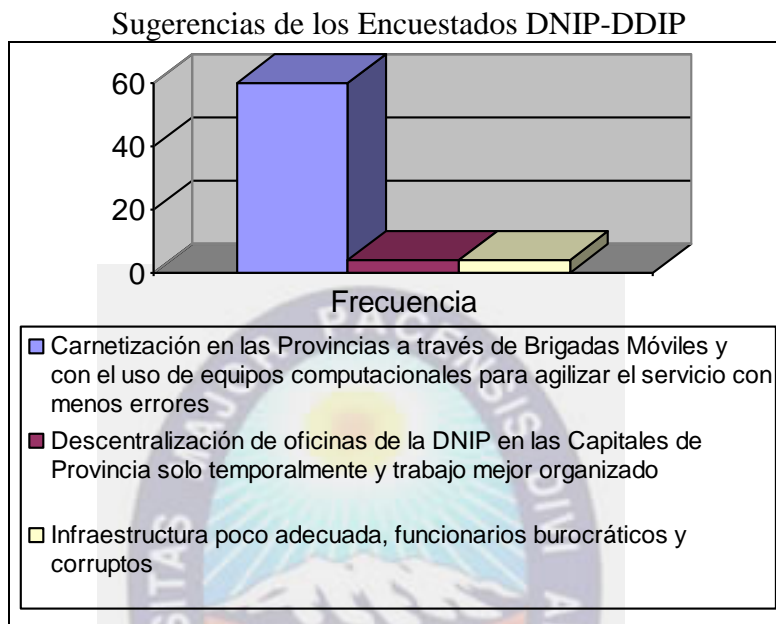
Tabla No. 27

SUGERENCIAS DE LOS ENCUESTADOS PARA MEJORAR EL SERVICIO DNIP - DDIP

Sugerencias de los encuestados para mejorar el servicio	Frecuencia
Carnetización en las Provincias a través de Brigadas Móviles y con el uso de equipos computacionales para agilizar el servicio con menos errores	60
Descentralización de oficinas de la DNIP en las Capitales de Provincia solo temporalmente y trabajo mejor organizado	4
Infraestructura poco adecuada, funcionarios burocráticos y corruptos	4
Total	68

Gráfico No.25

SUGERENCIAS DE LOS ENCUESTADOS PARA MEJORAR EL SERVICIO DE LA DNIP - DDIP



- La mayoría de los encuestados en las provincias sugieren Carnetización a través de Brigadas Móviles y con el uso de equipos computacionales para agilizar el servicio y con menos errores.

4.4.1.4 Análisis de Resultados

Una vez que los datos han sido codificados y transferidos a una matriz, así como guardados en un archivo, corresponde analizarlos.

Observando los cuadros se concluye que los usuarios que solicitan registrarse e identificarse en la Corte Departamental Electoral-Sala Provincias y la Dirección Departamental de Identificación Personal son personas mayores de edad del rango de 30 a 49 años y del sexo masculino.

Los solicitantes proceden de las provincias de Ingavi, Los Andes, Aroma, Camacho, Omasuyos y Pacajes, porque en estas provincias el crecimiento demográfico es significativo de acuerdo al CNPV-2001, además limitan a la capital del Departamento

de La Paz, se encuentran en proceso de urbanización, las mismas tienen población urbana y rural, etc.

La ocupación principal de los encuestados es: Agricultor, Comerciante y Constructor, porque estos generalmente trabajan la tierra, otros realizan el comercio de sus productos y otros meses del año se dedican a realizar trabajos de albañilería, por ello su nivel de educación alcanza al ciclo primario como mínimo; por esto tienen un ingreso bajo que oscila entre 200 a 400 Bs., porque el dedicarse a las faenas de cultivo de la tierra en mediana escala, solo da para subsistir y el resto lo comercian dependiendo de la cantidad de tierra que posean; además son generalmente católicos, hablan el aymara y castellano, sus costumbres y tradiciones son fuertes por ello la mayoría procura tener su casa propia.

Con relación al tipo de trámite realizan cuando asisten a registrarse en Registro Civil, primordialmente son trámites Duplicados de los Certificados de Nacimiento, según la encuesta realizada son el 82 por ciento de las solicitudes de Certificado Duplicado y a cerca de trámites nuevos es 18 por ciento; y cuando se les pregunto si tuvieron problemas el 72 por ciento dijo que “sí” y el restante 28 por ciento dijo que “no”, esto quiere decir que de cada 10 solicitudes 8 tienen problemas en su Certificado de Nacimiento y sólo 2 no presentan problemas.

Los problemas son de orden Administrativo y Judicial, la Ley 2616 norma la Corrección de errores en las Partidas de Nacimiento, su reglamentación está resolviendo infinidad de problemas, que son herencia del pasado, donde los Oficiales de Registro Civil en las Provincias no tenían la preparación adecuada, el control de calidad de los trámites era reducido.

Cuando se les consulto para que necesitan el Certificado de Nacimiento, respondieron: Para trámites administrativos escolares, para obtener la Cédula de Identidad, es importante aclarar que la encuesta se aplicó en el mes de septiembre/2005 arrojó estos resultados, porque si fuera otra la época tuviera otras características.

Cuando se les consulto porque razón en el caso de Trámites Nuevos, no pudieron sacar el Certificado de Nacimiento, ellos respondieron que hasta ese momento no lo necesitaban; por falta de información y orientación; en algunos casos por la indocumentación de sus padres; en algunas comunidades se cree que con realizar el Bautizo de sus hijos en la Iglesia Católica es suficiente y por eso no los registran en una oficina de Registro Civil.

Con relación a el Trámite de la Cedula de Identidad la mayoría son solicitudes de Renovación que alcanza al 88 por ciento y con relación a las solicitudes nuevas un 12 por ciento, esto quiere decir de cada 10 solicitudes 9 son de renovación y 1 corresponden a trámites nuevos; un 51 por ciento dijo que tuvo problemas para renovar su Cédula de Identidad; con relación a la necesidad de tener una cédula de identidad se debe a que necesitan para viajar, otros para realizar trámites administrativos escolares y transacciones financieras o bancarias.

La razón porque algunos encuestados no habían realizado el trámite de la cédula de identidad hasta ese momento me refiero a trámites nuevos se debió fundamentalmente por errores en la Partida de Nacimiento.

Los encuestados están conscientes que la indocumentación es un problema que va creciendo, pese a la normativa existente aplicación de Proyectos de Certificación, así como de Carnetización gratuita, estos indican que el Gobierno central debe resolver este problema.

Las consecuencias de no tener documentación en el caso de la cédula de identidad, no se podría viajar, realizar trámites administrativos, no se podrían identificar, no acceder a los beneficios sociales y en el caso del Certificado de Nacimiento no podrían tramitar su Cedula de Identidad, inscribirse en los centros educativos y centros de salud, etc.

Las tierras de los encuestados en un 87 por ciento son por herencia, la extensión oscila de entre 1 a 3 hectáreas generalmente, esto quiere decir que no son propietarios de grandes extensiones los encuestados de esos sectores; cuando se les consulto si tienen la documentación legal de sus tierras el 68 por ciento sólo tiene Testimonio porque el Título Ejecutorial de esas tierras data de los abuelos, pasaron ya dos a tres generaciones, pero como en el campo no están necesario probarlo, porque son reconocidos por los comunarios, pero con el tiempo será necesario documentar las tierras para poder venderlas o pedir créditos financieros o bancarios.

Esta pregunta es la que podrá servir para que se elaboren futuros proyectos, que Instituciones tienen mayor presencia en las provincias:

- La Iglesia Católica
- DRC-Sala Provincias con sus ORC
- Alcaldías Provinciales.

Para que cuando se desee realizar futuras campañas de registro e identificación se soliste la participación de estas instituciones para tener un mayor impacto.

Finalmente, con relación a las Sugerencias de los encuestados para

Corte Departamental-Sala Provincias:

- Solicitan Campañas de Registro y Certificación en las Provincias del total de encuestados el 92 por ciento está de acuerdo con que se ingrese con Brigadas Móviles.
- Solicitan mejorar el servicio con el apoyo de profesionales de experiencia sobre todo, de Oficiales de Registro Civil deben ser capacitados sobre todo en el medio rural para evitar errores en los Certificados de Nacimiento que el usuario paga aun sin tener culpa siguiendo trámites administrativos y trámites judiciales.
- Solicitan además desconcentración de servicios, se decir se insatalen oficinas

temporalmente en las capitales de provincia, paralelamente el trabajo de las comisiones móviles.

Las sugerencias de los encuestados en la **Dirección Nacional de Identificación Personal-Dirección Departamental de Identificación Personal:**

- La Carnetización en las provincias a partir del ingreso de las Brigadas Móviles, con la utilización de computadoras para agilizar el trabajo, del total de encuestados el 90 por ciento está de acuerdo.
- Además, se solicita Descentralización de servicios a través de la apertura de oficinas en las capitales de provincia en forma temporal.
- Sugieren que se consiga una infraestructura más adecuada para la DNIP (oficina central), consigan funcionarios capacitados, eficientes e idóneos.

4.5 Técnicas Cualitativas

4.5.1 Estudio Bibliográfico

El estudio bibliográfico es necesario en la investigación para hacer un análisis comparativo de las fuentes primarias y secundarias con relación al tema de investigación, en este caso nos permitió considerar en primer término las Tesis que hubieran relacionadas con el tema, luego el acceso a los libros, las publicaciones periódicas y documentos. El siguiente paso nos permitió analizar e interpretar la información recolectada, dando cuerpo a todo el marco teórico con la información obtenida.

4.6 Demostración de la Hipótesis

La Hipótesis planteada es: LA INDOCUMENTACION DE LAS PERSONAS INFLUYE NEGATIVAMENTE EN, LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS EN EL AREA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

1° Información acerca de las Estadísticas sobre inscripción de Certificados de Nacimiento en la Corte Electoral Departamental – Sala Provincias correspondientes a la gestión 2004. Se observa en el cuadro en base a los datos proporcionados por esta institución que:

- a) Las Provincias donde más inscripciones de Certificado de Nacimiento se dieron fueron: Omasuyos, Aroma, Los Andes, Ingavi, Larecaja, Camacho, Inquisivi y Caranavi se entregaron de 1.199 a 2.330 Certificados de Nacimiento. Las restantes provincias como: Loayza, Manco Capac, Sud Yungas, Saavedra, Pacajes, Muñecas, Nor Yungas, G. Villarroel, Franz Tamayo, Pando e Iturralde, se entregaron de 28 a 945 Certificados de Nacimiento (entre nuevos y duplicados).

Se justifica este resultado por la proximidad a la capital del departamento, mayor crecimiento demográfico, mayor proceso de urbanización, presencia de más Oficiales de Registro civil, etc., las restantes provincias donde no hubo mucha demanda se debe a que son territorios poco habitados y con menor desarrollo por el abandono que sufren por las autoridades gubernamentales y prefecturales fundamentalmente.

- b) El grupo de 0 a 12 años entre niños se inscribieron en un porcentaje elevado de 15.071 registros de los cuales fueron más varones que mujeres, porque tienen la creencia de que los varones serán futuros jefes de familia, las mujeres son discriminadas por el machismo de sus padres.

El otro grupo que trata de personas adolescentes de 12 a 18 años pudo abarcar a 1.734 registros de los cuales las mujeres son más que los varones, este grupo, aunque es reducido se da porque las mujeres adolescentes están tomando conciencia de la necesidad de documentarse.

Y el grupo correspondiente de 18 años hacia adelante alcanzan a 994 inscritos de los cuales son más mujeres que varones.

c) Otro aspecto importante es que para las 19 Provincias del Departamento de La Paz existen 328 Oficiales de Registro civil, analizando en algunas provincias se dotaron ORC en número mayor sin consideran población y distancia de la Capital del Departamento, tal es el caso de las provincias de: Pacajes con 33 Oficiales de Registro Civil que logra solo 504 inscripciones, G. Villaruel con 17 Oficiales de Registro Civil inscribe a 276 personas.

El otro grupo que corresponde a provincias con mayor población como es el caso de Aroma con 32 Oficiales de Registro Civil inscribió a 2.188 personas, Inquisivi con 31 Oficiales de Registro Civil inscribid 1.321 personas, Omasuyos con 19 Oficiales de Registro Civil registro a 2.330 personas, un caso que merece reflexión la provincia B. Saavedra con 7 Oficiales de Registro Civil alcanza 554 personas inscritas.

En resumen, el impacto fue positivo en poblaciones que limitan la capital del departamento tuvo más acogida las Campañas de Registro y Certificación.

2° La población rural proyectada para el año 2005 es de 842.591 habitantes y la proporción de persona indocumentadas alcanzaría 51.061 habitantes, sumadandolos resultados de las estadísticas del año 2004 es de 17.624 Certificados de Nacimiento y las estadísticas del año 2005 (enero a septiembre) que es de 30.344 Certificados de Nacimiento.

Se concluye que la Ley No. 2616 del 18 de diciembre de 2003 y su Reglamentación para trámites de Rectificación y Complementación de datos en las partidas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción (17 artículos) dispuesta por la Corte Nacional Electoral bajo resolución No. 15/2004 (18de marzo), no llevo a documentar al total de los indocumentados, solo cubrió un porcentaje.

De esta forma se justifica la hipótesis planteada, porque al no contar con el Certificado de Nacimiento no pueden tramitar su Cédula de Identidad y menos legalizar los papeles de las tierras que poseen desde sus abuelos.

Ver Anexo: Cuadros No.19 al 21 DDRC-SP Estadísticas de Inscripciones
Gestión 2004 y 2005.

3° Información estadística sobre extensión de Cédulas de Identidad a cargo de la Dirección Nacional de Identificación Personal correspondientes a la gestión 2004:

a) Con relación a la extensión de las Cédulas de Identidad, se observa en el cuadro que otorgaron 451.191 cédulas, de estas solicitudes son nuevas 85.436 de las cuales los varones fueron más que las mujeres, de este grupo las personas mayores alcanzaron a 32.149 y menores llegaron a 53.287, se concluye que las solicitudes nuevas eran de varones menores de edad (Menores de 21 años) , lo cual se justifica porque estos necesitan la cédula de identidad para : ingresar a las universidades, trámites administrativos, trabajar, viajar, obtener algunos beneficios, etc.

b) Con relación a las Cédulas de Identidad Renovadas alcanzan a 365.755 donde se presenta lo contrario de 327.422 son mayores y menores 38.333, de los cuales el grupo de los mayores son más varones y del grupo de los menores son más mujeres. Quiere decir que solicitan las Cédulas de Identidad el trámite de renovación los varones mayores de edad y los menores de 21 años son más mujeres, porque el problema de género y la discriminación está quedando poco a poco atrás en las ciudades.

c) Otro aspecto que merece mencionarse es que de las Cédulas de Identidad otorgadas por la Policía Nacional los grupos de edades que más solicitan identificarse con prioridad son de 19 a 35 años, es decir que en ese intervalo de edades, ingresan a las Universidades, Institutos de Formación Técnica a estudiar, además deben trabajar tanto en el ámbito formal e informal para mantener su estudios, alimentación, vestido, recreación, etc. El otro grupo que merece mencionarse aunque no por su demanda sino por su movimiento en estos últimos años que es de 60 años en adelante, tramitan su Cédula de Identidad para

beneficiarse del pago del Bonosol. Ver Anexo: Cuadro estadístico de Cédulas de Identidad otorgadas a nivel nacional en la DDIP- 2004.

En el año 2005 se extendieron cédulas de identidad en el Dpto. de La Paz un total de 113.253 ciudadanos de este grupo 34.517 son cedulas nuevas y 78.736 corresponden a renovación de cédulas, además cabe aclarar que entre el grupo de 8 a 35 años es el grupo de mayores solicitantes se tuvo este año y de este grupo son más los varones que solicitan ser cedulados.

4° Información estadística sobre el número de demandas nuevas que ingresan a la Corte Superior de Justicia de La Paz que se relacionan a: Registro Civil, Identificación y Derechos Reales, tomadas de los Libros de Demandas Nuevas de: Instrucción en lo Civil y Libros de Partido en lo Civil, datos que corresponden a las gestiones de 2004 y el primer semestre de 2005. En este periodo se recibieron: 5.816 demandas contra Registro Civil, 619 para Identificación y 1.540 para Derechos Reales.

a) Analizando las crecientes solicitudes de demanda al Servicio de Registro Civil e Identificación, se debe a que las personas buscan documentarse, por ello siguen proceso judicial ya sea por la Vía Ordinaria como por la Voluntaria para legalizar su identidad y con posterioridad su patrimonio. Nuevamente se justifica el planteamiento de la hipótesis.

5° La legalización de sus tierras hace referencia a la POSESION DE DERECHO que deben poseer los habitantes del medio rural del departamento de La Paz, sobre todo aquellas comunidades alejadas de las poblaciones municipales, donde como no llega el proceso de urbanización no tienen sus títulos de la propiedad de sus tierras ya que son heredadas de sus abuelos tal como se prueba en las estadísticas aplicadas en el trabajo de campo en la investigación, del total de encuestados de la muestra de 136 usuarios 92 personas (68%) solo tienen testimonio y el restante 44 personas (32%) dijeron que tienen Título Ejecutorial de sus abuelos y solamente tienen minuta y/o recibo de compra. Como se puede observar nuevamente se prueba la hipótesis.

SECCION PROPOSITIVA

CAPITULO V: PROPUESTA NORMATIVA

5.1 El contenido y sus alcances

Las normas de Registro Civil e Identificación, se fueron dando paulatinamente, pero no están concentradas en un cuerpo, sino son parches para cubrir los vacíos jurídicos que existen.

El hecho de poderse registrar e identificar en el servicio de Registro Civil e Identificación permite ejercer derechos y obligaciones, dependen muchos actos jurídicos del poder obtener Certificado de Nacimiento y Cédula de Identidad.

La normativa sobre registro civil es muy variada, desde Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales y disposiciones internas de las instituciones involucradas, no lograron resolver el problema de la indocumentación en las provincias, hay la demanda de poder conseguir Certificado de Nacimiento o Cédula de Identidad porque establecen la identidad de una persona y su posterior identificación. Se dispusieron infinidad de normas relacionadas al Registro Civil e Identificación con relación al trabajo en comunidades alejadas y/o fronterizas.

En fecha 20 de septiembre de 1990 por Decreto supremo No. 22601 se crea la Unidad Ejecutora del Proyecto Registro Único Nacional (RUN), se dispuso la coordinación y organización la operatividad del trabajo a las Direcciones de registro Civil e Identificación de Personal, que a partir de 2 de mayo de 1991. Cuyo objetivo era Documentar a toda la población sin excepción, pero su trabajo comenzó por las zonas rurales, se organizaron Brigadas Móviles (3 oficiales de D.N.I.P. y 1 oficial de R.C.), el cual no logro cumplir su objetivo y en 1998 se terminó.

Posteriormente se crea el RIN (Registro de Identificación Nacional) por Decreto Supremo No. 26149 de 12 de abril de 2001, cuyo objetivo era de administrar un

Sistema de Identificación Personal y de proporcionar un documento de identificación único. No alcanzo a ejecutar su objetivo por falta de financiamiento, si bien es cierto que en principio tuvo bastante apoyo financiero, cuando se propuso su transferencia a la Corte Nacional Electoral como entidad descentralizada, no fue aceptada por la CNE y finalmente no pudo cumplir con el fin para el que se había creado.

Posteriormente al dejarse este vacío se dispusieron otros decretos supremos para subsanar esta necesidad con relación al servicio de dotar de Certificados de Nacimiento se dispuso en principio los Decreto Supremos No. 25230 de 23 de noviembre de 1998 que se referiría al Registro de Menores de 0 a 7 años y de personas nacidas antes de 1943 y el Decreto Supremo 25632 de 24 de diciembre de 1999 que constituye una segunda ampliación al registro, posteriormente se ampliaron aún más disponiéndose más Decretos Supremos Nos. 26039, 26481, 26974 hasta el Decreto Supremo No. 27413 de fecha 23 de marzo de 2004, no cumplieron sus objetivos hasta el momento, como era el documentar a las personas en el país.

Actualmente la Ley No. 2616 y el Decreto Supremo del 18 de diciembre de 2003 que se refiere a la Inscripción de Adolescentes, por Trámite Administrativo y el Decreto Supremo No. 27915 de fecha 13 de diciembre de 2004 donde se establece la inscripción gratuita de personas indocumentadas desde sus dieciocho años en adelante sin límite de edad provenientes de las zonas rurales del país.

Por otro lado, con relación a la dotación de Cédulas de Identidad se dispuso el Decreto Supremo No. 22601 de 20 de septiembre de 1990 se crea la Unidad Ejecutora del Proyecto Registro Único Nacional (RUN), la cual dispone la coordinación y organización la operatividad del trabajo a las Direcciones de registro Civil e Identificación de Personal, que a partir de 2 de mayo de 1991. Con el objetivo de Documentar a toda la población sin excepción, pero su trabajo comenzó por las zonas rurales, se organizaron Brigadas Móviles, no pudo cumplir su objetivo y en 1998 se terminó dicho proyecto.

Posteriormente se establecieron Disposiciones Internas números 10 y 28 de febrero de 1956, que se refieren sobre la organización de Comisiones Móviles para ceder a las

personas, luego se dicta el Decreto Supremo No. 22766 del 2 de abril de 1991, dicha normativa dispone se actualice en todos sus ámbitos Identificación Personal, este se complementa con el decreto supremo reglamentario para orientar el RUN.

Seguidamente se establece el Decreto Supremo No. 27230 de 31 de octubre de 2003 que dispone la ampliación de Programas de Carnetización Gratuita para personas de bajos recursos de zonas marginales y del medio rural prioritariamente.

Ya por Decreto Supremo No. 28163 de fecha 17 de mayo de 2005 se dispone una segunda ampliación de Programas de Carnetización a Personas de Bajos ingresos económicos, marginales y personas que viven en lugares geográficamente alejados de los Centros Urbanos y Finalmente se dicta el Decreto Supremo No. 28481 del 2 de diciembre de 2005 que dispone Reemplazar la Cédula de Identidad actual por otra que incorpore características de seguridad y emitido en forma computarizada.

Estas disposiciones no son suficientes porque el problema de la indocumentación en vez de reducirse crece progresivamente sobre todo en el medio rural, no fue suficiente que disponga normativa desde el año 1990 en resumen sobre el tema de documentación como:

RELACIONADO A REGISTRO CIVIL:

- Decreto Supremo No. 22601 (20/09/90) A partir de esta fecha se toma importancia el dotar de documentos de identificación a los ciudadanos por medio de la creación del Registro Unico Nacional (RUN).
- Ley No. 1660 (30/10/95) Se dispone la adscripción de ORC del RUN a las Brigadas por el periodo de vigencia de este, para regular la indocumentación de mayores de 16 años asentados en el área rural y facilitar su inscripción en registro civil.
- Decreto Supremo No. 27915 (13/12/04) Se dispuso la inscripción de adolescentes mayores de 18 años sin límite de edad, sujetos a trámite administrativo pagando su valor.

RELACIONADO A IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

- Decreto Supremo No. 22766 (02/04/91) Las normas precisaron ser actualizadas siendo necesario la emisión de un decreto supremo reglamentario para orientar el camino del RUN. Se dispone la obligación de tramitar la Cédula de Identidad a personas mayores de 16 años.
- Decreto Supremo No. 28163 (17/05/05) Se instruye a través de la Dirección Nacional de Identificación Personal (DNIP) de la Policía nacional continúe y amplíe Programas de Carnetización a personas de bajos recursos económicos y que se encuentran geográficamente alejados de las oficinas de identificación, para lo cual se deben establecer Unidades Móviles que se dirijan a poblaciones alejadas.
- Decreto Supremo No. 28481 (01/12/05) Se dispuso reemplazar el formato de Cédula de Identidad actual por una mejor que incorpore características de seguridad y ser emitido por sistema computarizado que permitirá carnetizar (verificar y registrar) a pobladores de las regiones más alejadas de las capitales a través de Brigadas Móviles aprovisionadas por equipos computacionales.

Por tanto en vista de esta situación, se propone como una medida que vaya a responder a esta problemática, además tomando en cuenta las encuestas realizadas se observa que los encuestados en un 80 por ciento solicitan Proyectos de Certificación y Carnetización en las provincias, los cuales se ejecuten en forma paralela para evitar duplicidad en trabajo, esfuerzos, equipo, recursos económicos y de esta manera se vayan preparando para una futura fusión de ambas instituciones a la cabeza de la Corte Nacional Electoral, **se propone** la conformación de **Brigadas Móviles de**

Registro e Identificación las cuales ingresen a las comunidades por más de un mes ya que dos semanas es poco operativo.

La Propuesta de la Ley tiene por objetivo “Lograr en forma permanente el Registro e Identificación de las Personas que habitan en las Provincias del Departamento de La Paz”, a partir de la conformación de Comisiones Móviles, conformadas por dos (2) oficiales de la Dirección Nacional de Identificación y dos (2) oficiales de la Corte Departamental Electoral-Sala Provincias. La cabeza de sector será la Corte Nacional electoral porque que es una entidad que tiene aceptación en la población. Con relación al presupuesto que dispondrá estas Brigadas Móviles será dispuesto por Tesoro General de La Nación, Organizaciones No Gubernamentales y donaciones de otros países.

La Ley en un primer momento dotará de identidad e identificación a las personas en comunidades alejadas de la capital de provincia, en un segundo momento ingresará a las comunidades fronterizas de las Provincias del Departamento de La Paz, y en una tercera fase se replicará a todo el territorio nacional.

5.2 Propuesta de Ley

PROYECTO DE LEY:

CONFORMACION DE COMISIONES MOVILES DE REGISTRO E IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS

LEY DE 4 DE AGOSTO DE 2005

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuando, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tendrá como objeto otorgar de Certificado de Nacimiento y Cédula de Identidad a los habitantes de las provincias.

Artículo 2.- (Conformación) Se conformarán la Cinco (5) Comisiones Móviles de Registro e Identificación de las personas, compuesta por oficiales de la Corte Departamental Electoral-Sala Provincias y la Dirección Departamental de Identificación Personal.

Artículo 3.- (Financiamiento) Se financiará con presupuesto asignado por el Tesoro General de la Nación, Organizaciones No Gubernamentales y donaciones de países extranjeros.

Artículo 4.- (Objetivo) Tendrá como objetivo coordinar las acciones y tareas que realicen las instituciones en este proyecto.

Artículo 5.- (Dependencia) Las Comisiones Móviles de Registro e Identificación de las personas dependerá de la Corte Nacional Electoral y tendrá vigencia por 5 años.

Artículo 6.- (Estructura Organizativa) La Comisión Móvil estará compuesta por:

a) Directorio:

- Representante asignado por la Corte Nacional Electoral,
- Director de la Corte Departamental Electoral-Sala Provincias
- Director de la Dirección Nacional de Identificación Personal- Dirección Departamental de Identificación Personal.

a) Plano operativo:

- 2 oficiales asignados por la CDE-Sala Provincias

- 2 oficiales asignados por la DNIP-DDIP
- 1 egresado de la Carrera de Derecho (Pasantía semestral)
(Estudiante de 5to. Año de la Carrera de Derecho- UMSA)

Artículo 7.- (Procedimiento) Las Comisiones Móviles serán asignadas de acuerdo a cronograma a las diferentes provincias, las cuales se establecerán como mínimo un mes en los lugares asignados.

Las Comisiones Móviles regresaran a sus oficinas después que hayan concluido la filiación de los solicitantes, para que se entregue el material utilizado, revisarlo y corregirlo, para luego extender los documentos en el lugar donde se inició el trámite.

Artículo 8.- (Certificados de Nacimiento) Se procederá de la siguiente forma

1. La inscripción de partidas nuevas

- a) Los interesados deberán presentar su solicitud ante el Oficial de Registro Civil, deberán llenar un “Formulario de Solicitud de Inscripción de Nacimiento”, el oficial deberá tomar la declaración Jurada de 2 testigos preferentemente autoridades locales, caso contrario recibirá la documentación solicitada.
- b) El Oficial procederá a verificar los datos en la oficina de Verificación y control de Datos más cercana, para saber si se da curso al trámite o no.
- c) Cuando proceda el trámite se efectuará la inscripción de la partida de nacimiento, ingresara a la Base de Datos de RC, luego se emitirá un certificado.

2. Las solicitudes de Duplicado de su Certificado de Nacimiento

La inscripción cuando se tiene que realizar correcciones administrativas de partidas de nacimiento:

- a) El interesado deberá acudir la oficina de Control y Verificación de Datos más cercano (donde haya un equipo con la Base de Datos instalado), allí se verificará la existencia de la partida y el problema que tiene.
- b) En caso de que no se puede saber de que problema se trata, se derivará a la Dirección Departamental de Registro Civil -Sala Provincias.
- c) Una vez identificado el problema el interesado debe llenar el “Formulario de Solicitud de corrección respectiva” con todos sus datos, adicionando la documentación para efectuar la rectificación, ratificación o complementación de datos en la partida.
- d) Se pagará el costo de 30 bolivianos.
- e) Todos los trámites deberán ser enviados a la Dirección Departamental de Registro Civil para que allí se emita la Resolución respectiva, se incluya la nota marginal y se emita el certificado.
- f) El certificado emitido deberá ser entregado a la Comisión Móvil para su entrega al interesado.

Artículo 9.- (Cedula de Identidad)

1. Solicitudes Nuevas

- a) Los interesados deberán presentar su solicitud ante el Oficial de Identificación, deberán llenar un “Formulario de Solicitud de Extensión de Cédula de Identidad”, el oficial recibirá la documentación solicitada para el caso.
- b) El Oficial procederá a verificar los datos en la Dirección Nacional de Identificación Personal, para saber si se da curso al trámite o no, se verificará en los archivos si no existiera la Tarjeta Prontuario en el Archivo Patronímico de acuerdo a lista confeccionada de las solicitudes.
- c) Una vez constituidos en la población que requirió los servicios, la filiación de las personas deberá realizarse de acuerdo a procedimientos establecidos.
- d) Se pagará el costo de 17 bolivianos.

- e) De retorno, en la DNIP-DDIP completará la filiación llenado de las Cédulas de Identidad.
- f) Se llenará el Libro Matriz, en el término de 48 horas de haber retornado la comisión
- g) Los tramites de C.I. nuevas deberán ser autorizadas por el Sr. Jefe de Archivo Central, así como las tarjetas auxiliares que sean elaboradas en ausencia de las tarjetas originales.
- h) La Cédula de Identidad será entregado a la Comisión Móvil para su entrega al interesado.

Se procederá la transcripción de la C.I. e ingresará a la Base de Datos de IP, cuando se computerice la DNIP-DDIP.

2.Las solicitudes de Renovación de su Cédula de Identidad

- a) Los interesados deberán presentar su solicitud ante el Oficial de Identificación, deberán llenar un “Formulario de Solicitud de Extensión de Cédula de Identidad Renovación”, el oficial recibirá la documentación solicitada para el caso.
- b) El Oficial procederá a verificar los datos en la Dirección Nacional de Identificación Personal, para saber si se da curso al trámite o no, se verificara en los archivos si no existiera la Tarjeta Prontuario en el Archivo Patronímico de acuerdo a lista confeccionada de las solicitudes.
- c) Enviará radiogramas al interior de la República para la confirmación de datos de todas aquellas C.I. cuya numeración corresponda a otros Departamentos.
- d) Si no tuviera problemas de errores administrativos se completará la filiación, el llenado en las Tarjetas Prontuario, se elaborarán las Cédulas.
- e) Se pagará el costo de 17 bolivianos.
- f) La Cédula de Identidad emitido deberá ser entregado a la Comisión Móvil para su entrega al interesado.

g) Si tuviera observaciones el trámite deberá derivarse a la oficina de Investigaciones de la DNIP, una vez salvado el problema se dará curso al trámite, procediendo de la manera establecida.

Artículo 10.- (Obligatoriedad) Quedan obligadas a conformar las Brigadas Móviles las dos Instituciones involucradas como son la Corte Departamental Electoral-Sala Provincias y la Dirección Departamental de Identificación Personal.

Artículo 11.- Se abrogarán y derogarán todas las disposiciones contrarias a la Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, par afines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil cinco años.

Firmado

Por tanto, la promulgo par que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los quince días del mes de agosto de dos mil cinco años.

FDO. PRESIDENTE en ejercicio.....

SECCION CONCLUSIVA

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1.- No hay políticas gubernamentales para dotar de documentos a los indocumentados, aunque se hace imprescindible políticas de impacto, actualmente se desarrollan programas y proyectos elaborados por las entidades que registran e identifican al país, como la Corte Departamental Electoral-Sala Provincias y la Dirección Nacional de Identificación Personal, el Ministerio de Desarrollo Sostenible como cabeza de sector solo realiza a través del Viceministerio de la Mujer la Promoción y difusión de los proyectos de documentación, etc.

El Ministerio de Gobierno si bien es cierto que actualmente viene ejecutando desde el mes de agosto del año 2005 el “Proyecto de Carnetización Gratuita en 8 provincias del Departamento de La Paz”, estas tareas deberían de ser ejecutadas con la participación de la Corte Departamental Electoral –Sala Provincias a través de los Oficiales de Registro Civil de las provincias para tener mayor cobertura, pero como no hay normativa que obligue a las dos instituciones del área a coordinar actividades en todos los niveles para lograr mayor cobertura.

La CDE-Sala provincias ejecuto el “Proyecto de Registro y Certificación a personas mayores de 18 años en 8 provincias”.

2.- Los requisitos y procedimientos que se debe cumplir para obtener el Certificado de Nacimiento y/o Cédula de Identidad son adecuados, no se puede flexibilizar más las normas, los requisitos son comunes en casi todos los países que limitan el territorio boliviano con algunos matices como lo es Argentina, Chile y Perú.

3.- Las consecuencias jurídicas por ser Indocumentado a Nivel Personal: No puede filiarse, es decir para que exista una persona esta se da a partir de la acción de registrar y obtener el CN el cual origina efectos de derecho, o sea que podrá realizar trámites varios que necesite para asegurarse sus derechos y obligaciones como ciudadano, a partir de estos pasos se continuaran dándose actos jurídicos a lo largo de su vida de la persona.

Además de no tendrá acceso a los servicios de Salud y Educación, el conseguir un pasaporte, una Licencia de Conducir, Abrir una Cuenta Corriente, Solicitar Empleo, heredar una propiedad, ejercer el comercio, a reunirse y asociarse, a tramitar los papeles de una propiedad, ingreso a las universidades, etc.

Las consecuencias Sociales de la Indocumentación son: No accedería a Beneficios Sociales, a legalizar la propiedad de sus tierras, el pago del Bonosol, en algunos casos a la Seguridad Social, a Recibir Incentivos para la Educación de sus hijos, Becas de estudio para bachilleres, Capacitación para las mujeres, Servicio Médico para Adultos Mayores, etc.

4.- Con relación la Legislación comparada sobre el problema de la indocumentación en los países que limitan a Bolivia como: Argentina y Chile no tienen el problema de la indocumentación porque su cobertura alcanza al 90 %, el problema que tienen se relaciona con el ingreso de ilegales a sus territorios. En el Perú cuentan con indocumentados por tal razón actualmente están ejecutando un Plan para documentar a quienes no cuentan con documentos de identidad por el periodo de cinco años.

5.- Hay la normativa con relación al Registro Civil y de Identificación plasmada en Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones y disposiciones internas de las instituciones involucradas, pero no hay una Ley de Registro Civil e Identificación que concentre todas estas normativas en un solo cuerpo, que además establezca la FUSION de ambas instituciones a la cabeza de la Corte Nacional Electoral, este paso es obligado para mejorar el servicio.

6. En la CNE-CDE- Sala Provincias y la DNIP- Dirección Departamental de Identificación Personal, ambas instituciones ya se encuentran trabajando con tecnología computarizada, el trabajo que desarrollan son insuficientes y asilados, los trabajos no son paralelos, lo que no permite un trabajo complementario, además adolece de otras limitantes: Infraestructura inadecuada, medios viales y comunicación reducido, falta de equipo y medios móviles adecuados, etc.

Por tanto, es una necesidad la fusión en forma gradual de ambas instituciones bajo la Dirección de la Corte Nacional Electoral, para enfrentar retos futuros. La unificación de las instituciones de Registro e Identificación de las personas, les permitirá realizar un trabajo más centralizado y podrán emitir un documento único de identidad, que tenga más credibilidad.

6.2 Recomendaciones

1.- En la CDE-Sala Provincias el problema radica en la “Corrección en las Partidas de Nacimiento”, se recomienda que se realicen los Trámites en la vía Administrativa a petición de la parte interesada, sin modificar la identidad de las personas, en las Capitales de Provincia este a cargo de los Oficiales de Registro Civil Provinciales en FORMA DIRECTA, con el pago de valores (que no dupliquen el valor real, la DDRC debe controlar los cobros excesivos de los ORC) y NO como actualmente se realiza en las oficinas centrales, para evitar constantes filas, para ello se debe capacitar a los oficiales de Registro Civil Provinciales. Además, se debe equipar Comisiones Móviles que funcionarían como oficinas móviles de registro y certificación para ingresar a comunidades alejadas en forma paralela.

En la Dirección Departamental de Identificación Personal, el problema se da para tramitar la “Renovación de Cédulas” se RECOMIENDA para evitar que esas largas filas, la desconcentración de oficinas a nivel de Capitales de Provincia en forma temporal la cedulación de ciudadanos además de Comisiones Móviles que ingresen a localidades alejadas geográficamente.

2- Se sugiere la elaboración de Programas de Difusión Alternativo agresivos con la participación de todos los niveles de la sociedad, para apoyar los Proyectos Documentación a los indocumentados a partir:

- Las Ferias Comunes
- Reuniones de las Organizaciones de Base,
- Establecer el mes del indocumentado donde se premien a los funcionarios que hubieran entregado más Certificados de Nacimiento y Cédulas de Identidad, ejemplo “Febrero el mes del indocumentado” con énfasis en poblaciones geográficamente alejadas.

3.- Se propone tal como algún compañero ya lo sugirió en su tesis años atrás, que estudiantes de 5to año y egresados de la Carrera de Derecho de la UMSA por un periodo de un semestre realicen Trabajo Dirigido, es decir práctica jurídica apoyando las Comisiones Móviles fundamentalmente.

4.- Se recomienda como futuro tema de investigación:

- El problema de los indocumentados en otras regiones como los valles y el oriente (dirigido sobre todo a las poblaciones indígenas y originarias de las fronteras)
- El ingreso de Ilegales o Indocumentados que ingresan a nuestro país del Perú, Brasil y otras naciones limítrofes.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRARIA DE SOPORTE TEORICO Y METODOLOGICO:

LIBROS

1. Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), Censo Nacional de Población y Vivienda 2001, La Paz, La Paz: Resultados Departamentales, La Paz, 2002.
2. BALDERRAMA Chavarría, Willy César, Archivo Central Nacional para el Registro civil, La Paz, 1990.
3. CABALLERO, César Angeles, La Tesis Universitaria en Derecho: La Investigación Jurídica, Lima, 1992
4. CHOQUEHUANCA Yujra, Lucio, Elementos conceptuales y metodológicos de la investigación de campo a nivel local: Texto Guía, La Paz, Proyecto Qullana, 1997.
5. CAMPO, Francisco Del, Curso del Derecho Civil 1: Personas, Montevideo, FCU, 1978.
6. Defensor del Pueblo, El Derecho la identidad en las sociedades multiétnicas y pluriculturales por G. Eric Hinojosa Zambrana en Certamen de Ensayos sobre Derechos Humanos, La Paz, 2003.
7. ESTELLANO, Washington, Técnicas de investigación documental y ordenamientos de datos, La Paz, UMSA-CIDES-Proy. Qullana, 1996
8. FURGÓN Rey, Guillermo R., Manual Básico de Derecho Civil: Parte General, II teoría general de las personas, Buenos Aires, Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, 1977.
9. LOZA Cholima, Henry, El Proceso de la Investigación Científica, La Paz, 2005
10. Dirección Nacional de Identificación Personal (DNIP), Manual de Funciones y Procedimiento de la DNIP, La Paz, 2001
11. MAZEAUD, Henri y León, MAZEAUD, Jean, Lecciones de Derecho Civil: Primera Parte, Vol. II, Los Sujetos de Derechos Las Personas, Buenos Aires, Jurídicas Europa-América, 1959.

12. FLORES Moncayo, José, Derecho Agrario Boliviano: Doctrina, exposición y comentario de legislación extranjera, trámites procesales, La Paz, Don Bosco, 1956.
13. POMA, Marcos, Investigación Educativa: Trabajos prácticos, perfiles, diseño de tesis e informes, La Paz, 1991.
14. VILLARROEL, Cesar, Apuntes de Derecho Civil I: Personas, La Paz.

ENCICLOPEDIAS O DICCIONARIOS

1. Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana, Madrid, Espasa – Calpe, 1966, t.23.
2. CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Heliasta, Buenos Aires, 12 Edic., t.II
3. CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Heliasta, Buenos Aires, 12 Edic., t.III., 1979.
4. CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual, Buenos Aires, Heliasta, 12 va Edic., t.II C-D, 1979, t.IV.
5. CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Buenos Aires, 18 Edic., Heliasta, t.VII.
6. Corte Departamental Electoral – Sala Provincias, Informe de Actividades 2004.
7. Corte Departamental Electoral – Sala Provincias, Informe de Actividades 2005.
8. CHANAME Orbe, Raúl, Diccionario Jurídico Moderno A-Z, Perú, San Marcos, 1995.
9. Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana, (primera parte), Espasa-Calpe, Madrid, t. XXVIII, 1925, Pag 873.
10. INRA, Memoria Anual 2005, La Paz.
11. Manual de Funciones de la Dirección Nacional de Identificación Personal, Tcnl. DEAP. Miguel Ulloa Moreno, La Paz, 31 de agosto, 2001.
12. OMEBA, Enciclopedia Jurídica Ameba, Buenos Aires, Ancalo, 1974, Vol.14.

13. OSSORIO, Manuel Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Buenos Aires, Heliasta, 2003.
14. OSSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Buenos Aires, Heliasta, 2003, 25 Edic. .
15. República de Bolivia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Memoria 1997-1999, La Paz.

PUBLICACIONES PERIÓDICAS

1. "Indocumentados suman el 21 % de la población", en matutino El Diario, 15/04/05, La Paz.
2. "792 mil indocumentados son base del ausentismo electoral", "La falta de documentos en el país va de generación en generación", en matutino La Razón, 21/09/05, La Paz.
3. "En ocho provincias entregaron 27 mil certificados de nacimiento gratis": 19.919 paceños de más de 18 años obtuvieron el documento por primera vez, en matutino La Razón, 08/02/2006, La Paz.
4. "Emitirán nuevo documento de identidad", en el matutino El Diario, 03/12/05, La Paz.
5. "Exigencia escolar hace colapsar a Identificación y Registro Civil: El carnet de identidad y el certificado de nacimiento deben presentarse par las inscripciones en secundaria. La puesta en marcha del sistema costará \$us un millón", en matutino La Razón, 07/01/06, La Paz.
6. "El Registro de Nacimiento", Innocenti Digest, N° 9, marzo, 2002,

UNICEF.

7. “Nuevas cédulas de identidad”, en el matutino El Diario, 31/12/05, La Paz.
8. “Modernización del Servicio Nacional de Identificación cuesta \$us 1 millón: Con dinero de los gastos reservados, costo de nuevo documento con 18 códigos de seguridad se mantiene en 17 bolivianos, en matutino El Diario, 08/01/06, La Paz.
9. “En 8 provincias entregaron 27 mil certificados de nacimiento gratis: 19.919 paceños de más de 18 años obtuvieron el documento por primera vez”, en matutino La Razón, 08/02/06/, La Paz.

TESIS

1. AQUINO Rubin de Celis, Consecuencias Jurídicas de la Falta de Inscripción en el Registro Civil, La Paz, 1999.
2. BALDERRAMA Chavarria, Willy César, Archivo central Nacional para el Registro Civil, La Paz, 1990.
3. PEREZ Peñaranda, Justo, El Registro Civil en Bolivia, La Paz, 1979
4. ESTÉVEZ Martinez, Raúl, Diagnóstico del Registro Civil en Bolivia, La Paz, s.f. (1986 aprox.)
5. Policía Nacional-Comando General-Dir.Nac. Instrucción de Enseñanza Superior, Sistemas de Seguridad en la Extensión de Cédulas de Identidad, 1986, La Paz.
6. RUBIN DE CELIS Lazarte, Victor, Bases para la modernización del Registro Civil en Bolivia, La Paz, 1997.
7. SILVA Herrera, Orlando, y otros, Proyecto de Ley en base al D.S. 25230, La Paz, 2000.
8. TORREZ Quispe, Maria Angélica, Necesidad de una Normalización de los Contratos sobre Sucesión Futura, la Paz, 2003.

9. URQUIDI Arguedas, Arturo, Las Comunidades Indígenas en Bolivia, La Paz, 2da edic., 1982.
10. VARGAS Mamani, Francisca Eduarda, Necesidad de especificar los requisitos formales para la realización del Matrimonio Civil entre Bolivianos del área rural, La Paz, 2001.

CORREO ELECTRONICO

1. <http://www.bcn.cl/publicadores/pub-leyes-soli/>
2. <http://www.cooperativa.cl/p4-noticias/>
3. <http://www.registrocivil.gob.ar/areas>
4. <http://www.registrocivil.cl/registro/>
5. <http://www.reniec.gob.pe/portal/>
6. <http://www.eldeber.com.bo.>, “Definen Plan par ayudar al adulto mayor”, en el matutino El Deber, Santa Cruz de 10 de junio 2005.

LEYES, DECRETOS SUPREMOS Y REGLAMENTARIOS, RESOLUCIONES MINISTERIALES

NORMATIVA SOBRE REGISTRO CIVIL

1. Ley de 26 de noviembre de 1898, Ley del Registro Civil, La Paz, UPS, 2004.
2. República de Bolivia, Anuario Administrativo 1939, Decreto Supremo de 29 de diciembre de 1939, La Paz.
3. República de Bolivia, Anuario administrativo de 1941, Ley de 8 de mayo de 1941, La Paz.
4. República de Bolivia, Anuario Administrativo, Decreto Supremo de 5 de abril de 1945, La Paz.
5. República de Bolivia, Anuario Administrativo, Decreto Supremo de 29 de diciembre de 1956, La Paz.
6. Gaceta Oficial de Bolivia, Año XV, No. 738, Decreto Supremo No. 11786 de 12 de septiembre de 1974.

7. Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 22601, La Paz, 1990.
8. Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 22773 de 8 de abril de 1991, La Paz.
9. Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 22786 de 28 de abril 1991, La Paz.
10. Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 22747, La Paz, 1992.
11. Ley No. 1367 de 9 de noviembre de 1992, Transferencia del Servicio Nacional de Registro Civil a la Corte Nacional Electoral, Art. 1,2, 5,6, La Paz, UPS.
12. Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 23761 de 21 de abril 1994.
13. Gaceta Oficial de Bolivia, Ley No. 1660 de 30 de octubre de 1995, La Paz.
14. Decreto Supremo No. 24247 de 7 de marzo de 1996, Decreto Reglamentario del Registro Civil, La Paz, UPS.
15. Gaceta Oficial de Bolivia, Ley No. 1864, de 15 de junio de 1998, La Paz.
16. Gaceta Oficial de Bolivia, Ley No. 1885, de 12 de agosto de 1998, La Paz.
17. Gaceta Oficial de Bolivia, Año XLII, No. 2395, Ley No. 2346 de 30 de abril 2002, La Paz.
18. Gaceta Oficial de Bolivia, Ley No. 2383, de 22 de mayo de 2002, La Paz.
19. Gaceta Oficial de Bolivia, Año XLI No. 2418, Decreto Supremo No. 26718 de 26 julio de 2002, La Paz.
20. Gaceta Oficial de Bolivia, Ley No. 2616 de 18 de diciembre de 2003.
21. Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 27413 de 26 de abril 2004, La Paz.
22. Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 27915 de 13 de diciembre de 2004.

NORMATIVA SOBRE IDENTIFICACION PERSONAL

23. República de Bolivia, Ley del 10 de diciembre de 1927.

24. República de Bolivia, Decreto Supremo del 31 de diciembre de 1927.
25. República de Bolivia, Anuario Administrativo de 1928, La Paz, t. I, Impr. Unidas.
26. República de Bolivia, Anuario Administrativo de 1937, t. II, (abril, mayo, junio), La Paz.
27. República de Bolivia, Anuario Administrativo de 1944, La Paz.
28. República de Bolivia, Decreto Supremo No. 4180 de 16 de septiembre de 1956.
29. República de Bolivia, Decreto Supremo No. 4280 de 29 de diciembre de 1956.
30. Gaceta Oficial de Bolivia, Ley Orgánica de la Policía Nacional, La Paz, Calama, 1985.
31. Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 22766 de 2 de abril de 1991, La Paz.
32. Gaceta Oficial de Bolivia, Programa Económico y Social Plan Bolivia Productiva y Solidaria Un nuevo Estado para Todos, Decreto Supremo No. 28163, del 17 de mayo de 2005, La Paz, Edición Especial No. 0071, Año XLV.
33. Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo No. 28481 de 2 de diciembre de 2005.

